

# BANCO COMAFI

**Programa para la emisión de Obligaciones Negociables por un monto máximo de hasta US\$ 200.000.000 o su equivalente en otras monedas en circulación en cualquier momento**

**BANCO COMAFI Sociedad Anónima**  
(constituido de conformidad con las leyes de la República Argentina)

Banco Comafi Sociedad Anónima (“Comafi”, “Banco Comafi”, el “Banco” o el “Emisor”) ha creado un programa para la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con garantía común o de otro tipo, por un monto máximo de hasta US\$ 200.000.000 o su equivalente en otras monedas, en circulación en cualquier momento (el “Programa”, y las obligaciones negociables emitidas bajo el mismo, las “Obligaciones Negociables”). Este Prospecto (el “Prospecto”) deberá leerse conjuntamente con los estados contables aplicables al presente y el correspondiente Suplemento de Precio (según se define más adelante).

El monto, denominación, moneda, precio de emisión, fecha de vencimiento e intereses, si los hubiera, junto con los demás términos y condiciones aplicables a cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables, se detallarán en un suplemento de precio preparado en relación a dicha clase y/o serie de Obligaciones Negociables (cada uno, un “Suplemento de Precio”), el cual complementará los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptos en la sección “DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES” del presente Prospecto.

La oferta pública del Programa fue autorizada por Resolución No. 17.043 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) de fecha 14 de marzo de 2013 y su prórroga por resolución N° 19.506 de fecha 10 de mayo de 2018. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica así como de toda otra información suministrada en el siguiente Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio, y en lo que les atañe, de la Comisión Fiscalizadora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (la “Ley de Mercado de Capitales”). El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

**SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ART. 119 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ART. 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PRESENTE PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.**

El Programa tiene una duración de cinco (5) años contados a partir del 14 de marzo de 2018. Las Obligaciones Negociables se emitirán con una amortización de un mínimo de 30 (treinta) días. Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par o bajo o sobre la par, devengando interés a tasa fija, tasa flotante, con descuento o sin devengar intereses. Véase *“DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA- RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS”* y *“DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES”*. Salvo lo indicado en el presente Prospecto, los pagos en concepto de capital, intereses y Montos Adicionales (tal como se los define más adelante), si los hubiera, con respecto a las Obligaciones Negociables, se efectuarán sin deducción ni retención por o a cuenta de impuestos argentinos.

Las Obligaciones Negociables deberán ser listadas o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV, pudiendo ser listadas o negociadas en otros mercados del país o del exterior. En consecuencia las Obligaciones Negociables podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (*“BYMA”*) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la *“BCBA”*) (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV). Asimismo, el Emisor solicitará la autorización de listado de una o más Series y/o Clases de Obligaciones Negociables en uno o más mercados autorizados y/o entidades autorreguladas no bursátiles del país y/o del exterior, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

La creación del Programa ha sido aprobada por la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas del Banco de fecha 21 de diciembre de 2012, su prórroga por Asamblea General ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco de fecha 11 de abril de 2017 (ID N° 4-474343-D), y su actualización por la reunión del Directorio del Banco de fecha 5 de abril de 2019 (ID N°2513223).

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables bajo los términos de la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la *“Ley de Obligaciones Negociables”*), la Ley de Mercado de Capitales, y las normas de la CNV (conforme T.O. 2013), sus modificatorias y complementarias (las *“Normas de la CNV”*), y se emitirán y colocarán de conformidad con, y cumpliendo, todos sus requisitos, y los de cualquier otra ley y reglamentación argentina aplicable y gozarán de los beneficios establecidos en la Ley de Obligaciones Negociables, en la Ley de Mercado de Capitales y estarán sujetas a los requisitos de procedimientos establecidos en dichas normas.

<p><b>El Programa no cuenta con calificación de riesgo. El Emisor ha decidido que podrá calificar cada clase y/o serie de obligaciones negociables a ser emitidas bajo el programa conforme lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables, y según se establezca en el correspondiente suplemento de precio. Ver <i>“CALIFICACIÓN DE RIESGO”</i>.</b></p>
--

Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos establecido bajo la Ley N° 24.485 y modificatorias y del régimen exclusivo y excluyente de privilegios de los depósitos previsto en el inciso e) del artículo 49 y en el inciso e) del artículo 53 de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias (*“Ley de Entidades Financieras”*).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas con garantía común y no tendrán garantía especial o flotante y, salvo que se establezca lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, no se encontrarán avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

El Banco es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República Argentina, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo con la Ley N° 19.550 (junto a sus modificatorias, la *“Ley General de Sociedades”*). Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Banco (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Banco y relativas a cualquier emisión de Obligaciones Negociables bajo el Programa.

Se deja constancia con carácter de declaración jurada que ni el Banco, ni sus beneficiarios finales, ni las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el veinte (20) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto, sobre el Banco, registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo ni figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Véase “*FACTORES DE RIESGO*” para mayor información sobre ciertos riesgos que deberán ser considerados por el público inversor antes de realizar una inversión en las Obligaciones Negociables así como el resto de la información incluida en este Prospecto. El respectivo Suplemento de Precio de cualquier Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables podrá detallar otros riesgos y/o información que deberán ser tomados en cuenta.

Banco Comafi puede en cualquier momento y de tanto en tanto, conforme lo permita y establezca la regulación vigente del Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”, el “B.C.R.A.” o el “BCRA”), comprar obligaciones negociables en el mercado secundario o de otro modo, a cualquier precio, y puede revender o de otro modo disponer de dichas obligaciones negociables en cualquier momento. El Banco se limitará a hacer todos aquellos actos jurídicos permitidos por la normativa vigente ante una eventual recompra de valores negociables en circulación, entre ellos, sin limitación, la negociación secundaria de los mismos. En tal sentido, se informa que cuando las obligaciones emergentes de los valores negociables, que se emitan en el marco del Programa, se tornen exigibles (entre ellas los pagos de servicios de renta y/o capital), y estos valores se encuentren en cartera propia del Banco, resultará aplicable el Art. 931 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “Código Civil y Comercial”).

En este Prospecto las referencias a “Pesos”, “pesos”, “\$”, “P\$” o “Ps” indican pesos argentinos y las referencias a “US\$”, “dólares estadounidenses”, “Dólares” o “dólares” indican dólares estadounidenses. Algunos montos incluidos en este Prospecto han sido redondeados. Por ende, es posible que las cifras que figuran como totales en algunos cuadros no constituyan la suma exacta.

Podrán solicitarse copias del presente Prospecto y de los correspondientes Suplemento de Precio en la sede social de Banco Comafi sita en Av. Roque Sáenz Peña 660, (C1035AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, estando el mismo también disponible en la página web de Banco Comafi [www.comafi.com.ar](http://www.comafi.com.ar), en el sitio web de la CNV [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), y en el sitio web de BYMA [www.byma.com.ar](http://www.byma.com.ar).

La fecha de este Prospecto es 8 de Noviembre de 2019.

## ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN DEL EMISOR	5
II.	FACTORES DE RIESGO	23
III.	POLÍTICAS DEL BANCO	124
IV.	INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS	138
V.	DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA	145
VI.	ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DEL EMISOR	149
VII.	ANTECEDENTES FINANCIEROS	150
VIII.	RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	179
IX.	ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	
X.	MARCO REGULADORIO DEL SISTEMA FINANCIERO ARGENTINO	
XI.	INFORMACIÓN CONTABLE	
XII.	DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	
XIII.	INFORMACIÓN ADICIONAL	

## I. INFORMACIÓN DEL EMISOR

*Este resumen destaca cierta información que aparece en el resto del presente Prospecto. Sin perjuicio de que este resumen contiene sólo cierta información que el Banco considera como relevante, el inversor debería leer cuidadosamente todo el presente Prospecto antes de invertir en las Obligaciones Negociables y revisar en forma cuidadosa las secciones del Prospecto a las cuales remite el presente Resumen.*

### **Banco Comafi**

El Banco Comafi ha experimentado un importante crecimiento durante los últimos años. Como banco comercial universal, opera en todos los sectores de la industria: minorista, Pyme, corporativo, comercio exterior, de inversión, *trading*, banca privada y negocios fiduciarios.

La actividad principal del Banco consiste pues en prestar una amplia gama de servicios bancarios comerciales de índole general a varios tipos de clientes (individuos y a empresas micro, pequeñas, medianas y grandes). A través de su red de sucursales y otros canales remotos, recibe depósitos a la vista, en caja de ahorro y a plazo fijo, otorga préstamos con y sin garantías, giros en descubierto, descuento de cheques y líneas de financiación comercial. Por otra parte, el Banco presta servicios a empresas, tales como pago de sueldos, pagos a proveedores y cobranzas, emite tarjetas de crédito para individuos y empresas, realiza operaciones cambiarias y transferencias de dinero directamente y a través de su red de bancos corresponsales, presta servicios de compensación de cheques, presta servicios de intermediación financiera y ofrece diversos productos, tales como pólizas de seguros.

Adicionalmente, el Banco presta servicios fiduciarios a empresas e individuos por sí o a través de su controlada Comafi Fiduciario Financiero S.A. y servicios de banca de inversión a empresas que requieren acceder al mercado de capitales mediante la emisión y colocación de valores negociables (obligaciones negociables, acciones y valores fiduciarios), así como a través de operaciones de financiamiento estructurado y sindicaciones.

### **Historia y desarrollo del banco**

#### ***Denominación social***

Banco Comafi Sociedad Anónima.

#### ***Fecha de Constitución y Plazo***

Banco Comafi es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de octubre de 1984 bajo el N° 7.383 del Libro 99 Tomo "A" de Sociedades Anónimas, autorizada por el Banco Central para operar como banco comercial por Resolución del Directorio del BCRA N° 589, del 29 de noviembre de 1991 y cuenta con número de C.U.I.T. 30-60473101-8. Se encuentra inscripto como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 54 de la CNV.

El plazo de duración del Banco es de 99 años contados desde el 25 de octubre de 1984, el que podrá ser prorrogado o reducido si así lo resolviera una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

#### ***Domicilio Legal***

Av. Roque Sáenz Peña 660, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1035AAO), República Argentina, Teléfonos (+5411) 4328-5555, contacto por e-mail a través de la página de Internet del Banco ([www.comafi.com.ar](http://www.comafi.com.ar)) mediante el link "Contáctenos".

#### ***Historia y Expansión***

Banco Comafi comenzó a operar en 1984 bajo la denominación de Comafi S.A, como agente de mercado abierto autorizado por la CNV, y en un lapso muy breve de tiempo ganó una excelente reputación por su actividad en el *trading* de instrumentos locales e internacionales.

A partir de 1992, Banco Comafi inició sus operaciones como banco comercial cuando compró los activos y pasivos de la sucursal argentina del ex Banco di Napoli, obteniendo una licencia bancaria y cambiando

su denominación por la actual de “Banco Comafi S.A.”. Se convirtió así en una entidad mayorista, con una participación muy activa en operaciones de mercados de capitales y en banca corporativa y de inversión.

Su incursión en el sector financiero minorista se produjo en 1996 mediante la adquisición del 75% de Banco del Tucumán S.A., un banco provincial con 21 sucursales, complementado en 1998 con la compra y absorción de Banco San Miguel del Tucumán S.A. Estas adquisiciones le permitieron a Banco Comafi comenzar a brindar diversos servicios financieros a más de 50.000 clientes provinciales, además de convertirse en el agente financiero de la provincia de Tucumán y de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán. En mayo de 2006 Banco Comafi vendió a Banco Macro S.A. la totalidad de su paquete accionario mayoritario en Banco del Tucumán S.A.

Durante la misma década, además de la expansión en el negocio minorista en la ciudad de Buenos Aires y área metropolitana, el Banco se afianzó en otros negocios específicos que aparecieron en el mercado, como la estructuración y oferta global de los Programas de Propiedad Participada de YPF S.A, Central Puerto S.A, EDERSA, Central Costanera S.A, Telefónica de Argentina S.A. y Telecom Argentina S.A., que involucraron la venta del 10% de los respectivos paquetes accionarios de titularidad de los empleados de estas compañías.

Ni durante la crisis de liquidez que enfrentó el sistema financiero con la crisis denominada “Tequila” en 1998, ni durante la profunda crisis Argentina ocurrida a fines de 2001, Banco Comafi tuvo necesidad de acudir al Banco Central en busca de asistencia transitoria por iliquidez. Por el contrario, en esta última crisis el Banco contaba con un excedente que utilizó para contribuir a la formación de un fondo de liquidez destinado a asistir a otros bancos. Estos hechos posicionaron a Banco Comafi favorablemente ante el Banco Central como uno de los bancos elegibles para la eventual absorción de activos y pasivos de bancos liquidados.

Así, en agosto de 2002, Banco Comafi realizó una fuerte expansión de tamaño, al asumir una porción importante de sucursales, empleados y depósitos de Scotiabank, una subsidiaria argentina de Banco de Nova Scotia (Canadá). Ello se consumó a través de la transferencia del 65% de los depósitos a la vista y reprogramados que pertenecían a Scotiabank a favor de Banco Comafi, y una cantidad equivalente de activos de Scotiabank a los efectos de compensar a Comafi por los pasivos asumidos. Como resultado de la transferencia aludida, Banco Comafi sumó 55 sucursales (en su mayoría situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires) y una gran cantidad de clientes provenientes de los segmentos minorista y mayorista de Scotiabank. A partir de dicha adquisición, Banco Comafi comenzó a recorrer una etapa de relanzamiento comercial dirigida al mercado minorista, con la apertura de sucursales en el área metropolitana de Buenos Aires y en las principales ciudades del interior del país.

Este relanzamiento se vio fortalecido por dos transacciones adicionales. En el año 2003, y como parte de la estrategia de crecimiento de su sector de banca minorista, Banco Comafi compró al Fideicomiso Laverc gran parte de su cartera de tarjetas de crédito *Visa*, y también adquirió de Providian Bank S.A. gran parte de la cartera de tarjetas de crédito *Mastercard*. Estas adquisiciones posicionaron al Banco como uno de los más importantes participantes en el negocio de las tarjetas de crédito de la Argentina.

Esta estrategia se complementó a partir de 2004 a través del inicio en la financiación de operaciones de *leasing* desarrolladas hoy por TCC Leasing S.A., una compañía afiliada de Banco Comafi. En la actualidad, Banco Comafi es el líder del mercado argentino de *leasing*.

Banco Comafi cuenta además con una vasta experiencia en la prestación de servicios fiduciarios; acumulada a partir de su desempeño como fiduciario y administrador de la mayor parte de las entidades financieras liquidadas por el BCRA desde el año 1997 al presente. A ese fin, cuenta con una estructura especialmente afectada como unidad de negocios a la administración integral de patrimonios de afectación. Junto al desempeño de esas funciones también ha intervenido activamente en el asesoramiento, puesta en marcha y colocación de productos securitizados a través de oferta pública, proceso en el que interviene el propio Banco, o ha intervenido su controlada Comafi Fiduciario Financiero S.A. que a tal fin cuentan con las aprobaciones regulatorias de la Comisión Nacional de Valores y las restantes reparticiones con competencia en la materia, incluyendo el Banco Central en relación con Banco Comafi.

En febrero de 2009 Banco Comafi adquirió de la Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina, una cartera de aproximadamente 62.000 tarjetas de crédito Provencred-Visa. Asimismo, PVCred, una sociedad vinculada a Banco Comafi de acuerdo a la normativa del BCRA, adquirió de Diners

Club Argentina S.R.L. C. y de T., el denominado Negocio Provencred dedicado al otorgamiento de financiación no bancaria al consumo.

El 1° de julio de 2011, Banco Comafi adquirió, en el marco del procedimiento establecido por la Ley N° 11.867 y modificatorias, el negocio argentino de The Royal Bank of Scotland N.V. operado por ABN AMRO Bank N.V., Sucursal Argentina. Esta transacción se inscribe en la actual estrategia de crecimiento en todas las áreas del sector financiero y representa una importante oportunidad de seguir desarrollando su presencia en el segmento de banca corporativa.

En diciembre de 2013, Banco Comafi adquirió la cartera de créditos y contratos de la tarjeta de crédito Diners Club en Argentina. La operación implicó la incorporación de 90.000 nuevos contratos de tarjetas de crédito y contribuyó a ampliar en más de un 60% de la cartera total de créditos en el producto tarjetas.

En el año 2016, Banco Comafi, adquirió el 100% del capital accionario de Deutsche Bank Argentina, y posteriormente se fusionó con esta entidad absorbiendola, quedando inscripta la fusión en noviembre de 2017. Esta adquisición le ha permitido al Banco ampliar y reforzar su base de clientes institucionales e incorporar el capital humano de la entidad absorbida., para aprovechar las significativas oportunidades de un mercado de capitales en pleno desarrollo. De esta manera, Banco Comafi en la actualidad se desempeña como sociedad custodia de una gran cantidad de fondos comunes de inversión, cuyas sociedades gerentes son independientes, y al mismo tiempo continúa con la actividad de emisión de CEDEARs, abarcando toda la gama de negocios que tenía la entidad absorbida y con la mira puesta en crecer, ampliar y diversificar los productos ofrecidos.

### ***Posicionamiento Actual del Banco***

Banco Comafi es actualmente un banco comercial de tamaño mediano, con un fuerte posicionamiento en el área metropolitana de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y partidos del Gran Buenos Aires), región donde se concentra más del 30% de la población del país y más del 70% de los depósitos bancarios. Como banco comercial universal, opera en todos los sectores: minorista, pyme, corporativo, comercio exterior, de inversión, trading, banca privada, negocios fiduciarios y leasing.

Al 30 de junio de 2019, Banco Comafi tenía activos por Ps. 63.022,43 millones, préstamos netos de provisiones por Ps. 27.224,19 millones, depósitos por Ps. 49.359,75 millones y un patrimonio neto de Ps. 5.446,7 millones.

A la fecha del presente Prospecto, Banco Comafi cuenta con 65 sucursales ubicadas mayoritariamente en el área metropolitana de Buenos Aires y en las grandes ciudades del interior del país. La red de distribución se completa con 126 cajeros automáticos, 105 dentro de su ámbito y 21 en posiciones neutrales. Además, cuenta con un despliegue de 82 terminales de auto-consulta y 43 terminales de auto-consulta con reconocimiento de efectivo y cheque., un centro de telemarketing, banca telefónica y acceso mediante su portal en Internet.

### ***Ventajas Competitivas y Estrategia***

Banco Comafi considera que tiene las siguientes fortalezas que han sido fuentes de ventajas competitivas a lo largo de toda su historia:

- alta calidad de su *management*, con amplia experiencia y conocimiento de los mercados locales,
- calidad de sus activos con bajos niveles de morosidad y baja exposición al sector público argentino,
- alta liquidez, en niveles significativamente mayores a los requisitos mínimos regulatorios,
- adecuado nivel de *leverage*,
- visión estratégica y demostrada capacidad de anticipación y reacción ante las crisis,
- amplia cobertura de sucursales en la región metropolitana de Buenos Aires y en las principales ciudades del país.
- detección y explotación temprana de nichos de negocios, incluyendo, entre otros, *leasing*, negocios fiduciarios, préstamos prendarios y financiación de comercio exterior,
- significativa capacidad de crecimiento en todas sus líneas de negocio utilizando la misma capacidad instalada.

Banco Comafi se caracteriza por una sólida y consistente historia de rentabilidad, incluso durante tiempos desafiantes, ello como resultado de su política conservadora de liquidez, diversificación y versatilidad.

El objetivo principal de Banco Comafi es satisfacer los requerimientos de servicios financieros de diversos segmentos de clientes (individuos, microempresas, PyMEs, grandes empresas e instituciones), a través de una oferta de valor balanceada y competitiva, priorizando la relación de largo plazo con los mismos, manteniendo adecuados niveles de capitalización, rentabilidad y liquidez en un sólido ambiente de control de riesgos.

El desarrollo integral de Banca Minorista y de Banca Pyme es el foco principal de la estrategia del Banco, sin descuidar el crecimiento y la rentabilidad de sus áreas de negocios complementarias, Banca Corporativa, Trading/Tesorería Inversores Institucionales y Negocios Fiduciarios. El Banco considera estratégico el desarrollo de la Banca Minorista y de la Banca Pyme por su importante contribución a su base estable de depósitos, préstamos e ingresos recurrentes. Asimismo, el Banco estima que estos segmentos continuarán liderando la recuperación del crédito en el sistema financiero.

Estos objetivos se desarrollan a partir de dos estrategias principales:

- Crecimiento orgánico de los negocios, a partir de la captación de nuevos clientes y una mayor venta de productos y servicios a los clientes actuales. En este sentido, se enfatizará la introducción de nuevos productos, alianzas estratégicas, campañas de captación de nuevos clientes, apertura de sucursales y puntos de venta en el marco de la normativa vigente y continuas mejoras en nuestros canales virtuales
- Adquisiciones de carteras crediticias y/o portfolios de tarjetas de otras compañías. Asimismo, se evaluarán oportunidades de adquisición de bancos competidores y/o empresas especializadas en financiación de consumo en forma total o parcial, que agreguen valor al negocio del Banco.

La estrategia del Banco se completa con la oferta de servicios financieros sofisticados, basada en una reconocida trayectoria y constante búsqueda de nichos de negocios, en particular relacionados con banca de inversión, *trading* y negocios fiduciarios.

### ***Descripción de los Negocios del Banco***

El Banco tiene el objetivo de ser reconocido y diferenciarse en el mercado por su calidad de atención. En ese sentido, se compromete a brindar, mediante atención personalizada, servicios y soluciones financieras simples y a medida, que satisfagan las demandas y necesidades de sus clientes, atendiendo las normativas y reglamentaciones vigentes.

Para ello, los asigna a diferentes bancas y/o segmentos de manera de poder definir los modelos de atención y relacionamiento que mejor se adecuen a cada uno de ellos y adicionalmente, se enfoca en determinados servicios y/o productos especializados que, atendiendo a diferentes segmentos en simultáneo, lo posicionan de manera diferencial en el mercado en materia de calidad de atención.

#### **1. Principales líneas de negocio**

##### **1.1. Banca Corporativa**

Se trabaja bajo un modelo basado en atributos de confianza (construida sobre la base de relaciones de larga data), atención personalizada y respuesta rápida y flexible, con el objetivo de lograr un vínculo estable y duradero que permita al Banco ser siempre considerado a la hora de cubrir las necesidades de los clientes.

El equipo de atención está integrado por oficiales de créditos de vasta trayectoria en el mercado que están permanentemente enfocados en el ofrecimiento de una amplia variedad de productos y servicios cuyo diseño dependerá en cada caso de las características del cliente y como pueden adaptarse sus demandas.

Durante este ejercicio se han incorporado oficiales a las plazas de Neuquén y Salta que se suman al proceso de captación de clientes que se viene desarrollando en Mendoza, Córdoba, San Juan y Rosario con un oficial por plaza.

Con el objetivo de lograr mayores sinergias, la gestión de la Banca se ha orientado a obtener mayor participación en el acompañamiento de las empresas, incluyendo no solo la asistencia crediticia y captación de pasivos sino también la prestación de servicios tales como pago a proveedores, comercio exterior, recaudaciones, planes sueldos, etc.

A pesar de que, en general, fue un año difícil y que la mora se incrementó, se ha logrado mantener a un nivel bajo sobre la cartera total, mediante el seguimiento semanal y mejoramiento de las garantías de los clientes que se identificaron con alguna dificultad.

Respecto de los servicios, la Banca ha logrado incrementar las captas activas habiendo incorporado en el transcurso del año alrededor de cuarenta clientes nuevos.

Como prueba piloto, pero con la expectativa de incrementar esta operatoria sustancialmente, se han cerrado alianzas estratégicas con clientes para la instalación de cinco nuevos cajeros automáticos cuya recarga de fondos está a su cargo, logrando de este modo reducir los costos operativos de transporte de caudales.

En ese marco, se incrementó el volumen de activos gestionados respecto del registrado al cierre del ejercicio anterior en tanto los pasivos evidenciaron también un aumento muy significativo.

## **1.2. Sector público**

Brinda productos y servicios al sector público nacional, provincial y municipal, y atiende todas las actividades vinculadas con el financiamiento (proyectos de infraestructura, recambio de equipamiento etc.) ofreciendo una amplia gama de instrumentos financieros (préstamos, leasings, estructuras fiduciarias, financiación de proyectos, etc.) y servicios de tesorería tales como recaudación, cobranzas, pagos e inversiones.

El modelo de atención abarca al país completo con especial hincapié en aquellas ciudades y provincias en las que hay sucursales cuyo apoyo permite potenciar y profundizar aún más la relación comercial. Si bien la expectativa para el presente ejercicio era incrementar el financiamiento al sector, el contexto económico obligó a redireccionar la estrategia y hacer foco en productos pasivos.

Durante 2018 se adquirieron nuevos clientes relevantes a nivel municipal y provincial.

## **1.3. Banca institucional**

Durante el año se han sumado nuevos productos, se ha mejorado el pricing y la oferta de servicios a medida de los clientes.

El objetivo se abordó desde el cross selling de la base de clientes haciendo foco no tanto en el crecimiento en cantidad, sino principalmente en el incremento del share of wallet de los mismos, lo cual también permite ampliar la base y diversificación del fondeo del Banco, brindando mayores oportunidades de negocio y más agilidad para cambio de escenarios.

## **1.4. Agro**

Enfocado principalmente en productores y sectores vinculados con la comercialización de insumos del sector, semilleros y acopiadores, sus oficiales se caracterizan por ser expertos en el negocio agronómico y oriundos de los lugares donde trabajan, logrando un vasto conocimiento que se traduce en un alto valor agregado para los clientes, así como agilidad de respuesta.

Al cierre del ejercicio se cuenta con oficiales Agro en Tucumán, Córdoba, Pergamino, Chivilcoy y Olavarría, con intención de expandir a otras sucursales como Rosario, Salta y Bahía Blanca. Desde Casa Central se atienden a las grandes administraciones cuyas oficinas se encuentran en Buenos Aires.

El 2018 fue un año muy particular para el sector agropecuario. La gran sequía perjudicó un porcentaje importante de la producción, y si bien la significativa devaluación de la moneda se tradujo en un incremento de sus ingresos (incluso por encima de la inflación) no logró compensar la pérdida, por lo que las inversiones se vieron restringidas.

El año termina con un sector sin problemas dentro del riesgo crediticio pues no hay descalce entre deuda e ingresos, pero con un incremento impositivo que atenta con la producción.

En este escenario, la cartera activa en dólares se incrementó manteniéndose vigente la estrategia de crecer en el interior, pero logrando mayor atomización en productores medianos, lo que colaboro también con un

crecimiento en los depósitos. La apertura de sucursales en Salta y Bahía Blanca contribuirán sin dudas al logro de este objetivo.

### **1.5. Banca Empresas**

Este segmento se atiende de manera personal a través de equipos regionales conformados por oficiales altamente especializados que gestionan el negocio en coordinación con los gerentes de sucursales.

Durante el primer semestre de 2018 se mantuvo el foco en consolidar las acciones desarrolladas durante el ejercicio anterior a efectos de incrementar la transaccionalidad y principalidad con los clientes logrando en el primer semestre crecer en volumen de préstamos con respecto al cierre del año anterior. Esto se tradujo asimismo en un crecimiento de los depósitos alcanzando una cobertura uno a uno entre depósitos y préstamos. Asimismo, durante ese período se liquidaron operaciones de leasing con niveles récord para el Banco

Debido a la crisis que se profundizó a partir del segundo semestre, se realizaron acciones de prevención para el cuidado de los activos crediticios y se implementó una política más exigente para la aprobación de nuevas operaciones y renovaciones. Ello, sumado a la baja de la actividad económica, altas tasas de interés y menor demanda de crédito produjo una baja en el saldo de cartera cerrando el ejercicio en niveles similares a los de 2017.

Es de destacar que la estrategia desarrollada en los últimos años para crecer en operaciones garantizadas por sociedades de garantía recíproca permitió tener cubierta con garantías preferidas gran parte de la cartera.

Al cierre del ejercicio el Banco se ubicó en el puesto número cinco del ranking de utilización de SGR en el mercado.

La mayor transaccionalidad con los clientes y acciones desarrolladas a partir del segundo semestre para proteger y captar nuevos depósitos nos permitió cerrar el año con un crecimiento en este rubro.

Durante el 2018 se dieron de alta nuevos clientes en la Banca y el stock de cápitales activas de Plan Sueldo se incrementó, siendo esto último un hecho destacable en virtud de la caída del empleo formal de los últimos meses del año.

En relación a las iniciativas estratégicas y el Plan Creando Futuro, en 2018 se terminó de establecer el Modelo de on boarding para nuevos clientes y se definió el tablero de control para medir Ratio de Principalidad por cliente.

También se contrató una consultora para realizar encuestas de satisfacción a nuevos clientes, siendo el resultado del NPS (Net Promotor Scoring) muy satisfactorio en relación al mercado.

### **1.6. Negocios internacionales y de comercio exterior**

Mediante este servicio especializado se canalizan las operaciones con el exterior que realizan todos los segmentos de clientes del Banco, así como el otorgamiento de financiaciones relacionadas con sus importaciones y/o exportaciones. Su nivel de conocimiento en la materia y el foco exclusivo en estas operaciones permiten una atención profesional y personalizada de excelente nivel.

A pesar de tratarse de un año con un contexto ligado al mercado de cambios con alta volatilidad, en el que el tipo de cambio aumentó de forma considerable, durante los primeros diez meses del año experimentamos un crecimiento en ingresos de comisiones respecto del ejercicio 2.017.

Adicionalmente se obtuvieron ingresos por margen de cambio propio por operaciones de comercio exterior apenas inferiores a los registrados durante el año 2017.

Como consecuencia del foco comercial del banco en Comercio Exterior y la mayor competitividad de los segmentos exportadores producto de la devaluación, las financiaciones vinculadas a exportaciones registraron incrementos respecto del ejercicio anual 2017. A pesar del contexto sumamente adverso de depreciación del tipo de cambio las financiaciones relacionadas a importaciones también aumentaron de manera significativa respecto del año anterior, por cuanto en ese nuevo contexto los clientes prefirieron financiarse en moneda extranjera por la suba abrupta de la tasa de interés en pesos. Las exportaciones se

fondearon con las líneas de los bancos corresponsales del exterior y con la capacidad prestable de los depósitos en moneda extranjera y las importaciones con líneas de corresponsales del exterior

Asimismo, se incrementaron las líneas con los corresponsales del exterior y en lo que respecta a organismos multilaterales de crédito, comenzó a trabajar con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (USD 15MM a 1 año), y se renovó la línea con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), principal agente de desarrollo en Brasil (USD 10MM a 5 años).

Durante el año 2018 se continuó la migración de las operaciones transaccionales de comercio exterior de la Banca Corporativa hacia el canal eBanking Empresas.

Se trabajó en la generación de alianzas para brindar a los clientes herramientas, capacitaciones con referentes de mercado y descuentos con importantes actores del comercio exterior para el asesoramiento y cumplimiento de diversas exigencias propias de la actividad (Relevamiento de Activos y Pasivos con el Exterior exigido por el BCRA, reintegros de exportaciones, certificado de exención de seguridad eléctrica, sistema “Integra Comex” que brinda información diaria a los suscriptos sobre sus operaciones de importaciones y exportaciones más el estado actual de los reintegros).

Se participó en el evento de capacitación coordinado por el Ministerio de Producción por Exporta Simple, donde se expuso sobre los diferentes instrumentos de cobro internacionales aplicables.

Como todos los años, el Banco participó como sponsor en el Día de la Exportación organizado por la Cámara de exportadores de la República Argentina y en el IX Encuentro Nacional de Despachantes de Aduana organizado por el Centro Despachantes de Aduana de la República Argentina.

Para el segmento de Banca Minorista Negocios y Pymes se dictaron capacitaciones dentro del Programa Primera Exportación, donde se abordaron diferentes temas de operaciones bancarias.

### **1.7. Negocios de Leasing**

Ayudado en la larga trayectoria y profundo conocimiento de la compañía TCC Leasing SA, el Banco ofrece una amplia gama de productos y servicios con alto nivel de especialización. A su vez, el desarrollo de relaciones comerciales de largo plazo con los principales proveedores de equipamiento del país permite convertirlos en una fuente de captación de nuevos clientes.

Durante 2018 la cartera de operaciones de leasing se incrementó de manera significativa. Ello se debe, en parte, a la variación del tipo de cambio de la porción en dólares que alcanza aproximadamente el treinta por ciento del total, pero también por el gran impulso originado durante el primer trimestre, evidenciado en la financiación de vehículos producto de la relación con BMW Financial Services establecida durante 2017 y con otras terminales automotrices. A partir del segundo semestre la suba de tasas de interés provocó una retracción de la demanda de créditos por la postergación de decisiones de inversión por parte de las empresas e individuos.

El Banco mantuvo su liderazgo en el mercado de leasing argentino, según se desprende de las estadísticas de la Asociación de Leasing de Argentina (ALA).

Asimismo, es también el dador número uno en vehículos, alcanzando un porcentaje representativo del total del leasing otorgados en el mercado para este tipo de bienes, según informa Asociación de Concesionarios Automotor de la República Argentina (ACARA)

Producto de las relaciones comerciales establecidas con YPF en Ruta (área de ventas corporativas de la empresa YPF S.A.) y de servicios que ofrece su subsidiaria TCC Leasing S.A, el Banco se ha posicionado con una oferta diferencial, de alto valor agregado y muy apreciada por los clientes.

Por otra parte, aprovechando la potencialidad del área de Vaca Muerta en la provincia de Neuquén y en línea con la apertura de la sucursal, se han incrementado las operaciones de leasing en dicha provincia, dando soporte a empresas de servicios petroleros en la financiación del equipamiento que requieren para su desarrollo.

En el transcurso del presente año, se ha implementado la Fase 1 del proyecto de transformación digital del negocio iniciado en 2017. En esta primera etapa, se desarrollaron los módulos de administración y gestión de bienes, de desarrollo de productos y servicios y de cotización a los clientes.

### **1.8. Productos y/o servicios transaccionales**

La Banca hace foco en el ofrecimiento de servicios de cash management y de productos activos y de trade para los clientes de las Bancas Corporativa y Empresas.

Durante el año 2018 se continuó avanzando en las iniciativas del Plan Creando Futuro, con foco en el desarrollo de productos transaccionales y activos en e-banking y se comenzó con el desarrollo de otros servicios impulsados por el Gobierno tales como descuento de facturas y cheque electrónico

El portafolio de productos transaccionales de las Bancas fue reforzado con la puesta en marcha de nuevos servicios prestados a través de e-Banking Empresas siendo los más relevantes DEBIN-Debito Inmediato con Recurrencia, transferencias a CVU, compra - venta de moneda extranjera, operatoria transaccional de títulos valores y una nueva plataforma de Fondos Comunes de Inversión.

Asimismo, se implementaron mejoras en el servicio de pago de sueldos y se impulsaron otras de carácter general en los servicios de pago a proveedores y cobranzas.

Durante el primer semestre del año se acompañaron las necesidades de inversión y capital de trabajo de las empresas, con un fuerte crecimiento en la colocación de activos. En el segundo semestre, la fuerte devaluación de la moneda local, alta inflación y elevadas tasas de interés, produjeron una contracción en la colocación de préstamos financieros.

En el ejercicio se discontinuaron las líneas a tasa subsidiada impulsadas por el Ministerio de Producción de la Nación que tuvieron un fuerte impacto en el 2017. En diciembre 2018 se lanzó una línea de descuento de cheques a tasa subsidiada, llegando a la Pyme al 45%TNA, en la que el Banco participó junto con otras entidades (BBVA, Santander Rio, HSBC, Patagonia, Supervielle, Macro, Galicia y Credicoop)

Adicionalmente se mantuvo una fuerte participación en los programas de economías regionales, liderando la colocación en el Programa de BID San Juan.

### **1.9. Trading y Tesorería**

El 2018 ha sido un año de volatilidad extrema en el que fue posible catalizar buenos resultados en el mercado de divisas.

En lo que respecta a la tenencia de bonos soberanos, el Banco sólo mantiene una posición pequeña que permite atender la actividad de clientes.

Asimismo, ha sido un año muy activo en arbitraje de tasas y/o instrumentos de muy corto plazo (básicamente los emitidos por el BCRA) operatoria en la que se obtuvieron resultados satisfactorios.

En lo que respecta a la Tesorería, durante el año se ha profundizado el análisis de situaciones que permitieron dar cumplimiento a las políticas de liquidez y fondeo, mantener invertido el capital de trabajo en activos líquidos optimizando la tasa de retorno y cumplimentar la reserva global de liquidez exigida en las políticas vigentes.

Adicionalmente se logró determinar la curva de tasas de transferencia activa que reflejen la intención de inmunizar el balance del Banco respecto al riesgo de fluctuaciones de la tasa de interés y del descalce de activos y pasivos, siempre con el objetivo de buscar la diversificación del fondeo, y gestionar el acceso a los diferentes mercados (de capitales interno, líneas del exterior, etc.)

### **1.10. Custodia y Servicios fiduciarios**

El negocio incluye las actividades de custodia, agente depositario de fondos comunes, servicios fiduciarios y operatoria con certificados de depósitos argentinos (CEDEARs) las que, durante este año, quedaron definitivamente integradas luego de la fusión con el ex Deutsche Bank SA a finales del ejercicio anterior.

El área arrojó un excelente resultado tanto a nivel de ingresos y egresos como de volumen de nuevos negocios generados por clientes nuevos como ya existentes. No obstante, el área sufrió los embates de la coyuntura económica local e internacional, así como la incertidumbre política.

En cada uno de los servicios se detectaron oportunidades de negocios como desafíos a afrontar, siendo los más relevantes:

- **Custodia**

A partir de enero 2018 el área comercial comenzó una estrategia agresiva para ofrecer apertura de cuentas custodia y de depósitos a la vista a Agentes de Compensación y Liquidación (ALyCs) principalmente para liquidar operaciones en el exterior, pero también para favorecer el cross selling de productos y servicios ofrecidos por otras bancas.

Con ese fin, durante el tercer y cuarto trimestre se comenzó a trabajar con el Bank of New York (BONY), incorporando así un nuevo custodio en el extranjero que, sumado al Deutsche Bank New York (DBNY) ya existente permitió dar mayor claridad en los servicios de liquidación y reportes.

Asimismo, se llevaron adelante gestiones exitosas con los mercados locales a fin de sortear obstáculos existentes para que los ALyCs pudieran canalizar a través del Banco, en su carácter de custodio, los cobros y pagos en dólares provenientes de sus operaciones locales con liquidación en el exterior.

De este modo se logró una mejora importante en el servicio, que redundó en un claro beneficio para del cliente, superando el desafío que implicaba competir con otros bancos custodios extranjeros (el mismo BONY) y la Caja de Valores que tienen la infraestructura para brindar similar servicio de apertura de cuenta en el exterior. En el primer caso el factor diferencial fue el costo y en el segundo la calidad de servicio que permitió incorporar un número interesante de ALyCs medianos y pequeños, que se suman a los ya venían operando con el ex Deutsche Bank SA, sentando así bases propicias para encarar la captura de los de mayor envergadura.

Los desafíos futuros consistirán, por un lado, en sumar tecnología en los canales electrónicos a través de los que se opera, lograr vender servicios a inversores extranjeros (en especial fondos) y adicionalmente lograr el cross selling de productos y servicios con el área de Trading y las Bancas Corporativa e Institucional tarea que ya se ha iniciado.

- **Agente depositario de Fondos comunes de inversión**

Durante el presente ejercicio el servicio de depositaria sufrió tres embates importantes: la corrida cambiaria y consiguiente devaluación que comenzó a inicios del segundo semestre, la baja de los volúmenes de los fondos y finalmente la decisión tomada en 2016-2017 por ciertos clientes que venían operando con el ex DBSA de cambiar de depositaria como consecuencia básicamente de la incertidumbre que generaba la venta de dicha entidad, la continuidad del equipo comercial y las mejores condiciones de contratación ofrecidas por otros competidores del mercado.

Todos estos desafíos fueron sorteados con éxito e incluso el negocio se vio fortalecido por cuanto, frente a una nueva propuesta comercial y de servicios, ciertos clientes revirtieron su decisión de cambiar de depositaria y adicionalmente se consiguió incrementar la cartera de sociedades gerentes de fondos comunes, algunas provenientes de otros depositarios del sistema y otras que iniciaron actividades con fondos nuevos.

Los referidos logros fueron posibles gracias a la confianza de los clientes en que en el futuro se continuarán mejorando los canales electrónicos de operación y, sobre todo, por una marcada mejora en los servicios ofrecidos siendo destacables las mejoras logradas en materia de facilidades en la liquidación y rescates, reporting, mayor respuesta al cliente, liquidación de transacciones, apertura de otros mercados que comercializan fondos (por ejemplo Rofex), liquidación de valores que la competencia no liquida (cheques en MAV) y la implementación de la plataforma FOL para la de distribución de los fondos.

Asimismo, gracias al mejoramiento de las condiciones de contratación, se logró que los fondos comunes en los que se actúa como depositario comenzaran a cursar sus operaciones de cambio a través del Banco e incluso, en ciertos casos, a dejar volúmenes importantes de fondos en sus cuentas de depósitos a la vista atraídos por la retribución pagada.

- **Servicios fiduciarios**

Durante el 2018 se concretaron logros importantes actuando como fiduciarios de operaciones relevantes (tales como la garantía de financiación del proyecto Cordillera Solar I, fideicomiso en garantía con provincia de Córdoba I y II por préstamos de Corporación Financiera Internacional y bancos internacionales) así como de agente administrativo en Programas de Participación Público Privada (PPP) para la construcción de corredores viales. No obstante, el área experimentó una baja en volumen de negocios o mandatos a partir de mitad de año en virtud de la incertidumbre económica post devaluación y por el efecto político judicial de la llamada causa de los “cuadernos”.

Es de esperar un mayor desarrollo de estos negocios en el futuro inmediato por mandatos ya enviados y que en ciertos casos ya fueron aprobados o están próximos a serlo.

Asimismo, cabe destacar que el 2018 arrojó buenos resultados debido principalmente al cobro de comisiones en dólares y el mantenimiento de un gran volumen de depósitos sin remunerar, aun con altas tasas de mercado.

No obstante, uno de los principales desafíos que se enfrentan es el de mantener el nivel de actividad con nuevos fideicomisos o estructuras similares (escrows, agente de la garantía) que compense la baja producida por aquellos que se van extinguiendo.

Para ello, se ha puesto foco en grandes financiamientos (en muchos casos con participación de organismos multilaterales y/o bancos internacionales) en estructuras como PPP o financiación de proyectos en los que el Banco actué como fiduciario y/o agente de la garantía y se logre adicionalmente captar sus cuentas y depósitos.

El éxito radicará en la capacidad de brindar un servicio de calidad y a precio competitivo frente a otros competidores de primera línea en el mercado.

- **Certificados de depósitos argentinos (CEDEARs)**

El comportamiento del negocio durante el año fue parejo y si bien el tratamiento impositivo previsto por la Ley 27.430 de Impuesto a las Ganancias favorece la comercialización de este producto, al cierre del presente ejercicio ello no se ha visto reflejado aun en un volumen creciente.

El área comercial entiende que esto es debido principalmente a la turbulencia financiera internacional, a la demora en la reglamentación de la referida Ley (que fue finalmente sancionada mediante el Decreto N° 1170/2018 de fecha 27.12.18) y a la demora registrada por la CNV en la aprobación de programas presentados desde el mes de agosto 2018.

Es de esperar que, con una buena estrategia de marketing y habiéndose despejado toda duda sobre la ventaja impositiva existente sobre la ganancia de capital derivada de la compra venta de CEDEARs versus la que pudiera originar el activo subyacente, el producto comience a generar un incremento en comisiones.

Asimismo, se espera analizar la posibilidad de listar otras especies (equities y corporates) además de sumar índices a los programas.

### **1.11. Banca Minorista**

#### **Gestión del negocio**

El modelo de relacionamiento diseñado para la Banca contempla los siguientes segmentos de clientes

- **Negocios y Pymes:** segmento conformado por individuos con giro comercial y por emprendimientos y pequeñas empresas organizadas como personas jurídicas con facturación anual hasta veinte millones de pesos (AR\$ 30MM). Este segmento es atendido por ejecutivos exclusivos en sucursales y un equipo comercial especializado.

- **Premium (UNICO):** conformado por individuos de alta renta que cuentan con atención preferencial en sucursales y centro de atención telefónica; reciben promociones, beneficios y un programa de fidelización acorde a sus exigencias, además de condiciones diferenciales en productos y servicios.

- Plan Sueldo: conformado por individuos en relación de dependencia que poseen una cuenta sueldo y se constituyen en clientes a partir del vínculo comercial que el Banco posee con las empresas que los emplean. El proceso de alta y vinculación es específico para este segmento y la propuesta de valor que recibe es complementada por un set de promociones, beneficios y un programa de lealtad especialmente diseñado.
- Digital: Estos clientes cuentan con una propuesta de valor específica y un modelo de atención con procesos sustentados en distintas herramientas digitales y un grupo especializado de atención telefónica.
- Jubilados: atentos a las necesidades específicas de este grupo de clientes, el Banco asigna un equipo comercial enfocado exclusivamente a ofrecer productos y servicios a medida, que puedan ser gestionados luego desde las sucursales. Aquellos locales con mayor caudal de público cuentan, además, con líneas exclusivas de caja.
- Otros individuos: el resto de los clientes que no pertenece a estos segmentos son atendidos por ejecutivos con entrenamiento general.
- Banca Privada: a través de equipos de oficiales de inversión altamente especializados, sus servicios se centran en el desarrollo de recomendaciones de inversión y fluido asesoramiento a individuos de alto patrimonio y empresas interesadas en una eficiente administración de su liquidez.

Las características del modelo de negocio y el esquema de rentabilidad antes existentes, sumados al contexto competitivo, la amenaza bajo la que se encuentra el sistema financiero (especialmente en los segmentos de individuos y de pequeñas empresas por el ingreso de nuevos posibles actores e incluso emprendimientos tecnológicos que pueden desintermediar las relaciones con los clientes) promovieron la realización de un proceso de transformación de la Banca que se inició en el año 2017, que complementando el plan estratégico integral encarado en el marco del Programa Creando Futuro, se basó en cinco pilares fundamentales; Talento, Segmentación y propuesta de Valor, Gestión Comercial de los Canales, Transformación Digital, y Foco en la Experiencia del Cliente; a los que se sumaron distintas iniciativas de corto y mediano plano.

En ese marco, para el ejercicio 2018 se propusieron los siguientes objetivos estratégicos:

- Aumentar el volumen de captación de nuevos clientes individuos con el foco en aquellos segmentos que permitan mejorar la eficiencia y el resultado de la ecuación costo/beneficio y complementariamente desarrollar una estrategia y unidad de negocio de retención de clientes existentes, logrando con ello un crecimiento neto en la cantidad de clientes.
- Complementando el crecimiento constante registrado en la cartera de tarjetas de crédito (apoyado en gran parte por la inclusión del Banco como miembro principal de Mastercard), ganar participación en el mercado de las líneas orientadas a la financiación de consumos, en la cartera de préstamos personales y préstamos financieros.
- Potenciar la utilización de todos los canales en la captación de clientes y la venta de productos. Sobre esta base, se incorporó al Home Banking la venta de nuevos productos a clientes en forma inmediata (por ejemplo, la plataforma FOL para la operatoria de fondos comunes de inversión y apertura de cuentas comitentes) y la tarjeta Comafi Chicas se constituyó en uno de los principales motores de adquisición de nuevos clientes.
- Continuar desarrollando la estrategia de fondeo atomizado.
- Desarrollar la red de sucursales con nuevas aperturas, fusiones y especializaciones y profundizar su modelo de gestión, incrementando las oportunidades de negocios y segmentando los puntos de atención y venta de acuerdo a las características y necesidades específicas de los clientes.
- Maximizar la rentabilidad, aprovechando oportunidades de nuevos negocios con los actuales y nuevos clientes, cuidando los márgenes financieros, potenciando los ingresos por comisiones y continuando con las acciones tendientes al control de la mora.

- Desarrollar una propuesta de valor superadora para el segmento de renta alta, para lo cual se lanzó Comafi Único, un concepto novedoso en la industria financiera por suministrar un espacio de co-working y conexión wi-fi a los clientes.
- Incrementar la eficiencia operativa, incentivando el uso de canales alternativos por parte de los clientes. En este sentido, respecto a la red de ATMs, se creció un 21% en transacciones de clientes respecto diciembre 2017. Incentivando el despliegue de nuevas funcionalidades sobre este canal, a finales del presente ejercicio, el Banco homologa una nueva tecnología de identificación y autenticación vía datos biométricos para el segmento de Jubilados y Pensionados. Esto es un punto de partida muy importante para que en el próximo ejercicio el canal pueda generar más operaciones producto de una mejora transaccional (adopción x conversión) sumando no solo una mejora de la experiencia del cliente, sino también aportando un nivel de eficiencia muy importante al canal. En cuanto a Mobile se creció de la misma forma en cantidad de usuarios (21%) habilitados en el canal, superando la barrera de los 30K clientes que utilizan nuestra aplicación. Por último en HBI el crecimiento fue similar de 22% si tenemos en cuenta los usuarios activos en los últimos 90 días, representando al cierre del ejercicio un universo de 100K clientes
- Mejorar la utilización de la información de los clientes, para que sirva como herramienta potenciadora de los resultados de las acciones comerciales y de venta.
- Desarrollar nuevas habilidades que permitan profundizar acciones personalizadas con los clientes, a fin de lograr una convivencia entre el entorno competitivo de promociones y un creciente uso de campañas de marketing directo a cada uno de ellos.
- Sostener el desarrollo de los distintos canales alternativos, facilitándole al cliente distintos medios para realizar sus operaciones financieras a través de procesos ágiles, eficientes y cien por ciento digitales.

A fin de alcanzar estos objetivos durante el ejercicio 2018 se llevaron adelante las siguientes iniciativas principales para cada uno de los segmentos atendidos

### **Negocios y Pymes (NyP)**

Durante 2018 la actividad se centró en incrementar la cartera de clientes y elevar los niveles de rentabilidad del segmento Negocios y Pymes, así como en lograr procesos más ágiles que, junto con propuestas de valor renovadas, eleven los niveles de satisfacción de los clientes.

A lo largo del año se consolidaron las plataformas de servicios, innovando sobre nuevos componentes para las propuestas de valor a través del lanzamiento de paquetes especiales para Pymes, Consorcios, Contadores, Comercios y el servicio Único Negocios.

En el segmento se trabajó principalmente en la vinculación de clientes y en el desarrollo e incremento de la rentabilidad de la cartera haciendo foco en el slogan del Banco “Si te va bien, nos va bien”. Por ello se acompañó en su crecimiento a emprendedores, comercios, profesionales independientes y pymes brindando capacitación y soporte para el desarrollo y la gestión del negocio.

Con este objetivo se continuó con el programa Te va bien emprender en el que se desarrollaron doce encuentros para brindar capacitación y formación gratuita para que los dueños de los negocios puedan estar actualizados y formarse en temas que los ayuden a desarrollar sus emprendimientos

Asimismo, se lanzó el programa Mi primera exportación en el que se realizaron ocho encuentros y ciento cincuenta jornadas de consultoría personalizada y gratuita para ayudar a los emprendedores y pymes a realizar sus primeras exportaciones.

Con ambos programas se alcanzó a un total de tres mil quinientos emprendedores y pymes asesoradas y más del noventa por ciento de los clientes que participaron consideró al programa como útil para su negocio.

También se trabajó en la formulación y presentación de proyectos en el marco de programas y beneficios vinculados al desarrollo empresarial impulsados por organismos públicos nacionales tales como el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo-FONDEP y el Programa de Crédito para el Desarrollo de la Producción y el Empleo en la Provincia de San Juan entre otros.

El 2018 fue un año muy activo en términos de comunicación a los clientes y la comunidad emprendedora en general acercando beneficios exclusivos para la actividad comercial, novedosas herramientas de gestión y nuevos servicios.

## UNICO

Durante 2018 se lanzó el segmento Unico para el portafolio de renta alta, con beneficios novedosos. La reacción de los clientes ante la propuesta fue muy positiva, logrando un número de adhesiones que superaron las expectativas comerciales. Se trabajó en la rentabilización de los mismos con foco en la captura de la principalidad de su gestión financiera.

## Plan Sueldo

Durante 2018 la gestión tuvo foco en la incorporación de nuevos clientes y el desarrollo de los existentes, para lo cual se implementaron mejoras en la propuesta de valor incorporando nuevos incentivos para la captación, se definieron funciones especiales para el relacionamiento con las empresas, se asignó personal de venta para implementar nuevos acuerdos y desarrollar los existentes y se mejoraron los procesos de alta del segmento, generando el paquete que corresponde según el tipo de renta del acreditante al momento de alta de la cápita.

## Digital

Durante 2018 se superó la barrera de diez mil clientes nativos digitales con el producto embajador Comafi Chicas, se redefinió la estrategia de campañas de performance en las diferentes redes sociales y se cambió la agencia que implementa las mismas, logrando resultados diferenciales de adquisición con picos de dos mil quinientas altas mensuales.

Sin embargo, con ese nuevo standard de volumen mensual, se identificaron problemas en el circuito posterior de cumplimiento, tanto en la gestión del correo como en la administración interna, por lo que se desarrollaron diferentes planes de acción para poder estar listos para afrontar mayores volúmenes por este canal.

Para el próximo ejercicio el objetivo es darle escalabilidad al formato digital, pudiendo generar nuevos clientes no solo con el producto Chicas, sino con todas las tarjetas que comercializa el Banco de manera de convertir al canal Digital en el principal generador de nuevos clientes de la Banca Minorista.

## Jubilados

El Banco atiende a más de cincuenta mil personas en este segmento, quienes requieren estándares diferenciales en sus operaciones.

Durante el año 2018 se identificó y diseñó un esquema que permitiese la especialización de cuatro sucursales en la atención de este segmento, el cual estará vigente a partir de los primeros días de 2019.

Asimismo, se destacan los siguientes principales hitos de la gestión:

- Impresión del comprobante de pago previsional por cajeros automáticos y terminales de servicio.
- Renovación de fe de vida, no solo con personal del Banco sino con el uso de tarjeta de débito y crédito.
- Implementación de la identificación biométrica con la posibilidad de extraer dinero tan solo apoyando su dedo en la terminal.
- Lanzamiento de promociones y beneficios específicos relacionados con rubros de interés como farmacias y ópticas y acuerdo con empresas de tecnología que brindan dispositivos especiales pensados para este rango etario.
- Lanzamiento del programa “Mayores Expertos”, realizando ocho talleres en CABA y GBA y capacitando a más de doscientos cincuenta adultos mayores de esas jurisdicciones sobre el uso de cajeros automáticos y medios electrónicos de pago. Con esta iniciativa, no solo se logró un impacto social en este segmento sino también se reforzó el vínculo con ANSES, necesario para poder satisfacer nuestras necesidades comerciales.

## Banca Privada

A través de equipos de oficiales de inversión altamente especializados, sus servicios se centran en el desarrollo de recomendaciones de inversión y fluido asesoramiento a individuos de alto patrimonio y empresas interesadas en una eficiente administración de su liquidez.

El 2018 fue un año muy difícil en manejo de portfolio de clientes. El objetivo básico fue tratar de preservar el valor de cartera, y evitar situaciones disruptivas. En este contexto se logró mantener la cantidad de clientes activos y con crecimiento marginal de los mismos.

### Cultura de experiencia del cliente

Durante el 2018, en el marco del proceso de transformación de la Banca, desde la Gerencia de Inteligencia & Experiencia del Cliente se definió la visión estratégica (que no es otra que ser una organización basada en información y con foco en el Cliente) y el plan de trabajo para los próximos años al que se dio inicio enfocando en los siguientes ejes:

- **Inteligencia Comercial**

Se actualizó la tecnología de reservorio de información para poder escalar en el servicio velocidad y consistencia de la información contenida. Posteriormente, con el fin de democratizar el acceso y explotación de la información por parte de las distintas unidades de negocio del Banco, se generaron herramientas que contribuyeron con este objetivo.

Por otra parte, para responder a las necesidades del negocio, se avanzó en la segmentación de clientes para rentabilizar los distintos portafolios. En busca de la eficiencia comercial y la experiencia del cliente se construyeron distintos modelos de propensión a comprar para ser aplicados en las actividades comerciales.

Por último, se trabajó en una nueva política de incentivos para la red de sucursales de manera de poder medir la real productividad del canal, la experiencia brindada al cliente y otras variables de gestión. En línea con esto se construyeron distintos conjuntos de sucursales a fin de lograr homogeneizar las mismas en grupos que permitan definir modelos de atención, branding, modelo comercial y experiencia de cliente.

- **Experiencia del Cliente**

A fin de poder dar una mejor atención en el canal presencial, se adquirió y se comenzó a desplegar una plataforma de ordenamiento de clientes la cual se espera que cubra todas las sucursales el próximo año.

Al igual que en 2017, se continuó midiendo como es la experiencia del cliente en nuevos puntos de contacto y momentos. Adicionalmente se comenzó a medir la experiencia digital con Comafi Chicas.

Por otra parte, a partir de los comentarios de los clientes, se comenzó a mapear puntos de dolor y dimensionarlos para entender el impacto económico y de experiencia y con esta información establecer las iniciativas de mejora.

- **Calidad y Protección de usuarios de servicios financieros (PUSF)**

A lo largo de 2018 se trabajó en la construcción de un tablero de acuerdos de servicio de alta de clientes NyP y en el análisis de consultas, quejas y reclamos de clientes por los distintos canales para la definición de un macro plan de regularización y mejora.

## Gestión de Riesgos

### 1. Riesgos Crediticios

La gestión de los riesgos crediticios continuó perfeccionándose y acompañando el crecimiento de las áreas de negocio.

La Gerencia de Riesgos Minoristas, que administra los riesgos de crédito minorista y de negocios y Pymes continuo con el proceso de implementación y difusión de herramientas y modelos analíticos en la originación, mantenimiento y seguimiento de la cartera de créditos.

Durante 2018, se siguió optimizando la evaluación crediticia en el canal online Comafi Chicas mediante la incorporación de segmentaciones a medida que se van calibrando mediante el estudio específico de esta población. Como todo el proceso de admisión de Banca minorista, este canal es soportado con un motor de decisión crediticio que combina la aplicación de modelos de score propios, externos, información de bureau de crédito, segmentaciones a medida y reglas de exposición crediticia cliente y producto.

La reestimación de los modelos de predicción de ingresos realizada en el presente ejercicio, junto a los modelos de scoring comportamental han permitido continuar optimizando el análisis y calificación masivo de la cartera de cliente y de este modo acompañar la estrategia de incorporación de un mayor volumen de clientes, rentables y de buen perfil de riesgo. Dichos procesos, son ejecutados masivamente y permiten a los clientes conocer su calificación de nuevos productos de forma simple en todos los canales.

A partir del uso de información transaccional y de segmentación se efectuaron campañas precalificadas a medida del segmento renta alta que permitió acompañar el crecimiento del segmento Comafi Único.

Con el objeto de fortalecer las estrategias de admisión y mantenimiento de clientes del segmento Negocios y Profesionales se puso en marcha un motor de renovación y mantenimiento de acuerdos en cuenta corriente, automatizando el proceso decisorio de renovación, mediante la aplicación de modelos y reglas de riesgo. Esto permitió acompañar el crecimiento comercial dentro de un marco de gestión de riesgo controlado, al tiempo que se logró una mejora en la experiencia del cliente y en la eficiencia operativa.

A partir del segundo trimestre del año, ante un contexto macro deteriorado en el que cayó la demanda de crédito (en algunas líneas incluso a la mitad), el uso de modelos analíticos y herramientas automáticas de decisión permitieron una rápida respuesta ante el cambio de condiciones, lográndose una eficiente adecuación de criterios y políticas de admisión al contexto. La profundización de la prudencia en el otorgamiento del crédito resultó también en una disminución de la oferta.

Con un objetivo preventivo, se incrementó la frecuencia en el seguimiento de clientes problemáticos o susceptibles de serlo, adecuando sus líneas asignadas de acuerdo con su situación y perfil de riesgo, para asegurar que las mismas se encuadren dentro de niveles aceptables. Los clientes identificados con alta probabilidad de incurrir en mora fueron alcanzados con acciones de seguimiento y admisión diferenciadas. Se reforzó la capacitación a oficiales de negocios del segmento de Pyme para optimizar la detección temprana de alertas por cambio de comportamiento de sus clientes, así como la ejecución de planes de acción conjuntos con riesgos, ante casos de insolvencia

Respecto a la gestión de cobranzas minoristas, se continuó trabajando en la optimización del recupero mediante el incremento de procesos automáticos de gestión que permitan optimizar los procesos y su eficiencia con los recursos existentes, aumentando la rentabilidad y los cobros por recursos. En esta línea es de destacar, la incorporación en la herramienta de gestión de cobranzas, la gestión online de las agencias de cobro externas en los procesos de mora temprana, incorporadas dentro del ejercicio para reforzar las medidas correctivas en las estrategias de cobranzas, a efectos de adaptar la mismas a la realidad del mercado y a efectos de atender adecuadamente el crecimiento del volumen.

Dado el contexto se ajustaron los plazos y contenidos de los avisos y reclamos virtuales, incrementando su frecuencia, con foco en estimular la respuesta por parte de los deudores. Se modificaron los plazos de contacto con el cliente, más cercanos, para mejorar los acuerdos de pago, se realizaron segmentaciones de cartera por nivel de deuda, con el fin de asignar aquellas de mayor exposición a los recursos de mejor know how, se establecieron criterios de cancelación anticipada con vistas a resolver negociaciones en forma más oportuna y se incorporó un módulo en el aplicativo de gestión, que permite automatizar las asignaciones a gestores externos, administrar su criterio, y controlar su rendimiento.

En lo que respecta a la cartera mayorista, durante el segundo semestre del ejercicio y ante el cambio en la coyuntura económica se llevaron a cabo distintas medidas en la búsqueda de mantener una alta calidad en la cartera de créditos, aumentando la prudencia y disminuyendo la oferta

En la etapa de admisión y de seguimiento del riesgo de crédito mayorista se crearon grupos de trabajo internos (divididos conforme la actual segmentación de las carteras en empresas, Megras, corporativas y

leasing) integrados por los principales responsables comerciales y de riesgos con el fin de intensificar los controles y monitorear la cartera con una periodicidad mayor a la habitual.

Dentro de las acciones tomadas se destacan el uso más eficiente de las calificaciones acotando el riesgo de crédito en aquellos clientes que manifestaban sólidas señales de alerta y no se encontraban debidamente cubiertos con garantías. También se focalizó en una mayor presencia (visitas) en todos los clientes con el fin de obtener un acabado conocimiento de la evolución de sus negocios.

El análisis de la evolución de los sectores económicos a los que pertenecen los clientes que integran la cartera cobró especial relevancia y exigió un seguimiento más detallado a fin de detectar actividades con perspectivas negativas. Con la colaboración suministrada por la consultora ABECEB se identificaron nichos en la economía que no cumplían con los estándares del apetito al riesgo de la entidad y se les efectuó un monitoreo diferenciado.

Asimismo, se implementaron procedimientos de seguimiento sobre cada uno de los productos ofrecidos otorgando mayor importancia a aquellos que implicaban un mayor riesgo de crédito procurando anticipar futuros deterioros.

Las áreas de recupero mayorista fueron reforzadas incorporando recursos internos de extensa trayectoria y experiencia buscando foco en los segmentos que evidenciaban un mayor deterioro. Se incorporaron a la gestión reuniones multisectoriales (Legales, Comercial, Riesgos, Operaciones) de seguimiento y de definición de estrategias de recupero con el objetivo de intensificar el foco en la cobranza y en la cobertura de exposiciones a sola firma. Se acortaron los plazos de gestión de la mora permitiendo tener un conocimiento más profundo y acabado en una etapa más temprana y lograr mejores resultados. Todas estas medidas y cambios en la estrategia de gestión de las carteras mayoristas probaron ser altamente eficaces a la hora de controlar el deterioro de la cartera.

Durante el presente ejercicio las áreas de modelos se reforzaron en línea con el desarrollo de grupo dedicado al analytics de datos, construcción de modelos y migración de la entidad hacia el estándar NIIF 9, con el acompañamiento de una consultora especializada en el tema.

Los equipos analíticos de la Gerencia de Riesgos trabajaron activamente en la confluencia hacia las referidas normas las cuales implican nuevas metodologías de medición de pérdidas esperadas basadas en modelos analíticos y prospectivos versus la metodología actual sustentada en pérdidas incurridas. Como parte de la puesta en marcha de dicha normativa se ha diseñado un plan maestro con vistas a su implementación a partir del 1 de enero de 2020 habiéndose cumplimentado el primer hito que consistió en la elaboración, emisión y presentación ante el BCRA en el mes de diciembre de un informe cualitativo describiendo la metodología analítica a emplear incluyendo, entre otros aspectos, modelos, determinación de parámetros y segmentaciones del portafolio.

## **2. Riesgos financieros**

La gestión de los riesgos financieros abarca: a) riesgos estructurales de balance como son el de liquidez y de tasa de interés b) riesgo de mercado, que incluye el riesgo precio y el riesgo cambiario c) riesgo de crédito de contraparte d) riesgo de concentración de fondeo y e) riesgo de titulización.

Su administración está en línea con las mejores prácticas de mercado y, como en el resto de los riesgos considerados significativos, se revisa de manera continua a fin de asegurar que se ajusta a la dimensión e importancia económica de la Entidad como así también a la naturaleza y complejidad de sus operaciones, adecuando las herramientas existentes o incorporando nuevas metodologías en caso de considerarlo necesario.

## **3. Riesgos operacionales tecnológicos y de continuidad de negocios**

Durante el presente ejercicio se ha hecho especial hincapié en contar con un mejor Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio ante eventualidades, para lo cual se creó, dentro de la Gerencia de Operaciones y Tecnología un área abocada a los proyectos de Administración de la continuidad del negocio (Business continuity management – BCM) y se implementó un plan que tiene como ejes principales

- el análisis de impactos (BIA's),

- la elaboración de estrategias de continuidad,
- el análisis de escenarios y
- la preparación de recursos y sus respectivas pruebas para el Plan de recuperación ante desastres, (Disaster Recovery Plan - DRP) que consiste en la ejecución de una prueba anual para validar la capacidad de contingencia ante eventos inesperados que provoquen una pérdida total del sitio principal de procesamiento” y el Plan de continuidad de negocios (Business Continuity Plan - BCP) asociado al BCP para escenarios parciales, como por ejemplo no poder acceder al sitio operativo principal.

La prueba efectuada en 2018 evidencia mejoras respecto de las realizadas con antelación, con mayor participación de usuarios y áreas intervinientes; habiendo probado un 50% más de aplicaciones que el ejercicio anterior.

En lo que respecta a la protección de activos de la información, la gestión se basa en cuatro pilares fundamentales: integridad, disponibilidad, confidencialidad y contingencia.

Para llevar a cabo esa protección, el Banco cuenta con un inventario de todos los activos informáticos que posee, con las especificaciones de sus atributos, las medidas de protección requeridas, las relaciones con otros activos de la información y su clasificación de acuerdo al grupo de afinidad al que pertenecen, ente otros sistemas aplicativos, hardware, software de base, herramientas informáticas, base de datos, canales electrónicos, interfaces.

La Política de Seguridad, así como los estándares y procedimientos que la sustentan, se encuentran permanente actualizadas y alineadas con las directivas emitidas por el BCRA, así como con los requisitos particulares de la Ley de Protección de los Datos Personales y la Ley de Habeas Data.

Asimismo, todos los usuarios participan –con carácter mandatorio— de un proceso de inducción y concientización de las medidas de seguridad de la información vigentes y se comprometen a cumplir con las responsabilidades y obligaciones asociadas mediante la firma del Código de Ética.

El Banco está fuertemente comprometido en continuar con el crecimiento sostenido del establecimiento de medidas de protección y control en materia de seguridad lógica y física para una mejor protección de los activos de información, como también con los planes de concientización en lo que respecta a las medidas de seguridad del entorno tecnológico.

Con ese objetivo, durante 2018, se continuó con la implementación de medidas de control sobre los diferentes canales electrónicos con los que se opera (cajeros automáticos, terminales de autoservicio, terminales POS, Home Banking Individuos, eBanking Empresas, banca móvil, banca telefónica y Plataforma de Pagos Móviles) adecuando su operatividad y seguridad a los niveles que demandan las nuevas funcionalidades exigidas por el BCRA.

Del mismo modo se continuó implementando nuevas alertas de monitoreo sobre la infraestructura tecnológica, a fin de aplicar adecuados y oportunos controles que permitan identificar posibles riesgos y/o incidentes de seguridad.

Asimismo, se están llevando a cabo procesos continuos de pruebas de seguridad para identificar las posibles vulnerabilidades a los activos tecnológicos conectados a la red. Estas medidas de protección están alineadas al cumplimiento de los estándares definidos por el Banco, a fin de mantener un adecuado nivel de seguridad en la infraestructura tecnológica.

Los cambios normativos relacionados a la descentralización y tercerización de actividades como así también a los servicios tecnológicos tercerizados, le permitió al Banco evaluar nuevas oportunidades de negocio e innovar servicios al cliente considerando la experiencia de usuario, siempre bajo la premisa de que la seguridad es un valor preponderante a la hora de implementar nuevas soluciones y servicios tecnológicos.

En resumen, el Banco gestiona un análisis y control de riesgos de la información, en concordancia con lo establecido en el Texto Ordenado de las normas sobre Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras emitidas por el Banco Central, mediante una completa y extensa metodología, la cual se revisa y mejora permanentemente fruto de la experiencia y las sugerencias del mismo BCRA.

#### 4. Prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

La Política de Anti lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establece que es decisión primordial del Directorio prestar total colaboración y dedicación, como así también fijar como máxima prioridad el acatamiento total de las leyes, regulaciones y normas destinadas a prevenir el lavado de dinero de origen delictivo. Por lo tanto, el Banco adecua su normativa interna a las leyes vigentes, a las nuevas directivas de la Unidad de Información Financiera, a las normas del BCRA y CNV, para lograr contar con un adecuado marco de protección frente a las maniobras destinadas al blanqueo de capitales provenientes de actividades ilícitas.

Es política del Banco que todos sus funcionarios y empleados tengan un claro conocimiento de cómo prevenir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, constituyéndose como objetivos fundamentales la aprobación, actualización y publicación del manual de procedimientos, y la ejecución del programa de capacitación en todas sus áreas, brindándose especial atención en funcionarios y empleados que por su función tengan contacto más frecuente y directo con la clientela y/o se encuentren más expuestos a la concreción de nuevas relaciones comerciales.

Todo funcionario y empleado del Banco debe cumplir y acatar esta política y colaborar en todo momento con su aplicación, instrumentación y mejoramiento.

En cumplimiento de la normativa vigente el Directorio ha designado un Oficial de Cumplimiento Titular y un Suplente, siendo ambos funcionarios miembros del Directorio e integrantes del Comité de Prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo que se reúne mensualmente y tiene por objeto colaborar con el Oficial de Cumplimiento (que lo preside) en el cumplimiento de la misión y funciones asignadas en la Política de Anti-lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

Las políticas, procedimientos y controles de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de la Entidad incluyen entre otros elementos:

- “Conozca a su cliente”: Principio utilizado en la relación con el cliente desde la vinculación comercial que establece:
  - Identificación de cada cliente acorde a los lineamientos mínimos establecidos por la normativa regulatoria.
  - Identificación de los beneficiarios finales del capital social.
  - Identificación de Personas Políticamente Expuestas mediante una debida diligencia mejorada de dichos clientes.
  - Debida diligencia continua de la relación comercial y análisis de las transacciones realizadas, para asegurar que éstas se ajustan al perfil documental/transaccional del cliente.
  - Mantenimiento de registros en cumplimiento de las regulaciones aplicables.
  - Diseño de programas de debida diligencia reforzada con respecto a las operaciones con individuos, compañías y entidades ubicados en, o que operen con países de alto riesgo.
- “Programa de Capacitación”: Un programa periódico de capacitación obligatorio en materia de Prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para toda la gerencia y el personal del banco.
- Diseños de procesos para medir periódicamente la efectividad de los procedimientos y políticas de Prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

## II. FACTORES DE RIESGO

*Se recomienda considerar detenidamente los riesgos e incertidumbres, y cualquier otra información incluida en otros capítulos de este Prospecto. Los riesgos e incertidumbres descritos a continuación tienen por objeto resaltar los riesgos e incertidumbres relacionadas con Argentina, el sistema financiero, el Banco y sus actividades. Otros riesgos e incertidumbres, incluyendo aquellos que generalmente afectan a la Argentina y al negocio que el Banco opera, aquellos que actualmente se consideran inmateriales o aquellos que generalmente corresponden a entidades financieras similares en Argentina, también pueden afectar la actividad, los resultados de operaciones, el valor de las Obligaciones Negociables, y la capacidad del Banco para cumplir con sus obligaciones financieras.*

*La información contenida en este capítulo “FACTORES DE RIESGO” incluye proyecciones que están sujetas a riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían diferir significativamente de aquellos previstos en estas proyecciones como consecuencia de numerosos factores.*

### RIESGOS RELACIONADOS CON ARGENTINA

#### *Panorama*

Casi la totalidad de nuestras operaciones, bienes y clientes están ubicados en Argentina. En consecuencia, la calidad de nuestra cartera de préstamos, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones dependen en gran medida de las condiciones macroeconómicas, regulatorias y políticas predominantes periódicamente en Argentina, incluyendo los índices de inflación, desempleo, tipos de cambio, modificaciones en la tasa de interés, cambios en el marco regulatorio de la actividad bancaria, en la política de gobierno e inestabilidad social, entre otros. Las medidas del Gobierno Nacional y otros acontecimientos políticos, económicos o internacionales que ocurran en Argentina o que la afecten de alguna manera en relación con la economía incluyendo, sin limitación, las decisiones en materia de inflación, modificaciones en el marco regulatorio de la actividad bancaria, tasas de interés, controles de precios, controles de cambio e impuestos, inestabilidad social y cambios en la política de gobierno, han tenido y podrían tener un efecto sustancial sobre las entidades del sector privado.

Las condiciones económicas en Argentina se han deteriorado rápidamente en el pasado, y podrían volver a deteriorarse con rapidez. El Banco no se puede garantizar que los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina, no afectarán los negocios, la situación financiera o los resultados de las operaciones del Banco.

#### *La estabilidad de la Argentina podría no ser sostenible.*

Durante 2001 y 2002, la Argentina atravesó un período de severa crisis política, económica y social. Si bien la economía se ha recuperado en forma significativa desde entonces, el crecimiento económico sustentable en la Argentina depende de una variedad de factores, incluyendo la inversión neta nacional, la demanda internacional de exportaciones argentinas, la estabilidad y competitividad del peso frente a las monedas extranjeras, la confianza entre los consumidores e inversores extranjeros y argentinos así como de un índice de inflación estable y relativamente bajo.

Asimismo, la economía argentina ha experimentado una significativa volatilidad durante los últimos años. De acuerdo con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), el Producto Bruto Interno (“PBI”) de la Argentina correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017 fue de -2,5%, 2,6%, -2,2% y 2,9%, respectivamente. Asimismo, el INDEC informó que el PBI en el tercer trimestre de 2018 sufrió una caída del 3,5% con relación al mismo período del año anterior y, a su vez, que el PBI desestacionalizado del tercer trimestre de 2018, con respecto al segundo trimestre de 2018, arrojó una variación del -0,7%. De acuerdo con el INDEC, el PBI creció 3,9% el primer trimestre de 2018 comparado con el primer trimestre de 2017, se contrajo 4,2% en el segundo trimestre de 2018 comparado con el segundo trimestre de 2017, se contrajo 3,5% en el tercer trimestre de 2018 comparado con el tercer trimestre de 2017 y las estimaciones preliminares indican una contracción del 6,2% en el cuarto trimestre de 2018 en comparación con el cuarto trimestre de 2017. En el primer trimestre del año 2019, el PBI arrojó una caída del 5,8% en relación al mismo período de 2018, mientras que en el segundo trimestre se produjo un aumento del 0,6% respecto al mismo período de 2018. Según el FMI, se estima que el PBI real de Argentina se contraerá 1,3% en 2019.

Tal como ha sucedido en el pasado, la economía argentina podría verse perjudicada si las presiones políticas y sociales inhiben la implementación de políticas tendientes a mantener la estabilidad de precios, generar crecimiento y promover la confianza de consumidores e inversores. Ello, por su parte, podría generar una menor demanda de los servicios del Banco y el deterioro de su cartera de préstamos, lo que podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y su situación financiera.

Casi la totalidad de las operaciones, bienes y clientes del Banco están ubicados en la Argentina. En consecuencia, el negocio del Banco depende, en gran medida, de las condiciones económicas vigentes en el país. Si bien los resultados del Banco han evolucionado favorablemente a pesar de las crisis relatadas hasta la fecha, no se pueden brindar garantías de que las condiciones macroeconómicas de Argentina no se deteriorarán nuevamente afectando la situación financiera, económica, las operaciones y los resultados del Banco.

***La inflación ha tenido efectos sobre los mercados de crédito y sobre la economía Argentina en general, y podría continuar aumentando.***

Argentina ha experimentado una considerable inflación desde diciembre de 2001, con cambios acumulados en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) y en el Índice de Precios al por Mayor (“IPIM”).

A principios de 2011, llegó a la Argentina una misión del Fondo Monetario Internacional (“FMI”) para colaborar con el INDEC en la preparación de nuevos métodos para calcular el IPC. Asimismo, en abril de 2011, el equipo técnico del FMI completó la segunda misión de asistencia técnica para asesorar en el diseño y metodología de un nuevo IPC nacional. Finalmente, luego del análisis llevado a cabo por el FMI, dicho organismo cuestionó la falta de progreso en alinear el IPC con las pautas estadísticas internacionales, al tiempo que otorgó al Estado argentino un plazo de seis meses para que ajuste sus estadísticas a los estándares internacionales siguiendo medidas específicas. A comienzo de 2013, el FMI resolvió aplicar una “moción de censura” contra la Argentina por la inexactitud de la información que proveía a través del INDEC, y asimismo resolvió otorgarle siete meses para que incorpore mejoras en los indicadores de la inflación y del crecimiento.

Durante los primeros días de gestión, el Gobierno Argentino encabezado por el Presidente Mauricio Macri anunció, entre otras medidas, la designación del Sr. Jorge Todesca al frente del INDEC. En enero de 2016, el Sr. Todesca junto con el ministro de Hacienda y Finanzas declararon la “emergencia estadística nacional” y anunciaron la discontinuación de la utilización de la metodología adoptada hasta la fecha de sus designaciones, y la suspensión de la difusión de los principales indicadores que elabora el INDEC (que hasta el momento habían sido utilizados por el Gobierno Nacional), con el principal objetivo de otorgarle a las nuevas autoridades del INDEC las herramientas legales necesarias para normalizar su funcionamiento y poder elaborar nuevos índices.

Con motivo de la readecuación de los índices del INDEC, el Directorio Ejecutivo del FMI anunció el 9 de noviembre de 2016 el levantamiento de la declaración de censura impuesta a Argentina en 2013 por la falta de consistencia en sus datos estadísticos.

A lo largo de estos últimos años, el Gobierno Nacional ha implementado ciertos programas con el objetivo de controlar la inflación y monitorear los precios de numerosos bienes y servicios, incluyendo acuerdos de precios celebrados entre el Gobierno Nacional y compañías del sector privado.

En 2017, el Gobierno Nacional implementó una política monetaria contractiva y anunció un régimen de metas de inflación del 12% al 17% para 2017 y, conforme a las nuevas metas anunciadas a fines de diciembre de 2017, del 15% para 2018, del 10% 2019 y del 5% para 2020, en paralelo con un régimen de tipo de cambio flexible. Sin perjuicio de ello, la inflación interanual registrada para el año 2018 alcanzó niveles del 47,6%, la más alta de los últimos 27 años.

Posteriormente, en el marco del primer acuerdo celebrado con el FMI, el Gobierno Nacional se comprometió a alcanzar los siguientes objetivos en materia de inflación: una tasa del 17% anual para el año 2019, 13% para el año 2020 y 9% para el 2021. No obstante, en el marco del segundo acuerdo del FMI se pactó sustituir el esquema de metas de inflación por un régimen que fija el control estricto de la base monetaria, en un intento de restringir la cantidad de pesos disponible en el mercado.

Por su parte, el Gobierno Nacional formuló la ley de presupuesto para el año 2019 pronosticando una inflación interanual del 23%, lo cual reflejaría una disminución significativa con respecto a la tasa inflacionaria del 2018. No obstante, a partir de las publicaciones por parte del INDEC de la tasa de inflación

del 11,8% correspondiente al primer trimestre del año. Asimismo, la inflación del mes de junio alcanzó el 2,7% y confirmó la desaceleración que los precios ya venían registrando desde los últimos meses. A su vez, la variación interanual escaló al 55,8% en el sexto mes del año, de acuerdo con las cifras del INDEC.

Por otro lado, la inflación del mes de julio fue del 2,2% y la de agosto del 4%, mientras que la de septiembre ascendió al 5,9%.

El incremento de los salarios y el gasto público, los nuevos ajustes implementados a principio de este año, que en algunos casos llegan a un incremento del 48,5% con respecto al 2018 y los ajustes programados para el 2019 en los servicios públicos, tales como el transporte, agua, electricidad y gas, así como también el vencimiento de los acuerdos de sostenimiento de precios firmados por el Gobierno Nacional, podrían tener una influencia directa en la inflación.

Cabe destacar que, en el pasado, la inflación socavó sustancialmente la economía argentina y la capacidad del Gobierno Nacional para crear condiciones que conduzcan a su crecimiento. A su vez, en razón a que parte de la deuda argentina se encuentra ajustada por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), fuertemente relacionado con la inflación, un incremento de la misma tendría un efecto negativo en el nivel de endeudamiento público.

Una alta inflación así como una retracción o recesión de la economía podría afectar el nivel adquisitivo de los clientes del Banco, hecho que a su vez, podría traer aparejada una reducción en la demanda de los servicios provistos por el Banco y aumento en la morosidad de su cartera de préstamos, afectando adversamente la situación financiera, económica, las operaciones y los resultados del Banco.

***La deuda pública externa no se ha repagado por completo y, en consecuencia, la capacidad de Argentina de obtener financiación en los mercados internacionales continúa siendo limitada, lo cual podría afectar su capacidad de implementar reformas y promover el crecimiento de la economía.***

En 2005, Argentina reestructuró parte de su deuda externa que se encontraba en situación de incumplimiento desde fines de 2001. Antes de la reestructuración, Argentina tenía una deuda pública del orden de aproximadamente US\$ 193.700 millones. El Gobierno Argentino anunció que como resultado de la reestructuración, la deuda total pendiente de pago alcanzaba una suma aproximada de US\$ 134.300 millones al 31 de diciembre de 2005. De este monto, aproximadamente US\$ 14.000 millones correspondían a títulos en default pertenecientes a acreedores que no participaron en la reestructuración. Algunos tenedores de bonos residentes de los Estados Unidos de América, Italia y Alemania iniciaron acciones legales contra la Argentina y acreedores disidentes iniciaron también nuevos juicios. En efecto, tenedores de bonos que no participaron en la reestructuración de deuda pública de 2005 presentaron reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (“CIADI”) por un total de aproximadamente US\$ 4.400 millones.

Los accionistas extranjeros de varias empresas argentinas, incluso empresas de servicios públicos y un grupo de bonistas que no participaron en la reestructuración de 2005 iniciaron acciones por un monto en torno a los US\$ 15.000 millones ante el CIADI, alegando que ciertas medidas adoptadas por el Estado argentino eran incompatibles con los principios de tratamiento justo y equitativo establecidos en varios tratados bilaterales de protección recíproca de inversiones de los cuales Argentina forma parte. El CIADI se ha pronunciado en contra de Argentina en varios laudos, obligando al Estado argentino a pagar importantes sumas de dinero en relación con estos reclamos y costos legales. A raíz de ello, la Argentina ha pedido la nulidad de tales decisiones amparándose en el Capítulo VII de las Reglas de Arbitraje del CIADI.

El 3 de enero de 2006 Argentina precanceló la totalidad de su deuda pendiente con el FMI, aunque no logró reestructurar completamente su deuda soberana ni negociar íntegramente con los acreedores disidentes o *holdouts*.

El 15 de abril de 2010 el Ministro de Economía anunció los principales términos de la oferta de canje propuesta a los acreedores disidentes de la oferta de canje de 2005, que representaban el 24% de la deuda pendiente de pago. El 3 de mayo de 2010, Argentina anunció que la oferta de canje para la deuda no presentada alcanzó una aceptación cercana al 67% de los mencionados *holdouts*. En conjunto, entre 2005 y 2010, más del 91% de la deuda fue reestructurada.

Los *holdouts* que no participaron en la oferta de canje (principalmente fondos de inversión incluidos dentro de la categoría de inversores institucionales) iniciaron acciones legales contra Argentina para el cobro de

la deuda, y obtuvieron un fallo favorable en 2012 que ordenaba a la Argentina al pago del capital original adeudado con más sus intereses, y el cumplimiento de la cláusula *pari passu* respecto de pagos futuros.

En octubre de 2013, el Gobierno Argentino aprobó un acuerdo logrado con empresas que tenían laudos ante el CIADI, que incluía entre otras cuestiones el pago con bonos, una quita sobre el capital de la deuda y la aceptación de parte de esas compañías de someterse a un arreglo bajo jurisdicción local, además de comprar bonos energéticos Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico (“**BAADE**”), el cual representó una quita del 25% de la deuda original que ascendía a casi US\$ 700 millones.

Asimismo, en mayo de 2014, el Gobierno Argentino alcanzó un acuerdo con el Club de París, cuya deuda consolidada será cancelada de manera total hacia el año 2018.

Con fecha 22 de abril de 2016, el Gobierno Argentino transfirió a las cuentas de los *holdouts* que firmaron un acuerdo con el Gobierno Argentino antes del 29 de febrero de 2016, aproximadamente US\$9.300 millones. A la fecha del presente, se han realizado ciertos pagos a dichos *holdouts*, mientras que los litigios entablados por aquellos bonistas que no aceptaron la oferta de conciliación de Argentina siguen en curso en diversas jurisdicciones, aunque la magnitud de las demandas en cuestión se redujo significativamente.

En el mes de febrero de 2019, el gobierno argentino anunció que acordó con acreedores de bonos de Japón por US\$26 millones, cuyos títulos habían sido emitidos entre los años 1996 y 2000 y que entraron en default en 2001.

Teniendo en cuenta que Argentina todavía no ha logrado el canje del 100% de su deuda y, hasta ahora no ha logrado arreglar totalmente los reclamos de los acreedores disidentes, podría ver limitada su capacidad de reingresar en los mercados de capitales internacionales. Los litigios iniciados por los acreedores disidentes así como los reclamos planteados ante el CIADI y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL por sus siglas en inglés) pueden traer aparejado fallos significativos contra el Gobierno Nacional que pueden tener como resultado embargos (como oportunamente se ha hecho por ejemplo con la Fragata Libertad, buque escuela de la Armada Argentina, que estuvo embargada en las costas de Ghana a pedido de uno de los fondos acreedores de la Argentina) o medidas de inhibición contra los bienes de la Argentina que el Gobierno Nacional pensaba utilizar para otros fines. Por lo tanto, podría suceder que el Gobierno Argentino no cuente con los recursos financieros necesarios para implementar las reformas y fomentar el crecimiento, lo que podría generar un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, consecuentemente, sobre los negocios del Banco. Por otra parte, la incapacidad de la Argentina para obtener crédito de los mercados internacionales podría tener un efecto adverso sobre la propia capacidad del Banco para acceder a los mercados internacionales de crédito para financiar sus operaciones y su crecimiento.

#### ***Acuerdo con el Fondo Monetario Internacional***

Con fecha 7 de junio de 2018, el Gobierno Nacional y el Fondo Monetario Internacional (el “**FMI**”) anunciaron el acuerdo mediante el cual el FMI otorgó un préstamo stand-by a la Argentina por un monto inicial de hasta US\$50.000 millones por un plazo de hasta tres años (el “**Acuerdo Standby**”). Este acuerdo fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del FMI con fecha 20 de junio de 2018, junto con el plan fiscal y económico propuesto por la Argentina.

En los términos del Acuerdo Standby, con fecha 21 de junio de 2018 el FMI efectuó el primer desembolso por un importe de US\$ 15.000 millones, a fin de fortalecer la posición financiera, cambiaria y fiscal de la Argentina. Asimismo, el 26 de octubre de 2018, el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó la primera revisión del desempeño económico de la Argentina en virtud del Acuerdo Standby de 36 meses y otorgó un segundo desembolso por US\$5.631 millones. El Directorio Ejecutivo también aprobó una ampliación del Acuerdo Standby que incrementa el acceso al crédito por un monto de hasta aproximadamente US\$56.300 millones.

Durante el mes de diciembre de 2018, el FMI otorgó un tercer desembolso por un monto de US\$ 7.600 millones, el 9 de abril de 2019 efectuó un cuarto desembolso de US\$10.835 millones, y en junio de 2019 otorgó un quinto desembolso por un monto de US\$5.400 millones, lo que eleva los desembolsos totales desde junio de 2018 hasta la fecha de aproximadamente US\$44.100 millones. En virtud de tales desembolsos las reservas brutas del tesoro Argentino se incrementaron hasta contabilizar US\$68.732,2 millones. Si bien el Gobierno Nacional esperaba un sexto desembolso por US\$ 5.400 millones, debido a la situación política y económica del país, aún es incierto si el FMI autorizará dicho desembolso.

La negativa a girar los fondos se contrapone con el pedido expreso que hizo del presidente Mauricio Macri en la reunión mantenida el 24 de septiembre en Nueva York. La suspensión del programa fue confirmada

por el director gerente del organismo, David Lipton, quien aseguró que el Fondo trabajará para una eventual reanudación de una relación.

Asimismo, de la devaluación del peso, motivada en mayor medida por la corrida cambiaria que comenzó a fines de abril y que el gobierno intentó estabilizar solicitando el Acuerdo Standby, y del desplome de los bonos argentinos, entre otras cuestiones acaecidas, en junio de 2018, Federico Sturzenegger presentó su renuncia a la presidencia del Banco Central, asumiendo en su lugar Luis Caputo, ex Ministro de Finanzas. En este contexto, el Gobierno Nacional decidió reunificar el Ministerio de Finanzas con el de Hacienda, absorbiendo este último las competencias del primero, y permaneciendo Nicolás Dujovne a la cabeza. No obstante la celebración del Acuerdo Standby con el FMI, el peso continuó devaluándose, acompañado por una fuerte caída del precio de las acciones argentinas listadas en mercados nacionales e internacionales. Luego de tres meses de mandato, Luis Caputo renunció como presidente del BCRA y fue reemplazado por Guido Sandleris quien junto con Nicolás Dujovne renegociaron el Acuerdo Standby con el FMI para cubrir los vencimientos de deuda futuros y lograr así generar mayor confianza en el mercado en relación con la capacidad de Argentina de honrar sus obligaciones de pago. Finalmente, el 20 de agosto de 2019, asumió como Ministro de Hacienda de la Nación en reemplazo de Nicolás Dujovne, Hernán Lacunza, quien era Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires.

A principios de septiembre de 2018, el Gobierno Nacional anunció un paquete de medidas alineadas al Acuerdo Standby renegociado con el FMI, que tiene como ejes, cambios en la política fiscal, a través de la reducción del gasto público y el aumento de la recaudación para lograr “equilibrio fiscal” en 2019 y cambios en la política monetaria y cambiaria, restringiendo la emisión de pesos que circulan en el mercado y que presionan la demanda de moneda extranjera y la inflación. Entre las medidas fiscales se incluyen la reinstauración de los derechos de exportación al trigo y el maíz, así como la aplicación de un impuesto para todo el arco exportador, que implica la retención de \$4 por cada dólar exportado en las exportaciones primarias, y de \$3 en las demás, con valor agregado.

Asimismo se anunció la suspensión de la disminución gradual de la alícuota del impuesto a las ganancias y el aumento de controles sobre la economía informal a los fines de ampliar la base recaudatoria, todo ello con miras a reducir el déficit fiscal y poder cumplir con la meta de “déficit 0” en 2019.

A su vez, a las medidas de índole fiscal se le sumaron medidas paliativas del estado de emergencia social, consistentes en la extensión del programa de “precios cuidados” y la posibilidad de aumentar el gasto social en 0,2 puntos del PBI destinado a asistencia social, principalmente a la asignación universal por hijo.

Adicionalmente, estas medidas fueron acompañadas por la mayor reestructuración del equipo de gobierno desde que asumió Mauricio Macri. Lo que trajo aparejado la fusión y eliminación de más de diez ministerios, y la recalificación de otros al nivel de Secretarías, el desplazo de dos vicejefes de gabinetes, el cese de renovación de contratos en la planta estatal, el freno a renovaciones y despidos en algunos ministerios, entre otras medidas, a los fines de reducir la estructura del Poder Ejecutivo, y de ese modo disminuir el gasto público para llegar a las metas de déficit fiscal comprometidas.

Por otro lado, entre las medidas a nivel monetario y cambiario, se prevé que el BCRA pueda retirar pesos del mercado a través de licitaciones diarias de Letras de Liquidez que sólo comprarán los bancos, y se pactó un régimen que fija el control estricto de la base monetaria local, la que no podrá ser elevada hasta junio de 2019, en un intento por tratar de restringir la cantidad de Pesos disponible en el mercado.

La invitación a retomar el diálogo de la nueva directora gerente del FMI, Kristalina Georgieva al presidente electo, Alberto Fernández, coincidió con la publicación de las Perspectivas Económicas Regionales del mencionado fondo. El informe elaborado por el Departamento para el Hemisferio Occidental reitera sus proyecciones para la Argentina en 2019: contracción económica del 3,1%, aceleración de la inflación hasta el 57,3% y una deuda que se disparó al 93,3% por ciento del producto.

Los plazos para el repago del programa de financiamiento, las restricciones cambiarias y el reperfilamiento establecidos por el gobierno saliente, la reestructuración de la deuda con los acreedores privados, la magnitud y ritmo del ajuste fiscal, el destino de los recursos, las reformas previstas en el acuerdo y el desembolso de 5.400 millones de dólares congelado son algunos de los temas pendientes en la agenda bilateral.

A la fecha de este prospecto, el Banco no puede garantizar cuáles serán las medidas que se adoptarán en el futuro a fines de cumplir con las directivas del FMI y sus consecuencias sobre la economía argentina en general o sobre la actividad del Banco en particular.

***Una significativa fluctuación del valor del peso contra el dólar estadounidense podría afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero del Banco.***

A pesar de los efectos positivos de la devaluación real del peso en 2002 sobre la competitividad de determinados sectores de la economía argentina, la misma ha tenido un impacto negativo importante sobre la economía argentina en general y sobre la situación financiera de las empresas y las personas. La devaluación del peso ha tenido un impacto negativo sobre la capacidad de las empresas argentinas para honrar su deuda denominada en moneda extranjera. Adicionalmente, en el período inicial generó una inflación muy alta, redujo los salarios reales en forma significativa, tuvo un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, tales como las empresas de servicios públicos y la industria financiera, y afectó adversamente la capacidad del Gobierno Argentino para honrar sus obligaciones de deuda soberana.

El 17 de diciembre de 2015, el entonces ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, Alfonso Prat-Gay, anunció el fin del “cepo cambiario” (conjunto de medidas cambiarias implementadas por el Gobierno Argentino con el objetivo de restringir la adquisición, el ingreso y egreso de moneda extranjera), que regía en Argentina desde finales de 2011. Como consecuencia de dicha medida, con fecha 17 de diciembre de 2015 el peso se devaluó de Ps. 9,79 por US\$ 1 a Ps. 13,75 por US\$ 1, lo que significó una devaluación de más de un 40%, representando la mayor devaluación del peso desde enero de 2014, según las cotizaciones publicadas por el BCRA. Durante el 2016 el peso continuó devaluándose, alcanzando aproximadamente un 22,6% interanual. Posteriormente la devaluación durante el año 2017 y 2018 fue de aproximadamente un 17,5% y un 100%, respectivamente.

Por su parte, se estableció inicialmente que el BCRA podrá intervenir vendiendo Dólares cuando el tipo de cambio supere los \$44 por dólar y comprando cuando el tipo de cambio baje de los \$34 por dólar (pautas ajustables trimestralmente), considerándose la zona intermedia, como de “no intervención”. A su vez, el Comité de Política Monetaria del BCRA resolvió, de manera unánime, que los extremos de la banda de flotación pasarán a indexar a un ritmo del 2% mensual desde comienzos de 2019 y hasta la finalización del primer trimestre, lo que indica que buscará evitar recaer -al menos rápidamente- en una situación de atraso cambiario.

El 16 de abril de 2019, el Banco Central anunció la implementación de una zona de no intervención fija entre Ps.39.75 y Ps.51.45 desde el 16 de abril de 2019 hasta el final del año.

En virtud de la elevada tasa de devaluación del peso, Guido Sandleris, actual presidente del BCRA, presentó un plan en el que, entre otros puntos, estableció una zona de no intervención cambiaria bajo el sistema denominado de bandas de flotación, el cual prevé que el BCRA pueda retirar pesos del mercado a través de licitaciones diarias de Letras de Liquidez (“Leliqs”) que sólo comprarán los bancos. Por su parte, se estableció inicialmente que el BCRA podrá intervenir vendiendo Dólares cuando el tipo de cambio supere los \$44 por dólar y comprando cuando el tipo de cambio baje de los \$34 por Dólar (pautas ajustables trimestralmente), considerándose la zona intermedia, como de “no intervención”. Dicha banda cambiaria fue actualizada de acuerdo a lo previsto, encontrándose a la fecha de este Prospecto fijada entre \$39,75 y \$51,45 por Dólar. Asimismo, el BCRA ha informado que congelará la banda de no intervención cambiaria hasta fin de año, a fin de estabilizar la brecha establecida entre el techo y piso de la banda, en torno al 30 por ciento. No obstante ello, el 29 de abril de 2019, el Comité de Política Monetaria (el “COPOM”) ha introducido ciertas modificaciones a dicho régimen monetario cambiario, a fin de controlar la creciente volatilidad cambiaria. De esta manera, el COPOM informó que (i) el BCRA podrá realizar ventas de dólares aún si el tipo de cambio se ubicara por debajo de \$51,45; (ii) si el tipo de cambio se ubicara por encima de \$ 51,45, el BCRA incrementará de USD 150 a USD 250 millones el monto de la venta diaria estipulada hasta ahora, con la posibilidad de determinar la realización de intervenciones adicionales en caso que acontezcan episodios de excesiva volatilidad; y (iii) hasta fines de junio no comprará dólares si el mercado perforara el piso de la zona de no intervención, es decir, por debajo de \$39,75 por Dólar.

Sin perjuicio de la existencia del sistema de bandas implementado por COPOM, a partir de los resultados de las PASO, el Dólar Estadounidense perforó el techo establecido.

El 20 de agosto de 2019, asumió como Ministro de Hacienda de la Nación y reemplazó a Nicolás Dujovne, el ex Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, Hernán Lacunza. Como primera medida, afirmó que el Gobierno tendrá como objetivo sostener el precio del dólar dentro de la banda de flotación que va desde \$57 a \$62.

El 18 de septiembre de 2019, el COPOM mediante un comunicado oficial del BCRA, anunció nuevas metas que contemplan un crecimiento de la base monetaria del 2,5% mensual en septiembre y octubre. En el caso

de septiembre, la variación se considera respecto de la meta bimestral de julio-agosto, quedando la meta de base monetaria para el mes de septiembre en \$1.377 mil millones de pesos. Asimismo, las metas serán ajustadas de acuerdo a las operaciones cambiarias netas que realice el BCRA desde la fecha de publicación de este comunicado. COPOM considera que estas medidas permitirán sostener una tasa de interés real positiva y retomar el proceso de desinflación a partir de octubre de 2019.

Asimismo, a partir del 1 de septiembre de 2019 el gobierno estableció restricciones para la transferencia de fondos al exterior y la compra de divisas, así como modificaciones al régimen de liquidación de las exportaciones. Véase “*Información Adicional – Controles de Cambio*”.

En contexto económico internacional, la Reserva Federal de los Estados Unidos (“FED”) aumentó considerablemente su tasa de referencia durante el 2018, alcanzando el 2,5%. Ello encareció sustancialmente el costo de financiamiento de los mercados internacionales, al propio tiempo que motivó la migración de los inversores desde economías de riesgo y emergentes, hacia economías centrales (*fly to quality*). El 31 de julio de 2019, debido a una creciente incertidumbre económica por las guerras comerciales encaradas por el presidente Donald Trump, el comité de política monetaria de la Fed decidió efectuar un primer recorte de la tasa de 0,25% (la primera vez que lo hacía en 11 años, desde la crisis financiera del 2008) y en septiembre del mismo año anunció un segundo recorte de 0,25%, por lo cual la tasa de referencia se ubicó en la banda de 1,75% a 2%..

Si bien la FED ha dejado entrever que durante el 2019 no espera realizar nuevos aumentos en la tasa de referencia, si finalmente la entidad resolviera continuar con su política de aumento de las mismas, ello podría tener un profundo impacto en el financiamiento soberano y corporativo de la Argentina.

La incertidumbre sobre los resultados de las medidas e intervenciones adoptadas por la Administración Macri con respecto a la economía argentina podría generar mayor volatilidad en la cotización de los títulos de empresas argentinas o incluso una sensible baja de sus precios, en particular como viene ocurriendo con las empresas que conforman grupos del sector financiero.

La alta inflación, la reducción del salario real, y su impacto sobre las empresas como el Banco cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno podrían repetirse con consecuencias adversas para el negocio, los resultados de las operaciones y situación financiera del Banco.

A su vez, un incremento sustancial en el valor del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. La apreciación del peso frente al dólar estadounidense impactaría negativamente en la situación financiera de entidades cuyos activos denominados en moneda extranjera superan sus pasivos denominados en moneda extranjera, como es el caso del Banco. Asimismo, en el corto plazo, una apreciación real significativa del peso afectaría adversamente las exportaciones. Esto podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del PBI y el empleo y también reducir los ingresos del sector público argentino, disminuyendo la recaudación de impuestos en términos reales, dado que en la actualidad el sector público se basa fuertemente en los impuestos a las exportaciones. Por otro lado, una suba en los niveles de inflación podría tener un impacto negativo en las operaciones con UVAs, ya que éstas se ajustan de acuerdo al avance de la inflación.

En suma, el Banco no puede garantizar que las variaciones del tipo de cambio no tendrán un efecto adverso sobre la economía Argentina. En caso que así lo tuvieran, la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios del Banco podrían ser afectadas de manera sustancial y adversa.

Adicionalmente, en el pasado la Argentina ha experimentado desdoblamientos del tipo de cambio aplicable en los sectores comercial y financiero. El Banco no puede garantizar que el Gobierno Nacional no tomará en el futuro tales medidas, las cuales en caso de que resulten en un desfase entre el valor de los ingresos en moneda extranjera y de los egresos en moneda extranjera, en caso que a dicha fecha el Banco tuviera posición en moneda extranjera, podría tener un efecto sustancial adverso sobre los resultados, negocios y operaciones del Banco.

***Los controles de cambio y las restricciones sobre las transferencias al exterior y sobre el ingreso de capitales han limitado, y es esperable que continúen limitando, la disponibilidad del crédito internacional y pueden afectar adversamente la capacidad del Banco para realizar pagos relacionados con las Obligaciones Negociables.***

En 2001 y 2002, la Argentina impuso restricciones al mercado de cambios y a las transferencias al exterior limitando sustancialmente la capacidad de las empresas para retener moneda extranjera o realizar pagos al exterior. En junio de 2005 el Gobierno Nacional dictó el Decreto N° 616/05 con el objeto de regular el ingreso y egreso de fondos al país.

Si bien hasta el 2011 se habían levantado la mayoría de las restricciones relacionadas con el repago de sus obligaciones con no residentes, en octubre de dicho año se sancionaron normas cambiarias que establecieron nuevas restricciones para la transferencia de fondos al exterior y la compra de divisas, así como modificaciones al régimen de liquidación de las exportaciones. Estas reglamentaciones están sujetas a constantes modificaciones y el Banco no puede asegurar que no serán más severas de lo que han sido en el pasado.

Adicionalmente, a fines de 2011 el Gobierno Nacional implementó nuevas medidas que restringieron el acceso al Mercado Único y Libre de Cambios (el “MULC”), limitando la venta de moneda extranjera a no residentes para la repatriación de inversiones directas, y la formación de activos externos para residentes. Además, el Gobierno Nacional ha obligado a las empresas mineras y a las empresas petroleras a liquidar en el MULC la totalidad de las divisas generadas por exportaciones, como así también ha obligado a las empresas aseguradoras a repatriar sus inversiones en el exterior. En el segundo semestre de 2011 y a lo largo de los años 2012 y 2013, se sancionaron normas cambiarias e impositivas que establecieron nuevas restricciones para la transferencia de fondos al exterior y la compra de divisas, así como modificaciones al régimen de liquidación de las exportaciones.

La administración de Macri anunció en forma paulatina determinadas reformas vinculadas con el mercado de cambios que se espera que proporcionen mayor flexibilidad y faciliten el acceso al mercado de cambios. Finalmente, la Comunicación “A” 6037 del Banco Central (luego derogada mediante la Comunicación “A” 6244, la cual amplía las medidas de la primera) definió las nuevas reglamentaciones que se aplican a la adquisición de moneda extranjera y la eliminación de todas las demás restricciones que impiden a los residentes y no residentes acceder al mercado de cambios. En este sentido, las referidas comunicaciones dejaron sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, el Decreto 616/05, el ingreso de divisas de operaciones de exportaciones de bienes y servicios y los seguimientos asociados a dicho ingreso.

Finalmente, a través del Decreto N° 27/2018 de fecha 11 de enero de 2018 y la Comunicación “A” 6436 de fecha 19 de enero de 2018, con el objetivo de brindar una mayor flexibilidad al sistema, favorecer la competencia, permitiendo el ingreso de nuevos operadores al mercado de cambios y reducir los costos que genera el sistema, se estableció el MLC, reemplazando la figura del MULC. A través del MLC se cursan las operaciones de cambio que sean realizadas por las entidades financieras y las demás personas autorizadas por el BCRA para dedicarse de manera permanente o habitual al comercio de la compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado o en barra de buena entrega y cheques de viajero, giros, transferencias u operaciones análogas en moneda extranjera.

Si bien hasta el 1 de septiembre de 2019 se habían derogado las restricciones relacionadas con el repago de obligaciones con no residentes, la administración de Macri impuso un nuevo régimen cambiario, el cual restringe el acceso al MLC a personas jurídicas, gobiernos locales, fondos comunes de inversión y fideicomisos locales para ciertos conceptos que se vinculan entre sí con el concepto de “atesoramiento”, como así también para el giro de utilidades y dividendos al exterior,. Estas reglamentaciones están sujetas a constantes modificaciones.

Entre otras medidas adoptadas, se destacan las siguientes:

- Se ha instaurado un sistema de seguimiento de ingreso y liquidación de exportaciones, el cual se encuentra a cargo de las entidades financieras. Se establece que hasta el 31 de diciembre de 2019, el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el MLC en las condiciones y plazos que establezca el BCRA.
- Se establece la obligación de ingresar y liquidar en el MLC el producido de los desembolsos de anticipos y prefinanciaciones de exportación dentro de los 5 días hábiles de su desembolso en el país o en el exterior.
- Se establece la obligación de ingresar y liquidar en el MLC los cobros de exportaciones de servicios, fijándose un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país, o de su acreditación en cuentas del exterior.

- Se establece la obligación de ingresar y liquidar en el MLC el producido de nuevos endeudamientos financieros con el exterior que se desembolsen a partir del 1 de septiembre de 2019. El cumplimiento de esta obligación será condición para acceder al MLC a los efectos de su posterior repago.
- El pago de importaciones de bienes no se encuentra sujeto a autorización previa del BCRA, a menos de que se trate de pagos de deudas vencidas o a la vista por importaciones de bienes a empresas vinculadas del exterior en exceso de la suma de US\$ 2 millones por mes por cliente residente. En este sentido, se considera para el cómputo a todas aquellas deudas pendientes al 31 de agosto de 2019, tanto aquellas cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad a dicha fecha, como las que no tuvieran fecha de vencimiento estipulada.
- Se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para el giro de utilidades y dividendos al exterior.
- Se establece la necesidad de contar con la autorización previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, fondos comunes de inversión y fideicomisos locales para ciertos conceptos que se vinculan entre sí con el concepto de “atesoramiento” (ahorro e inversiones en el exterior de residentes).
- En el caso de las personas humanas se establece, —para los mismos conceptos referidos en el punto anterior que se relacionan con el concepto de atesoramiento, así como para ayuda familiar— que no será necesario contar con la autorización previa del BCRA para el acceso al MLC cuando la suma de operaciones sea menor o igual a US\$200 por mes, por persona, por el total de las entidades financieras y cambiarias del sistema local, y por el total de los conceptos indicados. Cuando las sumas adquiridas/transferidas superen el equivalente de US\$ 100 mensuales, las operaciones deberán cursarse con débito a cuentas locales.
- Se prohíbe el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes que se celebren a partir del 1 de septiembre de 2019, y autoriza el acceso al MLC únicamente para el repago de obligaciones en moneda extranjera, que fueran instrumentadas mediante registros o escrituras públicas al 30 de agosto de 2019, a su vencimiento. Por otro lado, se establece como excepción a dicha prohibición, los pagos por parte de los clientes de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjeta de crédito.
- Se establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de no residentes por montos superiores al equivalente a US\$ 100 mensuales en el conjunto de entidades autorizadas a operar en cambios.
- Las personas jurídicas estarán obligadas a solicitar la previa conformidad del BCRA para la totalidad de la operatoria vinculada a la concertación de operaciones de derivados en moneda extranjera: pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan de operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados. Asimismo, deben efectuarse en moneda local todas las liquidaciones de las operaciones de futuros en mercados regulados, forwards, opciones y cualquier otro tipo de derivados concertados en el país que realicen las entidades autorizadas a operar en cambios.
- Se exige a las personas humanas que, en caso de adquirir títulos valores mediante liquidación en moneda extranjera, deberán mantenerlos en cartera por un periodo no menor a 5 días hábiles a contar desde la fecha de liquidación de la operación, antes de ser vendidos o transferidos a otras entidades depositarias. Este plazo mínimo de tenencia no será de aplicación cuando la venta de los títulos valores sea contra la misma jurisdicción de liquidación que la compra. Asimismo, las personas humanas que transfieran divisas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior deben presentar una declaración jurada de que no han efectuado venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera en los últimos 5 días hábiles. Éstas y otras medidas (incluyendo nuevas normas fiscales) podrían afectar adversamente la capacidad del Banco de acceder a los mercados de deuda internacionales y de invertir efectivamente los fondos obtenidos a través de dichas financiaciones, lo que podría afectar adversamente la situación patrimonial y financiera del Banco y los resultados de sus operaciones y, en consecuencia, su capacidad de cumplir con sus obligaciones en general, y con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular. Véase “*Información Adicional – Controles de Cambio*”.

***La intervención del Gobierno Nacional en la economía podría afectar el crecimiento económico argentino.***

Desde que el presidente Mauricio Macri asumió su cargo el día 10 de diciembre de 2015, se han implementado diversos cambios significativos en las políticas económicas. Asimismo, durante el último

año, se han anunciado varias leyes y acuerdos relevantes para la economía argentina. Sin embargo, la capacidad del gobierno de Macri para implementar con éxito tales medidas adicionales y los resultados de tales acuerdos aún son inciertos.

A continuación, se destacan las principales medidas adoptadas por el Gobierno Nacional durante el último año de gestión:

- *Estado de emergencia y reformas de infraestructura.* El Gobierno Argentino declaró un estado de emergencia con respecto al sistema eléctrico nacional mediante el Decreto N° 134/2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. El estado de emergencia permitirá al Gobierno Argentino adoptar medidas destinadas a garantizar el suministro de electricidad. En este contexto, la nueva administración (a través de la secretaría de energía) emitió la Resolución SE 21/2016, que otorga incentivos para la instalación de nueva capacidad de generación al ofrecer a los generadores tasas denominadas en Dólares Estadounidenses (vinculadas a los costos de generación) para capacidad de generación eléctrica nueva que deberá estar lista para satisfacer la demanda durante el verano (diciembre-marzo) de 2016/2017, el invierno (julio-septiembre) de 2017 o el verano de 2017/2018. Asimismo, a través de la Resolución No. 6/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y la Resolución 1/2016 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, el Gobierno Argentino anunció la eliminación de algunos subsidios a la energía actualmente vigentes y el aumento significativo de las tarifas eléctricas. A su vez, el presidente Mauricio Macri impulsó ofertas internacionales para proyectos de energía renovable y la renegociación de las tarifas de distribución y transmisión, que se habían congelados desde 2002, y de ese modo incentivó a las empresas para que pongan en marcha las inversiones pendientes.

En este sentido, el Gobierno Nacional presentó el plan RenovAr para la constitución de nuevas fuentes de energías renovables, con el objetivo de ampliar la participación de estas “energías limpias” en la matriz energética del país. Finalmente, resolvió ponerle fin al estado de emergencia a fines de 2017.

El 31 de mayo de 2018, el Congreso Nacional aprobó una ley que procuraba limitar el aumento de las tarifas de energía implementado por el gobierno de Macri, la cual fue posteriormente vetada por el Presidente Macri. Asimismo, a fines de 2018, la Secretaría de Energía informó que para el 2019 se esperan cuatro subas en las tarifas de energía eléctrica. De esta manera, en febrero habría un aumento del 26%, otro en marzo del 14%, un tercero en abril del 4% y un cuarto en agosto del 4%, es decir que el incremento acumulado será del 55% para todo el año 2019. A su vez, se prevé un aumento de hasta 35% en las tarifas del gas.

- *Ley de Sinceramiento Fiscal.* El 22 de julio de 2016 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.260, la cual prevé un régimen de sinceramiento fiscal para la exteriorización voluntaria de capitales para residentes argentinos. Dicha ley establece un régimen mediante el cual las personas humanas y jurídicas residentes en Argentina que tienen moneda nacional o extranjera o bienes ubicados en el país o en el extranjero (no declarados), pueden exteriorizar su tenencia, siempre y cuando acrediten dicha tenencia antes de una fecha de corte (al 31 de diciembre de 2015 para las personas jurídicas, y 22 de julio de 2016 para las personas humanas). Una de las finalidades principales de dicha ley, es que los argentinos que poseen dinero (no declarado) en el extranjero, lo repatrien y coloquen en instrumentos emitidos por el Gobierno Nacional. Los beneficios de la amnistía fiscal bajo el régimen de exteriorización son principalmente: (a) no tener sanciones de la Ley de Procedimientos Fiscales N° 11.683 y de la Ley Penal Tributaria N° 24.769 y sus modificatorias; y (b) una exención de los impuestos que hubiera correspondido pagar por los bienes exteriorizados. Dependiendo de la cantidad declarada, y que tan pronto sea declarada, quienes se sujetan a los beneficios de la Ley N° 27.260 pagarán un impuesto especial de entre el 0 y el 15% de la cantidad total declarada. Alternativamente, pueden invertir una cantidad equivalente en bonos del gobierno o de un fondo que financiará, entre otras cuestiones, proyectos de infraestructura pública y de pequeñas y medianas empresas. La tasa del impuesto especial se establece de la siguiente manera: (i) activos por debajo de \$305.000: 0%, (ii) activos entre \$ 305.000 y \$ 800.000: 5% sobre el valor de los activos, (iii) activos por más de \$800.000, declarados antes del 31 de diciembre de 2016: 10%; y declarados entre el 31 de diciembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017: 15% sobre el valor de los activos. El proceso de Sinceramiento Fiscal finalizó el 31 de marzo de 2017, y con fecha 4 de abril de 2017, el Ministro de Hacienda anunció su resultado, el cual alcanzó un monto total de \$116.800 millones, ubicando al “blanqueo” argentino como el segundo más exitoso del mundo.

- *Ley de Participación Público Privada (PPP)*. En junio de 2016 la administración Macri presentó al Congreso Nacional un proyecto de ley de Participación Público Privada ("PPP") que fue aprobado por el Congreso Nacional el 16 de noviembre de 2016. Este nuevo régimen busca reemplazar los marcos regulatorios existentes (Decretos Nro. 1299/00 y 967/05) y admite la utilización de esquemas PPP para una gran variedad de propósitos incluyendo el diseño, construcción, extensión, mejoramiento, provisión, explotación y/u operación y financiamiento del desarrollo de infraestructura prestación de servicios u otras actividades, prestación de servicios productivos, inversiones, investigación aplicada, innovación tecnológica y servicios asociados. La ley de PPP incluye asimismo varios mecanismos de protección a favor del sector privado (contratistas y prestamistas) con el objeto de fomentar el desarrollo de estos esquemas asociativos. En diciembre de 2018, el gobierno argentino anunció que, como consecuencia de los elevados costos de financiamiento de los proyectos de Participación Público Privada, no se abrirán los llamados a licitación previstos bajo este programa para los meses siguientes. Ello no implica la paralización de la obra pública sino que el financiamiento deberá ser obtenido a través de organismos privados.
- *Reforma Impositiva*. El 27 de diciembre de 2017 se promulgó la ley 27.430, la cual introdujo reformas que tienen como finalidad eliminar ciertas complejidades e ineficiencias existentes en el régimen impositivo argentino, reducir la evasión fiscal, aumentar el alcance del impuesto a la renta aplicables a individuos e incentivar las inversiones, todo ello con miras de sostener y apoyar los esfuerzos a mediano y largo plazo de la administración de Macri de lograr restablecer el equilibrio fiscal. Complementariamente, se publicaron los Decretos N° 279/2018 y N°1170/2018, y la RG AFIP N° 4227/2018 que regulan la Ley de Reforma Tributaria.
- *Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas*. Con fecha 1 de marzo de 2018 entró en vigencia la Ley de Responsabilidad Penal N° 27.401 que establece la responsabilidad penal de personas jurídicas por delitos penales contra la administración pública y soborno transnacional cometido por, entre otros, sus apoderados, directores, gerentes, empleados o representantes pudiendo una persona jurídica ser declarada responsable si dichos delitos se cometieron, directa o indirectamente, en su nombre, representación o interés; la compañía obtuvo o pudo haber obtenido un beneficio de ello, y el delito resultó de un control ineficaz de parte de la compañía. Las compañías que resulten responsables bajo esta normativa podrían estar sujetas a diversas sanciones, entre ellas, multas que varían del 1% al 20% de sus ingresos brutos anuales durante el ejercicio económico inmediatamente anterior a la comisión del delito y la suspensión parcial o total de sus actividades hasta 10 años.
- *Ley de Financiamiento Productivo*. El 11 de mayo de 2018 se promulgó la Ley de Financiamiento Productivo que introdujo importantes modificaciones a las leyes de Mercado de Capitales, de Obligaciones Negociables y de Fondos Comunes de Inversión, entre otra legislación complementaria y relevante en la materia, con el fin de modernizar y favorecer el desarrollo del mercado de capitales. A su vez, el proyecto busca aumentar la base de inversores y empresas que participen en el mercado de capitales, promoviendo el financiamiento productivo, sobre todo de las micro, pequeñas y medianas empresas, proponiendo un régimen para impulsar y facilitar el financiamiento de las mismas.
- *Reforma previsional*. Con fecha 18 de diciembre de 2017, el Congreso de la Nación aprobó la reforma previsional impulsada por el Poder Ejecutivo que realiza una reforma integral al régimen previsional argentino, incluyendo modificaciones a la fórmula de ajuste de los haberes jubilatorios y los planes sociales. El 3 de septiembre de 2018, el gobierno argentino anunció un incremento de la asignación universal por hijo a través del otorgamiento por única vez de un subsidio de Ps.1.200 que se cobrará en el mes de septiembre de 2018. El 1 de marzo de 2019, el gobierno argentino anunció un aumento del 46% para la asignación universal por hijo, la cual pasó de Ps.1.816 a Ps.2.644 a partir del mes de marzo de 2019, y el 31 de mayo de 2019 anunció un aumento adicional del 10,74% aplicable a partir de junio de 2019. La Ley de Reforma Previsional también modificó la Ley de Contrato de Trabajo para prorrogar la edad a la que los empleados del sector privado pueden solicitar su jubilación hasta los 70 años de edad (en comparación con los 65 años vigente en virtud del régimen anterior). Sin perjuicio de lo antedicho, los empleados del sector público todavía pueden solicitar beneficios previsionales entre los 65 y 60 años para empleados hombres y mujeres, respectivamente.
- *Ley de presupuesto público para el año fiscal 2019*. Con fecha 4 de diciembre de 2018 entró en vigencia la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.467 que establece un aumento del 0,25% al 1% de

la alícuota del impuesto a los bienes personales sobre la tenencia de activos en el exterior, ya sea en cuentas o en inmuebles, así como también restituyó el 0,5% de alícuota para participaciones societarias y suspendió los planes de implementar un ajuste por inflación del impuesto a las ganancias en los balances de las empresas.

- *Proyecto de Ley de presupuesto público para el año fiscal 2020.* A principios de julio de 2019, el Ministerio de Hacienda hizo llegar al Congreso Nacional sus proyecciones preliminares sobre la economía del año próximo como parte del avance del Proyecto de Ley de presupuesto para el año fiscal 2020. Para este año, estimaron que la economía cerrará con una caída del 0,8%, y que el año próximo terminará con un crecimiento interanual del 3,5%. Respecto de la inflación, se espera que este año cierre por debajo de la estimación del REM (40,3%) y con una inflación de 26,1% para finales del próximo año y de 19,1% en diciembre de 2021 y con un alza de 7% en las exportaciones.
- *Decreto de Necesidad y Urgencia para el Reperfilamiento de títulos públicos de corto plazo.* El 29 de agosto de 2019 entró en vigencia el Decreto N° 596/2019, mediante el cual el Gobierno Nacional impuso una postergación de los vencimientos de títulos de corto plazo (Letes, Lecap, Lecer y Lelink). El decreto dispone que las obligaciones de pago correspondientes a los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo serán pagadas en cuotas a los tenedores institucionales de la siguiente manera: (i) 15% al vencimiento, (ii) 25%, a los 90 días, y (iii) el 60% restante, a los seis meses, sin quitas en el capital ni en los intereses.
- *Proyecto de Ley para el reperfilamiento de deuda pública nacional.* El 19 de septiembre de 2019, el Ministerio de Hacienda hizo llegar al Congreso Nacional un proyecto de ley que establece los parámetros principales para el reperfilamiento de deuda pública nacional, incluyendo modificaciones a los términos y condiciones de títulos de deuda pública nacional emitidos bajo ley nacional y la renegociación con los tenedores de una o más series de dichos títulos.
- *Acuerdo Fiscal:* Logrado con los Gobernadores de la mayoría de las provincias, implicó una modificación del régimen de coparticipación federal. Se decidió avanzar sobre la reducción de impuestos a los ingresos brutos y sellos a 5 años. Asimismo, se avanzó sobre la reducción de tasas municipales. Con estos acuerdos, las provincias desestimaron sus reclamos por reparto de fondos.
- *Ley de Lealtad Comercial.* El 22 de abril de 2019, mediante el Decreto N° 274/2019, el gobierno argentino derogó la Ley N° 22.802 y promulgó la nueva Ley de Lealtad Comercial. Su objetivo principal será evitar abusos de posiciones dominantes o posibles conductas monopólicas de grandes empresas. El gobierno argentino tendrá mayores facultades para sancionar conductas desleales o anticompetitivas para proteger a las empresas argentinas, principalmente a las PyMEs.

Por otro lado, el resultado de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias fue recibido con temor por los mercados, lo que provocó la devaluación del peso de un 25% frente al dólar, pese a una subida de los tipos de interés hasta el 74%, y la caída de los valores bursátiles de hasta un 60%.

Frente a ello, el 14 de agosto de 2019, el presidente Mauricio Macri anunció una serie de medidas con el objetivo de paliar estos efectos adversos y reactivar la demanda interna, siendo las principales: (i) el aumento del salario mínimo vital y móvil por segunda vez en el año; (ii) el congelamiento por 90 días del precio de los combustibles (lo cual fue revisado en septiembre, dado que el Gobierno Nacional autorizó un aumento del 4%); (iii) el aumento del 20% de la base imponible del Impuesto a las Ganancias, y la devolución en el caso de los impuestos que superan esta base ya pagados en el año; (iv) un plan de pago de impuestos de 10 años para las PyMEs.

Asimismo, el 20 de agosto de 2019, asumió como Ministro de Hacienda de la Nación, el ex Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, Hernán Lacunza. Dentro de las medidas adoptadas, a partir del 1 de septiembre de 2019 el gobierno estableció restricciones para la transferencia de fondos al exterior y la compra de divisas, así como modificaciones al régimen de liquidación de las exportaciones. Véase “*Información Adicional – Controles de Cambio*”.

Por otro lado, el pasado 27 de octubre de 2019 tuvieron lugar las elecciones presidenciales generales, legislativas y de ciertos gobiernos municipales y provinciales de Argentina, en virtud de las cuales resultó electo presidente el Dr. Alberto Fernández, quien asumirá la presidencia el día 10 de diciembre de 2019.

No podemos garantizar que las políticas que el gobierno argentino pueda implementar en el futuro no afectarán negativamente nuestros negocios, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

***Ciertas medidas a ser tomadas por el gobierno argentino podrían afectar de modo adverso a la economía argentina y, por ende, a nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.***

Antes de diciembre de 2015, el gobierno argentino aceleró su intervención directa en la economía por medio de la implementación o modificación de leyes y normas, como ser nacionalizaciones y/o expropiaciones; restricciones sobre la producción, importaciones y exportaciones; restricciones al tipo de cambio y/o transferencias; controles de precio directos e indirectos; incrementos de impuestos, cambios en la interpretación o aplicación de leyes impositivas y otros reclamos o desafíos impositivos retroactivos; cancelación de derechos contractuales; y demoras o negativas de aprobaciones gubernamentales, entre otras.

En noviembre de 2008, el gobierno argentino sancionó la Ley N° 26.425 que determinó la nacionalización de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (las “AFJP”). En abril de 2012, el gobierno argentino nacionalizó YPF S.A. e impuso cambios significativos en la operatoria de las empresas petroleras, principalmente a través de la promulgación de la Ley N° 26.714 y del Decreto N° 1277/2012. En febrero de 2014, el gobierno argentino y Repsol S.A. (ex accionista principal de YPF S.A.) anunciaron el arribo a un acuerdo sobre los términos de la indemnización a ser pagada a Repsol S.A. por la expropiación de sus acciones de YPF S.A. Tal indemnización ascendió a la suma de US\$ 5.000 millones a ser pagada mediante la entrega de bonos soberanos argentinos con distintos vencimientos. El 23 de abril de 2014, el acuerdo con Repsol S.A. fue aprobado por el Congreso Nacional y, en consecuencia, el 8 de mayo de 2014, Repsol S.A. recibió los respectivos bonos del gobierno argentino. El 10 de julio de 2018, el Tribunal de Apelaciones Federal de los Estados Unidos para el Segundo Circuito ratificó la decisión del tribunal de primera instancia federal de los Estados Unidos donde se resuelve que el reclamo de Burford Capital Ltd. por más de US\$ 3.000 millones en indemnización por daños y perjuicios entablado contra el gobierno argentino en relación con la nacionalización de YPF S.A. está sujeto a la competencia de los tribunales federales de los Estados Unidos. El reclamo de Burford Capital Ltd. ha sido derivado al tribunal de primera instancia para su tramitación. El 21 de mayo de 2019, el gobierno de los Estados Unidos expresó ante la Corte Suprema de ese país su opinión no vinculante en contra de la petición de Argentina de llevar a los tribunales argentinos la demanda por la nacionalización de YPF. El 3 de junio de 2019, el gobierno argentino junto con YPF presentó ante la Corte Suprema de Estados Unidos un escrito suplementario en respuesta a la opinión no vinculante del gobierno de los Estados Unidos, y se espera que durante el mes de junio de 2019 la Corte Suprema de Estados Unidos confirme si tendrá jurisdicción sobre el caso. En tal caso, el juicio comenzaría formalmente en el tribunal de primera instancia del Distrito Sur de Manhattan a cargo de la jueza Loretta Preska.

Finalmente, Loretta Preska congeló todas las acciones, recursos y pedidos dentro de la causa hasta decidir si hace lugar o no al pedido por parte de la demandada de que el conflicto sea resuelto en Argentina.

En consecuencia, en los tribunales americanos se fijó una agenda de cuatro puntos:

- Los demandados deberán presentar sus argumentos para fundar el *forum non conveniens* el 30 de agosto.
- Los demandantes deberán contestar el 30 de octubre de 2019.
- Los demandados presentarán sus respuestas a las oposiciones el 29 de noviembre de 2019.
- Todos los demás plazos y procedimientos en las acciones se mantendrán en espera hasta la resolución.

Por otro lado, el 30 de mayo de 2019 se dio a conocer la denegación por parte del tribunal arbitral del Banco Mundial (“Ciadi”), del pedido de anulación del laudo arbitral solicitado en el año 2017 por el Estado argentino, mediante el cual se obligaba al Estado Nacional a resarcir al fondo Buford Capital por la expropiación en el año 2008 de Aerolíneas Argentinas al grupo Marsans por la suma de USD 320,7 millones. Desde la Procuración de la Nación advierten que existe una instancia adicional para presentar un último recurso de revisión.

El litigio se originó debido a la expropiación de Aerolíneas Argentinas mediante el decreto N° 2347, sin acuerdo sobre la valuación de la compañía. El Tribunal de Tasación de la Nación consideró que la misma se encontraba quebrada y por tanto se hallaba valuada en - 832 millones de dólares, mientras que el consorcio español reclamaba 600 millones de dólares. Adicionalmente, el 19 de diciembre de 2012, el gobierno argentino promulgó el Decreto N° 2.552/2012 que estableció la expropiación del Predio Rural de Palermo. El 4 de enero de 2013, la Cámara Federal Civil y Comercial otorgó una medida cautelar que bloqueó la exigibilidad de dicho Decreto. Sin embargo, el 1° de junio de 2015 dicha medida cautelar fue levantada. Esta decisión fue apelada y se reinstauró la medida cautelar. El gobierno argentino perdió una apelación para revocar la medida cautelar. El gobierno presentó una solicitud de rechazo en abril de 2016. El tribunal ordenó el registro de la cuestión y dispuso la notificación formal al demandante, la Sociedad

Rural Argentina, quien en noviembre de 2016 presentó su respuesta. A la fecha del presente Prospecto, el procedimiento se encuentra en trámite ante el Juzgado Federal Civil y Comercial Nro. 8, Secretaría Nro. 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La expropiación de este desarrollo sin una indemnización justa podría afectar nuestra participación a través de IRSA PC, en Entertainment Holding S.A. (“EHSA”), una *joint venture* titular del bien.

Asimismo, el 18 de mayo de 2015, fuimos notificados que la Agencia de Administración de Bienes del Estado (“AABE”), a través de la Resolución N° 170/2014, revocó el contrato de concesión otorgado a favor de la subsidiaria de IRSA PC, Arcos del Gourmet S.A. El 2 de junio de 2015 presentamos ante la AABE un pedido de nulidad de la notificación recibida, por no haberse cumplido procedimientos formales requeridos bajo la ley argentina. Asimismo, presentamos un recurso administrativo solicitando el rechazo de la revocación del contrato de concesión y una acción judicial para declarar la nulidad de la Resolución N° 170/2014. También iniciamos una acción judicial para pagar judicialmente el canon mensual del bien. A la fecha de este Prospecto, el centro comercial “Distrito Arcos” continúa operando normalmente.

Existen otros ejemplos de intervención estatal por parte del gobierno argentino. En diciembre de 2012 y agosto de 2013, el Congreso Nacional impuso nuevas reglamentaciones sobre los mercados de capitales locales. Las reglamentaciones establecían en general una mayor intervención en los mercados de capitales por parte del gobierno argentino, autorizando, por ejemplo, a la CNV a designar veedores con facultades para vetar las decisiones del directorio de empresas admitidas al régimen de oferta pública bajo ciertas circunstancias y suspender al directorio por un plazo de hasta 180 días. Sin embargo, el 9 de mayo de 2018, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.440, que introdujo modificaciones a la Ley de Mercado de Capitales, incluida la eliminación de la facultad de la CNV de designar veedores facultados para vetar las resoluciones adoptadas por el directorio de una compañía.

No podemos asegurar que estas u otras medidas similares a ser adoptadas por el gobierno argentino, tales como la expropiación, nacionalización, renegociación forzada o modificación de los contratos existentes, nuevas políticas fiscales, modificaciones de las leyes, reglamentaciones y políticas que afectan el comercio exterior, la inversión, entre otras, no tendrán un efecto adverso en la economía argentina y, en consecuencia, afectar adversamente nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

***El resultado de las próximas elecciones nacionales podría generar incertidumbre en la economía argentina y en consecuencia nuestros negocios y los resultados de nuestras operaciones podrían verse afectados negativamente.***

El 11 de agosto de 2019 se celebraron las PASO, en las que cada partido político postula a distintos aspirantes a un mismo cargo y los ciudadanos, afiliados o no, eligen a los candidatos definitivos (las “PASO”). Los resultados finales le otorgaron al candidato Alberto Fernández (y su candidata a vicepresidente, la expresidente Cristina Fernandez de Kirchner) el 47,35% de los votos, mientras que el actual presidente Mauricio Macri alcanzó el 32,33%.

Luego de conocido el resultado de las PASO el peso se devaluó un 25% frente al dólar, pese a una subida de la tasa de interés de 64% hasta el 74%, mientras que los valores de títulos de deuda de empresas argentinas y de acciones de empresas argentinas cayeron 45,4% en dólares.

Por otro lado, luego de que Alberto Fernández sugiriera la idea de reestructuración de deuda soberana en una entrevista, el 19 de agosto de 2019 el valor de los títulos de deuda emitidos por el Estado Argentino cayó más del 6%. El 27 de octubre de 2019 tuvieron lugar las elecciones presidenciales generales, legislativas y de ciertos gobiernos municipales y provinciales de Argentina, resultando electo presidente por el 48,1% de los votos el candidato Alberto Fernández, quien asumirá el cargo el 10 de diciembre de 2019.

Cabe destacar que las elecciones presidenciales tuvieron lugar en un contexto de contracción económica local, con una inflación que alcanzó el 47% en 2018 (lo cual representó la mayor tasa de inflación desde 1991), una deuda pública por encima del 90% del PBI, un índice de pobreza en aumento, siendo el más alto de la última década, un riesgo país por encima de los 2.200 puntos y una fuerte volatilidad cambiaria.

En particular, no podemos predecir cómo la administración del futuro presidente, abordará ciertos otros asuntos políticos y económicos, como el financiamiento del gasto público, los subsidios al servicio público y las reformas tributarias, o el impacto que cualquier medida relacionada tendrá en la economía argentina en su conjunto. El escenario político y económico a la fecha del presente es aún incierto.

La incertidumbre respecto de si el nuevo gobierno argentino implementará cambios en las políticas o regulaciones, podrían afectar negativamente la economía argentina. El presidente de Argentina y el Congreso Nacional cuentan respectivamente con facultades considerables para fijar las políticas de gobierno y las medidas relacionadas con la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de nuestras operaciones o nuestra situación patrimonial podrían verse afectados. No podemos garantizar que las políticas que el gobierno argentino pueda implementar no afectarán negativamente nuestros negocios, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

***La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales.***

Los mercados financieros y de títulos valores argentinos se encuentran influenciados, en distintos niveles, por condiciones económicas y de mercado existentes en otros mercados globales. Si bien las condiciones económicas varían de país en país, la percepción de los eventos que ocurran en un país podría afectar sustancialmente los flujos de capitales hacia otros países, así como los títulos valores de emisores de otros países, incluyendo Argentina.

Las condiciones económicas y la disponibilidad de crédito en Argentina fueron afectadas por la crisis financiera mundial de 2008. Desde el comienzo de la crisis, las principales entidades financieras del mundo han sufrido pérdidas considerables, ha aumentado la desconfianza en el sistema financiero global y varias entidades financieras han dejado de operar o han sido rescatadas por los gobiernos de sus países.

Asimismo, la economía argentina podrá verse afectada por acontecimientos en economías desarrolladas que revistan el carácter de socios comerciales o que impacten en la economía global, tales como Estados Unidos de América, las economías asiáticas o Brasil.

Por otra parte, el 23 de junio de 2016, en el Reino Unido se realizó un referéndum respecto de si el Reino Unido debía seguir siendo parte o no de la Unión Europea, el cual fue denominado “Brexit” por su abreviatura en inglés que significa la salida del Reino Unido de la Unión Europea. Conocida la noticia sobre la victoria del Brexit en el Reino Unido, la primera ministra del Reino Unido, Theresa May, designó a David Davis como secretario británico para la salida de la Unión Europea. Nunca antes un país miembro de la Unión Europea había abandonado esta unión política y económica de 28 países desde sus inicios.

Se estima entre las posibles consecuencias negativas del Brexit, una potencial crisis económica en el Reino Unido, y una disminución de inversión en los servicios públicos e inversión extranjera. El Departamento del Tesoro británico analizó las posibles consecuencias y llegó a la conclusión de que es posible que se produzca una recesión a corto plazo. El mayor impacto de la eventual salida sería sobre el Reino Unido, aunque se estima que el impacto podría ser también significativo sobre los demás estados miembros. El Reino Unido está totalmente dividido en esta cuestión, es así que en Escocia votaron prácticamente en su totalidad por seguir formando parte de la Unión Europea, lo que podría provocar la salida de Escocia del Reino Unido.

En cuanto a las consecuencias del eventual Brexit en Argentina, en principio, el debilitamiento de la libra y el euro, ha producido una importante revalorización del dólar en todo el mundo y como consecuencia también en la Argentina. Con una apreciación del dólar y una mayor aversión al riesgo, habría un efecto negativo en el precio de las materias primas, lo que se vería reflejado en los productos que exporta la Argentina a Europa. Otra de las consecuencias directas de la salida de Gran Bretaña (que se estima sea un proceso que duraría alrededor de dos años) será la baja en los precios de la mayoría de los commodities, un factor que, aunque no debería mantenerse a mediano plazo ya que se dará simplemente por la incertidumbre inicial del mercado, de mantenerse podría afectar al país.

Durante el 2018, la lira turca sufrió una fuerte depreciación frente al dólar, la cual se acentuó luego de que el presidente Donald Trump anunciara una sanción comercial aumentando el arancel al acero y aluminio en agosto. La economía de Turquía presenta un alto déficit de cuenta corriente y una fuerte exposición hacia factores externos, tales como la suba de las tasas de interés de la Fed. El efecto contagio hacia otros países es alimentado por la profunda interconexión de los bancos europeos –BBVA, Unicredit y BNP Paribas— al mercado euroasiático.

Por otro lado, en julio de 2018, Estados Unidos comenzó a aplicar pesados aranceles sobre un total de US\$ 34.000 millones de importación de productos chinos, en particular de tecnología de punta. China reaccionó

de inmediato con aranceles a productos estadounidenses, y presentó una queja formal ante la Organización Mundial de Comercio (la “OMC”). Las listas de productos con mayores aranceles comenzó a crecer y el resultado ha sido una caída del comercio entre ambos países que, por su tamaño, está golpeando a naciones de Europa, Asia y América Latina. El aumento de los gravámenes provocó la inquietud de los inversores, y si bien el presidente Trump informó, durante la cumbre del G-7, que el país asiático quiere retomar las negociaciones e incluso sugirió que podrían cerrar un acuerdo, la guerra comercial se ha intensificado y ya lleva más de un año vigente.

Asimismo, Rusia anunció tarifas suplementarias del 25% al 40% a la importación de productos estadounidenses frente a los aranceles de Estados Unidos a la importación de acero y aluminio, que también habían sido objeto de demanda ante la OMC. De este modo, la decisión de Trump inició un conflicto de consecuencias imprevisibles, por la escala de los adversarios los efectos sistémicos.

Por otro lado, el 5 de agosto de 2019 el Banco Popular de China devaluó el yuan, tras el anuncio de Trump de gravar a nuevos productos chinos por un valor de USD 300.000 millones, abriendo la posibilidad de añadir conflictos de divisas a los arancelarios ya existentes, con resultados desfavorables para el crecimiento económico global.

Finalmente, en septiembre de 2018 la Reserva Federal de Estados Unidos elevó las tasas de interés de fondos federales de un cuarto de punto porcentual a un rango entre un 2 y un 2,25 por ciento. En sus nuevas proyecciones, que incorporan los efectos de los recientes recortes de impuestos y mayores gastos, los responsables de la Fed comunicaron un alza de tasas en diciembre, tres en 2019 y una en 2020. Las subas llevarían el tipo referencial de los préstamos del banco central de Estados Unidos a un 3,4%, aproximadamente medio punto porcentual sobre la tasa de interés neutral estimada. Esta posición de política monetaria se mantendría hasta 2021.

El 31 de julio de 2019, debido a una creciente incertidumbre económica por las guerras comerciales encaradas por el presidente Donald Trump, el comité de política monetaria de la Fed decidió reducir la tasa de interés un 0,25%, manteniéndola en un rango del 2,00 al 2,25%, con el objetivo de mantener un bajo nivel de inflación en Estados Unidos y un panorama global menos pujante.

La medida se anunció en medio de fuertes presiones del presidente Donald Trump, que reclamaba un recorte de los tipos de interés para estimular el crédito y la economía. Tanto el gobierno estadounidense como Wall Street estiman que no será la última baja de 2019.

Además, la Argentina se ve afectada por acontecimientos en las economías de sus principales socios comerciales, como por ejemplo Brasil, que ha devaluado su moneda a principios de febrero de 2015, haciendo que el real sufra la depreciación más pronunciada de la década. En febrero de 2016, Standard & Poor's rebajó la calificación crediticia de Brasil a BB. Dicha baja en la calificación fue seguida por la agencia Fitch Rating y Moody's en diciembre de 2015 y febrero de 2016, respectivamente, la cual también rebajó la calificación de Brasil a BB+ y Ba2, para dichos años respectivamente.

El 28 de octubre de 2018 se celebraron las elecciones presidenciales en Brasil, resultando ganador en ballottage con el 55,1% de los votos el candidato Jair Bolsonaro, quien asumirá su mandato el 1 de enero de 2019. No podemos predecir cuál será el impacto en la economía global, y particularmente en Argentina, de las políticas de Bolsonaro y, consecuentemente, en el resultado de nuestro negocio, las condiciones financieras y el resultado de nuestras operaciones.

Por otra parte, Argentina también puede verse afectada por otros países que tienen influencia sobre los ciclos económicos mundiales, tales como República Popular China, la cual ha devaluado el yuan significativamente desde fines de 2015, lo que ha afectado adversamente a varias empresas con una sustancial exposición a ese país. La devaluación del yuan ha continuado durante el 2018 y el crecimiento de la economía china se ha desacelerado.

Los acontecimientos descriptos pudieron tener efectos nocivos sobre la economía argentina y, en caso de haberse extendido en el tiempo o profundizado, hasta materialmente negativos, en la economía, el sistema financiero y el mercado bursátil argentino, lo que a su vez podría afectar adversamente la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de la Sociedad.

Aunque las condiciones económicas varían entre los países, la percepción de los inversores acerca de los acontecimientos que ocurren en un país puede afectar sustancialmente los flujos de capital y las inversiones en títulos valores de emisores en otros países, incluida la Argentina.

En consecuencia, no podemos asegurar que el sistema financiero argentino y los mercados de valores no continuarán viéndose afectados por acontecimientos en las economías de los países desarrollados o en otros mercados emergentes, lo que podría a su vez, afectar negativamente a la economía argentina y, como consecuencia, los resultados de las operaciones y la situación financiera del Banco.

***Investigaciones relacionadas con supuestos hechos de corrupción podrían tener un impacto en la economía argentina.***

La economía argentina, es sensible a los sucesos políticos locales. Dichos acontecimientos políticos podrían generar incertidumbre y resultar adversos para el desarrollo de un mercado estable para los negocios en el país, lo cual podría afectar la economía argentina e, indirectamente, el negocio, resultado de las operaciones y situación financiera de la Sociedad.

Asimismo, el deterioro institucional y la corrupción pueden afectar adversamente la economía y la situación financiera de Argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

Recientemente cobró estado público una investigación judicial por el presunto pago de sobornos por parte de empresarios privados a funcionarios de alto rango del gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, vinculados mayormente con el sector de la obra pública. Si bien a la fecha del presente Prospecto la causa judicial se encuentra en curso, ya cuenta con varios detenidos e imputados, entre los cuales se encuentran accionistas y empleados de empresas y funcionarios que habrían reconocido su participación en el pago de sobornos.

A la fecha del presente no pueden asegurarse las consecuencias que a futuro podría tener la investigación, y el impacto de la misma en la situación económica de las empresas investigadas, en los contratos celebrados por ellas, en su situación financiera y, por ende, en el nivel de actividad económica del país y en el mercado local.

Si bien el gobierno de Macri ha anunciado y propuesto varias medidas orientadas a fortalecer las instituciones argentinas y reducir la corrupción, tales como la reducción de las sentencias penales a cambio de la cooperación con el poder judicial en las investigaciones sobre corrupción, un mayor acceso a la información pública, la confiscación de bienes de los funcionarios corruptos, el aumento de las facultades de la Oficina Anticorrupción y la aprobación de la nueva ley de ética pública y de responsabilidad de penal de las personas jurídicas, entre otras, la capacidad para poner en práctica estas iniciativas es incierta, ya que requeriría la participación del Poder Judicial, que es independiente, así como apoyo legislativo de los partidos de la oposición.

La falta de resolución de estas cuestiones podría incrementar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar los procesos de toma de decisiones y afectar en forma adversa el prestigio internacional y la capacidad de Argentina para atraer la inversión extranjera, todo lo cual podría afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Sociedad.

***Podría no resultar posible hacer valer los reclamos de acreedores extranjeros en Argentina.***

Somos un banco comercial constituido conforme a las leyes de Argentina. La mayoría de nuestros accionistas y todos los directores, miembros de nuestra comisión fiscalizadora y funcionarios así como determinados profesionales mencionados en el presente Prospecto residen principalmente en Argentina y sustancialmente la gran mayoría de nuestros activos está ubicada en el país.

Conforme a la ley argentina, se reconocería la exigibilidad de sentencias extranjeras si se cumplen los requisitos de los artículos 517 a 519 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación, incluyendo, el requisito de que la sentencia no viole los principios de orden público de la ley argentina, conforme lo establezcan los tribunales argentinos. No podemos garantizarles que los tribunales argentinos no considerarán que la aplicación de sentencias extranjeras que nos exijan efectuar pagos bajo las Obligaciones Negociables en moneda extranjera fuera de Argentina son contrarias a las políticas de orden público, si en ese momento existieran restricciones legales en el país que prohíben a los deudores argentinos

efectuar transferencias de moneda extranjera al exterior para cancelar deudas. Además, conforme a la ley argentina, la liquidación e inicio de procedimientos de quiebra contra entidades financieras hasta la revocación de su habilitación para operar como una entidad bancaria por parte del Banco Central, solamente pueden ser instituidos por el Banco Central.

***Podría suceder que como consecuencia de medidas adoptadas por el Gobierno Argentino, reclamos instaurados por trabajadores individuales o de carácter sindical, surjan presiones por aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos del banco.***

En el pasado, el Gobierno Argentino ha sancionado leyes y normas reglamentarias obligando a empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y a brindar beneficios adicionales a sus empleados. Además, los empleadores tanto del sector público como del sector privado se han visto expuestos a intensas presiones por parte de su personal, o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores en virtud de los altos índices de inflación.

A comienzos del año 2016, el Congreso Nacional sancionó la ley N° 27.251, ley que impedía a las empresas despedir personal por un período de 180 días, y que establecía el derecho a los trabajadores a recibir el doble de las indemnizaciones emergentes por el despido incausado que le correspondiere, de conformidad con la legislación vigente. La ley fue vetada por el Presidente Mauricio Macri, pero el proyecto podría regresar al Congreso Nacional donde necesitará mayorías especiales para revertir el veto. Dichas acciones tendrían por efecto aumentar costos y gastos, pudiendo causar un efecto adverso significativo sobre el negocio del Banco, su situación financiera, y el resultado de sus operaciones.

No podemos asegurar que en el futuro el Gobierno Nacional no adoptará medidas estableciendo el pago de subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores ni que los empleados o sus sindicatos no ejercerán presión en demanda de dichas medidas. Toda suba salarial, así como todo beneficio adicional, podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluido el Banco.

***Efectos ocasionados por el incremento de valor de las unidades monetarias.***

En la Argentina se han tornado frecuentes las operaciones en unidades monetarias de valor, entre las que se encuentran, a la fecha del presente Prospecto, las Unidades de Valor Adquisitivo (“UVAs”) y Unidades de Vivienda (“UVIs”).

La UVI es la Unidad de Vivienda, una unidad que se ajusta en pesos indexada por el índice de costos la Construcción. Si bien también se puede utilizar para ajustar créditos hipotecarios, hoy se ofrece como una forma de ahorro en metros cuadrados de vivienda, en virtud del cual se calcula que cada 1.000 unidades se adquiere un metro de construcción.

Por su parte, la UVA es la Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por el Coeficiente de Estabilización de Referencia “CER” -Ley N°25.827-, creada por el BCRA con el objeto de facilitar el acceso a la vivienda familiar, y representa una nueva modalidad de ahorro y de instrumentos de crédito. La UVA tuvo un valor inicial de Ps.14.05, equivalente al costo de construcción de un milésimo de metro cuadrado de vivienda al 31 de marzo de 2016 obtenido a partir del promedio simple para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las ciudades de Córdoba, Rosario, Salta y zona del Litoral -Paraná y Santa Fe- del último dato disponible del costo de construcción de viviendas de distinto tipo a dicha fecha. El valor de la UVA se irá actualizando diariamente en base al CER y será informado por el BCRA.

A la fecha del presente Prospecto, el valor de las mismas se encuentra en aumento. Sin perjuicio de que a esta fecha el Banco no posee en sus activos créditos de estas características, este incremento podría traer aparejado un aumento en la morosidad de los pagos de los créditos, lo cual podría afectar la economía Argentina y de este modo afectar adversamente el negocio, el resultado de las operaciones y situación financiera del Banco.

## **RIESGOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA FINANCIERO ARGENTINO**

***Los cambios en las leyes y regulaciones podrían afectar negativamente al Banco.***

Las entidades financieras argentinas están sujetas a una extensa regulación y supervisión por parte del Estado, principalmente a través del Banco Central y de la CNV. El Banco no tiene control sobre las

regulaciones gubernamentales o sobre las leyes que gobiernan todos los aspectos de nuestras operaciones, incluyendo:

- requisitos de capital mínimo;
- requisitos de reservas obligatorias;
- requisitos en inversiones de activos a tasa fija;
- límites a la capacidad de otorgar préstamos y otras restricciones crediticias, incluso asignaciones obligatorias;
- límites y otras restricciones sobre comisiones;
- límites sobre los intereses que un banco puede cobrar o sobre el período para capitalizar intereses;
- requisitos contables y estadísticos;
- restricciones sobre dividendos;
- límites sobre participación de mercado; y
- cambios en el régimen de seguros de depósitos.

La estructura regulatoria está en continua evolución y el Banco Central así como otras autoridades gubernamentales han reaccionado activa y extensivamente en épocas anteriores a los sucesos en el sector.

Por otro lado, en la actualidad existen varias iniciativas legislativas que, de ser sancionadas como leyes, podrían afectar sustancialmente el sistema financiero argentino, generando mayores costos de cumplimiento por parte de las entidades financieras, y afectando adversamente el negocio, resultados de las operaciones y situación financiera del Banco. Por ejemplo, ciertas leyes actualmente propuestas modificarían drásticamente el régimen existente aplicable a las entidades financieras, imponiendo, entre otras cuestiones, limitaciones en la participación de mercado, regulando las tasas de interés o comisiones, dirigiendo el crédito a sectores específicos y reemplazando el sistema de seguro de depósitos actual con un sistema de depósitos público, algunas de las cuales ya han sido implementadas. Recientemente, el Banco Central limitó las comisiones y cargos que pueden ser cobrados por las entidades bancarias por ciertos servicios. Por otro lado, por iniciativa del Gobierno Argentino, se ha implementado en ciertas cadenas de supermercados una tarjeta de crédito con menores tasas de financiación y comisiones a las que rigen actualmente en el mercado, lo que podría eventualmente afectar el negocio del Banco.

En caso de que la Ley de Entidades Financieras vigente sea modificada en cualquier otro sentido de manera sustancial, no podemos predecir los efectos que dichas modificaciones podrían tener sobre el sistema financiero, las entidades financieras, el negocio del Banco y el resultado de sus operaciones.

Si bien aún no es posible determinar en qué medida estas reformas y la nueva legislación adoptada afectarán las operaciones del Banco, tampoco puede asegurarse que el Gobierno Nacional u otras autoridades públicas no impondrán en lo sucesivo reglamentaciones más restrictivas para la actividad del Emisor.

***Una nueva crisis del sector financiero podría amenazar todo el sistema y originar nuevas tensiones políticas y sociales que afecten de modo adverso a la economía argentina.***

En su historia reciente, la Argentina ha enfrentado crisis sistémicas en el sector financiero, con importantes efectos en la economía. Asimismo, crisis experimentadas por los mercados financieros de otros países han repercutido en el sector financiero argentino. Una nueva crisis sistémica podría afectar negativamente en forma significativa las expectativas de recuperación de la Argentina y los negocios y operaciones del Banco. En tal caso, la situación patrimonial, financiera, los resultados, operaciones y negocios del Banco podrían verse afectados de manera sustancia y adversa.

***El crecimiento y las ganancias del sistema financiero argentino dependen parcialmente de la evolución del fondeo a largo plazo.***

Como consecuencia de la recesión económica global a partir de 2008, el sector bancario en Argentina sufrió una significativa desaceleración. Esta tendencia se revirtió a fines de 2009 y 2010. A pesar de la relativa recuperación de la actividad crediticia, la recuperación del mercado crediticio de largo plazo (préstamos prendarios e hipotecarios) está avanzando a un ritmo más lento. Si la actividad de intermediación financiera a largo plazo no evolucionara retornando a niveles importantes para el volumen habitual del mercado argentino, la capacidad de las entidades financieras para generar ganancias se verá negativamente afectada. Aun cuando los depósitos en el sistema financiero volvieron a crecer desde mediados de 2002, la mayoría de estos nuevos depósitos son a la vista o a muy corto plazo, lo cual crea un riesgo de liquidez para los bancos que se decidan a prestar a largo plazo, incrementando así su dependencia del Banco Central como último proveedor de liquidez.

No puede descartarse que el futuro acaecimiento o profundización del riesgo sistémico aquí descrito pudiere afectar adversamente el negocio del Banco, más allá de que el Banco haya tomado y siga tomando medidas adecuadas para evitar la iliquidez y la dependencia del Banco Central.

***La recuperación del sistema financiero depende de la capacidad de las entidades financieras, incluido el Banco, para mantener la confianza de los depositantes.***

El masivo retiro de depósitos experimentado por todas las entidades financieras argentinas, incluido el Banco, durante 2001 y el primer semestre de 2002 se debió en gran parte a la pérdida de confianza de los depositantes en la capacidad del Gobierno Argentino de pagar sus obligaciones, incluyendo sus deudas dentro del sistema financiero, y de mantener la paridad peso-dólar estadounidense en el contexto de su crisis de solvencia. Asimismo, las medidas tomadas por el Gobierno Argentino para proteger la solvencia del sistema bancario, en especial la limitación del derecho de los depositantes a retirar libremente su dinero, y la pesificación de sus depósitos en dólares estadounidenses, generó una significativa oposición contra los bancos por parte de depositantes frustrados por las pérdidas de sus ahorros.

A partir del 2003 se ha producido una recuperación gradual y creciente del nivel de depósitos. Dicha recuperación, en un contexto en que el nivel de préstamos no se ha incrementado en forma correlativa con el aumento de los depósitos, ha tenido por efecto mejorar la liquidez del sistema financiero. Sin embargo, los problemas de liquidez no pueden considerarse definitivamente superados, dado que la mayoría de los nuevos depósitos son a corto plazo o simplemente a la vista o en cajas de ahorro, por lo que el sistema aún está expuesto a una eventual corrida bancaria por acontecimientos económicos y políticos adversos, incluso si no están relacionados con el sistema financiero. A su vez, una corrida bancaria podría desencadenar una nueva ronda de intervenciones gubernamentales.

En función de los distintos eventos económicos y financieros que tuvieron lugar durante 2008, 2009 y 2010, el nivel de depósitos bancarios se ha contraído como así también el plazo promedio de dichas colocaciones. El Banco Central ha intervenido con herramientas de política económica para controlar el flujo de capitales del sistema. Esta política respaldada por las reservas del Banco Central conlleva el riesgo de que en un contexto global generalizado de desconfianza se produzca una reducción mayor de depósitos, afectando significativamente el sistema financiero en su totalidad.

Cabe también mencionar que a partir del 2003 se ha producido una recuperación del nivel de préstamos al sector privado no financiero (empresas y particulares), que se ha mantenido en el 2007 pero que se ha visto afectado a partir del 2008 por los efectos de la crisis internacional, entre otros. Si la actividad de intermediación financiera resultante de créditos de largo plazo se mantiene limitada en el tiempo, la capacidad de las entidades financieras (incluyendo al Banco) para generar ganancias se verá negativamente afectada. Dado que la mayoría de los nuevos depósitos en el sistema financiero local son a corto plazo o a la vista, existe un riesgo de iliquidez para las entidades que se decidan a concertar créditos de largo plazo sobre tal base de depósitos. Por último, la exposición del sector financiero al sector público, si bien ha experimentado una efectiva reducción, continúa siendo importante, concentrándose entre otros, en títulos de deuda emitidos por el Banco Central.

La situación patrimonial, económica y/o financiera y/o los resultados, las operaciones, los negocios y, en especial, las posibilidades de conseguir financiación, y/o la capacidad del Banco de cumplir con sus obligaciones en general, y con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa en caso de que la situación del sistema financiero

argentino se viera deteriorada o si los depositantes nuevamente retiraran de los bancos tenencias significativas.

***Las restricciones existentes para las entidades financieras de solicitar la formación de su concurso preventivo y para sus acreedores de solicitar la quiebra del Banco, podrían afectar adversamente el cobro de las Obligaciones Negociables por parte de los tenedores.***

Conforme la Ley de Entidades Financieras, las entidades financieras (incluyendo al Banco) no pueden solicitar la formación de concurso preventivo ni su propia quiebra. Adicionalmente, tampoco puede decretarse la quiebra de las entidades financieras (incluyendo al Banco) hasta tanto les sea revocada la autorización para funcionar por el Banco Central. En caso que la quiebra sea pedida por circunstancias que la harían procedente según la legislación común, los jueces podrían rechazar de oficio el pedido y dar intervención al Banco Central para que, si así correspondiere, se formalice la petición de quiebra.

Bajo la Ley de Entidades Financieras, en ciertas circunstancias, el Banco Central puede resolver, con carácter previo a la revocación de la autorización para funcionar, la reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios en los términos del Artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras. Para un detalle de los casos en que el Banco Central puede adoptar tal resolución y de las diversas alternativas de reestructuración, ver la sección "*Marco regulatorio del sistema bancario y financiero argentino*" del presente Prospecto.

En caso de que el Banco sufriera un proceso de reestructuración de conformidad con el Artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, la probabilidad de que los acreedores del Banco (incluyendo, sin limitación, a los tenedores de Obligaciones Negociables) puedan cobrar sus créditos podría reducirse significativamente.

***Las leyes de defensa del consumidor pueden limitar algunos de los derechos del sistema financiero, incluyendo al Banco.***

La Ley de defensa del consumidor N° 24.240, según sus normas modificatorias y complementarias (la "**Ley de Defensa del Consumidor**") establece una serie de normas y principios para la defensa de los consumidores. La Ley de Defensa del Consumidor no contiene disposiciones específicas en relación con las actividades financieras, pero contiene disposiciones generales que podrían ser utilizadas como argumentos para respaldar su aplicación, tal como fuera previamente interpretada en diversos precedentes legales.

Con fecha 18 de septiembre de 2014, se aprobó una iniciativa que regula cuestiones vinculadas a la defensa de los derechos del consumidor que crea en el ámbito del Poder Judicial el servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), donde los usuarios y consumidores podrán presentar sus reclamos de forma gratuita, y éstos deberían ser solucionados en un plazo de 30 días.

Los usuarios y consumidores podrán presentar reclamos cuyo monto no exceda un valor equivalente a 55 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, a través de un formulario que será determinado en la reglamentación. Además, las empresas que no se presenten a esa conciliación quedarán sujetas a multas.

Si no se llega a un acuerdo, los consumidores podrían accionar primero ante la Auditoría de Relaciones de Consumo, y luego ante la Cámara Federal y Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo o ante la Cámara Federal de Apelaciones correspondiente. Son inciertas las consecuencias de la aprobación de esta ley, la que podría generar un aumento en la cantidad de reclamos de defensa del consumidor y tener un efecto adverso en las operaciones del Emisor.

El Banco no puede asegurar que fallos judiciales y administrativos derivados de las medidas adoptadas por la Subsecretaría de Comercio Interior de la Argentina y otras autoridades de aplicación no aumentarán en el futuro el grado de protección asignado a sus deudores y otros clientes, o que no favorecerán los reclamos iniciados por grupos o asociaciones de consumidores. Esto podría afectar la capacidad de las instituciones financieras, incluyendo el Banco, de determinar libremente cuánto cobrar en concepto de cargos, ciertas comisiones y/o gastos por sus servicios y/o productos y de ese modo afectar sus negocios y los resultados de sus operaciones.

***Las acciones de clase en contra de entidades financieras por un monto indeterminado pueden afectar de manera adversa la rentabilidad del sistema financiero.***

Ciertos organismos públicos y privados han entablado acciones de clase en contra de entidades financieras en Argentina, incluyendo al Banco. La Constitución Nacional argentina y la Ley de Defensa del Consumidor contienen ciertas disposiciones en relación con las acciones de clase, si bien los lineamientos que proporcionan respecto de las normas procesales para entablar y resolver las acciones de clase son limitados. No obstante, mediante la elaboración de una doctrina *ad hoc*, los tribunales argentinos en algunos casos las han admitido, incluidos varios juicios en contra de entidades financieras relacionados con “intereses colectivos” como sería el caso de supuestos sobrecargos en productos, tasas de interés aplicadas, asesoramiento en la venta de títulos públicos, etc. Si prevalecieran las partes actoras de las acciones de clase en contra de las entidades financieras, su éxito podría tener un efecto adverso sobre la industria financiera y los negocios del Banco.

***La incertidumbre respecto de la interpretación y aplicación de las regulaciones cambiarias y de otra naturaleza en Argentina podrían derivar en responsabilidades penales y civiles.***

El Estado argentino, especialmente el Banco Central y la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) entre otras, han promulgado una gran cantidad de regulaciones cambiando sustancialmente el marco regulatorio aplicable a controles cambiarios, lavados de activos y lucha contra el terrorismo, y comercio internacional, muchas de ellas confusas e inclusive contradictorias. Ese cambio sustancial produjo incertidumbres entre las entidades autorizadas a operar en cambios, incluido el Banco, y hasta en las propias autoridades en la aplicación de dichas regulaciones. En caso que los jueces intervinientes condenen al Banco por violaciones al régimen penal cambiario o a la legislación sobre lavados de activos y lucha contra el terrorismo o apliquen multas que pudieran ser significativas, dichas sanciones podrían ser perjudiciales para los negocios, resultados de las operaciones y situación financiera del Banco.

## **RIESGOS RELACIONADOS CON EL BANCO**

***El mercado del Banco puede ser negativamente afectado por las recesiones económicas***

La estrategia comercial del Banco consiste en incrementar su participación en los segmentos definidos como estratégicos (en especial, las áreas de Banca Minorista, Préstamos Personales, Tarjetas de Crédito, Banca PyME, y Leasing), y a su vez fortalecer sus negocios tradicionales (Banca Corporativa, Financiamiento de Comercio Exterior y Trading). La situación económica actual favorece a estos nuevos segmentos de mercado los cuales están experimentando un sólido crecimiento. Sin embargo, el segmento de Banca Minorista y Banca PyME se ha mostrado en el pasado particularmente vulnerable a las recesiones económicas que, en caso de ocurrir, podrían desacelerar el crecimiento de dicho mercado y, consecuentemente, afectar negativamente el negocio del Banco en estas áreas. La economía argentina en su conjunto y estos nuevos mercados en los que el Banco desarrolla su negocio en particular no se han estabilizado lo suficiente como para estar seguros de que la demanda continuará creciendo. El Banco no puede asegurar que su estrategia de expansión hacia la Banca Minorista y Banca PyME sea exitosa.

***La calidad de la cartera de préstamos del Banco podría deteriorarse si el sector privado argentino continúa viéndose afectado en forma negativa por la recesión económica global.***

La cartera de préstamos del Banco está concentrada en los segmentos sensibles a la recesión, compuestos por personas de ingresos bajos a medios y pequeñas y medianas empresas. La calidad de la cartera de préstamos a individuos y a pequeñas y medianas empresas del Banco depende en gran medida de las condiciones económicas locales e internacionales. En general, los préstamos a esos segmentos de mercado son más vulnerables a las recesiones en la actividad económica, que afecta la capacidad de muchos deudores del sector privado argentino de cancelar sus préstamos. Esto a su vez podría afectar la calidad crediticia de la cartera de préstamos del Banco y sus resultados operativos.

***Los accionistas controlantes del Banco tienen capacidad para dirigir los negocios y asuntos del Banco, y sus intereses podrían entrar en conflicto con los del inversor.***

Guillermo Alejandro Cerviño es, a diciembre de 2018, el beneficiario final del Banco. Mediante su participación indirecta posee el 94,37% de los votos del Banco. Puede, elegir los directores del Banco, modificar sus estatutos, realizar o impedir una fusión, venta de activos u otra adquisición o enajenación de empresas, disponer que se emitan títulos patrimoniales adicionales, realizar una transacción con partes relacionadas y determinar la oportunidad y los montos de los dividendos, si los hubiera. Sus intereses podrían entrar en conflicto con los intereses del inversor, y podrían tomar medidas que sean convenientes para sí mismo pero no para los tenedores de las Obligaciones Negociables.

***El Banco continuará considerando oportunidades de adquisición, que pueden no ser exitosas.***

El Banco constantemente considera la viabilidad de oportunidades de adquisición atractivas que estime ofrezcan valor agregado y sean consistentes con o complementarias a su estrategia comercial. El Banco no puede asegurar, sin embargo, que estará en condiciones de identificar oportunidades de adquisición apropiadas o que adquirirá compañías prometedoras en términos favorables. Además, la habilidad del Banco para obtener los resultados esperados de dichas adquisiciones dependerá, en parte, de su capacidad para completar satisfactoriamente la integración de los mismos. La integración de los negocios adquiridos implica riesgos significativos, incluyendo entre otros:

- dificultades imprevistas de integración de operaciones y sistemas;
- problemas en la asimilación o retención de empleados;
- desafíos en la retención de clientes;
- pasivos o contingencias inesperadas; y
- la posibilidad de que la administración del Banco se distraiga de los asuntos del día a día del negocio para atender las actividades de integración o de solución de conflictos relacionados.

En el pasado, el Banco ha tomado medidas efectivas que han logrado evitar dificultades serias en los procesos de adquisición, pero el Banco no puede asegurar que las medidas que pudieran tomarse en el futuro ante eventuales procesos de adquisición sean tan efectivas como aquellas tomadas en el pasado y que no pudieren surgir dificultades a raíz de dichos procesos.

***El Banco depende de personas clave para su desempeño actual y futuro.***

El desempeño actual y futuro del Banco depende significativamente de la contribución continua de personas clave, principalmente, los señores Guillermo Cerviño, Francisco Cerviño, Eduardo Racedo, Gabriel Marcelo Perez y Alejandro Cid. El desempeño del Banco podría verse significativamente dañado si se perdieran sus servicios. Si sus servicios no estuvieran más disponibles, el Banco podría no estar en condiciones de encontrar o emplear reemplazos calificados en términos aceptables.

***El incremento de la competencia y la reducción del número de participantes en el mercado bancario podrían afectar adversamente las operaciones del Banco.***

El Banco prevé una creciente competencia en el mercado bancario, en tanto los bancos continúen recuperándose de la reciente crisis económica. Además, si la tendencia hacia la reducción de márgenes no es compensada por un incremento en los volúmenes de préstamo, las pérdidas resultantes podrían llevar a una reducción del número de participantes en el mercado. El Banco estima que la tendencia hacia la reducción del número de participantes en el mercado podría continuar, trayendo como consecuencia la generación de bancos más grandes y fuertes que puedan tener más recursos que el Banco.

El Banco estima que la competencia dirigida a pequeñas y medianas empresas (“PyMEs”) probablemente se incrementará. Como consecuencia, aun cuando la demanda de productos y servicios financieros de estos mercados continúe creciendo, la competencia podría afectar adversamente los resultados de las operaciones del Banco a través de una reducción de los márgenes que éste es capaz de generar y la estrategia de ingreso a dicho mercado podría verse afectada.

En síntesis, el aumento de la competencia y la creciente concentración del sistema podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones del Banco y su capacidad de generación interna de capital, a través de una reducción de márgenes y precios y/o de una creciente dificultad para incrementar el volumen de sus operaciones y ganar participación en el mercado.

***La reducción de los márgenes sin el correspondiente incremento en los volúmenes de préstamo podría afectar adversamente las ganancias del Banco.***

En los últimos años, el sistema financiero argentino ha sido testigo de una reducción en los márgenes entre las tasas de interés devengadas por los préstamos y por los depósitos como consecuencia de un incremento

en la competencia en el sector bancario y del ajuste de la política monetaria del Gobierno Argentino en respuesta a un rebrote inflacionario. El Banco y otras entidades financieras han respondido a dicha disminución mayormente a través de la reducción de los gastos de operación y la generación de nuevos mercados y segmentos de negocios. Sin embargo, si el margen continuara reduciéndose sin un correspondiente incremento en los préstamos, o en el volumen de los negocios y/o un recorte adicional de gastos, las ganancias del Banco podrían verse adversamente afectadas.

***Las diferencias entre las normas contables en Argentina y en determinados países con mercados de capitales altamente desarrollados, como los Estados Unidos de América, podrían hacer difícil comparar los estados contables del Banco y de las ganancias informadas con los de empresas en otros países y en los Estados Unidos de América.***

La información corporativa sobre el Banco disponible para el público en la Argentina es distinta, y puede ser más difícil de obtener, que la información corporativa disponible para las empresas públicas registradas en algunos países con mercados de capitales altamente desarrollados, tales como los Estados Unidos de América.

Salvo por lo descripto en el presente, el Banco prepara sus estados contables de conformidad con las Normas del Banco Central, que difieren en ciertos aspectos significativos de las normas contables profesionales estadounidenses y, en cierta medida, de las Normas Contables Profesionales vigentes en la Argentina. En consecuencia, los Estados Contables informados del Banco no son directamente comparables con los de otros bancos en los Estados Unidos de América y en otros países, en este y en otros aspectos.

***El Banco ha utilizado en el pasado y podría volver a utilizar en el futuro la securitización de préstamos propios como fuente adicional de su financiación.***

La securitización de activos propios forma parte de la política de financiamiento del Banco y ha sido efectivamente utilizada en el pasado, incluyendo securitizaciones de préstamos personales y de operaciones de *leasing*.

La capacidad del Banco para securitizar sus préstamos en forma exitosa y conforme a términos que sean aceptables para el Banco dependerá de las regulaciones aplicables y, en gran medida, de las condiciones del mercado de capitales imperantes en la Argentina en el momento oportuno. El Banco no tiene ni tendrá en el futuro control sobre dichas condiciones, que pueden ser volátiles e impredecibles. Si el Banco no pudiere securitizar una porción de sus préstamos en el futuro, ya sea como consecuencia del deterioro de las condiciones de los mercados de capitales o por otro motivo, es probable que se vea obligado a procurar otras alternativas de financiamiento entre las que pueden incluirse fuentes de financiación más costosas a corto plazo, lo que podría afectar de manera adversa su situación patrimonial y los resultados de las operaciones del Banco.

***Una baja en la calidad de los activos de los préstamos a ser securitizados en el futuro por el Banco puede afectar de manera adversa el volumen de ingresos derivados de la securitización futura de su cartera de préstamos.***

En la medida que las cobranzas relacionadas con sus préstamos a ser securitizados en el futuro bajen por cualquier motivo, se reducirá el volumen de los pagos a ser recibidos conforme a los certificados de participación que podrían estar en cartera del Banco. Dicha reducción podría tener un efecto adverso sustancial en la situación patrimonial y los resultados de las operaciones del Banco.

***El Banco podría no detectar completamente y a tiempo operaciones de lavado de dinero y otras actividades ilegales. Esto podría resultar en que el Banco incurra en responsabilidades adicionales y causar un perjuicio a su negocio y reputación.***

El Banco debe cumplir con todas las leyes aplicables contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otras regulaciones aplicables. Estas leyes y regulaciones requieren, entre otras cosas, que el Banco adopte e implemente normas y lineamientos que involucren un conocimiento del cliente y el reporte de transacciones sospechosas a las autoridades de aplicación. Si bien el Banco ha implementado normas y lineamientos en materia de prevención de lavado de dinero aplicables en función de sus actividades y operatorias específicas respecto de todas las sociedades que conforman la supervisión consolidada, dichas normas y lineamientos podrían no eliminar completamente el riesgo en relación a que el Banco sea o haya

sido utilizado por otras partes, sin el conocimiento del Banco, para llevar a cabo actividades relacionadas al lavado de activos u otras actividades ilícitas. En la medida en que el Banco no haya detectado o no detecte dichas actividades ilegales, los organismos gubernamentales correspondientes a los cuales debe reportar, tienen el poder y autoridad para aplicar multas y otras sanciones al Banco. Adicionalmente, los negocios y la reputación del Banco podrían verse adversamente afectados si los clientes lo utilizan para actividades de lavado de activos o para fines inapropiados o ilegales.

## **RIESGOS RELACIONADOS CON LOS TÍTULOS**

***Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados y a los depositantes del Banco.***

Salvo que el respectivo Suplemento de Precio especifique lo contrario, las Obligaciones Negociables tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada del Banco, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales y las obligaciones del Banco hacia los depositantes.

En particular, según la Ley de Entidades Financieras, todos los depositantes existentes y futuros del Banco gozarán de un derecho de preferencia general sobre los tenedores de las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa. La Ley de Entidades Financieras dispone que en caso de liquidación judicial o de quiebra, los depositantes tendrían una prioridad de cobro sobre los demás acreedores del Banco (incluidos los tenedores de las Obligaciones Negociables), salvo ciertos acreedores laborales y garantizados. Más aún, los depositantes tendrían prioridad de cobro sobre todos los demás acreedores, con excepción de ciertos acreedores laborales, por los fondos en poder del Banco Central mantenidos como reserva, otros fondos en el momento de cualquier revocación de la licencia bancaria del Banco y los fondos provenientes de cualquier transferencia forzosa de los activos del Banco por parte del Banco Central.

Si así se especificara en el respectivo Suplemento de Precio, el Banco también podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertos acreedores según se explicara en los párrafos precedentes, las Obligaciones Negociables subordinadas también estarán sujetos en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada del Banco, según se detalle en el Suplemento de Precio aplicable.

***Controles de cambio y restricciones sobre las transferencias al exterior podrán afectar la capacidad de los tenedores de percibir los pagos de las Obligaciones Negociables.***

En 2001 y 2002, la Argentina impuso restricciones al mercado de cambios y a las transferencias al exterior limitando sustancialmente la capacidad de las empresas para retener moneda extranjera o realizar pagos al exterior. En junio de 2005 el Gobierno Nacional dictó el Decreto N° 616/05 con el objeto de regular el ingreso y egreso de fondos al país.

Si bien hasta el 1 de septiembre de 2019 se habían derogado las restricciones relacionadas con el repago de obligaciones con no residentes, a partir de esa fecha se sancionaron normas cambiarias que establecieron restricciones para la transferencia de fondos al exterior y la compra de divisas, así como modificaciones al régimen de liquidación de las exportaciones. Estas reglamentaciones están sujetas a constantes modificaciones.

Éstas y otras medidas (incluyendo nuevas normas fiscales) podrían afectar adversamente la capacidad del Banco de acceder a los mercados de deuda internacionales y de invertir efectivamente los fondos obtenidos a través de dichas financiaciones, lo que podría afectar adversamente la situación patrimonial y financiera del Banco y los resultados de sus operaciones y, en consecuencia, su capacidad de cumplir con sus obligaciones en general, y con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular. Véase “*Información Adicional – Controles de Cambio*”.

***Es posible que no se desarrolle un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables.***

Las Obligaciones Negociables en el marco de este Programa constituyen valores negociables nuevos para los que actualmente no existe un mercado de negociación activo. Las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV, pudiendo el Banco solicitar la autorización de listado y/o negociación de una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables en la

Bolsa de Valores de Luxemburgo u otro mercado de valores locales y/o en el exterior para su negociación en el mercado Euro MTF y su listado y/o negociación, en BYMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme de lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”); sin embargo, el Banco no puede garantizar que esas solicitudes serán aceptadas. Más aún, podrán existir Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie que no listen y/o negocien en bolsa ni sean negociadas en ningún sistema de cotización. Si se negociaran Obligaciones Negociables luego de su emisión inicial, podrán negociar a descuento a su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés prevalecientes, el mercado de valores negociables similares, las condiciones económicas generales y el rendimiento financiero del Banco.

No puede garantizarse que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie emitidas bajo el Programa, o, de desarrollarse, que se mantendrá en el futuro. Si no se desarrollara un mercado de negociación activo de las Obligaciones Negociables o no pudiera mantenerse, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrán verse seriamente afectados.

***Las Obligaciones Negociables podrían estar sujetas a restricciones sobre su transferencia, las cuales podrían limitar la capacidad de los tenedores de vender sus Títulos.***

Las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas en base a una exención de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. En dicho supuesto, las Obligaciones Negociables podrán ser transferidas o vendidas únicamente en operaciones que estén registradas según la Ley de Títulos Valores Estadounidense o sobre la base de una exención de dicho registro y en cumplimiento de cualquier otra ley aplicable de valores negociables de otras jurisdicciones. Estas restricciones podrían afectar la capacidad de los tenedores de vender Obligaciones Negociables.

***El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.***

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Banco en caso de producirse ciertos cambios en el régimen fiscal argentino y, si el Suplemento de Precio aplicable así lo especificara, las Obligaciones Negociables también podrían ser rescatadas a opción del Banco por cualquier otra causa. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva como la de las Obligaciones Negociables.

***Como entidad financiera, cualquier procedimiento de quiebra contra el Banco estaría sujeto a la intervención del Banco Central, lo que podrá limitar los recursos disponibles en otro caso y extender la duración de los procedimientos.***

Si el Banco no pudiera pagar sus deudas a su vencimiento, el Banco Central generalmente suspendería al Banco por los plazos que la ley y la reglamentación aplicable establecen, o bien intervendría el Banco y solicitaría que el Banco presente un plan de reestructuración, transferiría parte de sus activos y pasivos y posiblemente revocaría su habilitación bancaria y presentaría un pedido de liquidación ante un tribunal local. Sólo después de la revocación de dicha habilitación, el Banco podría ser objeto de un proceso de quiebra y/o liquidación judicial de conformidad con la Ley de Concursos y Quiebras de Argentina. Ante tal intervención, los recursos de los tenedores de Obligaciones Negociables podrán verse limitados y los reclamos y derechos de los depositantes del Banco y posiblemente de otros acreedores podrán gozar de prioridad sobre los de los tenedores. Como resultado, los tenedores podrán obtener sustancialmente menos fondos de sus reclamos que los que obtendrían en un procedimiento concursal o de quiebra en Argentina, Estados Unidos de América o cualquier otro país.

***Los tenedores de Obligaciones Negociables podrían encontrar dificultad en obtener el cumplimiento de responsabilidades civiles contra el Banco o sus directores, funcionarios y personas controlantes.***

El Banco está constituido según las leyes de Argentina y su domicilio social se encuentra ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Sus directores, funcionarios y personas controlantes residen fuera de Estados Unidos de América. Asimismo, todo o una parte sustancial de sus activos y de los activos de tales funcionarios se encuentra ubicada fuera de Estados Unidos de América. Como resultado, podría ser difícil para los tenedores de Obligaciones Negociables dar traslado de notificaciones en Estados Unidos de América a tales personas o exigir el cumplimiento de sentencias en su contra, incluida cualquier acción basada en la responsabilidad civil según las leyes de valores negociables federales estadounidenses. En base a la opinión de los asesores legales argentinos del Banco, no hay certeza sobre la exigibilidad contra

tales personas en Argentina, en acciones entabladas en primera instancia o en acciones para ejecutar sentencias de tribunales estadounidenses, de responsabilidades basadas únicamente en las leyes de valores negociables federales estadounidenses.

***Una devaluación del peso resultará en una pérdida de capital e intereses en términos de dólares estadounidenses.***

Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales y cualquier otra suma relacionada con las Obligaciones Negociables están determinadas con referencia al peso argentino y, en función de sus respectivos términos y condiciones, podrían ser convertidos a dólares estadounidenses en base al tipo de cambio aplicable de acuerdo a lo establecido en el Suplemento de Precio respectivo. Como resultado de esto, una devaluación en el peso argentino resultará en una pérdida de capital y en una reducción de los intereses en términos de dólares estadounidenses.

***Bajo ciertas circunstancias en las cuales el Banco pueda cumplir con sus obligaciones de pago en relación con las Obligaciones Negociables mediante la transferencia de pesos argentinos a cuentas bancarias situadas en Argentina, los tenedores podrían verse impedidos de obtener dólares estadounidenses o de transferir fondos fuera de la Argentina.***

Sujeto a lo establecido en el respectivo Suplemento de Precio, si Banco Comafi no pudiera comprar dólares estadounidenses o transferir los mismos fuera de la Argentina a los fines de realizar cualquier pago relacionado con las Obligaciones Negociables en razón de cualquier restricción legal o regulatoria o por cualquier otra causa fuera de su control, entonces el Banco estará habilitado para cumplir con dicha obligación de pago en pesos argentinos y mediante transferencias a cuentas bancarias situadas en la Argentina. En ese caso, los tenedores podrían verse impedidos de obtener dólares estadounidenses al tipo de cambio aplicable de acuerdo a las Obligaciones Negociables o a cualquier tipo de cambio, y/o los tenedores podrían verse impedidos de transferir libremente fondos fuera de la Argentina.

En 2001 y 2002, Argentina impuso controles de cambio y restricciones a las transferencias limitando sustancialmente la posibilidad de las compañías para adquirir moneda extranjera o limitar los pagos al exterior.

Si bien hasta el 1 de septiembre de 2019 se habían derogado las restricciones relacionadas con el repago de obligaciones con no residentes, a partir de esa fecha se sancionaron normas cambiarias que establecieron restricciones para la transferencia de fondos al exterior y la compra de divisas, así como modificaciones al régimen de liquidación de las exportaciones. Estas reglamentaciones están sujetas a constantes modificaciones.

Éstas y otras medidas (incluyendo nuevas normas fiscales) podrían afectar adversamente la capacidad del Banco de acceder a los mercados de deuda internacionales y de invertir efectivamente los fondos obtenidos a través de dichas financiaciones, lo que podría afectar adversamente la situación patrimonial y financiera del Banco y los resultados de sus operaciones y, en consecuencia, su capacidad de cumplir con sus obligaciones en general, y con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular. Véase “*Información Adicional – Controles de Cambio*”.

### III. POLÍTICAS DEL BANCO

#### 1. Política Ambiental

El Banco tiene aprobada una política de Responsabilidad Social Empresaria que incluye lineamientos referido al cuidado del medioambiente. La política de Responsabilidad Social Empresaria consiste en un conjunto de acciones que el Banco desarrolla para que sus actividades sean sustentables, tengan repercusiones positivas sobre la comunidad y transmitan los principios y valores por los que la empresa se rige, tanto en sus métodos y procesos internos, como en su relación con sus grupos de interés y el medio ambiente.

#### 2. Descripción de Inversiones de los últimos ejercicios

A continuación, se hace un detalle de las inversiones en bienes de uso, bienes diversos y bienes intangibles, en los Estados Contables:

- al 30 de junio de 2018 y al 30 de junio 2019, consolidados condensados.

En miles de pesos	Ejercicios de seis meses finalizados del 30 de Junio	
	2019	2018
<b>Inmuebles</b>	1.935.208	1.312.075
Derecho de Uso Inmuebles Arrendados	227.610	-
Mobiliario e instalaciones	63.345	29.442
Máquinas y equipos	99.931	42.211
Vehículos	2.129	2.345
Diversos	22.359	14.493
<b>Total BIENES DE USO</b>	<b>2.350.582</b>	<b>1.400.566</b>
<b>BIENES DIVERSOS</b>		
Pagos por Adelantado	57.031	120.670
Obras de Arte	131	131
Bienes alquilados	177.457	103.380
Otros bienes diversos	299.381	45.084
<b>Total BIENES DIVERSOS</b>	<b>534.000</b>	<b>269.265</b>
<b>Gastos de organización y desarrollo</b>	<b>195.752</b>	<b>79.449</b>
<b>Total BIENES INTANGIBLES</b>	<b>195.752</b>	<b>79.449</b>

- al 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2017, y del período de 12 meses al 31 de diciembre de 2016.

En miles de pesos	Ejercicios de doce meses finalizados el 31 de Diciembre		
	2018	2017	2016
<b>Inmuebles</b>	1.940.792	1.337.792	985.815
Mobiliario e instalaciones	50.987	26.994	18.354
Máquinas y equipos	52.967	47.050	32.133
Vehículos	2.470	407	886
Diversos	33.122	16.310	7.382
<b>Total BIENES DE USO</b>	<b>2.080.338</b>	<b>1.428.553</b>	<b>1.044.570</b>
<b>BIENES DIVERSOS</b>			
Pagos por Adelantado	83.909	90.563	48.170
Obras de Arte	131	131	131
Bienes alquilados	178.645	103.373	82.727
Otros bienes diversos	63.291	29.380	50.930
<b>Total BIENES DIVERSOS</b>	<b>325.976</b>	<b>223.447</b>	<b>181.958</b>
<b>Gastos de organización y desarrollo</b>	<b>190.347</b>	<b>71.714</b>	<b>58.375</b>
<b>Total BIENES INTANGIBLES</b>	<b>190.347</b>	<b>71.714</b>	<b>58.375</b>

#### 3. Adquisiciones del control por oferta pública de terceras partes con respecto a las acciones del Emisor

No ha habido.

#### IV. INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS

De acuerdo al Estatuto del Banco, el Directorio estará compuesto por un número de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares. La Asamblea Ordinaria podrá elegir o no hasta 10 (diez) directores suplentes para sustituir a los titulares, en el orden de su elección, en caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o ausencia prolongada, mientras dure la misma, hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

Si se produjeran vacantes y una vez agotado el número de suplentes no quedaren directores titulares para formar el quórum necesario considerando el número total de miembros titulares que fijó la Asamblea respectiva, se convocará dentro de los 30 días hábiles una Asamblea para designar los reemplazantes necesarios para reestablecer el quórum. Transcurrido ese plazo, será la Comisión Fiscalizadora quien podrá nombrar con igual criterio los reemplazantes hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Los Directores podrán ser removidos en cualquier momento por la Asamblea de Accionistas. Los miembros titulares y suplentes del Directorio que se elijan durarán un ejercicio en el desempeño de sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores, aún después de terminado el ejercicio, continuarán en sus funciones hasta que se constituya el nuevo Directorio elegido por la Asamblea Ordinaria.

En la actualidad el número de directores titulares es de 9 (nueve). Los miembros titulares del Directorio durarán un ejercicio en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los directores aún después de terminado el tercer ejercicio continuarán en sus funciones hasta que se constituya el nuevo directorio elegido por la asamblea del Banco. Adicionalmente, en la actualidad el Banco cuenta con 2 (dos) directores suplentes.

Entre los miembros del Directorio existen las siguientes relaciones familiares: Francisco Guillermo Cerviño y Dolores I. Cerviño son hijos de Guillermo Alejandro Cerviño. Maricel A. Lungarzo es cónyuge de Guillermo A. Cerviño.

Asimismo, se informa que no existen acuerdos con los accionistas mayoritarios, clientes, proveedores u otros en virtud de los cuales cualquiera de los directores o miembros de la primera línea gerencial hubieren sido elegidos.

El Directorio tiene las más amplias facultades para ejercer la administración del Banco y efectuar sus operaciones. En consecuencia y dentro de los límites establecidos por la ley Argentina, el Directorio podrá:

- celebrar toda clase de actos y contratos en nombre del Banco que tiendan al cumplimiento del objeto social incluyendo aquellos para los cuales se requiere poder especial;
- realizar las operaciones previstas para los bancos comerciales por las disposiciones vigentes para las entidades financieras en la Argentina, así como también las operaciones en moneda extranjera y las relacionadas con el comercio de importación y exportación;
- acordar, establecer, autorizar y reglamentar las operaciones, servicios y gastos del Banco;
- designar Vicepresidente ejecutivo, directores delegados y formar Comités y/o Comisiones con las funciones que estime necesarias, de los que podrán formar parte los directores titulares, los directores suplentes, los gerentes, constituir en su seno un comité ejecutivo que tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios, otorgar las atribuciones a los directores delegados que hubiere designado, encomendar tareas especiales a los directores, reglamentar la constitución y funcionamiento del comité ejecutivo, los Comités y comisiones y fijar la remuneración y compensación de gastos de los directores, asesores y/o personal con funciones especiales, con cargo a gastos generales;
- nombrar, suspender o destituir mandatarios o empleados, gerente general, gerentes, sub-gerentes y fijar sus atribuciones y remuneraciones, otorgándole los poderes que juzgue necesarios; nombrar y remover a los demás empleados del Banco y fijar sus retribuciones, recompensas y garantías;
- conferir autorización de firma a directores y funcionarios, otorgar poderes generales o especiales, incluso para querellar criminalmente;
- convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y establecer los respectivos órdenes del día, someter a la asamblea para su aprobación el inventario, memoria, balance general y estado de resultados y anexos, proponer las amortizaciones y reservas que crea convenientes, establecer el importe de las ganancias y pérdidas, proponer la distribución de utilidades y someter todo ello a la consideración y resolución de la asamblea;
- determinar la fecha del pago de los dividendos que las asambleas hayan dispuesto y efectuar su pago;
- establecer y suprimir filiales, corresponsalías o cualquier clase de representación en el país y en el extranjero; y

- resolver todo lo referente a la emisión, suscripción o integración de las acciones de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos y las asambleas ordinarias o extraordinarias del Banco.

Los Estatutos del Banco no contienen ninguna disposición relativa a la facultad de los directores de: (a) votar sobre una propuesta, convenio o contrato en el cual el director tenga un interés personal, (b) a falta de quórum independiente, votar compensaciones para ellos o para cualquier miembro del órgano de dirección, (c) tomar préstamos, (d) retiro o no retiro de los directores al llegar a una edad límite, y (e) un número de acciones requerido para ser director.

En el siguiente cuadro se presentan los miembros que componen el Directorio a la fecha del presente Prospecto, con sus respectivos cargos, el año de su designación y año de expiración.

Nombre y apellido	Designado desde	Año de expiración <sup>(1)</sup>	Antigüedad en el Emisor	Cargo <sup>(2)</sup>
Guillermo Alejandro Cerviño	03/05/2019	2020	31 años	Presidente
Francisco Guillermo Cerviño	03/05/2019	2020	15 años	Vicepresidente
Gabriel Marcelo Perez	03/05/2019	2020	1 año	Director Titular
Eduardo José Racedo	03/05/2019	2020	27 años	Director Titular
Eduardo Enrique Maschwitz	03/05/2019	2020	25 años	Director Titular
Alejandro Cid	03/05/2019	2020	2 años	Director Titular
Alberto Luis Nougues	03/05/2019	2020	16 años	Director Titular
Carlos Martín Basaldúa	03/05/2019	2020	6 años	Director Titular
Maricel Alicia Lungarzo	03/05/2019	2020	14 años	Director Titular
Estanislao Díaz Saubidet	03/05/2019	2020	23 años	Director Suplente
Dolores Inés Cerviño	03/05/2019	2020	10 años	Director Suplente

<sup>(1)</sup> Los Directores continuarán en sus cargos hasta la aprobación de los estados contables del Banco cerrados el 31/12/2019 por parte de la Asamblea Ordinaria respectiva.

<sup>(2)</sup> Los directores constituyen domicilio especial a efectos de la presente en Roque Sáenz Peña 660 Piso 3, C.A.B.A.

A continuación, se detallan las tareas principales que desempeña actualmente cada director del Banco junto con sus correspondientes antecedentes laborales:

**Guillermo Alejandro Cerviño:** Nació el 20 de abril de 1950. Es Licenciado en Administración de Empresas, recibido en la Universidad Católica Argentina. Cuenta con una larga trayectoria en el sistema financiero, habiéndose desempeñado en altos cargos gerenciales y como director en varias entidades. Actualmente es Presidente del Banco, de Fliacer Participaciones S.A., de Famicer Participaciones S.A., de CFC Participaciones S.A., de Emprendimientos Diagonal S.A., de Comafi Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. y de COMAFI S.A. Es Director de Propartel S.A. y de Nubi S.A. Tiene domicilio real en Juan Mora Fernández 2952 Piso 3, Ciudad de Buenos Aires. Su D.N.I. es el 8.389.987 y su CUIT es 20-08389987-6.

**Francisco Guillermo Cerviño:** Nació el 10 de diciembre de 1976. Es Licenciado en Administración de Empresas, recibido en la Universidad Católica Argentina. Inició su actividad profesional en Pistrelli, Díaz y Asociados desempeñando funciones de auditor de entidades financieras. En el año 2002 continuó su carrera como Operador Bursátil y luego Analista de Control de Gestión en Comafi Bursátil S.A., pasando luego a ser gerente de desarrollo comercial y director suplente de Banco Comafi. Actualmente es Presidente de Finasist S.A., Nubi S.A., Comafi Soluciones S.A., Comafi Bursátil S.A. y Préstamos Dirigidos S.A. Asimismo, también se desempeña como Vicepresidente de Banco Comafi S.A., de Comafi S.A. y de Gramit S.A. Es director suplente de Fliacer Participaciones S.A., Propartel S.A. y Emprendimientos Diagonal S.A. y Director titular de Prisma Medios de Pago S.A., y TCC Leasing S.A., entre otros. Francisco Guillermo Cerviño es hijo del Sr. Guillermo Alejandro Cerviño. Tiene domicilio real en Avellaneda 1795 Piso 2 Depto i, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Su D.N.I. es el 25.675.986 y su CUIT es 20-25675986-2.

**Eduardo Enrique Maschwitz:** Nació el 2 de junio de 1957. Es Licenciado en Administración de Empresas, recibido en la Universidad Católica Argentina. Se desempeñó profesionalmente como auditor y Gerente

Financiero en Exprinter S.A. y ejerció como gerente de Banca de Inversión en Comafi S.A. hasta el año 1990. En la actualidad es Director Titular de Banco Comafi S.A., de Comafi Fiduciario Financiero S.A., de Comafi Bursátil S.A. y de CFC Participaciones S.A. Es Director suplente de TCC Leasing S.A. (antes Comafi Inversiones S.A.), y vicepresidente de Comafi Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. Tiene domicilio real en Lynch 1050, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Su D.N.I. es el 13.180.105 y su CUIT es 20-13180105-3.

**Estanislao Díaz Saubidet:** (Fecha de nacimiento 26/4/1961) Desarrolló su trayectoria profesional en el área de mercado de capitales de diferentes entidades financieras. Ingresó en Comafi S.A. en el año 1988. Actualmente es director suplente del Banco. Es también director de Comafi Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. Su D.N.I. es el 14.321.322 y su CUIT es 20-14321322-7.

**Eduardo José Racedo - Banca Mayorista:** (Fecha de nacimiento 28/10/1956) Es Licenciado en Administración de Empresas, recibido en la Universidad Católica Argentina. Ocupó diversos puestos comerciales en entidades financieras y fue Subgerente y Jefe de Productos en pesos de la banca de empresas en Citibank N.A. Ingresó en Comafi S.A. en el año 1985 como Gerente Comercial. Actualmente es director de Banco, a cargo del área de Banca Mayorista. Es, además, vicepresidente de Comafi Bursátil S.A., y Presidente de TCC Leasing S.A. (antes Comafi Inversiones S.A.), entre otros cargos. Su D.N.I. es el 12.491.393 y su CUIT es 20-12491393-5.

**Alberto Luis Nougues – Negocios Fiduciarios:** (Fecha de nacimiento 04/05/1970) Es Abogado, egresado de la Universidad Católica Argentina. Ha sido asesor externo de Banco Comafi en su carácter de asociado del Estudio Jurídico Perisse & Camps, durante los años 1999 y 2000. Ingresó a Banco Comafi en el año 2001 como Jefe de Sector en el Área de Negocios Fiduciarios, ocupando luego el cargo de Gerente de línea en dicha área hasta su renuncia en diciembre de 2006, cuando asumió el cargo de Síndico de Banco Comafi hasta 2012. Actualmente es Director Titular de Banco Comafi S.A, a cargo del área Negocios Fiduciarios. Tiene los siguientes estudios de postgrado: Master en Derecho Empresario (1995-1996), Universidad Austral; Programa en Gerenciamiento Bancario (2004), Universidad Torcuato Di Tella, entre otros. Su D.N.I. es el 21.732.319 y su CUIT es 20-21732319-4.

**Carlos Martín Basaldúa:** Nació el 13 de febrero de 1951. Es Ingeniero Industrial egresado de la Universidad de Buenos Aires. Actualmente es Director de Banco Comafi S.A. y Presidente de Gramit S.A. Tiene domicilio real en Ada Elflein 3484, Beccar, Provincia de Buenos Aires. Su D.N.I. es el 8.573.064 y su CUIT es 23-08573064-9.

**Maricel A. Lungarzo:** Nació el 8 de agosto de 1969. Es Contadora Pública, recibida en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Inició su actividad profesional en KPMG de Argentina (1991-1993) alcanzando la categoría de Auditora Senior. Trabajó luego en ING Bank N.V. sucursal Argentina, desempeñando funciones en el Controller Department llegando a ser Assistant Vice President (1993-1998). En el año 1999 continuó su carrera en Ernst & Young de Argentina donde alcanzó la categoría de Gerente Senior. En 2002 ingresó a Banco Comafi ocupando hasta el año 2008 puestos gerenciales en las áreas de control, auditoría y recursos humanos. Fue Síndico Titular de esa Entidad entre los años 2008 y 2010, desempeñándose desde entonces como adscripta al Directorio. Formó parte de las Comisiones de Auditoría, Relaciones Laborales y Basilea II de ADEBA. En octubre de 2012 fue designada Director Suplente de Banco Comafi S.A. Tiene domicilio real en Juan Mora Fernández 2952 Piso 3, Ciudad de Buenos Aires. Su D.N.I. es el 20.636.954 y su CUIT es 27-20636954-5.

**Gabriel Marcelo Perez –Operaciones y Tecnología:** (Fecha de nacimiento 04/1/1963). Es Contador Público de la UBA, y cursó el Programa de Desarrollo Directivo del IAE. En el año 2004, se incorporó a Citibanck, organización en la que desarrolló su extensa carrera profesional, desempeñándose en diferentes áreas y roles: Corporate Bank Operations Head, Argentina Operations and Technology Director, Argentina O&T Director and South Latam O&T Head. En 2015 asume como Gerente a cargo de Gire Soluciones, compañía en la que desempeñó hasta su ingreso a Banco Comafi en el año 2018. Su D.N.I. es el 16.246.897 y su CUIT es 23-16246897-9.

**Alejandro Cid –Banca Minorista:** (Fecha de nacimiento 27/01/1976). Es Licenciado en Economía, egresado de la Universidad de Buenos Aires y cuenta con un Master en Finanzas en la Universidad del Torcuato di Tella. Inició su actividad profesional en Banco Citibank (1997-2014) en donde ocupó diversos puestos comerciales y estratégicos. En 2016 se incorporó a Banco Comafi como Gerente de Banca Minorista. Su D.N.I. es el 24.977.743 y su CUIT es 23-24977743-9.

**Dolores Cerviño:** (Fecha de nacimiento 2/5/1979). Es Licenciada en Publicidad de la Universidad del Salvador con un posgrado en Diseño Gráfico de Parsons School of Design (Nueva York, EEUU). Trabajó en agencias de publicidad y diseño en Buenos Aires y Nueva York hasta que ingresó a trabajar al banco en 2007 en el departamento de publicidad. En 2011 alcanzó la posición de Gerente y en 2015 empezó a desarrollar el área de Comunicación, reportando al directorio. Como parte de su actualización profesional realizó programas de Recursos Humanos (PERH) en el IAE y de Sustentabilidad y Responsabilidad Social Empresaria en la Universidad de San Andrés. Su D.N.I. es el 27.259.393 y su CUIT es 27-27259393-6.

Los directores no tienen carácter “independiente” en los términos del artículo 11 de la Sección III del Capítulo III del Título II de las Normas de la CNV (con excepción de Carlos Martín Basaldúa que sí es “independiente”) ya que algunos de ellos son empleados de Banco Comafi.

### Otros cargos

El siguiente cuadro muestra los cargos de los miembros del Directorio en otras empresas a la fecha del presente Prospecto:

<b>Guillermo Alejandro Cerviño</b>	
Fliacer Participaciones S.A.	Presidente
Comafi Fiduciario Financiero S.A.	Vicepresidente
Gramit S.A.	Director Titular
Famicer Participaciones S.A.	Presidente
CFC Participaciones S.A.	Presidente
Comafi Bursátil S.A.	Director Suplente
Nubi S.A.	Director Titular
Emprendimientos Diagonal S.A.	Presidente
COMAFI S.A.	Presidente
PVCRED S.A.	Director Suplente
Prisma Medios de Pago S.A.	Director Suplente
Propartel S.A.	Director Titular
Finasist S.A.	Vicepresidente
Prestamos Dirigidos S.A.	Vicepresidente
Comafi Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.	Presidente
<b>Francisco Guillermo Cerviño</b>	
CFC Participaciones S.A.	Vicepresidente
Comafi S.A.	Vicepresidente
Gramit S.A.	Vicepresidente
Famicer Participaciones S.A.	Vicepresidente
Comafi Fiduciario Financiero S.A.	Director Titular
Fliacer Participaciones S.A.	Vicepresidente
Nubi S.A.	Presidente
Prisma Medios de Pago S.A.	Director
TCC Leasing S.A.	Director Titular
Propartel S.A.	Director Suplente
Comafi Bursátil S.A.	Presidente
Finasist S.A.	Presidente
Comafi Soluciones S.A.	Presidente
Préstamos Dirigidos S.A.	Presidente
Emprendimientos Diagonal S.A.	Director Suplente
Pvcred S.A.	Director Titular
<b>Eduardo Enrique Maschwitz</b>	
Comafi Fiduciario Financiero S.A.	Director Titular
Comafi Bursátil S.A.	Director Titular
CFC Participaciones S.A.	Director Titular

TCC Leasing S.A.	Director Suplente
Comafi Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.	Vicepresidente
Propartel S.A.	Director Titular
<b><i>Estanislao Díaz Saubidet</i></b>	
Comafi Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.	Director Titular
<b><i>Eduardo José Racedo</i></b>	
Comafi Bursátil S.A.	Vicepresidente
Comafi Fiduciario Financiero S.A.	Director Suplente
TCC Leasing S.A.	Presidente
CFC Participaciones S.A.	Director Suplente
Propartel S.A.	Presidente
<b><i>Alberto Luis Nougues</i></b>	
Comafi Fiduciario Financiero S.A.	Presidente
Comafi Soluciones S.A.	Vicepresidente
CFC Participaciones S.A.	Director Suplente
<b><i>Carlos Martín Basaldúa</i></b>	
Nubi S.A.	Director Suplente
PVCRED S.A.	Vicepresidente
Gramit S.A.	Presidente
<b><i>Dolores Inés Cerviño</i></b>	
Fliacer Participaciones S.A.	Director suplente
Famicer Participaciones S.A.	Director Titular
Comafi S.A.	Director Titular
<b><i>Alejandro Cid</i></b>	
Nubi S.A.	Director Titular
<b><i>Maricel A. Lungarzo</i></b>	
Préstamos Dirigidos S.A.	Director Suplente
CFC Participaciones S.A.	Director Suplente
Comafi Bursátil S.A.	Director Titular
Comafi Fiduciario Financiero S.A.	Director Suplente
Emprendimientos Diagonal S.A.	Vicepresidente

### Gerencias principales

Los gerentes del Banco supervisan las operaciones del día a día para verificar la ejecución de todos los objetivos generales estratégicos del Banco y reportan al Directorio del Banco.

El siguiente cuadro presenta la nómina de gerentes de primera línea del Banco Comafi:

Gerente	Nombres y Apellido	Antigüedad en la Emisora	Año de designación en el cargo
Gerente de Impuestos	Gonzalo Alejo Fernandez	9 años	2018
Gerente de Auditoría Interna	Silvina Escobar	16 años	2006
Gerente de Asesoría Legal	Carmen M Nosetti	16 años	2002
Gerente de Planeamiento Estratégico	Hernan Sshringer	13 años	2017
Gerente de Capital Humano	Lorena Mazzacaro	1 año	2017
Gerente de Finanzas	Pablo Pochat	15 años	2013
Gerente de Securities	Fabio Saraniti	1 años	2018

Los gerentes constituyen domicilio especial a efectos de la presente en Roque Sáenz Peña 660 Piso 3, C.A.B.A.

Asimismo informamos que las restantes áreas y unidades de negocios se encuentran a cargo de directores, según se detalla a continuación:

Área/Unidad de Negocio	Director a cargo
Banca Mayorista	Eduardo Racedo
Negocios Fiduciarios	Alberto L. Nougues
Banca Minorista	Alejandro Cid
Operaciones y Tecnología	Gabriel Alejandro Perez

A continuación, se detallan los antecedentes laborales y profesionales de los gerentes:

**Gonzalo Alejo Fernandez - Gerente de Impuestos:** (Fecha de Nacimiento: 21/08/1972). Es Contador Público Nacional de la UBA, especialista en impuestos en entidades financieras. Con 24 años de trayectoria en áreas impositivas, fue senior del departamento de impuestos del Banco Santander Río, jefe del departamento de impuestos de Citibank, jefe del departamento de impuestos, contabilidad, pagos a proveedores y Seguros del Banco Privado de Inversiones. Realizó diversos cursos de especialización en materia impositiva sobre la actividad financiera y de las finanzas públicas entre otros. En abril de 2009 ingresó como jefe del departamento de Impuestos de Banco Comafi y desde agosto de 2018 se desempeña como gerente. Su D.N.I. es el 22.996.511 y su CUIT es 20-22996511-6.

**Silvina Lorena Escobar - Gerente de Auditoría Interna – Comité de Auditoría – Cumplimiento Regulatorio:** (Fecha de nacimiento 29/12/1974). Es Contador Público, recibido en la Universidad Argentina de la Empresa. Inició su actividad profesional en Pistrelli, Díaz y Asociados (1997-1999) y continuó su experiencia en la firma Ernst & Young y Asoc. hasta el año 2002, alcanzando la categoría de Auditor Senior. Ingresó a Comafi S.A. en diciembre del año 2002, en el área de auditoría interna, llegando a la posición actual como Gerente de Auditoría Interna. Actualmente es miembro de la Comisión de Auditoría de Adeba. Su D.N.I. es el 24.405.222 y su CUIT es 27-24405222-9.

**Carmen M. Nosetti - Gerente de Asesoría Legal:** (Fecha de nacimiento 6/9/1959) Es abogada, graduada en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Se ha desempeñado en la actividad profesional independiente, en el Banco Central, desde 1998 como Gerente de Asesoría Legal en el Scotiabank Quilmes, y desde fines del año 2002 se desempeña como Gerente de la Asesoría Legal de Banco Comafi. Ha sido docente en la Facultad de Derecho de la UBA, y en la Facultad de Derecho de la UADE. Es secretaria coordinadora de la Comisión de Asuntos Legales de ADEBA. Su D.N.I. es el 13.098.377 y su CUIT es 23-13098377-4.

**Hernan Sehringer – Gerente de Planeamiento Estratégico:** (Fecha de nacimiento 27/10/1975). Es Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Católica Argentina y cuenta con un Posgrado en la Universidad del CEMA. Fue Gerente de Planeamiento Comercial en AOL-TIME WARNER, trabajó en áreas de Auditoría y Finanzas en WAL-MART ARGENTINA S.R.L. En 2005 ingresa a Banco Comafi SA, desempeñándose como Gerente del Segmento Micro Empresas, Gerente Banca Empresas, Gerente de Marketing & Productos, Gerente de Banca Comercial y en la actualidad Gerente de Planeamiento Estratégico. Su D.N.I. es el 25.020.379 y su CUIT es 23-25020379-9.

**Lorena Mazzaccaro – Gerente de Capital Humano:** (Fecha de nacimiento: 11/07/1972). Es Licenciada en Recursos Humanos de la UADE, Especialista en Estrategia para la Cultura Organizacional y Gestión de Personas. Con 26 años de trayectoria áreas de Capital Humano, fue responsable de Selección, Capacitación y Desarrollo en Banco Mayo, luego Gerente Generalista para las Bancas de Individuos y Corporativa en Citibank Argentina, Gerente Regional para Sudamérica en *Vanity Fair Company*, Gerente de Capital Humano en Italcred, y Gerente de Capital Humano en CFC. Realizo también cursos de posgrado y especialización como Desarrollo Organizacional en ITBA, Coaching y Liderazgo en *Development Dimensions Institute*, Fundamentos de la Neurociencia aplicada en la Universidad T. Di Tella, entre otros. Desde agosto de 2017 se desempeña como Gerente de Capital Humano del Grupo. Su D.N.I. es el 22.763.116 y su CUIT es 27-22763116-9.

**Pablo Pochat – Gerente de Finanzas:** (Fecha de nacimiento 21/01/1972). Es Licenciado en Economía, egresado de la Universidad de San Andrés y Master en Finanzas por la UCEMA. Inició su actividad

profesional en Banco Santander Río (1994-2003) donde ocupó diversos puestos comerciales. Ingresó a Banco Comafi en 2003 como Gerente de Planeamiento y Control de Gestión y en 2013 pasó a ocupar el cargo de Gerente de Finanzas. Su D.N.I es el 22.503.272 y su CUIT es 20-22503272-7

**Fabio Saraniti – Gerente de Securities:** (Fecha de nacimiento: 07/11/1968). Es Ingeniero Industrial egresado del ITBA, posee un Master en Finanzas por la UCEMA e inició su carrera en el departamento de Ingeniería Industrial de Goodyear, y luego en Philip Morris Arg. Se desempeñó como gerente financiero de Banco Itaú y trabajó más de 14 años en diversas posiciones del área de finanzas del Santander Río. También, fue director de Itaú Valores y del Mercado Abierto Electrónico (MAE), chair del Emerging Markets Traders Association (EMTA) Advisory Council for Argentina e integró la Comisión de Asuntos Financieros de ABA. Ingresó a Banco Comafi en abril de 2018 teniendo desde entonces las siguientes áreas a su cargo: Trading, Tesorería, Ventas Institucionales, Banca Privada, Mercado de Capitales y Custodia. Su D.N.I. es el 20.434.108 y su CUIT es 20-20434108-8.

### **Contratos de trabajo**

Algunos directores y gerentes de primera línea son empleados del Banco. El Banco no ha celebrado contratos especiales con sus directores o con los gerentes de primera línea que prevean algo distinto al régimen general. No existen contratos de locación de servicios de los directores con el Banco que prevean beneficios luego de la terminación de los mandatos.

### **Remuneración de los Directores y Gerencia de Primera Línea del Banco y sus Subsidiarias**

Los honorarios correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 fueron tratados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas que considere los estados contables y los referidos honorarios, celebrada el tres de mayo de 2019.

El Banco no celebró acuerdo alguno que disponga un beneficio o remuneración para cualquier director o gerentes de primera línea luego de finalizado su mandato, o desde su retiro. El Banco no cuenta con acuerdo de participación sobre utilidades u opciones de acciones alguno a los fines de remunerar a los directores o a los gerentes de primera línea.

### **Órgano de Fiscalización**

La Comisión Fiscalizadora (la “**Comisión Fiscalizadora**”) es el órgano de contralor del Banco, según lo establecido en el artículo 284 de la Ley General de Sociedades. El Estatuto del Banco establece la constitución de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) miembros titulares (“**Síndicos**”) y tres (3) miembros suplentes (“**Síndicos Suplentes**”). Los miembros de la Comisión Fiscalizadora son elegidos en la asamblea anual ordinaria de accionistas y desempeñan funciones por el período de un (1) ejercicio pudiendo ser reelectos. Los mismos deben tener título profesional de Abogado o Contador Público, según la ley argentina. Los directores, ejecutivos o empleados del Banco no pueden ser miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Las responsabilidades principales de la Comisión Fiscalizadora consisten básicamente en vigilar que la administración del Banco cumpla con las disposiciones de la Ley General de Sociedades, el Estatuto del Banco y demás reglamentaciones aplicables y con las resoluciones de los accionistas y, sin perjuicio del rol de los auditores externos, está obligada a presentar ante la asamblea anual ordinaria de accionistas un informe en cuanto a la razonabilidad de la información económica y financiera del Banco. Además de tales responsabilidades, los integrantes de la Comisión Fiscalizadora también realizan otras funciones tales como: (i) asistir a las reuniones del Directorio y a las asambleas de accionistas, (ii) convocar a asamblea extraordinaria de accionistas cuando lo considere necesario y a asamblea ordinaria cuando no fuera convocada por el Directorio y (iii) investigar reclamos por escrito de los accionistas. En el desempeño de estas funciones, la Comisión Fiscalizadora no controla las operaciones del Banco, ni evalúa los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la misma, por cuanto dichas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

A continuación, se presentan los miembros de la Comisión Fiscalizadora a la fecha de este Prospecto, de acuerdo a la designación por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria realizada el 3 de mayo de 2019:

Nombre	Año de expiración <sup>(1)</sup>	Cargo <sup>(2)</sup>
Jorge Alejandro Perdomo	2020	Síndico Titular
Fernando Gastón David	2020	Síndico Titular
Tomás Camps	2020	Síndico Titular
Jorge Luis Perdomo	2020	Síndico Suplente
Luis Esteban Camps	2020	Síndico Suplente
Pedro Perisse	2020	Síndico Suplente

(1) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora continuarán en sus cargos hasta la aprobación de los estados contables del Banco cerrados el 31/12/2019 por parte de la Asamblea Ordinaria respectiva.

(2) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora constituyen domicilio especial a efectos de la presente en Roque Sáenz Peña 660 Piso 3, C.A.B.A.

A continuación, se presenta un resumen de los antecedentes profesionales y laborales de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora:

**Jorge Alejandro Perdomo:** Nació el 1 de mayo de 1972. Es Contador Público, recibido en la Universidad Católica Argentina. Inició su actividad profesional en forma independiente en el año 1995 continuando a la fecha con la misma. Ingresó a Banco Comafi en el año 2000 llegando a ocupar el cargo de gerente de impuestos hasta diciembre de 2006 cuando dejó su cargo para asumir como síndico titular. Es profesor de las materias de Impuestos I e Impuestos II en la carrera de Contador Público en la Universidad Católica Argentina. Asimismo, forma parte de la Comisión de Impuestos de ADEBA. Su D.N.I. es el 22.656.263 y su CUIT 20-22656263-0.

**Fernando Gastón David:** Nació el 14 de noviembre de 1977. Es Contador Público, recibido en la Universidad Católica Argentina. Ingresó al Banco Río de la Plata S.A. - Grupo Santander como representante de servicios al cliente en el año 2000 hasta marzo de 2002 cuando ingresó a Orígenes A.F.J.P. como oficial de negocios, empresa esta del mismo Grupo Santander. Desempeñó esas funciones hasta junio de 2003. A partir de esa fecha, continuó su actividad profesional en forma independiente, tarea que desempeña en la actualidad. Posee Estudios de Postgrado en Mercado de Capitales (2004), Universidad Católica Argentina y una Especialización en Normas Contables y de Auditoría Nacionales e Internacionales (2005), Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde 2010 es síndico titular de Banco Comafi y de Comafi Fiduciario Financiero S.A. Su D.N.I. es el 26.126.557 y su CUIT 20-26126557-6.

**Tomás Camps:** Nació el 9 de octubre de 1957. Es abogado, egresado de la Universidad de Buenos Aires. Es Socio del Estudio Perissé y Camps. Su D.N.I. es el 13.212.673 y su CUIT 23-13212673-9.

**Jorge Luis Perdomo:** Nació el 14 de junio de 1946. Es Contador Público Nacional, recibido en la Universidad Nacional del Litoral. Inició su actividad profesional hace más de treinta años continuando a la fecha con la misma. Es especialista tributario y societario. A lo largo de los años ha asesorado a importantes firmas. Asimismo, es Síndico Titular de Comafi Bursátil S.A. y otras sociedades del Grupo Comafi, Miembro Suplente de la Comisión Fiscalizadora de Comafi Fiduciario Financiero S.A. y Comafi S.A. y ha estado vinculado al Banco Comafi desde su creación. Su D.N.I. es el 8.415.698 y su CUIT 20-08415698-2.

**Luis Esteban Camps:** Nació el 24 de julio de 1930. Abogado, egresado de la Universidad de Buenos Aires. Es socio del Estudio Perissé & Camps. DNI. 4.062.858 y CUIT 20-04062858-5.

**Pedro Perissé:** Nació el 1 de mayo de 1950. Es Abogado, recibido en la Universidad de Buenos Aires. Es socio del Estudio del Estudio Perisse & Camps. Fue miembro del cuerpo de profesores del Foro para la Reforma Judicial (FORES) (1985-1992) y de la Escuela de Abogacía de Buenos Aires (1990-1993). Fue miembro de la Comisión de Asuntos Laborales de la Asociación de Bancos Argentinos (ADEBA). Su D.N.I. es el 8.298.573 y su CUIT 20-08298573-6.

Los Sres. Jorge Alejandro Perdomo y Fernando Gastón David son contadores públicos, quienes revisten el carácter de profesionales independientes, en los términos de la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, de conformidad con los términos del artículo 12 de la Sección III del Capítulo III del Título II de las Normas de la CNV.

## Otros cargos

El siguiente cuadro muestra los cargos de los miembros de la Comisión Fiscalizadora del Banco en otras empresas a la fecha del presente Prospecto:

<b><i>Jorge Alejandro Perdomo</i></b>	
Comafi Fiduciario Financiero S.A.	Miembro titular Comisión Fiscalizadora
PVCRED S.A.	Síndico Titular
CFC Participaciones S.A.	Síndico titular
Finasist S.A.	Síndico Suplente
Comafi S.A.	Síndico Titular
Famicer Participaciones S.A.	Síndico Titular
Gramit S.A.	Síndico titular
Fliacer Participaciones SA	Síndico titular
<b><i>Fernando Gastón David</i></b>	
Comafi Fiduciario Financiero S.A.	Miembro titular Comisión Fiscalizadora
Comafi S.A.	Síndico Suplente
Comafi Bursátil S.A.	Síndico Suplente
TCC Leasing S.A.	Síndico Suplente
PVCRED S.A.	Síndico Suplente
Gramit S.A.	Síndico Suplente
CFC Participaciones S.A.	Síndico suplente
Famicer Participaciones S.A.	Síndico Suplente
Fliacer Participaciones S.A.	Síndico Suplente
Comafi Sociedad de Fondos Comunes de Inversión S.A.	Síndico Suplente
<b><i>Tomás Camps</i></b>	
Comafi Fiduciario Financiero S.A.	Miembro titular Comisión Fiscalizadora
Comafi Soluciones S.A.	Síndico Titular
<b><i>Jorge Luis Perdomo</i></b>	
Comafi Bursátil S.A.	Síndico titular
Comafi Fiduciario Financiero S.A.	Miembro suplente Comisión Fiscalizadora
Comafi Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.	Síndico titular
TCC Leasing S.A.	Síndico titular
Finasist S.A.	Síndico titular
<b><i>Pedro Perisse</i></b>	
Comafi Soluciones S.A.	Síndico suplente
Comafi Fiduciario Financiero S.A.	Miembro suplente Comisión Fiscalizadora
<b><i>Luis Esteban Camps</i></b>	
Comafi Fiduciario Financiero S.A.	Miembro suplente Comisión Fiscalizadora

## Otra información relativa al órgano de administración, de fiscalización y comités especiales

El Banco dispone de una serie de Comités con diversas funciones:

*Comité de Créditos de Negocios Corporativos, Institucionales, Entidades Financieras y Sector Público:*

Su función es

- a) Evaluar y aprobar las facilidades crediticias y los límites de exposición crediticia para los clientes de los siguientes segmentos:
  - Empresas Megras: clientes que registren en sus últimos EECC vigentes una facturación mayor a \$ 300 millones y menor a \$ 1.000 millones.
  - Negocios Corporativos e Institucionales: clientes que registren en sus últimos EECC vigentes una facturación mayor a \$ 1.000 millones.
  - Sector Público, incluidos todos sus organismos en forma directa o indirecta.
  - Entidades Financieras, Sociedades de Bolsa y ALYCS.
- b) Evaluar la estrategia de riesgo de crédito.
- c) Aprobar las políticas que regulan el Riesgo de Crédito Mayorista.
- d) Efectuar el seguimiento del comportamiento y tendencias de la Cartera Comercial y Comercial asimilable a Consumo, con foco especial en los segmentos detallados en el punto (a).

Integrantes:

Francisco Cerviño o Guillermo Cerviño      Directorio  
Eduardo Racedo    Director    Directorio  
Juan Cruz Videla   Gerente    Créditos Corporativos  
Ricardo Gerck    Gerente    Banca Corporativa  
Alejandro Páez    Gerente    Banca Corporativa  
Martín López Alduncin    Gerente de Área    Banca Transaccional  
Néstor Martínez    Gerente    Banca Empresas  
Carolina Sanguinetti    Gerente    Banca Empresas  
Hernán Viberti González    Gerente    Banca Corporativa  
Gabriela Tolchinsky    Gerente    Banca Empresas  
Marcelo N. Lopez    Gerente    Control de Créditos  
Gabriel Osorio    Jefe    Créditos Corporativos - Creditos Empresas Megras  
German Longuet    Jefe de Equipo    Créditos Empresas Corporativas

*Comité de Créditos Banca Empresas y agronegocios:* Evalúa y aprueba las facilidades crediticias y los límites de exposición crediticia para los clientes del segmento Empresas y Agronegocios. Evalúa la estrategia de riesgo de crédito. Efectúa el seguimiento del comportamiento y tendencias de la Cartera Comercial y Comercial asimilable a Consumo, con foco especial en los segmentos Empresas y Agronegocios.

Integrantes:

Eduardo Racedo    Director    Directorio  
Juan Cruz Videla   Gerente    Créditos Corporativos  
Gabriela Tolchinsky    Gerente    Banca Empresas  
Martín López Alduncin    Gerente de Área    Banca Transaccional  
Santiago Pidal    Gerente    Créditos Empresas  
Carolina Sanguinetti    Gerente    Banca Empresas  
Néstor Martínez    Gerente    Banca Empresas  
Marcelo N. Lopez    Gerente    Control de Créditos  
Ricardo Santamarina    Gerente    Banca Transaccional – Negocios Agropecuarios  
Gustavo Buffi    Team Leader zonal    Créditos Especiales  
Josemaría Costa    Jefe    Créditos Empresas  
Leandro Huici    Jefe    Créditos Empresas  
Eli Tremonti    Team Leader zonal    Banca Empresas  
Fernando Aldas    Team Leader zonal    Banca Empresas  
Felipe Gallardo    Team Leader zonal    Banca Transaccional – Negocios Agropecuarios

*Comité de Riesgo de Crédito y Seguimiento Cartera Minorista:* Evalúa la estrategia de riesgo de crédito minorista y aprueba sus políticas de crédito. Efectúa el seguimiento de la cartera de los segmentos Individuos y Microemprendimientos.

Integrantes:

Francisco Cerviño      Vicepresidente    Directorio  
Alejandro Cid    Gerente de Área    Banca Minorista  
Laura Tesluk    Gerente    Riesgos Minoristas  
Crisanto Ayanz    Gerente    Banca Minorista – Productos y Transformación Digital  
José Arias    Gerente    Cobranzas  
Darío Silva    Gerente de Segmentos    Marketing

Dario Arias Gerente Riesgos Minoristas - Inteligencias de Riesgos y Monitoreo de Cartera

*Comité de Tecnología Informática:* Aprueba las decisiones necesarias para que las áreas de Sistemas y Protección de Activos de la Información lleven a cabo sus funciones en lo que al Desarrollo, Mantenimiento y Operación de los Sistemas e Infraestructura Tecnológica y de Telecomunicaciones del Banco se refiere, acorde a las necesidades del negocio y de las regulaciones bancarias vigentes, así como el análisis de los riesgos a que están expuestos dichos activos y las acciones que los eliminan o mitigan. Asimismo, vigila el cumplimiento del Plan de Sistemas y la adecuada cobertura de los riesgos informáticos identificados.

Integrantes:

Francisco Cerviño Vicepresidente Directorio  
Eduardo Racedo Director Directorio  
Carlos Basaldúa Director Directorio  
Gabriel Pérez Gerente de Área Operaciones y Tecnología  
Silvia Zvaig Gerente Sistemas  
Pablo Lombardero Gerente Protección de Activos de Información

*Comité de Protección de los usuarios de servicios financieros:* Es el responsable del seguimiento de las actividades desarrolladas por los niveles gerenciales y/o jefaturas de la entidad involucrados en el proceso interno de protección de usuarios de servicios financieros.

Integrantes:

Carlos Basaldúa Director Directorio  
Alejandro Cid Gerente de Área Banca Individuos  
Silvina Luciano Gerente Riesgo Operacional  
Sebastián Barrionuevo Gerente Experiencia del Cliente  
Laura Diavorki Jefe Calidad y Responsable Titular de Protección de los usuarios de servicios financieros  
Claudia Sampayo Gerente Normas  
Maximiliano Juarez Abogado sr Legales  
Alejandra Sanabria Analista Responsable Suplente de Protección de los usuarios de servicios financieros

*Comité de Auditoría:* Es responsable del análisis de las observaciones emanadas de la auditoría interna y del seguimiento de la implementación de las recomendaciones de modificación a los procedimientos internos del Banco. Adicionalmente, el Comité de Auditoría se encuentra a cargo de la tarea de coordinación de las funciones de control interno y externo que interactúan en el Banco (Auditoría Interna, Auditoría Externa, Comisión Fiscalizadora, Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias -SEF y C-, calificadoras de riesgo, otros organismos de contralor).

Integrantes:

Sr. Eduardo Racedo: Director  
Sra. Maricel Lungarzo: Director  
Sra. Silvina Escobar: Gerente

*Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo:* Es el encargado de planificar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas que en la materia establece y haya aprobado el Directorio. Asimismo, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero deberá evaluar los casos presentados por el Oficial de Cumplimiento, y asegurarse del adecuado funcionamiento de los distintos indicadores de alerta y controles definidos.

Integrantes:

Sr. Eduardo E. Maschwitz: Director y Oficial de Cumplimiento  
Sr. Carlos Basaldúa: Director  
Sra. Carmen Nosetti: Gerente de Área  
Sra. Silvina Luciano: Gerente de Área  
Sra. Claudia Sampayo: Gerente  
Sr. Diego Tinco: Gerente

*Comité de Evaluación Interna de Riesgos Tecnológicos:* Toma conocimiento y aprueba las decisiones que, dentro del marco del Proceso de Gestión de Riesgos Tecnológicos, definan el tratamiento integral de los riesgos presentados en lo que a clasificación, evaluación, determinación de la exposición, definición de la estrategia de mitigación o eliminación, y plan de regularización se refiere.

Integrantes:

Sr. Gabriel Pérez: Gerente de Área

Sra. Silvia Zvaig: Gerente de Área rea  
Sr. Marcela Elisa, Frattoni: Gerente  
Sr. Pablo Lombardero: Gerente  
Sr. Ariel Cernotto: Analista Sr.  
Sra. Silvina Luciano: Analista Sr.

*Comité de Ética:* Es el responsable de la interpretación, implementación y aplicación del Código de Ética del banco y puede actuar por iniciativa propia o a solicitud de un empleado del Banco.

Integrantes:

Guillermo Cerviño	Presidente	Directorio
Francisco Cerviño	Vicepresidente	Directorio
Carlos Basaldúa	Director	Directorio
Carmen Nosetti	/	
Alberto Nougues	Gerente de Área	
Director Asesoría Legal		
Lorena Mazzacaro	Gerente de Área	Capital Humano

*Comité de Gestión de RRHH:* Es el responsable de velar por la correcta interpretación, implementación y aplicación de las políticas inherentes a la gestión de recursos humanos aprobadas por el Directorio.

Integrantes:

Sr. Francisco Guillermo Cerviño: Vicepresidente  
Sr. Carlos Basaldúa: Director  
Sra. Lorena Mazzacaro. Gerente de área.

*Comité de Gestión Integral de Riesgos (GIR):* Vigilar el cumplimiento de las políticas que en materia riesgos haya aprobado el Directorio, asegurando la existencia de un enfoque integral de medición y gestión de riesgos.

Integrantes:

Sr. Francisco Guillermo Cerviño: Vicepresidente  
Sr. Eduardo Enrique Maschwitz: Director  
Sr. Martín Struggo: Jefe  
Sr. Pablo Pochat: Gerente de Área  
Sr. Fabio Saraniti: Gerente de Área  
Sr. Hernan Sehringer: Gerente de Área  
Sr. Walter Fachal : Gerente  
Sr. Pablo Fausto: Gerente  
Sra. Laura Tesluk: Gerente  
Sr. Juan Cruz Videla: Gerente  
Sra. Claudia Sampayo: Gerente  
Sra. Silvina Luciano. Gerente.

*Comité de Gestión de Activos y Pasivos (ALCO):* Proponer las políticas referentes a la administración global de los activos y pasivos de la Entidad, y a la gestión del riesgo de mercado, liquidez, y tasa de interés, así como monitorear la aplicación de las mismas.

Integrantes:

Sr. Francisco Guillermo Cerviño: Vicepresidente  
Sr. Eduardo Enrique Maschwitz: Director  
Sr. Francisco Cerviño: Vicepresidente  
Sr. Eduardo Racedo: Gerente de Área  
Sr. Fabio Saraniti: Gerente de Área  
Sr. Alejandro Cid: Gerente de Área  
Sr. Hernán Sehringer: Gerente de Área  
Sr. Pablo Pochat: Gerente de Área  
Sr. Walter Fachal: Gerente

*Comité de Gestión del Riesgo Operativo y Continuidad de Negocios:* Vigilar el cumplimiento de la Política de Riesgo Operacional y de la Política de Continuidad de Negocios.

Integrantes:

Sr. Francisco Guillermo Cerviño: Vicepresidente

Sr. Gabriel Pérez: Gerente de Área  
Sra. Laura Tesluk: Gerente  
Sra. Silvina Luciano: Gerente

*Comité de Gestión del Riesgo Reputacional:* Vigilar el cumplimiento de la Política de Riesgo Reputacional.  
Integrantes:

Sr. Guillermo Cerviño: Presidente  
Sr. Francisco Guillermo Cerviño: Vicepresidente  
Sr. Albertos Nougues: Director  
Sra. Claudia Sampayo: Gerente  
Sra. María Laura Gianazza: Jefe

*Comité de Aprobación de nuevos productos:* Es el responsable de la aprobación de nuevos productos y servicios que se deseen implementar en el Banco y cuando no se haya obtenido el consenso de todos los responsables involucrados.

Integrantes:

Eduardo Racedo Director Directorio  
Gabriela Tolchinsky Gerente Banca Empresas  
Martín López Alduncin Gerente de Área Banca Transaccional  
Alejandro Cid Gerente de Área Banca Minorista  
Fabio Saraniti Gerente de Área Securities  
Gabriel Perez Gerente de Área Operaciones y Tecnología  
Carmen Nosetti Gerente de Área Asesoría Legal  
Juan Cruz Videla Gerente Créditos Corporativos  
Laura Tesluk Gerente Riesgos minoristas  
Silvina Escobar Gerente Auditoría Interna  
Silvina Luciano Gerente Riesgo Operacional  
Crisanto Ayanz Gerente Banca Minorista – Productos y Transformación Digital

#### **Asesores**

El asesor legal del Banco es la Dra. Carmen Marcela Nosetti, Gerente del Área de Asesoría Legal del Banco, con domicilio en Bartolomé Mitre 699 Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

#### **Auditores**

El auditor externo del Banco es el estudio Pistrelli, Henry Martin & Asociados S.R.L. (Miembro de ERNST & YOUNG GLOBAL) matriculado en el C.P.C.E.C.A.B.A., en el Tomo: 1 Folio: 13, con domicilio en la calle 25 de Mayo 487, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Pistrelli, Henry Martin & Asociados S.R.L. ha auditado los Estados Contables consolidados de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016. Asimismo, han sido designados para auditar los Estados Contables consolidados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

El contador certificante titular a cargo de la auditoría de los Estados Contables consolidados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 es Ignacio A. Hecquet; y el contador certificante suplente es Daniel Dasso (cuya inscripción en el Registro de Auditores de la CNV se encuentra en proceso); ambos de la firma Pistrelli, Henry Martin y asociados S.R.L.; quienes habían cumplido igual tarea respecto a los Estados Contables consolidados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

El contador certificante titular a cargo de la auditoría de los Estados Contables consolidados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 fue Ignacio A. Hecquet; y el contador certificante suplente fue Eduardo C. Coduri; ambos de la firma Pistrelli, Henry Martin y asociados S.R.L.

Los socios de la firma mencionada que han dictaminado sobre los Estados Contables se encuentran matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los Estados Contables incluyen salvedades por diferencias entre las normas contables establecidas por el Banco Central y las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, descriptas y cuantificadas en la nota 3 a los Estados Contables.

## Empleados

El cuadro siguiente muestra la composición de la dotación de personal del Banco:

	30-jun	31-dic		
	2019	2018	2017	2016
<b>Banco Comafi S.A.</b>	<b>1387</b>	<b>1434</b>	<b>1446</b>	<b>1343</b>
Sucursal Bancarias	516	546	538	478
Casa Matriz	871	888	908	865
<b>Otras Empresas Consolidadas (1)</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>1390</b>	<b>1437</b>	<b>1449</b>	<b>1346</b>

En el marco legal vigente, la afiliación sindical es voluntaria y existe un sólo sindicato de empleados bancarios con representación gremial a nivel nacional. Al 31 de diciembre de 2018, aproximadamente el 23% de los empleados del Banco se encontraban afiliados al Sindicato Nacional de Empleados Bancarios, el cual se encarga de negociar un convenio colectivo de trabajo para establecer salarios mínimos para todos los empleados comprendidos dentro del convenio colectivo de trabajo.

El Banco mantiene muy buena relación con todos sus empleados, sindicalizados o no, y nunca se han producido huelgas o paros de actividades.

El Banco tiene una política de Recursos Humanos que busca brindar a sus empleados posibilidades de desarrollo y crecimiento personal y profesional. El Banco continuará con su política de seguimiento de las condiciones laborales y salariales vigentes en el sistema financiero de forma tal de mantener su competitividad.

El personal del Banco recibe una remuneración fija y puede recibir una remuneración variable en función de su desempeño. El Banco no cuenta con convenios que otorguen participación a sus empleados en el capital social del Banco. No existen planes de opciones para los empleados del Banco. No existe un número importante de empleados temporarios en el Banco.

## Propiedad accionaria

Para información relativa a la tenencia de Acciones Clase A y Acciones Clase B del Banco al 31 de diciembre de 2018, véase “*ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS - ACCIONISTAS PRINCIPALES*”.

No existen opciones de compra sobre acciones del Banco a favor de los directores, Gerentes de Primera Línea ni miembros de la Comisión Fiscalizadora.

## V. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

### Datos estadísticos - Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

*Los términos y condiciones aplicables a cada Clase y/o Serie de Títulos en particular constarán en el Suplemento de Precio correspondiente, en el cual se podrán completar o ampliar –sin poder modificar los términos y condiciones del Prospecto o ser incompatibles a ellos-, respecto de dicha Clase y/o Serie en particular, los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que se incluyen en el siguiente texto (las “**Condiciones**”) y que se aplicarán a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables.*

<b>Emisor:</b>	Banco Comafi Sociedad Anónima
<b>Programa:</b>	Las Obligaciones Negociables se emitirán bajo el Programa autorizado por Resolución No. 17.043 de la CNV de fecha 14 de marzo del 2013 de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V, Sección IV, Artículo 32 y concordantes del Título II “Emisoras” de las Normas de la CNV, y serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones del Banco.
<b>Colocadores:</b>	El Banco podrá designar a las entidades que actuarán como colocadores de cada Serie de Títulos a ser emitida bajo el Programa en caso que la colocación primaria anterior no hubiere sido declarada totalmente suscripta. La colocación de cada Clase y/o Serie de títulos se hará sobre la base de una suscripción en firme o una colocación en base a los mejores esfuerzos, según lo acordado entre el Banco y los colocadores respectivos. El Suplemento de Precio respectivo especificará los nombres y las direcciones de dichos colocadores, y los términos de colocación acordados por el Banco con los mismos.
<b>Fiduciario:</b>	Las Clases y/o Series podrán contar con un fiduciario, con los alcances del artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo que determine el Suplemento de Precio respectivo.
<b>Monto del Programa:</b>	El Banco podrá emitir Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$200.000.000 o su equivalente en otras monedas en circulación en cualquier momento, pudiendo re-emitirse las sucesivas Series que se amorticen, en caso que la respectiva, colocación primaria anterior no hubiere sido declarada totalmente suscripta (tramo).
<b>Forma:</b>	<p>Las Obligaciones Negociables se emitirán bajo la forma de valores negociables globales nominativos, valores negociables escriturales, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. Las Obligaciones Negociables podrán emitirse en distintas denominaciones mínimas, debiendo en tal caso emitirse tantos valores negociables como sea necesario hasta completar el monto total emitido en dicha Clase. La forma y denominación en la cual se emita cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se especificará en el Suplemento de Precio respectivo.</p> <p>Las Obligaciones Negociables emitidas bajo este Programa revestirán tal carácter según la ley argentina y serán emitidas siguiendo todos los requerimientos de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, cumpliendo con todos sus términos.</p> <p>Las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas en Estados Unidos de América a compradores institucionales calificados en base a la Norma 144A según la Ley de Títulos Valores Estadounidense y estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables Globales de la Norma 144A. Las Obligaciones Negociables ofrecidas en base a la Regulación S estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables Globales de la Regulación S.</p>
<b>Moneda:</b>	Las Obligaciones Negociables se emitirán, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios y legales aplicables, en Dólares, en Pesos o en cualquier otra moneda que oportunamente determine el Directorio del Banco y de acuerdo a lo establecido en cada Suplemento de Precio.

<b>Amortización:</b>	Las Obligaciones Negociables se emitirán con una amortización mínima de 30 (treinta) días contados desde la fecha de emisión, según se determine en el respectivo Suplemento de Precio.
<b>Duración del Programa:</b>	El Programa tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública, 14 de marzo de 2018, o por el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el Directorio podrá decidir la extensión de su plazo de vigencia.
<b>Rango de las Obligaciones Negociables:</b>	<p>Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada, presente y futura (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Si ello fuera especificado en el Suplemento de Precio correspondiente, el Banco podrá emitir una determinada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que sean subordinadas ajustándose a los términos de la Comunicación "A" 5282 del BCRA y a las normas que la complementan o la norma que en el futuro la reemplace.</p> <p>Según la ley argentina, todos los depositantes actuales y futuros del Banco gozarán de un derecho de preferencia general sobre los tenedores de Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa.</p> <p>La Ley de Entidades Financieras establece que en el supuesto de liquidación judicial o de quiebra de un banco, todos los depositantes, independientemente del tipo, monto o moneda de sus depósitos, trátase de personas humanas o jurídicas, tienen derecho de preferencia general y absoluta con respecto a los otros acreedores, con la excepción de ciertos acreedores laborales y de aquellos acreedores garantizados con una prenda o hipoteca, a que se les pague con el 100% del producido de la liquidación de los activos de un banco en quiebra, según el siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) depósitos de hasta pesos cincuenta mil (\$50.000) por persona humana o jurídica (considerando todos los montos de dicha persona humana/jurídica depositados en una entidad financiera) o su equivalente en moneda extranjera con derecho prioritario otorgado a una persona por depósito. En el caso de existir más de un titular de cuenta, el monto se prorratea entre dichos titulares;</li> <li>(ii) todos los depósitos superiores a pesos cincuenta mil (\$50.000) o su equivalente en moneda extranjera; y</li> <li>(iii) los pasivos derivados de créditos otorgados a entidades financieras que afecten directamente el comercio internacional.</li> </ul> <p>Los depósitos mantenidos por partes relacionadas de la entidad financiera no gozan del beneficio de derecho prioritario establecido de conformidad con (i) y (ii) precedentes, según las reglamentaciones pertinentes emitidas por el Banco Central.</p>
<b>Garantía:</b>	Las Obligaciones Negociables serán emitidas con garantía común y no tendrán garantía especial o flotante y, salvo que se establezca lo contrario en el Suplemento de Precio respectivo, no se encontrarán avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.
<b>Clases y Series:</b>	Las Obligaciones Negociables se emitirán en diferentes clases ("Clases"). Todos las Obligaciones Negociables de una determinada Clase estarán sujetos a idénticas condiciones, pudiendo diferir en su fecha de emisión. Las Obligaciones Negociables de una misma Clase con distinta fecha de emisión pertenecerán a una serie distinta dentro de la misma Clase (una "Serie") de Obligaciones Negociables.
<b>Denominaciones:</b>	Las Obligaciones Negociables se emitirán en las denominaciones que especifique el Suplemento de Precio aplicable, sujeto al cumplimiento de todas las leyes y reglamentaciones aplicables. Conforme las normas del Banco Central (Comunicación "A" 5841), la denominación mínima de las Obligaciones Negociables no puede ser inferior a la suma de Pesos un millón (\$1.000.000) o su equivalente en otras monedas.

<b>Precio de emisión:</b>	Las Obligaciones Negociables pueden emitirse a la par, bajo la par o con prima y de acuerdo a lo establecido en cada Suplemento de Precio.
<b>Interés:</b>	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse devengando interés a tasa fija, a tasa flotante, con descuento de emisión o sin devengar interés y de acuerdo a lo establecido en cada Suplemento de Precio.
<b>Colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina:</b>	Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco de este Programa podrán ser ofrecidas al público en Argentina de acuerdo con las Normas de la CNV. Este Prospecto estará disponible al público en general en Argentina. La colocación de Obligaciones Negociables en Argentina tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones establecidas respecto a la Oferta Pública en el Artículo 2 de la Ley de Mercado de Capitales y las normas aplicables de la CNV, realizándose por medio de los mecanismos de colocación primaria en la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, a través de los siguientes actos, entre otros: (i) la publicación de una versión resumida del presente Prospecto y el Suplemento de Precio aplicable en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV) y en un diario de mayor circulación general en la República Argentina; (ii) la distribución de este Prospecto y el Suplemento de Precio aplicable al público en Argentina; (iii) <i>roadshow</i> en Argentina para potenciales inversores; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores en Argentina y (v) la publicación del presente Prospecto y de los Estados Contables del Banco en el sitio web de la CNV, <a href="http://www.cnv.gob.ar">www.cnv.gob.ar</a> a través de la Autopista de Información Financiera, y del BYMA <a href="http://www.bolsar.com">www.bolsar.com</a> . Cada Suplemento de Precio incluirá detalles específicos de los esfuerzos a realizar para la oferta pública de conformidad con las leyes argentinas, según se menciona anteriormente, en relación con cada emisión de Obligaciones Negociables.
<b>Rescate:</b>	El respectivo Suplemento de Precio podrá disponer que las Obligaciones Negociables de una Clase sean rescatadas en forma total o parcial a opción del Banco y/o a opción de los tenedores, al precio o a los precios especificados en el Suplemento de Precio aplicable. El rescate parcial será realizado a <i>pro rata</i> entre los tenedores. En cualquier caso, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, a opción del Banco, en caso de producirse ciertos cambios en el régimen fiscal argentino. El rescate total o parcial de las Obligaciones Negociables por parte del Banco no podrá ser motivo de afectación del trato igualitario a ser prestado por el Banco a cada uno de los tenedores de las Obligaciones Negociables. Véase “ <i>DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN – DESCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS - RESCATE</i> ”
<b>Deducciones y/o retenciones de impuestos:</b>	Los pagos sobre las Obligaciones Negociables se efectuarán sin deducciones ni retenciones por, o a cuenta de, impuestos nacionales, provinciales o municipales argentinos, salvo que se determine lo contrario en el correspondiente Suplemento de Precio. En caso de exigirse dichas deducciones o retenciones, el Banco habrá de pagar los montos adicionales que resulten necesarios a fin de que los obligacionistas reciban los mismos montos que hubieran recibido en el caso de no haberse exigido dichas retenciones o deducciones.
<b>Legislación Aplicable:</b>	Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, y gozarán de los beneficios allí previstos.  La calificación de los valores negociables como Obligaciones Negociables, la autorización, formalización y otorgamiento de los valores negociables por parte del Banco, y la aprobación de las mismas por la CNV para su oferta pública en Argentina, se encuentran regidas por la ley argentina. Las demás cuestiones relacionadas a las Obligaciones Negociables podrán regirse por la legislación de otra jurisdicción conforme se establezca en cada Suplemento de Precio.
<b>Competencia:</b>	Toda acción contra el Banco en razón de las Obligaciones Negociables podrá ser interpuesta en forma no exclusiva ante cualquier tribunal de estado o federal con asiento en Manhattan, ciudad y estado de Nueva York, los Tribunales Ordinarios Comerciales

	<p>con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, el Tribunal Arbitral Permanente de la BCBA o el tribunal arbitral permanente en el ámbito de los Mercados de Valores que en el futuro autorice la CNV y que corresponda al mercado de valores donde listen los valores negociables, todo ello sin perjuicio del derecho de los tenedores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por el Emisor bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes, de conformidad con las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, o cualquier otro tribunal al cual el Banco decida someterse con respecto a cada una de las Clases o Series, conforme se establezca en cada Suplemento de Precio.</p>
<p><b>Listado y Negociación:</b></p>	<p>Las Obligaciones Negociables deberán ser listadas o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV, pudiendo ser listadas o negociadas en otras bolsas o mercados del país o del exterior. En consecuencia las Obligaciones Negociables podrán ser listadas en BYMA a través de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV). Asimismo, el Emisor solicitará la autorización de listado de una o más Series y/o Clases de Obligaciones Negociables en uno o más mercados autorizados y/o extrabursátiles del país y/o del exterior, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.</p>
<p><b>Calificaciones de riesgo:</b></p>	<p>El Programa no cuenta con Calificación de Riesgo. El Emisor ha decidido que podrá calificar cada clase y/o serie de obligaciones negociables a ser emitidas bajo el Programa conforme lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables, y según se establezca en el correspondiente Suplemento de Precio. Ver “<i>CALIFICACIÓN DE RIESGO</i>”.</p>
<p><b>Destino de los Fondos:</b></p>	<p>Los fondos netos provenientes de la emisión de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables serán aplicados por el Banco a uno o más de los siguientes propósitos, siempre de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (i) capital de trabajo, (ii) inversiones en activos tangibles situados en la Argentina, (iii) refinanciación de pasivos, y (iv) aportes de capital a sociedades controladas o vinculadas, siempre que tales sociedades controladas o vinculadas destinen los fondos recibidos tal como se especifica en (i), (ii) o (iii) precedentes, y/o otorgamiento de préstamos de acuerdo a lo establecido en la Comunicación “A” 3046 y modificatorias del Banco Central, y/o a otro destino conforme eventualmente determine el Directorio del Banco.</p>
<p><b>Acción Ejecutiva:</b></p>	<p>Conforme a lo dispuesto por el artículo 129 inciso e. y el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, cuando los valores negociables no se encuentren representados en láminas, los tenedores de obligaciones negociables podrán solicitar la expedición de un comprobante de saldo en cuenta o comprobante de participación en el certificado global, según sea el caso, a efectos de legitimar al titular para efectuar cualquier reclamo judicial inclusive mediante acción ejecutiva conforme lo dispone el artículo 29, primer párrafo de la Ley de Obligaciones Negociables o ante cualquier jurisdicción arbitral, si correspondiere.</p>

#### **Método y programa previsto para la oferta**

Cada Suplemento de Precio respectivo contendrá la información relativa al método y el programa previsto para la oferta.

## **VI. ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DEL EMISOR**

El Banco ocupa 9.261 metros cuadrados de oficinas ubicadas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660 (6.650 metros cuadrados propios) y en Reconquista 823 (3.999 metros cuadrados propios), ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en donde se aloja el personal de la casa central que desempeña tareas directivas, contables, administrativas y de relaciones con los inversores. Adicionalmente cuenta con 3.795 metros cuadrados propios en dos inmuebles ubicados en el partido de Vicente Lopez, Pcia de Buenos Aires.

La red de sucursales del Banco está integrada por una sucursal casa central y sesenta y cuatro sucursales en Argentina que ocupan 29.873 metros cuadrados, de los cuales 19.476 metros cuadrados son locales propios y 10.397 metros cuadrados locales alquilados.

A continuación, se incluye un listado de la red de sucursales del Banco:

Sucursal	Dirección Sucursal	Ciudad
Casa Central	Diagonal Norte 660	Capital Federal
Quilmes Matriz	Rivadavia 250	Quilmes
Bernal	Belgrano 364	Bernal
Berazategui	Pte.Peron 4975	Berazategui
Wilde	Av.Mitre 5939	Wilde
Piñeyro	Av.Galicia 672	Piñeyro
Quilmes Oeste	Av.12 De Octubre 646	Quilmes Oeste
Crucecita	Av.Mitre 1255	Avellaneda
Lanus	Av.H.Yrigoyen 4473	Lanus Oeste
San Francisco Solano	Av.844 N.2402	San Fco. Solano
Monte Chingolo	Av.Eva Peron 3376	Monte Chingolo
Constitucion	B.De Irigoyen 1578	Capital Federal
Monte Grande	Mariano Acosta 76	Monte Grande
Longchamps	Av.H. Yrigoyen 18294	Longchamps
Bahia Blanca	Chicлана 279	Bahia Blanca
Ramos Mejia	Belgrano 147	Ramos Mejia
Banfield	Maipu 302	Banfield
Neuquen	Av. Argentina 101	Neuquen
San Justo	Dr. Arieta 3434	San Justo
Salta	España 661	Salta
Lomas Del Mirador	Ing.Mosconi 1063	Lomas Del Mirador
San Martin	Intendente Campos 1864	San Martin
Munro	Belgrano 2549	Munro
Caseros	Av.San Martin 2861	Caseros
Tribunales	Viamonte 1502/06	Capital Federal
Once	Sarmiento 2659	Capital Federal
Nueva Pompeya	Esquiu 1039 /43	Capital Federal
Callao	Av. Callao 1279	Capital Federal
Retiro	Reconquista 839	Capital Federal
Belgrano	Ciudad De La Paz 2175	Capital Federal
Botanico	Av. Santa Fe 4018	Capital Federal
Barrio Norte	Av.Santa Fe 2762	Capital Federal
Moron	Alte.Brown 726	Moron
Recoleta	Av.Quintana 439	Capital Federal
San Isidro	9 De Julio 499	San Isidro
Hurlingham	A. Jauretche 1157	Hurlingham
Congreso	Av.Callao 169	Capital Federal
Caballito	Av. Rivadavia 5288	Capital Federal
Flores	Av.Rivadavia 6670	Capital Federal
Villa Del Parque	Nogoya 3135	Capital Federal
San Miguel	Av.J.D. Peron 1157	San Miguel
Chivilcoy	Pellegrini 150	Chivilcoy
La Plata	Calle 7 N.737	La Plata
Devoto	F.Beiro 5265	Capital Federal
Pergamino	San Nicolas 664	Pergamino
Florencio Varela	Av. Calchaqui 6336	Fcio. Varela
Martinez	Av. Santa Fe 1729	Martinez
Merlo	Av. Libertador 367	Merlo
Zarate	Justa Lima De Atucha 115	Zarate
Pilar	Av. Caamaño Km 46 de Panamericana - Complejo 46 Plaza - Edificio Officia Work	Pilar
San Juan	Gral Acha (Sur) 364	San Juan
Tigre Centro	Avda Cazon 1525	Tigre
Lomas De San Isidro	Int. Tomkinson 2995	San Isidro
Nordelta	Av. Del Mirador Area Rivereña 220	Tigre Nordelta
Cordoba	General Alvear 83	Cordoba
Campana	Ing. Rocca 41/9	Campana Bs.As.
Mendoza	España 1221	Mendoza
Mar Del Plata	Independencia 1521	Mar Del Plata
Lomas De Zamora	Italia 161	Lomas De Zamora
Rosario	Mitre 701	Santa Fe
Olavarria	Vicente Lopez 2855	Olavarria
Tucuman	Av. San Martin 752	Tucuman
Santa Fe	25 De Mayo 2556/74	Santa Fe
Urquiza	Av. Triunvirato 4116	Capital Federal
San Luis	Pedernera 913	San Luis

## VII. ANTECEDENTES FINANCIEROS

### 1.) Información contable y financiera consolidada.

A continuación se presenta información contable y financiera resumida de Banco Comafi S.A. sobre bases consolidadas por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 publicado en AIF bajo el ID N° 4-2445936-D y 31 de diciembre de 2017 comparado con 31 de diciembre de 2016 publicado en AIF bajo los ID N° 3-558233-D y N°4-558232-D, que surge de los Estados Contables del Banco, y por los períodos intermedios semestrales finalizados el 30 de junio de 2019, publicado en AIF bajo el ID N° 2507394, y 30 de junio de 2018 publicado en AIF bajo el ID N° 4585856.

Los Estados Contables finalizados el 31 de diciembre de 2018 han sido aprobados en la reunión de Directorio del Banco de fecha 8 de marzo de 2019, como así también en la Asamblea General Ordinaria a celebrada el 3 de mayo de 2019 publicada en AIF bajo en ID N° 4-2467663-D.

La información referida a los Estados Contables 30 de junio de 2019 comparada con 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2018 comparada con 31 de diciembre de 2017 se basa en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la 31 de diciembre de 2016 se basa en las normas contables establecidas por el BCRA previa a la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Conforme lo establecido por normas de BCRA, las entidades financieras deberán comenzar a aplicar el método de reexpresión de los estados contables en moneda homogénea, previsto en la NIC 29, a partir de los ejercicios que se inicien en enero 2020. Por tal motivo, la información correspondiente a los estados contables aquí transcritos no se expresa en moneda homogénea.

### Síntesis de Resultados:

En miles de pesos	Ejercicios de seis meses finalizados del 30 de Junio	
	2019	2018
Ingresos por intereses	8.562.105	2.801.306
Egresos por intereses	(5.308.762)	(1.498.627)
<b>Resultado neto por intereses</b>	<b>3.253.343</b>	<b>1.302.679</b>
Ingresos por comisiones	1.001.819	776.111
Egresos por comisiones	(132.427)	(139.121)
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>869.392</b>	<b>636.990</b>
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	923.069	272.167
Resultado por baja activos medidos a costo amortizado	42.554	18.285
Diferencia cotización oro y moneda extranjera	271.089	335.183
Otros ingresos operativos	904.142	305.805
Cargo por incobrabilidad	(1.721.003)	(597.893)
<b>Ingreso operativo neto</b>	<b>4.542.586</b>	<b>2.273.216</b>
Beneficios al personal	(1.352.567)	(959.175)
Gastos de administración	(1.058.933)	(752.412)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(144.299)	(58.826)
Otros gastos operativos	(611.870)	(362.727)
<b>Resultado operativo</b>	<b>1.374.917</b>	<b>140.076</b>
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	122.148	113.511
<b>Resultado antes de impuestos de actividades que continúan</b>	<b>1.497.065</b>	<b>253.587</b>
Impuesto a las ganancias de actividades que continúan	(361.659)	(23.824)
<b>Resultado neto de las actividades que continúan</b>	<b>1.135.406</b>	<b>229.763</b>
<b>Resultado neto del ejercicio</b>	<b>1.135.406</b>	<b>229.763</b>

En miles de pesos	Ejercicios de doce meses finalizados del 31 de Diciembre	
	2018	2017
Ingresos por intereses	6.921.767	3.514.438
Egresos por intereses	(4.808.981)	(1.922.569)
<b>Resultado neto por intereses</b>	<b>2.112.786</b>	<b>1.591.869</b>
Ingresos por comisiones	1.701.073	1.194.010
Egresos por comisiones	(278.591)	(190.498)
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>1.422.482</b>	<b>1.003.512</b>
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	1.342.956	660.504
Resultado por baja activos medidos a costo amortizado	53.040	-
Diferencia cotización oro y moneda extranjera	768.014	321.066
Otros ingresos operativos	700.780	388.989
Cargo por incobrabilidad	(1.416.560)	(516.303)
<b>Ingreso operativo neto</b>	<b>4.983.498</b>	<b>3.449.637</b>
Beneficios al personal	(1.937.684)	(1.360.040)
Gastos de administración	(1.635.334)	(1.145.017)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(119.927)	(64.591)
Otros gastos operativos	(865.527)	(511.808)
<b>Resultado operativo</b>	<b>425.026</b>	<b>368.181</b>
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	265.852	194.715
<b>Resultado antes de impuestos de actividades que continúan</b>	<b>690.878</b>	<b>562.896</b>
Impuesto a las ganancias de actividades que continúan	(65.805)	(68.719)
<b>Resultado neto de las actividades que continúan</b>	<b>625.073</b>	<b>494.177</b>
<b>Resultado neto del ejercicio</b>	<b>625.073</b>	<b>494.177</b>

En miles de pesos	Ejercicios de doce meses finalizados del 31 de Diciembre	
	2017	2016
Ingresos financieros	4.512.255	3.899.549
Egresos financieros	(2.241.027)	(2.218.743)
<b>Margen bruto de intermediación</b>	<b>2.271.228</b>	<b>1.680.806</b>
Cargo por incobrabilidad	(514.758)	(337.190)
Ingresos por servicios	1.332.109	985.277
Egresos por servicios	<b>(307.824)</b>	<b>(261.711)</b>
Gastos de administración	(2.560.779)	(1.916.603)
<b>Resultado neto por intermediación financiera</b>	<b>219.978</b>	<b>150.579</b>
Utilidades diversas	490.141	414.791
Pérdidas diversas	(45.317)	(33.646)
Participación de terceros	(49)	(49)
<b>Resultado antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>664.751</b>	<b>531.675</b>
Impuesto a las ganancias	(99.237)	(49.457)
<b>Resultado neto del período</b>	<b>565.514</b>	<b>482.218</b>

**Síntesis de la Situación Patrimonial:**

En miles de Pesos	Ejercicios de seis meses finalizados del 30 de Junio	
	2019	2018
Efectivo y Depósitos en Bancos	12.642.640	5.658.490
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	1.096.986	3.041.540
Instrumentos derivados	25.427	0
Operaciones de pase	0	0
Otros activos financieros	572.799	762.252
Préstamos y otras financiaciones	27.224.190	26.322.010
Sector Público no Financiero	7.519	20.573
B.C.R.A.	15.597	24
Otras Entidades financieras	214.581	204.570
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	26.986.493	26.096.843
Otros Títulos de Deuda	15.866.659	1.692
Activos financieros entregados en garantía	1.617.759	3.045.090
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	609.052	177.068
Inversión en asociadas y negocios conjuntos	-	21.521
Propiedad, planta y equipo	2.350.582	1.400.566
Activos intangibles	195.752	79.449
Otros activos no financieros	534.000	269.265
Activos no corrientes mantenidos para la venta	286.588	165.213
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>63.022.434</b>	<b>40.944.156</b>
Depósitos	49.359.753	26.357.765
Sector Público no Financiero	708.065	367.591
Sector Financiero	3.254	2.344
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	48.648.434	25.987.830
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	429.215	60399
Instrumentos derivados	28.666	120.774
Operaciones de pase	279.217	1.310.796
Otros pasivos financieros	3.177.133	3.226.722
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	1.309.802	2.496.273
Obligaciones negociables emitidas	871.532	2.159.093
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	410.696	194.016
Provisiones	139.040	105.381
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	341.812	164.778
Otros pasivos no financieros	1.228.842	827.157
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>57.575.708</b>	<b>37.023.154</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>5.446.726</b>	<b>3.921.002</b>

En miles de Pesos	Ejercicios de doce meses finalizados el 31 de Diciembre		
	2018	2017	2016
Efectivo y Depósitos en Bancos	9.641.426	3.345.693	4.148.442
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	6.299.238	3.495.018	1.159.186
Instrumentos derivados	21.645	22.836	14.312
Operaciones de pase	368.640	298.434	-
Otros activos financieros	1.162.300	612.077	495.222
Préstamos y otras financiaciones	26.897.884	19.083.111	13.293.441
Sector Público no Financiero	14.349	29.662	30.487
B.C.R.A.	20.100	24	24
Otras Entidades financieras	45.174	440.967	630.402
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	26.818.261	18.612.458	12.632.528
Otros Títulos de Deuda	123	1.675	15.393
Activos financieros entregados en garantía	1.247.625	1.524.950	1.510.981
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	154.793	160.772	125.213
Inversión en asociadas y negocios conjuntos	-	2.014	11.175
Propiedad, planta y equipo	2.080.338	1.428.553	1.176.650
Activos intangibles	190.347	71.714	58.375
Otros activos no financieros	325.976	223.447	181.958
Activos no corrientes mantenidos para la venta	431.138	188.443	188.443
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>48.821.473</b>	<b>30.458.737</b>	<b>22.378.791</b>
Depósitos	34.965.200	19.519.195	15.876.691
Sector Público no Financiero	783.157	297.660	370.971
Sector Financiero	1.595	41.681	1.719
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	34.180.448	19.179.854	15.504.001
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	294.582	-	-
Instrumentos derivados	12.152	13.459	16.780
Operaciones de pase	43.089	548.720	631.833
Otros pasivos financieros	2.687.486	2.512.233	1.340.501
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	2.169.230	1.150.978	531.447
Obligaciones negociables emitidas	2.014.200	1.796.054	544.649
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	160.131	76.216	15.910
Provisiones	90.787	75.180	47.814
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	395.194	351.789	327.737
Otros pasivos no financieros	1.128.978	674.549	446.887
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>43.961.029</b>	<b>26.718.373</b>	<b>19.780.249</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>4.860.444</b>	<b>3.740.364</b>	<b>2.598.542</b>

## 2.) Indicadores.

A continuación, se presentan los siguientes indicadores, de Banco Comafi por los períodos intermedios semestrales finalizados el 30 de junio de 2019 y 30 de junio de 2018, y los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2017, y el período de 12 meses al 31 de diciembre de 2016 determinados sobre bases consolidadas.

En miles de Pesos	Ejercicios de seis meses finalizados del 30 de Junio	
	2019	2018
<b>Índices de Rentabilidad</b>		
Resultado Neto / Total Activo Promedio	10,1%	2,6%
Resultado Neto / Patrimonio Neto Promedio	24,2%	5,9%
Ingresos Netos por Servicios / Gastos de Administración	-36,1%	-37,2%
Gastos de Administración / Total Activo Promedio	-21,5%	-19,7%
<b>Índices de Solvencia</b>		
Patrimonio Neto / Total Activo	8,6%	9,6%
Patrimonio Neto / Total Pasivo	9,5%	10,6%
Total Pasivo / Patrimonio Neto	10,6	9,4
<b>Índices de Calidad de Cartera</b>		
Total Previsiones / Total Financiaciones	0,5%	0,4%
Cartera Irregular / Total Financiaciones	5,7%	2,8%
Total Previsiones / Cartera Irregular	8,2%	13,4%
<b>Índices de Liquidez</b>		
(Disponibilidades + Títulos Públicos y Privados) / Depósitos	27,9%	33,0%
(Préstamos + Arrendamientos Financieros) / Total Activo	43,2%	64,3%
Depósitos / Total Pasivo	85,7%	71,2%
Bienes de Uso, Diversos e Intangibles / Total Activo	4,9%	4,3%
<b>Información adicional para el cálculo de Indicadores (en miles de pesos)</b>		
Total Activo Promedio	11.232.542	8.700.030
Patrimonio Neto Promedio	4.683.864	3.921.002
Total Financiaciones (Anexo B de los Estados Contables)	29.788.295	27.718.236
Cartera Irregular (Anexo B de los Estados Contables)	1.692.148	787.202
Total Previsiones (Anexo J de los Estados Contables)	139.040	105.381
Bienes de Uso, Diversos e Intangibles	3.080.334	1.749.280
<b>Cartera Irregular</b>	<b>1.692.148</b>	<b>787.202</b>
Comercial 3	122.953	26.981
Comercial 4	357.327	134.604
Comercial 5	62.667	23.147
Consumo 3	657.451	373.323
Consumo 4	408.319	185.866
Consumo 5	83.128	42.844
Consumo 6	303	437
<b>Bienes de Uso, Diversos e Intangibles</b>	<b>3.080.334</b>	<b>1.749.280</b>
Bienes de Uso	2.350.582	1.400.566
Bienes Diversos	534.000	269.265
Bienes Intangibles	195.752	79.449

En miles de Pesos	Ejercicios de doce meses finalizados el		
	31 de Diciembre		
	2018	2017	2016
<b>Índices de Rentabilidad</b>			
Resultado Neto / Total Activo Promedio	5,3%	7,9%	9,1%
Resultado Neto / Patrimonio Neto Promedio	14,5%	15,6%	37,1%
Ingresos Netos por Servicios / Gastos de Administración	-39,8%	-40,1%	-37,7%
Gastos de Administración / Total Activo Promedio	-30,4%	-40,1%	-36,0%
<b>Índices de Solvencia</b>			
Patrimonio Neto / Total Activo	10,0%	12,3%	11,6%
Patrimonio Neto / Total Pasivo	11,1%	14,0%	13,1%
Total Pasivo / Patrimonio Neto	9,0	7,1	7,6
<b>Índices de Calidad de Cartera</b>			
Total Provisiones / Total Financiaciones	0,3%	0,4%	0,3%
Cartera Irregular / Total Financiaciones	4,6%	2,0%	2,3%
Total Provisiones / Cartera Irregular	6,8%	18,6%	14,8%
<b>Índices de Liquidez</b>			
(Disponibilidades + Títulos Públicos y Privados) / Depósitos	46,7%	36,7%	33,5%
(Préstamos + Arrendamientos Financieros) / Total Activo	55,1%	62,7%	59,4%
Depósitos / Total Pasivo	79,5%	73,1%	80,3%
Bienes de Uso, Diversos e Intangibles / Total Activo	5,3%	5,7%	6,3%
<b>Información adicional para el cálculo de Indicadores (en miles de pesos)</b>			
Total Activo Promedio	11.746.465	6.241.961	5.321.940
Patrimonio Neto Promedio	4.300.404	3.169.453	1.299.271
Total Financiaciones (Anexo B de los Estados Contables)	28.629.528	19.847.017	13.902.462
Cartera Irregular (Anexo B de los Estados Contables)	1.329.413	403.617	323.819
Total Provisiones (Anexo J de los Estados Contables)	90.787	75.180	47.814
Bienes de Uso, Diversos e Intangibles	2.596.661	1.723.714	1.416.983
<b>Cartera Irregular</b>	<b>1.329.413</b>	<b>403.617</b>	<b>323.819</b>
Comercial 3	135.309	19.754	16.141
Comercial 4	261.905	73.076	20.753
Comercial 5	25.998	17.022	36.139
Consumo 3	558.853	185.054	129.063
Consumo 4	275.169	70.477	86.939
Consumo 5	71.806	38.048	34.644
Consumo 6	373	186	140
<b>Bienes de Uso, Diversos e Intangibles</b>	<b>2.596.661</b>	<b>1.723.714</b>	<b>1.416.983</b>
Bienes de Uso	2.080.338	1.428.553	1.176.650
Bienes Diversos	325.976	223.447	181.958
Bienes Intangibles	190.347	71.714	58.375

### 3.) Capitalización y endeudamiento.

A continuación, se presenta un estado de capitalización y endeudamiento del Banco correspondientes a los períodos intermedios semestrales finalizados el 30 de junio de 2019 y 30 de junio de 2018, y los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2017, y el período de 12 meses al 31 de diciembre de 2016:

CAPITALIZACION En miles de pesos	Ejercicios de seis meses finalizados del 30 de Junio	
	2019	2018
Capital social	36.955	36.955
Primas de emisión de acciones	57.547	57.547
Reservas de utilidades legal	660.045	535.054
Reservas facultativas	2.058.434	1.910.302
Resultados no asignados	1.135.323	476.168
Otros Resultados integrales	1.497.842	904.585
<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>5.446.146</b>	<b>3.920.611</b>
<b>Excedente de Capital Regulatorio</b>	<b>1.598.499</b>	<b>1.239.841</b>

CAPITALIZACION	Ejercicios de doce meses finalizados el		
	31 de Diciembre		
	2018	2017	2016
En miles de pesos			
Capital Social	36.955	37.661	36.708
Primas de emision	57.547	57.547	8.500
Reservas de utilidades Legales	535.054	421.951	372.633
Reservas Facultativas	1.812.052	1.457.891	1.260.621
Otros resultados integrales	1.497.842	904.585	740.875
Resultados no asignados	920.994	860.729	179.205
<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>4.860.444</b>	<b>3.740.364</b>	<b>2.598.542</b>
Excedente de Capital Regulatorio	2.182.685	1.238.922	602.794

ENDEUDAMIENTO	Ejercicios de seis meses	
	finalizados del 30 de Junio	
	2019	2018
En miles de pesos		
Depositos a corto plazo	50.060.571	26.836.742
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	1.081.619	2.052.862
Banco Central		
Obligaciones Negociables no subordinadas	1.251.791	2.768.913
Otros	3.827.967	4.625.373
<b>Total depositos y deuda a corto plazo</b>	<b>56.221.948</b>	<b>36.283.890</b>
Depositos a largo plazo	20.351	14.902
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	469.002	684.072
Obligaciones Negociables no subordinadas		225.126
Otros	144.622	160.477
<b>Total depositos y deuda a largo plazo</b>	<b>633.975</b>	<b>1.084.577</b>
<b>Total depositos y deuda</b>	<b>56.855.923</b>	<b>37.368.467</b>

ENDEUDAMIENTO	Ejercicios de doce meses finalizados el		
	31 de Diciembre		
	2018	2017	2016
En miles de pesos			
Depositos	40.408.472,00	19.519.490,00	15.876.442,00
Banco central y otros Organismos	1.681.881,00	578.890,00	467.401,00
Obligaciones Negociables Subordinadas	1.856.586,00	396.773,00	207.168,00
Otros	2.905.488,00	1.534.534,00	1.276.579,00
<b>Total Depositos y Deuda a Corto Plazo</b>	<b>46.852.427,00</b>	<b>22.029.687,00</b>	<b>17.827.590,00</b>
Depositos	36.820,00	217,00	249,00
Banco central y otros Organismos	543.867,00	572.733,00	65.341,00
Obligaciones Negociables Subordinadas	963.443,00	1.408.700,00	339.870,00
Otros	216.360,00	180.833,00	-
<b>Total Depositos y Deuda a Largo Plazo</b>	<b>1.760.490,00</b>	<b>2.162.483,00</b>	<b>405.460,00</b>
<b>Total Depositos y Deuda</b>	<b>48.612.917,00</b>	<b>24.192.170,00</b>	<b>18.233.050,00</b>

#### **4.) Razones para la oferta y destino de los fondos**

Tal como se describe en el presente Prospecto, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables serán aplicados por el Banco a uno o más de los siguientes propósitos, siempre de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (i) capital de trabajo, (ii) inversiones en activos tangibles situados en la Argentina, (iii) refinanciación de pasivos, y (iv) aportes de capital a sociedades controladas o vinculadas, siempre que tales sociedades controladas o vinculadas destinen los fondos recibidos tal como se especifica en (i), (ii) o (iii) precedentes, y/o de acuerdo a lo establecido en la Comunicación “A” 3046 y modificatorias del Banco Central, y/o a otro destino conforme eventualmente determine el Directorio del Banco.

## VIII. RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

### Presentación Financiera

*Esta Sección contiene declaraciones a futuro que involucran riesgos e incertidumbres. Los verdaderos resultados del Banco pueden diferir sustancialmente de los comentados en las declaraciones a futuro como consecuencia de distintos factores, incluyendo, sin que la mención sea limitativa, los establecidos en los títulos “NOTA ESPECIAL REFERIDA A DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO”, “FACTORES DE RIESGO”, “ARGENTINA” y las cuestiones establecidas en este Prospecto en general. La siguiente discusión se basa en la información que surge de los Estados Contables del Banco y las notas pertinentes incluidos en otras partes de este Prospecto, así como del título “RESUMEN DEL PROSPECTO” y en la restante información financiera que figura en otras partes de este Prospecto.*

La información referida a los Estados Contables 30 de junio de 2019 comparada con 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2018 comparada con 31 de diciembre de 2017 se basa en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la 31 de diciembre de 2016 se basa en las normas contables establecidas por el BCRA previa a la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

### 1. Información Contable y Financiera

**1.a) Correspondiente al período finalizado el 30 de junio de 2019 comparado con igual período finalizado 30 de junio de 2018.** Información basada en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

### RESULTADO OPERATIVO

En miles de pesos	Ejercicios de seis meses finalizados del 30 de Junio	
	2019	2018
Ingresos por intereses	8.562.105	2.801.306
Egresos por intereses	(5.308.762)	(1.498.627)
<b>Resultado neto por intereses</b>	<b>3.253.343</b>	<b>1.302.679</b>
Ingresos por comisiones	1.001.819	776.111
Egresos por comisiones	(132.427)	(139.121)
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>869.392</b>	<b>636.990</b>
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	923.069	272.167
Resultado por baja activos medidos a costo amortizado	42.554	18.285
Diferencia cotización oro y moneda extranjera	271.089	335.183
Otros ingresos operativos	904.142	305.805
Cargo por incobrabilidad	(1.721.003)	(597.893)
<b>Ingreso operativo neto</b>	<b>4.542.586</b>	<b>2.273.216</b>
Beneficios al personal	(1.352.567)	(959.175)
Gastos de administración	(1.058.933)	(752.412)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(144.299)	(58.826)
Otros gastos operativos	(611.870)	(362.727)
<b>Resultado operativo</b>	<b>1.374.917</b>	<b>140.076</b>
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	122.148	113.511
<b>Resultado antes de impuestos de actividades que continúan</b>	<b>1.497.065</b>	<b>253.587</b>
Impuesto a las ganancias de actividades que continúan	(361.659)	(23.824)
<b>Resultado neto de las actividades que continúan</b>	<b>1.135.406</b>	<b>229.763</b>
<b>Resultado neto del ejercicio</b>	<b>1.135.406</b>	<b>229.763</b>

## INGRESOS FINANCIEROS Y SERVICIOS

En miles de pesos	Ejercicios de seis meses finalizados del 30 de Junio	
	2019	2018
<b>Ingresos por intereses:</b>	<b>8.562.105</b>	<b>2.801.306</b>
Por efectivo y depósitos en bancos	1.412	283
Por títulos privados	2.918	-25
Por títulos públicos	4.245.102	195
Por otros activos financieros	4.752	47.231
Por préstamos y otras financiaciones	4.295.277	2.751.003
Por operaciones de pase	12.644	2.619
<b>Ingresos por comisiones:</b>	<b>1.001.819</b>	<b>776.111</b>
Comisiones vinculadas con créditos	314.004	134.429
Comisiones vinculadas con obligaciones	334.209	258.782
Comisiones vinculadas con valores mobiliario	68.912	55.528
Comisiones por operaciones de exterior y cam	45.883	33.612
Comisiones por gestión de cobranza	1.312	2.255
Comisiones por Tarjetas	215.418	225.636
Comisiones por Seguros	22.081	65.869
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.563.924</b>	<b>3.577.417</b>

Los ingresos por intereses y comisiones de Banco Comafi aumentaron un 167,3% alcanzando Ps. 9.563,9 millones al 30 de junio de 2019 respecto de los Ps. 3.577,4 millones del al 30 de junio de 2018.

Ese aumento fue consecuencia principalmente de: i) por la ganancia derivada del resultado neto de los títulos (públicos y privados) (Ps. 4.247,9 millones) a causa del aumento del volumen y el efecto tasa; ii) al aumento de intereses por préstamos 56,1 % derivado del aumento en el volumen y la tasa.

## EGRESOS FINANCIEROS

En miles de pesos	Ejercicios de seis meses finalizados del 30 de Junio	
	2019	2018
<b>Egresos por intereses:</b>	<b>-5.308.762</b>	<b>-1.498.627</b>
Por Depósitos	-4.734.239	-947.329
Por financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	-116.561	-107.276
Por operaciones de pase	-27.690	-72.927
Por obligaciones negociables	-363.119	-294.622
Por otros pasivos financieros	-67.153	-76.473
<b>Egresos por comisiones:</b>	<b>-132.427</b>	<b>-139.121</b>
Comisiones por servicios contratados	-114.358	-129.936
Otros	-18.069	-9.185
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>-5.441.189</b>	<b>-1.637.748</b>

### *Egresos Financieros y Servicios a Junio 2019 vs. Junio 2018*

El total de egresos financieros y por servicios aumentaron un 232,26 % ascendiendo hasta la suma de Ps. 5.441,2 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019, comparados con los Ps. 1.637,7 en el período finalizado el 30 de junio de 2018.

El crecimiento de los egresos financieros durante el ejercicio trimestral terminado el 30 de junio de 2019 se debió principalmente al incremento de intereses por depósitos a plazo fijo de 399,7 % (Ps. 4.734 millones) respecto del período finalizado el 30 de junio de 2018, como consecuencia de mayor volumen y del aumento en las tasas de interés pagadas.

### *Margen Bruto por Intermediación a Junio 2019 vs. Junio 2018*

El margen bruto por intermediación es igual a los ingresos menos los egresos financieros y por servicios. Este margen bruto de intermediación de Banco Comafi fue de Ps. 4.122,7 millones en el ejercicio terminado el 30 de junio de 2019, lo cual representó un incremento del 112,5 % respecto de los valores del período finalizado el 30 de junio de 2018.

***Cargo por incobrabilidad a Junio 2019 vs. Junio 2018***

El cargo por riesgo de incobrabilidad de préstamos totalizó unos Ps. 1.721,0 millones de pesos durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019, un incremento del 187,8 % respecto de los Ps. 597,9 millones del período cerrado el 30 de junio de 2018.

De manera similar a lo ocurrido en el ejercicio anterior, se continuó con la instrumentación de provisiones crediticias adicionales a las mínimas regulatorias, debido a la política de prudencia del Banco tomando en consideración la situación macroeconómica local e internacional. La Gerencia del Banco cree que la previsión del Banco por riesgo de incobrabilidad de préstamos es adecuada para cubrir cualesquiera pérdidas conocidas y cualesquiera pérdidas inherentes a su cartera de préstamos.

**GASTOS DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN**

Los componentes de los gastos de administración de Banco Comafi se reflejan en la tabla siguiente:

En miles de pesos	Ejercicios de seis meses finalizados del 30 de Junio	
	2019	2018
Beneficios al Personal	-1.352.567	-959.175
Honorarios Directores y Síndicos	-46.565	-46.349
Otros honorarios	-97.922	-41.378
Propaganda y Publicidad	-53.292	-77.723
Impuestos	-170.197	-102.082
Comisiones Bancarias	-14.685	-6.473
Otros gastos operativos	-611.870	-362.727
Otros	-676.272	-478.407
<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION Y PERSONAL</b>	<b>-3.023.370</b>	<b>-2.074.314</b>

***Gastos de Administración a Junio 2019 vs. Junio 2018***

Los gastos de administración de Banco Comafi ascendieron a Ps. 3.023,4 millones en el transcurso del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019, un 45,8 % más que los Ps. 2.074,3 millones del período finalizado el 30 de junio de 2018.

Dentro de los componentes con mayor crecimiento encontramos los beneficios al personal que crecieron un 41,0 % (Ps. 1.352,6 millones) durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019 respecto los Ps. 959.2 millones del período finalizado el 30 de junio de 2018, como resultado básicamente, de los aumentos de los salarios acordados en la asociación gremial y las cámaras empresariales.

Los otros gastos de operativos aumentaron un 68,7 % llegando a Ps. 611,9 millones durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019 con relación a los Ps. 362.7 millones del período finalizado el 30 de junio de 2018.

***Impuesto a las Ganancias a Junio 2019 vs. Junio 2018***

El cargo por Impuesto a las Ganancias para el ejercicio terminado el 30 de junio de 2019 fue de Ps. 361,7 millones representando un incremento del 1.418,06% respecto de los Ps. 2383 millones del período terminado el 30 de junio de 2018.

1.b) Correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018 comparado con igual período finalizado 31 de diciembre de 2017 Información basada en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

## RESULTADO OPERATIVO

En miles de pesos	Ejercicios de doce meses finalizados del 31 de Diciembre	
	2018	2017
Ingresos por intereses	6.921.767	3.514.438
Egresos por intereses	(4.808.981)	(1.922.569)
<b>Resultado neto por intereses</b>	<b>2.112.786</b>	<b>1.591.869</b>
Ingresos por comisiones	1.701.073	1.194.010
Egresos por comisiones	(278.591)	(190.498)
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>1.422.482</b>	<b>1.003.512</b>
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	1.342.956	660.504
Resultado por baja activos medidos a costo amortizado	53.040	-
Diferencia cotización oro y moneda extranjera	768.014	321.066
Otros ingresos operativos	700.780	388.989
Cargo por incobrabilidad	(1.416.560)	(516.303)
<b>Ingreso operativo neto</b>	<b>4.983.498</b>	<b>3.449.637</b>
Beneficios al personal	(1.937.684)	(1.360.040)
Gastos de administración	(1.635.334)	(1.145.017)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(119.927)	(64.591)
Otros gastos operativos	(865.527)	(511.808)
<b>Resultado operativo</b>	<b>425.026</b>	<b>368.181</b>
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	265.852	194.715
<b>Resultado antes de impuestos de actividades que continúan</b>	<b>690.878</b>	<b>562.896</b>
Impuesto a las ganancias de actividades que continúan	(65.805)	(68.719)
<b>Resultado neto de las actividades que continúan</b>	<b>625.073</b>	<b>494.177</b>
<b>Resultado neto del ejercicio</b>	<b>625.073</b>	<b>494.177</b>

## INGRESOS FINANCIEROS Y SERVICIOS

En miles de pesos	Ejercicios de doce meses finalizados del 31 de Diciembre	
	2018	2017
<b>Ingresos por intereses:</b>	<b>6.921.767</b>	<b>3.514.438</b>
Por efectivo y depósitos en bancos	1.375	343
Por títulos privados	1.781	4.695
Por títulos públicos	196	-
Por otros activos financieros	153.440	34.865
Por préstamos y otras financiaciones	6.753.443	3.437.657
Por operaciones de pase	11.532	36.878
<b>Ingresos por comisiones:</b>	<b>1.701.073</b>	<b>1.194.010</b>
Comisiones vinculadas con créditos	935.286	711.701
Comisiones vinculadas con obligaciones	570.702	415.147
Comisiones vinculadas con valores mobiliario	115.520	15.956
Comisiones por operaciones de exterior y cam	75.905	45.800
Comisiones por gestión de cobranza	3.660	5.406
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>8.622.840</b>	<b>4.708.448</b>

Los ingresos por intereses y comisiones de Banco Comafi aumentaron un 83,1% alcanzando Ps. 8.622,8 millones al 31 de diciembre de 2018 respecto de los Ps. 4.708,4 millones del 31 de diciembre de 2017.

Ese aumento fue consecuencia principalmente de: i) por la ganancia derivada del resultado neto de otros activos financieros (340.1% Ps. 153,4 millones) a causa del aumento del volumen y el efecto tasa; ii) al

aumento de intereses por préstamos 96,5 % derivado del aumento en el volumen y la tasa; iii) al aumento de comisiones por operaciones de títulos del 624,0 %, alcanzado los Ps. 115.5 millones.

## EGRESOS FINANCIEROS

En miles de pesos	Ejercicios de doce meses finalizados del 31 de Diciembre	
	2018	2017
<b>Egresos por intereses:</b>	<b>-4.808.981</b>	<b>-1.922.569</b>
Por Depósitos	-3.431.345	-1.497.064
Por financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	-242.075	-76.690
Por operaciones de pase	-146.823	-72.175
Por obligaciones negociables	-779.633	-266.166
Por otros pasivos financieros	-209.105	-10.474
<b>Egresos por comisiones:</b>	<b>-278.591</b>	<b>-190.498</b>
Comisiones por servicios contratados	-254.146	-167.837
Otros	-24.445	-22.661
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>-5.087.572</b>	<b>-2.113.067</b>

### *Egresos Financieros y Servicios a Diciembre 2018 vs. Diciembre 2017*

El total de egresos financieros y por servicios aumentaron un 140,8 % ascendiendo hasta la suma de Ps. 5.087,6 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, comparados con los Ps. 2.113,1 en el período finalizado el 31 de diciembre de 2017.

El crecimiento de los egresos financieros durante el ejercicio irregular terminado el 31 de diciembre de 2018 se debió principalmente al incremento de intereses por depósitos a plazo fijo de 129,2 % (Ps. 3.431,3 millones) respecto del período finalizado el 31 de diciembre de 2017, como consecuencia de mayor volumen y del aumento en las tasas de interés pagadas.

Los depósitos del Banco crecieron un 79.1% alcanzado los Ps. 34.965,2 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, respecto de los Ps. 19.519,2 millones al 31 de diciembre de 2017. Esta variación se explica principalmente por un crecimiento del 78,2 % en los depósitos del sector privado.

### *Margen Bruto por Intermediación a Diciembre 2018 vs. Diciembre 2017*

El margen bruto por intermediación es igual a los ingresos menos los egresos financieros y por servicios. Este margen bruto de intermediación de Banco Comafi fue de Ps. 3.535,3 millones en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, lo cual representó un incremento del 36,2 % respecto de los valores del período finalizado el 31 de diciembre de 2017.

### *Cargo por incobrabilidad a Diciembre 2018 vs. Diciembre 2017*

El cargo por riesgo de incobrabilidad de préstamos totalizó unos Ps. 1.416,6 millones de pesos durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, un incremento del 174,4 % respecto de los Ps. 516,3 millones del período cerrado el 31 de diciembre de 2017.

De manera similar a lo ocurrido en el ejercicio anterior, se continuó con la instrumentación de provisiones crediticias adicionales a las mínimas regulatorias, debido a la política de prudencia del Banco tomando en consideración la situación macroeconómica local e internacional. La Gerencia del Banco cree que la previsión del Banco por riesgo de incobrabilidad de préstamos es adecuada para cubrir cualesquiera pérdidas conocidas y cualesquiera pérdidas inherentes a su cartera de préstamos.

## GASTOS DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN

Los componentes de los gastos de administración de Banco Comafi se reflejan en la tabla siguiente:

En miles de pesos	Ejercicios de doce meses finalizados del 31 de Diciembre	
	2018	2017
Beneficios al Personal	-1.937.684	-1.360.040
Honorarios Directores y Síndicos	-61.422	-37.129
Otros honorarios	-103.793	-81.235
Propaganda y Publicidad	-148.411	-88.001
Impuestos	-224.520	-168.508
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	-119.927	-64.591
Otros gastos operativos	-865.527	-511.808
Otros	-111.734	-193.745
<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION Y PERSONAL</b>	<b>-2.803.211</b>	<b>-1.871.848</b>

#### ***Gastos de Administración a Diciembre 2018 vs. Diciembre 2017***

Los gastos de administración de Banco Comafi ascendieron a Ps. 2.803,2 millones en el transcurso del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, un 49,8 % más que los Ps. 1.871,8 millones del período finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Dentro de los componentes con mayor crecimiento encontramos los beneficios al personal que crecieron un 42,5 % (Ps. 1.937,7 millones) durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 respecto los Ps. 1.360 millones del período finalizado el 31 de diciembre de 2017, como resultado básicamente, de los aumentos de los salarios acordados en la asociación gremial y las cámaras empresariales.

Los gastos de propaganda y publicidad aumentaron un 68,6 % llegando a Ps. 148,4 millones durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 con relación a los Ps. 88 millones del período finalizado el 31 de diciembre de 2017. El aumento de estos gastos se debe a un incremento en publicidad y marketing.

#### ***Impuesto a las Ganancias a Diciembre 2018 vs. Diciembre 2017***

El cargo por Impuesto a las Ganancias para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 fue de Ps. 65,8 millones representando una leve caída del 4,2 % respecto de los Ps. 68,7 millones del período terminado el 31 de diciembre de 2017.

**1.c) Correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2017 comparado con igual período finalizado 31 de diciembre de 2016** Información preparada de conformidad con las normas contables establecidas por el BCRA previa a la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

## RESULTADO OPERATIVO

En miles de pesos	Ejercicios de doce meses finalizados del 31 de Diciembre	
	2017	2016
Ingresos financieros	4.512.255	3.899.549
Egresos financieros	(2.241.027)	(2.218.743)
<b>Margen bruto de intermediación</b>	<b>2.271.228</b>	<b>1.680.806</b>
Cargo por incobrabilidad	(514.758)	(337.190)
Ingresos por servicios	1.332.109	985.277
Egresos por servicios	(307.824)	(261.711)
Gastos de administración	(2.560.779)	(1.916.603)
<b>Resultado neto por intermediación financiera</b>	<b>219.978</b>	<b>150.579</b>
Utilidades diversas	490.141	414.791
Pérdidas diversas	(45.317)	(33.646)
Participación de terceros	(49)	(49)
<b>Resultado antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>664.751</b>	<b>531.675</b>
Impuesto a las ganancias	(99.237)	(49.457)
<b>Resultado neto del período</b>	<b>565.514</b>	<b>482.218</b>

## INGRESOS FINANCIEROS Y SERVICIOS

En miles de pesos	Ejercicios de doce meses finalizados del 31 de Diciembre	
	2017	2016
Intereses por disponibilidades	343	186
Intereses por préstamos al sector financiero	157.773	100.601
Intereses por adelantos	467.705	393.273
Intereses por documentos	252.719	222.779
Intereses por préstamos hipotecarios	24.278	24.999
Intereses por préstamos prendarios	6.995	17.169
Intereses por préstamos de tarjetas de crédito	566.393	448.703
Intereses por otros préstamos	1.490.933	1.120.118
Intereses por arrendamientos financieros	435.618	377.233
Resultado neto de títulos públicos y privados	707.237	947.328
Intereses por otros créditos por intermediación financiera	-	-
Diferencia de Cotización	321.066	166.720
Ajuste por Cláusula CVS	-	1
Otros	81.195	80.439
<b>Total Ingresos Financieros</b>	<b>4.512.255</b>	<b>3.899.549</b>

En miles de pesos	Ejercicios de doce meses finalizados del 31 de Diciembre	
	2017	2016
Vinculadas con Operaciones Activas	192.320	120.254
Vinculadas con Operaciones Pasivas	129.689	94.250
Otras Comisiones	47.939	32.903
Vinculadas con Tarjetas de Crédito	291.696	251.971
Vinculadas con Depósitos y Ctas. Trans.	218.836	160.261
Vinculadas con Arrendam. Fcieros.	244.090	157.395
Vinculadas con Canales Alternativos	47.936	54.083
Alquiler Cajas de Seguridad	58.102	41.164
Vinculadas con Negocios Fiduciarios	5.213	4.756
Otros	96.288	68.240
<b>Total Ingresos por Servicios</b>	<b>1.332.109</b>	<b>985.277</b>

Los ingresos por intereses aumentaron un 15,7% alcanzando Ps. 4.512,3 millones al 31 de diciembre de 2017 respecto de los Ps. 3.899,5 millones del 31 de diciembre de 2016 y los ingresos por comisiones de Banco Comafi aumentaron un 35,2% alcanzando Ps. 1.332,1 millones al 31 de diciembre de 2017 respecto de los Ps. 985,3 millones del 31 de diciembre de 2016.

Ese aumento fue consecuencia principalmente de: i) por la ganancia derivada de los intereses por préstamos al Sector Financiero (56.8% Ps. 57,2 millones) a causa del aumento del volumen y el efecto tasa; ii) al aumento de intereses por préstamos 33,1 % derivado del aumento en el volumen y la tasa; iii) al aumento de comisiones por operaciones Activas del 59,9 %, alcanzado los Ps. 192.3 millones.

## EGRESOS FINANCIEROS

En miles de pesos	Ejercicios de doce meses finalizados del 31 de Diciembre	
	2017	2016
Intereses por depósitos en cuentas corrientes	-216.651	-
Intereses por depósitos en cajas de ahorro	-5.589	-4.378
Intereses por depósitos a plazo fijo	-1.219.100	-1.601.119
Intereses por call recibidos	-21.959	-29.983
Intereses por otras financ. de entid. fcieras.	-55.497	-23.792
Intereses por otras oblig. por interm. fciera.	-275.874	-169.704
Otros intereses	-55.614	-64.398
Ajuste por clausula C.E.R	-110	-
Diferencia de cotización Oro y Moneda Extranjera	-	-
Aporte al fondo de garantía de los depósitos	-31.920	-32.843
Otros	-358.713	-292.526
<b>Total Egresos Financieros</b>	<b>-2.241.027</b>	<b>-2.218.743</b>

### *Egresos Financieros a Diciembre 2017 vs. Diciembre 2016*

Los egresos financieros aumentaron tan sólo un 1,0 % ascendiendo hasta la suma de Ps. 2.241 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, comparados con los Ps. 2.218,7 en el período finalizado el 31 de diciembre de 2016.

El crecimiento de los egresos financieros durante el ejercicio irregular terminado el 31 de diciembre de 2017 se debió principalmente al incremento de intereses por depósitos a plazo fijo de 23,9 % (Ps. 382,0 millones) respecto del período finalizado el 31 de diciembre de 2016, como consecuencia de mayor volumen y del aumento en las tasas de interés pagadas por operaciones a plazo fijo en pesos.

Los depósitos del Banco crecieron Ps. 3.642,5 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, llegando a Ps. 19.519,2 millones, lo que representa un incremento del 22,9 % respecto de los Ps. 15.876,7 millones al 31 de diciembre de 2016. Esta variación se explica principalmente por un crecimiento del 23,7 % en los depósitos del sector privado.

Los intereses por Otras Obligaciones por Intermediación Financiera, subieron 62,6 %, llegando a Ps. 275,9 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, comparado con los Ps. 169,7 millones del período finalizado el 31 de diciembre de 2016.

### *Margen Bruto por Intermediación a Diciembre 2017 vs. Diciembre 2016*

El margen bruto por intermediación es igual a los ingresos financieros, menos, los egresos financieros. El margen bruto de intermediación de Banco Comafi fue de Ps. 2.271,2 millones en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, lo cual representó un incremento del 35,1 % respecto de los valores del período finalizado el 31 de diciembre de 2016.

### *Cargo por incobrabilidad a Diciembre 2017 vs. Diciembre 2016*

El cargo por riesgo de incobrabilidad de préstamos totalizó unos Ps. 514,7 millones de pesos durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017, un incremento del 52,6 % respecto de los Ps. 337,2 millones del período cerrado el 31 de diciembre de 2016.

De manera similar a lo ocurrido en el ejercicio anterior, se continuó con la instrumentación de provisiones crediticias adicionales a las mínimas regulatorias, debido a la política de prudencia del Banco tomando en consideración la situación macroeconómica local e internacional. La Gerencia del Banco cree que la previsión del Banco por riesgo de incobrabilidad de préstamos es adecuada para cubrir cualesquiera pérdidas conocidas y cualesquiera pérdidas inherentes a su cartera de préstamos.

## GASTOS DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN

Los componentes de los gastos de administración de Banco Comafi se reflejan en la tabla siguiente:

En miles de pesos	Ejercicios de doce	
	2017	2016
Gastos en Personal	-1.370.633	-982.855
Honorarios a Directores y Síndicos	-37.129	-18.870
Otros honorarios	-81.235	-95.498
Propaganda y Publicidad	-88.001	-78.097
Impuestos	-168.508	-119.813
Depreciaciones de Bienes de Uso	-26.842	-19.236
Amortizaciones de Gs. de Organización	-39.267	-26.233
Otros gastos Operativos	-327.926	-250.104
Otros	-421.238	-325.897
<b>Total Gastos de Administración</b>	<b>-2.560.779</b>	<b>-1.916.603</b>

### *Gastos de Administración a diciembre 2017 vs. diciembre 2016*

Los gastos de administración de Banco Comafi ascendieron a Ps. 2.560 millones en el transcurso del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017, un 33,4 % más que los Ps. 1.917 millones del período finalizado el 31 de diciembre de 2016.

El mayor componente de los gastos de administración en cada uno de estos años han sido los gastos en personal que crecieron un 39,5 % (Ps. 1.370,6 millones) durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 respecto los Ps. 982,9 millones del período finalizado el 31 de diciembre de 2016, como resultado de los aumentos de los salarios acordados en la asociación gremial y las cámaras empresariales y, en menor grado, por el aumento de personal del Banco.

Los gastos de propaganda y publicidad aumentaron un 12,7 % llegando a Ps. 88 millones durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 con relación a los Ps. 78 millones del período finalizado el 31 de diciembre de 2016. El aumento de estos gastos se debe a un incremento en publicidad y marketing (programa de premios).

Los impuestos distintos del impuesto a las ganancias (respecto de este último véase la sección específica) se componen principalmente de tasas de seguridad e higiene, impuesto al valor agregado e impuesto a los débitos y créditos en cuentas corrientes bancarias, en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 totalizaron la suma de Ps. 168,5 millones, aumentando un 40,6 % en comparación con el período finalizado el 31 de diciembre de 2016. La variación se explica principalmente por aumento de tasas municipales y mayor actividad que impacta en el impuesto a los débitos y créditos bancarios.

El crecimiento de otros gastos operativos fue del 31,1 % (Ps. 77,8 millones) alcanzando unos Ps. 327,9 millones durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 con relación a los Ps. 250,1 millones del período finalizado el 31 de diciembre de 2016. Las principales causas de los incrementos fueron: i) aumento en los costos de seguros de operaciones de leasing ii) aumento de gastos de alquileres debido principalmente a la renegociación de los contratos con los locadores de sucursales alquiladas por el Banco; iii) aumento de costos en el transporte de documentación y correspondencia; iv) aumento de mantenimiento de edificios; y v) aumento de los costos de seguridad.

El rubro Otros Gastos aumentó un 29.2 % llegando a Ps. 421,2 millones durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 respecto de los Ps. 325,9 millones del período finalizado el 31 de diciembre de 2016, explicado principalmente por: i) los costos de proveedores diversos, incluyendo sistemas, leasing e informes crediticios, y ii) aumento en los costos de las administradoras de tarjetas de crédito.

***Impuesto a las Ganancias a Diciembre 2017 vs. Diciembre 2016***

El cargo por Impuesto a las Ganancias para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 fue de Ps. 99,2 millones representando un incremento del 100,1 % respecto de los Ps. 49,5 millones del período terminado el 31 de diciembre de 2016, producto del aumento en el resultado antes de impuesto a las ganancias actual y mayor efecto de la tasa efectiva.

**1.2. Clasificación de la Cartera de Financiaciones (Anexo 1 de los Estados Contables Consolidados con Sociedades Controladas):**

En miles de pesos	Ejercicios de seis meses finalizados del 30 de Junio	
	2019	2018
<b>CARTERA COMERCIAL</b>		
<b>En situación normal</b>	17.085.192	15.912.509
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	1.520.678	1.915.452
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	3.563.027	2.436.967
Sin garantías ni contragarantías preferidas	12.001.487	11.560.090
<b>Con seguimiento especial - En observación</b>	576.996	101.324
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	9.825	67.051
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	504.041	3.775
Sin garantías ni contragarantías preferidas	63.130	30.498
<b>Con problemas</b>	122.953	26.981
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	15.899	3.573
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	21.545	12.320
Sin garantías ni contragarantías preferidas	85.509	11.088
<b>Con alto riesgo de insolvencia</b>	357.327	134.604
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	56.303	23.216
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	51.278	7.858
Sin garantías ni contragarantías preferidas	249.746	103.530
<b>Irrecuperable</b>	62.667	23.147
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	11.901	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	29.318	7.541
Sin garantías ni contragarantías preferidas	21.448	15.606
<b>Subtotal</b>	<b>18.205.135</b>	<b>16.198.565</b>

En miles de pesos	Ejercicios de seis meses finalizados del 30 de Junio	
	2019	2018
<b>CARTERA CONSUMO Y VIVIENDA</b>		
<b>Cumplimiento normal</b>	9.797.443	10.418.874
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	208.099	266.207
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	777.557	739.197
Sin garantías ni contragarantías preferidas	8.811.787	9.413.470
<b>Riesgo bajo</b>	636.516	498.327
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	5.055	5.406
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	12.291	7.150
Sin garantías ni contragarantías preferidas	619.170	485.771
<b>Riesgo medio</b>	657.451	373.323
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	4.011	4.358
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	12.155	10.136
Sin garantías ni contragarantías preferidas	641.285	358.829
<b>Riesgo alto</b>	408.319	185.866
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	4.211	581
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	12.203	5.839
Sin garantías ni contragarantías preferidas	391.905	179.446
<b>Irrecuperable</b>	83.128	42.844
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	241	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	5.715	4.996
Sin garantías ni contragarantías preferidas	77.172	37.848
<b>Irrecuperable por disposición técnica</b>	303	437
Con garantías preferidas y contragarantías "A"	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	-	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	303	437
<b>Subtotal</b>	<b>11.583.160</b>	<b>11.519.671</b>
<b>Total</b>	<b>29.788.295</b>	<b>27.718.236</b>

Incluye: Préstamos y otras financiaciones; Provisiones; Ajustes NIIF; Títulos privados – Obligaciones negociables; Medición a costo amortizado y Partidas fuera de balance - Responsabilidades eventuales

En miles de pesos	Ejercicios de doce meses finalizados el 31 de Diciembre		
	2018	2017	2016
<b>CARTERA COMERCIAL</b>			
<b>En situación normal</b>	15.675.148	10.445.371	8.179.706
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	1.961.431	1.407.311	929.717
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	3.109.316	1.618.175	822.802
Sin garantías ni contragarantías preferidas	10.604.401	7.419.885	6.427.187
<b>Con seguimiento especial - En observación</b>	225.024	40.094	6.975
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	63.713	17.460	887
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	20.796	3.354	711
Sin garantías ni contragarantías preferidas	140.515	19.280	5.377
<b>Con problemas</b>	135.309	19.754	16.141
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	39.598	12.696	1.815
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	30.331	3.212	101
Sin garantías ni contragarantías preferidas	65.380	3.846	14.225
<b>Con alto riesgo de insolvencia</b>	261.905	73.076	20.753
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	49.381	19.940	1.600
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	16.349	7.554	3.785
Sin garantías ni contragarantías preferidas	196.175	45.582	15.368
<b>Irrecuperable</b>	25.998	17.022	36.139
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	-	643
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	14.812	2.004	2.386
Sin garantías ni contragarantías preferidas	11.186	15.018	33.110
<b>Subtotal</b>	<b>16.323.384</b>	<b>10.595.317</b>	<b>8.259.714</b>

En miles de pesos	Ejercicios de doce meses finalizados el 31 de Diciembre		
	2018	2017	2016
<b>CARTERA CONSUMO Y VIVIENDA</b>			
<b>Cumplimiento normal</b>	10.665.335	8.661.313	5.248.539
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	233.312	281.565	94.709
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	794.197	606.122	273.423
Sin garantías ni contragarantías preferidas	9.637.826	7.773.626	4.880.407
<b>Riesgo bajo</b>	734.608	296.622	143.423
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	12.266	4.561	270
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	21.463	8.655	3.136
Sin garantías ni contragarantías preferidas	700.879	283.406	140.017
<b>Riesgo medio</b>	558.853	185.054	129.063
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	7.723	500	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	9.011	5.460	2.650
Sin garantías ni contragarantías preferidas	542.119	179.094	126.413
<b>Riesgo alto</b>	275.169	70.477	86.939
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	2.185	367	1.335
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	5.148	4.462	3.096
Sin garantías ni contragarantías preferidas	267.836	65.648	82.508
<b>Irrecuperable</b>	71.806	38.048	34.644
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	353	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	4.045	3.883	8.635
Sin garantías ni contragarantías preferidas	67.408	34.165	26.009
<b>Irrecuperable por disposición técnica</b>	<b>373</b>	<b>186</b>	<b>140</b>
Con garantías preferidas y contragarantías "A"	-	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	-	-	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	373	186	140
<b>Subtotal</b>	<b>12.306.144</b>	<b>9.251.700</b>	<b>5.642.748</b>
<b>Total</b>	<b>28.629.528</b>	<b>19.847.017</b>	<b>13.902.462</b>

Incluye: Préstamos y otras financiaciones; Previsiones; Ajustes NIIF; Títulos privados – Obligaciones negociables; Medición a costo amortizado y Partidas fuera de balance - Responsabilidades eventuales

## 2) Liquidez

Los siguientes cuadros muestran la apertura de plazos que restan para el vencimiento de Depósitos y Otras Obligaciones por Intermediación Financiera comparada con la apertura del Total Financiaciones de Banco Comafi al 30 de junio de 2019 y 30 de junio de 2018:

APERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS POR PLAZOS REMANENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CONDENSADOS  
AL 30 DE JUNIO DE 2019  
(Cifras expresadas en miles de pesos)

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total al 30/06/2019 (1)
	Hasta 1 mes	Más de 1 mes y hasta 3 meses	Más de 3 meses y hasta 6 meses	Más de 6 meses y hasta 12 meses	Más de 12 meses y hasta 24 meses	Más de 24 meses	
Depósitos	45,412,797	3,378,289	857,500	311,585	20,289	83	50,080,322
Sector Público no Financiero	508,150	-	287,887	-	-	-	796,037
Sector Financiero	3,254	-	-	-	-	-	3,254
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	44,901,393	3,378,289	669,613	311,585	20,289	83	49,281,851
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	429,216	-	-	-	-	-	429,216
Instrumentos derivados	28,856	-	-	-	-	-	28,856
Operaciones de pase - Otras Entidades financieras	278,217	-	-	-	-	-	278,217
Otros pasivos financieros	1,938,667	11,547	86,128	74,437	84,329	60,290	2,063,398
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	212,546	202,819	382,738	273,486	323,076	145,805	1,538,461
Obligaciones negociables	63,284	107,339	114,044	669,765	-	-	1,254,432
<b>Total</b>	<b>49,354,582</b>	<b>3,708,153</b>	<b>1,630,760</b>	<b>1,625,653</b>	<b>427,673</b>	<b>206,382</b>	<b>56,953,923</b>

APERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS POR PLAZOS REMANENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
(Cifras expresadas en miles de pesos)

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total (1)
	Hasta 1 mes	Más de 1 mes y hasta 3 meses	Más de 3 meses y hasta 6 meses	Más de 6 meses y hasta 12 meses	Más de 12 meses y hasta 24 meses	Más de 24 meses	
Depósitos	33,147,293	4,791,146	1,916,473	553,590	4,305	32,515	40,445,282
Sector Público no Financiero	560,708	24,132	287,094	-	-	-	851,934
Sector Financiero	1,595	-	-	-	-	-	1,595
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	32,584,990	4,767,014	1,649,379	553,590	4,305	32,515	38,591,783
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	294,582	-	-	-	-	-	294,582
Instrumentos derivados	12,152	-	-	-	-	-	12,152
Operaciones de pase - Otras Entidades financieras	43,089	-	-	-	-	-	43,089
Otros pasivos financieros	2,392,517	11,328	70,815	81,007	141,185	75,175	2,772,025
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	495,432	315,949	663,043	215,457	392,947	150,920	2,225,748
Obligaciones negociables	185,146	457,521	1,011,394	221,556	963,443	-	2,820,029
<b>Total</b>	<b>36,552,181</b>	<b>5,579,942</b>	<b>3,651,695</b>	<b>1,071,609</b>	<b>1,501,880</b>	<b>258,610</b>	<b>48,612,917</b>

Los siguientes cuadros muestran la apertura de Activos y Pasivos de Banco Comafi en moneda extranjera según los Estados Contables auditados del Banco al 30 de junio de 2019 y 2018, y los Estados Contables anuales al 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016:

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA	Ejercicios de seis meses finalizados del 30 de Junio	
	2019	2018
En miles de pesos		
Efectivo y Depósitos en Bancos	6.974.204	4.037.234
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	535.542	227.508
Otros activos financieros	69.681	48.476
Préstamos y otras financiaciones	11.659.076	8.842.814
Activos financieros entregados en garantía	405.421	67.629
Otros activos no financieros	918	0
<b>Total Activo</b>	<b>19.644.842</b>	<b>13.223.661</b>
<b>Depósitos</b>	<b>16.298.015</b>	<b>9.308.222</b>
Otras Obligaciones por Intern. Financiera	512.621	462.417
Obligaciones diversas	46.344	33.796
Pasivos a Valor Razonable con cambios en resultados	391.007	60.399
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	894.420	1.738.694
<b>Total Pasivo</b>	<b>18.142.407</b>	<b>11.603.528</b>

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA	Ejercicios de doce meses finalizados el 31 de Diciembre		
	2018	2017	2016
En miles de pesos			
Efectivo y Depósitos en Bancos	5.003.824	2.094.440	2.478.302
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	267.842	936	6.915
Instrumentos derivados	-	-	8.828
Otros activos financieros	34.705	16.547	7.133
Préstamos y otras financiaciones	10.510.275	4.812.621	3.505.327
Activos financieros entregados en garantía	521.222	46.766	32.782
Otros activos no financieros	2.626	3.976	138
<b>Total Activo</b>	<b>16.340.494</b>	<b>6.975.286</b>	<b>6.039.425</b>
<b>Depósitos</b>	<b>11.928.109</b>	<b>5.353.213</b>	<b>4.981.412</b>
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	231.601	-	-
Instrumentos derivados	-	-	8.375
Otros pasivos financieros	705.856	280.985	178.794
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	1.663.069	587.762	256.458
Otros pasivos no financieros	38.963	17.333	20.833
<b>Total Pasivo</b>	<b>14.567.598</b>	<b>6.239.293</b>	<b>5.445.872</b>

### Emisión de Obligaciones Negociables No Subordinadas

Con fecha 7 de marzo de 2007, la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Entidad aprobó la emisión de Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones a corto, mediano y largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.576, modificada por la Ley N° 23.962, y demás regulaciones aplicables, por un monto máximo de hasta VN US\$200.000.000 o su equivalente en otras monedas en circulación en cualquier momento. Con fecha 26 de marzo de 2007 la Entidad presentó a la CNV la solicitud de ingreso al Régimen de Oferta Pública y con fecha 10 de mayo de 2007, mediante Resolución N° 15.634, la CNV autorizó el mencionado Programa global

Con fecha 21 de diciembre de 2012, la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Entidad aprobó la creación de un nuevo programa global para la emisión de Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones a corto, mediano y largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.576, modificada por la Ley N° 23.962, y demás regulaciones aplicables, por un monto máximo de hasta VN US\$ 200.000.000 o su equivalente en otras monedas en circulación en cualquier momento. Con fecha 14 de marzo de 2013, mediante Resolución N° 17.043, la C.N.V. autorizó el mencionado programa global.

Con fecha 11 de abril de 2017, la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Entidad aprobó una nueva delegación amplia de facultades en el Directorio vinculada a la actualización del mencionado Programa Global de Obligaciones Negociables, su prórroga por el término legal y la determinación de los términos y condiciones de las nuevas Obligaciones Negociables que se emitan bajo dicho Programa. La actualización del Programa fue aprobada por la reunión de Directorio del Banco de fecha 6 de abril de 2018, y su prórroga fue aprobada por la reunión de Directorio de fecha 7 de abril de 2018.

Al 30 de junio de 2019 y al 31 de diciembre de 2018, el detalle de los pasivos por obligaciones negociables (en miles de Ps.) registrados en los presentes estados contables es el siguiente:

Obligaciones Negociables no subordinadas	Valor nominal	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Tasa	Valor residual al 30/06/2019	30/06/2019	31/12/2018
Clase 17	250.000	21/02/2017	23/02/2019	Badlar + 2,89%	-	-	265.176
Clase 18	309.500	12/05/2017	17/05/2020	Badlar + 3,50%	309.500	330.230	330.504
Clase 19	350.000	04/10/2017	13/04/2019	Badlar + 5,00%	-	-	392.996
Clase 20	499.200	04/12/2017	06/06/2019	Badlar + 4,37%	-	-	519.589
Clase 21	500.000	02/02/2018	07/02/2020	Badlar + 3,70%	500.000	541.302	542.762
<b>Total</b>	<b>1.908.700</b>				<b>809.500</b>	<b>871.532</b>	<b>2.051.027</b>
Obligaciones Negociables no subordinadas propias en cartera	-				-	-	(36.827)
<b>Total</b>	<b>1.908.700</b>				<b>809.500</b>	<b>871.532</b>	<b>2.014.200</b>

Todas las series emitidas tienen condición de cancelación total en un pago al vencimiento, mientras que los intereses se pagan trimestralmente por plazo vencido.

Obligaciones Negociables no subordinadas	Calificación	Fecha de último informe de calificación
Clase 17	AA- (arg)	21/12/2018*
Clase 18	AA- (arg)	23/10/2019
Clase 19	AA- (arg)	21/12/2018*
Clase 20	AA- (arg)	08/05/2019*
Clase 21	AA- (arg)	23/10/2019

\* Fecha de último informe previo a la amortización total de la ON

### 3.) Recursos de capital<sup>1</sup>:

El siguiente cuadro muestra el excedente de capital de Banco Comafi, de acuerdo a las Normas del BCRA de Capital Mínimos y Activos Inmovilizados.

<sup>1</sup>La información surge de fuente interna del Banco.

En miles de pesos	Ejercicios de seis meses finalizados del 30 de Junio	
	2019	2018
<b>Calculo del excedente de capital (Capitales Minimos)</b>		
Asignado a activos de riesgo	2.799.217	2.476.566
Riesgo de Mercado	92.043	69.774
Riesgo Operacional	237.983	200.804
<b>Capital minimo obligatorio</b>	<b>3.129.243</b>	<b>2.747.144</b>
Patrimonio Neto Basico	5.155.352	3.877.368
Patrimonio Neto complementario	429.725	224.511
- Deducciones	857.335	114.894
<b>Responsabilidad Patrimonial Computable</b>	<b>4.727.742</b>	<b>3.986.985</b>
<b>Excedente de capital</b>	<b>1.598.499</b>	<b>1.239.841</b>
<b>Calculo del excedente de capital (Activos Inmovilizados)</b>		
Asignado a instalaciones y equipo del Banco, Activos intangibles y activos de inversion de capital	3.713.726	3.425.937
<b>Responsabilidad Patrimonial Computable</b>	<b>4.727.743</b>	<b>3.986.985</b>
<b>Excedente de capital</b>	<b>1.014.017</b>	<b>561.048</b>

En miles de pesos	Ejercicios de doce meses finalizados el 31 de diciembre		
	2018	2017	2016
<b>Cálculo del excedente de capital (capitales mínimos)</b>			
Asignado a activos de Riesgo	2.482.872	1.586.170	1.193.172
Riesgo de Mercado	77.399	40.680	47.521
Riesgo Operacional	160.569	107.846	80.915
Riesgo de tasa de interes	-	-	-
<b>Capital Minimo Obligatorio</b>	<b>2.720.840</b>	<b>1.734.696</b>	<b>1.321.608</b>
Patrimonio neto básico	4.595.750	2.439.883	1.843.764
Patrimonio neto complementario	338.326	185.156	180.626
Deducciones	279.681	348.579	-99.988
<b>Responsabilidad Patrimonial Computable</b>	<b>4.654.395</b>	<b>2.973.618</b>	<b>1.924.402</b>
<b>Excedente de capital</b>	<b>1.933.555</b>	<b>1.238.922</b>	<b>602.794</b>
<b>Calculo del excedente de capital (Activos inmovilizados)</b>			
Asignado a instalaciones y equipo del Banco, activos intangibles y activos de inversión en capital	3.464.236	1.012.103	1.184.489
RPC	4.654.395	2.973.618	1.924.402
<b>Excedente de capital</b>	<b>1.190.159</b>	<b>1.961.515</b>	<b>739.913</b>

#### 4.) Investigación y Desarrollo, Patentes y Licencias

El Banco incurre en gastos de investigación y desarrollo en relación con el sistema de tecnología de la información. Banco Comafi no posee patentes importantes ni se otorgan licencias a terceros de parte alguna de la propiedad intelectual del Banco. El Banco planea desarrollos de infraestructura (en telecomunicaciones, internet, seguridad de la información) basados en la demanda presente y futura de tales servicios, adquiriendo la tecnología necesaria, incluyendo equipos, de terceros.

Asimismo, considerando el carácter de entidad financiera, los negocios financieros de Banco Comafi y su falta de impacto en el medio ambiente, Banco Comafi no cuenta con una política ambiental.

#### 5.) Información de tendencias

La economía argentina tiene importantes fortalezas estructurales, como el bajo nivel de endeudamiento público y privado, favorables términos de intercambio con superávit comercial y oportunidades de inversión en sectores estratégicos como el energético, minería, agroalimentos y servicios. Presenta asimismo algunos aspectos coyunturales por resolver donde el más relevante es la inflación. En ese contexto, es esperable que el sistema financiero argentino mantendrá buenos indicadores de riesgo y calidad de balance, y continuará

concentrándose en la expansión del financiamiento al sector privado con énfasis en el segmento minorista y empresas.

## **6.) Otra información relevante**

### *Fusión con Banco BC S.A. (antes denominada Deutsche Bank S.A.)*

En el año 2016, Banco Comafi, adquirió el 100% del capital accionario de Deutsche Bank Argentina, y posteriormente se fusionó con esta entidad absorbiéndola, quedando inscripta la fusión en noviembre de 2017. Esta adquisición le ha permitido al Banco ampliar y reforzar su base de clientes institucionales e incorporar el capital humano de la entidad absorbida, para aprovechar las significativas oportunidades de un mercado de capitales en pleno desarrollo. De esta manera, Banco Comafi en la actualidad se desempeña como sociedad custodia de una gran cantidad de fondos comunes de inversión, cuyas sociedades gerentes son independientes, y al mismo tiempo continúa con la actividad de emisión de CEDEARs, abarcando toda la gama de negocios que tenía la entidad absorbida y con la mira puesta en crecer, ampliar y diversificar los productos ofrecidos.

### *Aumento de capital*

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 (ejercicio irregular), y conforme surge del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de abril de 2017 (en AIF, bajo el ID 4-477371-D), los accionistas del Banco resolvieron, por unanimidad, aprobar la capitalización del aporte irrevocable a cuenta de futura suscripción de capital por la suma de Ps. 50.000.000, efectuado en el marco de la adquisición del 100% del paquete accionario del Banco BC S.A. (antes denominada Deutsche Bank S.A.), y aumentar consecuentemente el capital del Banco, sin reforma de estatutos, con prima de emisión, por capitalización del referido aporte irrevocable, en la suma de Ps. 953.435.

## IX. ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

### 1.) Accionistas principales

Al 31 de diciembre de 2018 el capital social del Banco ascendía a Ps. 36.955.681, compuesto por 12.318.560 Acciones Clase A (33% del total del capital social del Banco) y 24.637.121 Acciones Clase B (67% del total del capital social del Banco), todas con valor nominal de Ps. 1,00 por acción. Las acciones Clase A confieren a su titular cinco (5) votos por acción en tanto que las acciones Clase B confieren a su propietario un (1) voto por acción.

ACCIONISTAS	ACCIONES			PARTICIPACION	VOTOS			PARTIC
	CLASE A	CLASE B	TOTAL	CAPITAL	CLASE A	CLASE B	TOTAL	VOTOS
Comafi S.A.	12.318.560	16.541.491	28.860.051	78,09%	61.592.800	16.541.491	78.134.291	90,61%
Pasman S.A.	0	2.616.710	2.616.710	7,08%	0	2.616.710	2.616.710	3,03%
Pecote S.A.	0	526.650	526.650	1,43%	0	526.650	526.650	0,61%
Depuey S.A.	0	678.931	678.931	1,84%	0	678.931	678.931	0,79%
Diasau S.A.	0	881.449	881.449	2,39%	0	881.449	881.449	1,02%
Fliacer Participaciones S.A.	0	563.400	563.400	1,52%	0	563.400	563.400	0,65%
Famicer Participaciones S.A.	0	2.685.559	2.685.559	7,27%	0	2.685.559	2.685.559	3,11%
Charles B. Baker	0	35.717	35.717	0,10%	0	35.717	35.717	0,04%
Gregory L. Baker	0	35.717	35.717	0,10%	0	35.717	35.717	0,04%
John Favia	0	71.497	71.497	0,19%	0	71.497	71.497	0,08%
<b>TOTAL ACCIONES:</b>	12.318.560	24.637.121	36.955.681	100,00%	61.592.800	24.637.121	86.229.921	100,00%

El Sr. Guillermo Alejandro Cerviño controla indirectamente la voluntad social de las siguientes sociedades accionistas del Banco: Comafi S.A., Famicer Participaciones S.A, Fliacer Participaciones S.A. En conjunto, el Sr. Guillermo Alejandro Cerviño, por lo tanto, controla, indirectamente el 94,37% de los votos de Banco Comafi.

Se informa que no ha habido cambio significativo en el control de la voluntad social del Banco durante los últimos tres (3) años.

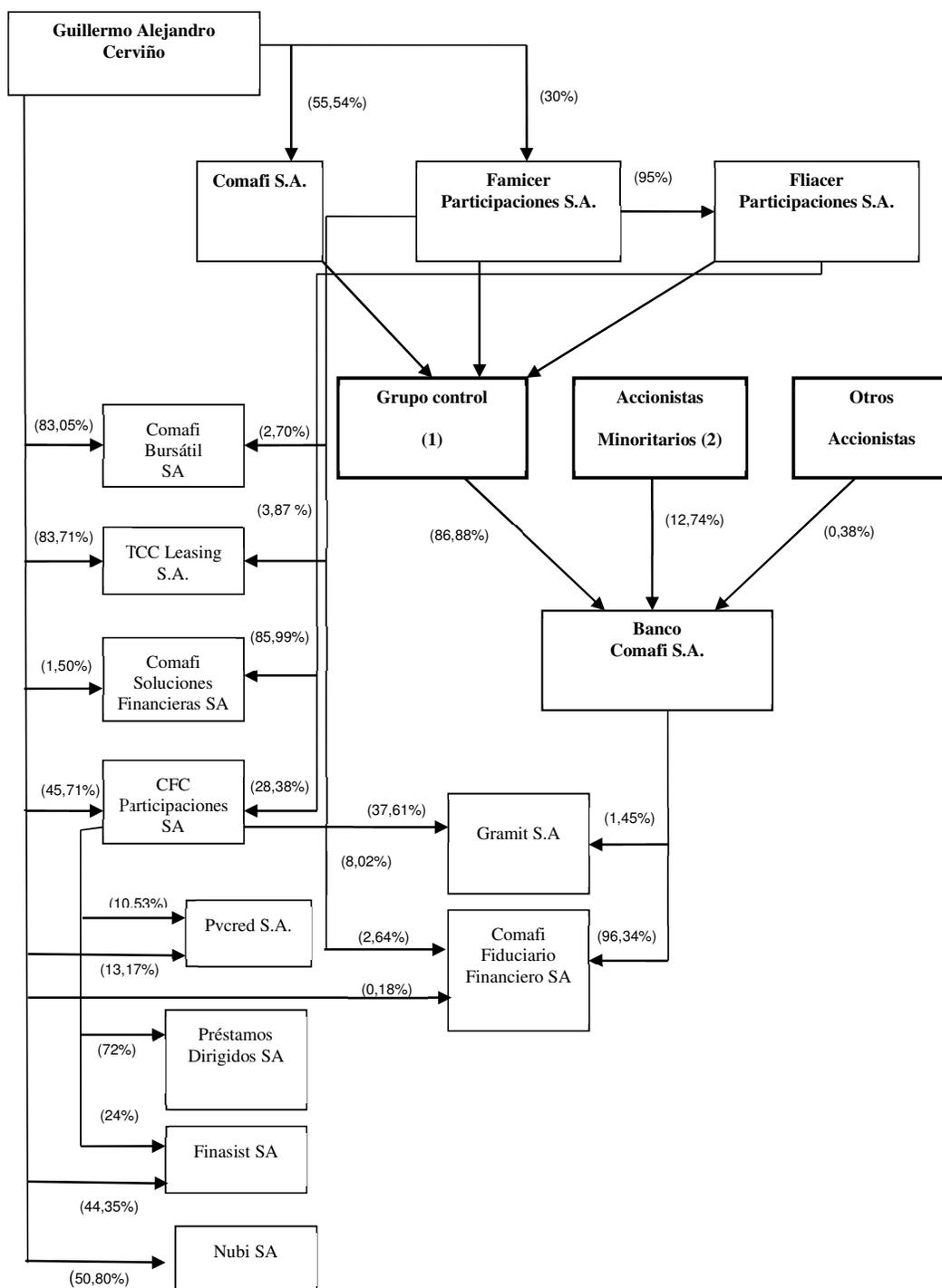
Del total de accionistas del Banco, unas 12.318.560 Acciones Clase A y 24.494.190 Acciones Clase B están en manos de accionistas del Banco que son personas jurídicas residentes en la Argentina en tanto que una cantidad restante de 142.931 Acciones Clase B pertenecen a sujetos del exterior.

Existen unos siete (7) accionistas del Banco que son personas jurídicas residentes en la Argentina en tanto que las restantes tres (3) son sujetos del exterior.

En conocimiento del Banco, no existen arreglos cuya puesta en práctica pueda, en una fecha posterior, resultar en un cambio en el control a favor de tercera persona distinta de los actuales accionistas controlantes.

### 2) Estructura y organización del Banco y su grupo económico

El cuadro a continuación refleja la estructura y organización del Banco y su grupo económico bancario al 31 de diciembre de 2018. Los porcentajes indican las tenencias accionarias.



(1) Grupo de Control: Comafi S.A., Fliacer Participaciones S.A., Famicer Participaciones S.A.

(2) "Accionistas Minoritarios" se entiende a Pecote S.A., Pasman S.A., Diasau S.A., Depuey S.A.

### 3) Transacciones con partes relacionadas

El Banco no participa en ninguna operación con sus directores, gerentes de primera línea u otras personas relacionadas, ni les ha otorgado ningún préstamo, ni existe ninguna operación propuesta con dichas personas que no esté permitida por las leyes vigentes. En particular, algunos de sus directores han participado en ciertas operaciones de crédito con el Banco según lo permite la ley argentina. La Ley General de Sociedades y las normas del Banco Central permiten a los directores de una sociedad realizar operaciones

con dicha sociedad si la operación se ajusta a las prácticas de mercado. Asimismo, el otorgamiento efectivo de préstamos a personas o entidades vinculadas con el Banco está sujeto a las regulaciones del Banco Central. Esas normas fijan límites sobre el monto de crédito que puede otorgarse a las partes vinculadas basándose entre otras cosas, en un porcentaje de la Responsabilidad Patrimonial Computable del Banco. Para mayor información ver “*SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO ARGENTINO – MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO ARGENTINO – PERSONAS VINCULADAS*”.

En síntesis, el Banco Central exige la presentación, sobre una base mensual, de un detalle del monto de crédito pendiente de directores, accionistas controlantes, funcionarios y otras entidades relacionadas que fueron tratados por el Directorio y se encuentra transcrito en el libro de actas del mismo. Además, esas normas establecen que los préstamos a directores, accionistas controlantes, funcionarios y otras entidades relacionadas deben otorgarse en un pie de igualdad con respecto a las tasas, tenor y garantías de los préstamos otorgados al público en general.

Al 31 de diciembre de 2018 existía un total de Ps 514,633 millones en concepto de asistencia financiera neta de garantías preferida “A” pendiente de pago otorgada por el Banco (financiamientos en los que se incluyen las garantías otorgadas) a partes relacionadas. “Partes Relacionadas” significa los directores, funcionarios principales, síndicos, accionistas controlantes del Banco, como así también las personas relacionadas con ellos y toda entidad directa o indirectamente vinculada con cualquiera de estas partes que no se exige sean consolidadas.

Al 31 de diciembre de 2018 la mayor asistencia financiera neta de garantías preferidas “A” pendiente de pago otorgado por el Banco a una sola persona era de Ps. 224,212 millones para Pcred S.A.

Se exponen a continuación los saldos patrimoniales y los resultados de las operaciones efectuadas con las sociedades controladas y con influencia significativa al 30 de junio de 2019 y 30 de junio 2018 y, en cuadro aparte, los datos al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016:

	30-06-2019		30-06-2018	
	Gramit S.A.	Total	Gramit S.A.	Total
<b>ACTIVO</b>				
Préstamos y otras financiaciones	177.757	177.757	206.777	206.777
Otros activos financieros	9.323	9.323	5.791	5.791
<b>PASIVO</b>				
Depósitos	14	14	376	376

	31-12-2018		31-12-2017	31-12-2016
	Gramit S.A.	Total	Total	Total
<b>ACTIVO</b>				
Préstamos y otras financiaciones	89.106	89.106	145.256	147.459
Otros activos financieros	5.982	5.982	1.503	4.707
<b>PASIVO</b>				
Depósitos	21	21	2.841	2.109

	30-06-2019		30-06-2018	
	Gramit S.A.	Total	Gramit S.A.	Total
<b>RESULTADOS</b>				
Ingresos por intereses	32.403	32.403	15.537	15.537
Ingresos por comisiones	161	161	236	236
Otros ingresos operativos	1.133	1.133	569	569

	<u>31/12/2018</u>		<u>31/12/2017</u>	<u>31/12/2016</u>
	Gramit S.A.	Total	Total	Total
<b>RESULTADOS</b>				
Ingresos por intereses	49.011	49.011	13.537	10.961
Ingresos por arrendamientos	-	-	-	3
Ingresos por comisiones	462	462	1.292	2.159
Otros ingresos operativos	1.525	1.525	905	865

### 3. Interés de expertos y asesores

Finalmente, cabe señalar que ninguno de los expertos y/o asesores fue empleado sobre una base contingente ni posee una cantidad de acciones en el Banco o sus subsidiarias que sea importante para dicha persona, así como tampoco ningún experto y/o asesor tiene un interés económico importante sobre el Banco.

### 4. Procesos legales

El Banco es parte en procedimientos legales habituales relacionados con la gestión de cobranzas y otras acciones legales que son propios de la operatoria habitual del negocio bancario y financiero. No existen acciones legales u otro tipo de procesos que, en caso de ser decididos en forma desfavorable para el Banco, pudiesen tener un efecto significativamente adverso sobre sus operaciones o activos.

En la actualidad, existen en conocimiento del Banco dieciocho acciones de las denominadas “de clase” o “colectivas” promovidas por algunas asociaciones de defensa de consumidores en contra del Banco y en relación con diferentes temas, incluyendo, sin limitación, ciertos requisitos, cargos y/o comisiones impuestos por el Banco en el marco de su operatoria habitual con sus clientes. Estas acciones en contra del Banco resultan sustancialmente similares a otras acciones de índole colectiva que actualmente afectan a una gran mayoría de las entidades del sistema financiero argentino. El Banco considera que existen sólidos argumentos defensivos y precedentes jurisprudenciales coincidentes con los mismos de manera que se logre obtener resoluciones favorables para el Banco en sede judicial o administrativa, según corresponda, o bien, para eventualmente arribar a acuerdos transaccionales en términos razonables. En cualquier caso, el Banco no considera que estas acciones “de clase”, individualmente o en conjunto, puedan tener un efecto adverso significativo en relación con su operatoria habitual y/o sus activos.

## X. MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA FINANCIERO ARGENTINO

*A continuación se efectúa un resumen de ciertos aspectos relacionados con la regulación del sector bancario argentino. Este resumen no pretende ser considerado como un análisis exhaustivo de todas las leyes y normas aplicables a las entidades financieras en la Argentina ni un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las cuestiones que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables. Este resumen se realiza a título informativo, se basa en las leyes y reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha del presente Prospecto y se encuentra sujeto a cualquier modificación posterior de dichas leyes y reglamentaciones que pueda entrar en vigencia con posterioridad a la fecha de este Prospecto. No puede garantizarse que los tribunales y autoridades gubernamentales responsables de la aplicación de dichas leyes y reglamentaciones estarán de acuerdo con la interpretación de las mismas que se efectúa en el siguiente resumen o que no habrá cambios en dichas leyes y reglamentaciones o en la interpretación de las mismas por parte de tales tribunales y autoridades gubernamentales. Se aconseja a los potenciales inversores consultar a sus asesores legales para obtener un análisis más detallado al respecto.*

### **Información general**

Fundado en 1935, el Banco Central es la principal autoridad monetaria y financiera de la Argentina. Es responsable de mantener la estabilidad en el valor de la moneda local, estableciendo e instrumentando la política monetaria y regulando la actividad del sector financiero. Opera de acuerdo con su carta orgánica y con las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras, las cuales facultan al Banco Central a regular y supervisar el sector financiero, realizando esto último a través de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (la “**Superintendencia**”).

La Superintendencia es responsable de hacer cumplir las leyes bancarias, estableciendo requisitos de presentar informes contables y financieros, monitoreando y regulando las prácticas de préstamos de las entidades financieras, estableciendo normas para la participación de entidades financieras en el mercado cambiario y la emisión de valores negociables, entre otras funciones. Estas facultades del Banco Central incluyen la autoridad para establecer requisitos mínimos de capital y de liquidez y solvencia, aprobar fusiones bancarias, aumentos de capital y transferencias de acciones, otorgar y revocar licencias bancarias, autorizar el establecimiento de sucursales de entidades financieras extranjeras en la Argentina y otorgar asistencia financiera a entidades financieras en casos de problemas temporarios de liquidez o solvencia.

El Banco Central también establece diferentes “relaciones técnicas” que deben ser observadas por las entidades financieras con respecto a los niveles de solvencia, liquidez, créditos máximos que pueden otorgarse por cliente y posiciones en moneda extranjera, entre otros. Además, las entidades financieras necesitan la autorización del Banco Central para la adquisición de participaciones en otras sociedades financieras o y, dependiendo de su significatividad también en algunas no financieras, y establecimiento de gravámenes sobre sus activos, entre otros.

Como supervisor del sistema financiero, el Banco Central exige que las entidades financieras presenten información periódica que permite al Banco Central monitorear las prácticas comerciales de las entidades bancarias. Para confirmar la exactitud de la información suministrada, el Banco Central está autorizado a llevar a cabo inspecciones.

Si las normas del Banco Central no se cumplen, la Superintendencia puede imponer diversas sanciones dependiendo de la gravedad de la infracción. Estas sanciones varían desde un aviso de incumplimiento a la imposición de multas o incluso, en casos extremos, la revocación de la licencia para funcionar de la entidad financiera. Además, el incumplimiento de ciertas normas puede dar lugar a la presentación obligatoria de planes de regularización y saneamiento ante el Banco Central. Estos planes deben ser aprobados por el Banco Central a fin de permitir que la entidad financiera permanezca en el negocio.

El Banco Central tiene, en su función de prestamista de última instancia, permitido prestar asistencia financiera a las entidades con problemas de liquidez y/o solvencia.

### **Regulación y supervisión bancaria**

#### *Supervisión del Banco Central*

Desde 1994, el Banco Central supervisa a las entidades financieras argentinas en forma consolidada. Dichas entidades financieras deben presentar estados contables consolidados que reflejen tanto las operaciones de su casa central o matriz, como así también las de sus filiales en la Argentina y en el exterior, y de las correspondientes a sus subsidiarias, tanto nacionales como extranjeras. En consecuencia, los requisitos relacionados con liquidez y solvencia, capitales mínimos, concentración del riesgo y provisiones por riesgos de incobrabilidad, entre otros, deben ser calculados sobre una base consolidada.

A partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2018, las entidades deberán comenzar a registrar sus operaciones y variaciones patrimoniales y elaborar sus estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board y fecha por la RT FACPCE 26/2009 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, En ese marco, el BCRA ha procedido a adecuar el cálculo de las relaciones técnicas y regímenes informativos para ajustarlos a las nuevas disposiciones vigentes a partir de esa fecha.

#### *Actividades e inversiones permitidas*

La Ley de Entidades Financieras rige a todas aquellas personas físicas y jurídicas que llevan a cabo actividades de intermediación financiera en forma habitual, y que como tales, son parte del sistema financiero. Excepto por los bancos comerciales, que están autorizados a realizar todas las actividades financieras y prestar todos los servicios que no les sean prohibidas por dicha Ley o por las normas que con sentido objetivo dicte el Banco Central en ejercicio de sus facultades, las actividades que pueden ser llevadas a cabo por las otras entidades financieras argentinas están establecidas en general en la Ley de Entidades Financieras y las normas del Banco Central. Algunas de las actividades permitidas a los bancos comerciales incluyen la capacidad para: (i) recibir depósitos del público tanto en moneda local como extranjera; (ii) suscribir, adquirir, colocar o negociar títulos de deuda, incluyendo títulos públicos; (iii) dar y recibir préstamos; (iv) garantizar las deudas de los clientes; (v) llevar a cabo operaciones de cambio en moneda extranjera; (vi) emitir tarjetas de crédito; (vii) actuar, sujeto a determinadas condiciones, como intermediarios en operaciones de bienes inmuebles; (viii) llevar a cabo operaciones de financiamiento comercial; (ix) actuar como agentes de registro de letras hipotecarias; (x) realizar transacciones en moneda extranjera y (xi) actuar como fiduciario en fideicomisos financieros.

#### *Operaciones y actividades que los bancos no tienen permiso para realizar*

La Ley de Entidades Financieras prohíbe a los bancos comerciales: (i) crear gravámenes sobre sus activos sin la previa aprobación del Banco Central, (ii) aceptar sus propias acciones como garantía, (iii) llevar a cabo transacciones con sus propios directores o gerentes, o con sociedades o personas vinculadas con ellos bajo términos que sean más favorables que aquellos ofrecidos regularmente en transacciones con partes no vinculadas, y (iv) explotar por cuenta propia actividades comerciales, industriales, agropecuarias o de otra clase, salvo con expresa autorización del Banco Central, quien la deberá otorgar con carácter general y estableciendo en la misma límites y condiciones que garanticen la no afectación de la solvencia y patrimonio de la entidad.

La expresión "explotar por cuenta propia" es comprensiva de cualquier actividad no financiera que sea llevada a cabo por sí o a través de una empresa en la cual la entidad financiera posea, directa o indirectamente, una participación accionaria. Se entiende que queda configurada esa situación cuando la participación supere el 12,5% del capital social o de los votos de la empresa o, en los casos en que los porcentajes sean inferiores, cuando la participación otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas, o para adoptar decisiones en reuniones de directorio u órgano similar.

Sin perjuicio de ello, el BCRA admite participaciones superiores a los límites mencionados precedentemente tratándose de empresas que prestan servicios considerados complementarios de la actividad financiera los cuales son taxativamente enumerados en la normativa.

#### *Protección de los usuarios de servicios financieros*

Quedan alcanzados por estas normas a) las entidades financieras, b) los operadores de cambio (por las operaciones comprendidas en las normas sobre Exterior y Cambios), c) las emisoras de tarjetas de crédito y compra (excepto por las operaciones no comprendidas en la Ley de Tarjetas de crédito) y d) los fiduciarios de fideicomisos acreedores de créditos cedidos por entidades financieras

En este marco se consideran usuarios de servicios financieros a las personas humanas y jurídicas que, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, hacen uso de los servicios ofrecidos por los sujetos obligados, en carácter de destinatarios finales.

Los usuarios tienen derecho a: a) la protección de su seguridad e intereses económicos; b) recibir información adecuada y veraz acerca de los términos y costos de los servicios que contraten, así como copia de los instrumentos que suscriban; c) la libertad de elección; y d) condiciones de trato equitativo y digno. Asimismo, se exige especialmente la aplicación de diversas medidas para incrementar la protección de los usuarios con capacidades diferentes (personas con movilidad reducida o con dificultades visuales). Los sujetos obligados deben adoptar las acciones necesarias para garantizar estos derechos y deben resolver fundadamente los reclamos que formulen los usuarios.

Las normas prescriben los recaudos mínimos que se deben observar en la relación de consumo, regulando a esos efectos los siguientes aspectos principales:

- a) *Requisitos mínimos de los contratos financieros.* Se fijan las características y contenido mínimo de los instrumentos que rijan la relación contractual aclarando que se admite la utilización de contratos multiproducto en la medida en que las secciones correspondientes a cada producto puedan escindirse en contratos individuales autónomos, de manera tal que cada usuario pueda adherir solamente a el/los productos que efectivamente le interesen y en los casos de contratación de productos y servicios a distancia, previendo la obligación de proporcionar o poner a disposición del usuario un ejemplar del contrato con la firma autorizada del sujeto obligado debiéndose utilizar la documentación habitualmente utilizada en los contratos presenciales.
- b) *Comisiones y cargos.* Todas las comisiones y cargos deben tener origen en un costo real, directo y demostrable, y su aplicación debe estar circunscripta a la efectiva prestación de un servicio solicitado o autorizado por el usuario. Los cargos obedecen a servicios que prestan terceros y sólo pueden transferirse al usuario sin superar el importe que el tercero perciba de sus propios clientes. Las comisiones se originan en servicios que prestan los sujetos obligados y pueden incluir retribuciones que excedan el costo de la prestación. Sin perjuicio de ello, la normativa prohíbe expresamente el cobro de ciertos cargos o comisiones, entre otros, por las operaciones efectuadas por usuarios que sean personas humanas por ventanilla, por la contratación y/o administración de seguros, la generación de resúmenes de cuenta, el envío del resumen de cuenta virtual, por la evaluación, otorgamiento, administración de financiamientos y por gastos de tasación, notariales o de escribanía que se originen en ocasión del otorgamiento o cancelación de financiamientos. Tampoco pueden percibirse cargos en concepto de seguros de vida sobre saldo deudor cuando son contratados accesoriamente a productos financieros.

Las tasas de interés, comisiones y/o cargos cobrados erróneamente deben ser restituidos a los usuarios incluyendo los intereses y gastos de recupero correspondientes

- c) *Cambios en las condiciones pactadas.* El usuario deberá ser notificado de las modificaciones que aplicará el sujeto obligado con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia, excepto en los casos en que resulten económicamente más beneficiosas para el usuario por cuanto representan una reducción de los valores pactados. Las notificaciones deben ser gratuitas, cursarse por documento escrito dirigido al domicilio del usuario, separado de cualquier otra notificación y observar el contenido mínimo dispuesto en la regulación.
- d) *Servicio de atención al usuario de servicios financieros* Los sujetos obligados deben establecer un servicio de atención al usuario para dar tratamiento y resolver consultas y reclamos, observando las normas legales, reglamentarias y disposiciones vigentes en materia de protección al usuario de servicios financieros, adoptando acciones que reduzcan su reiteración. A esos efectos deben designar un funcionario responsable del funcionamiento íntegro del referido servicio detallando en un manual aprobado por el Directorio los procedimientos y recaudos que observarán para la atención de las consultas y reclamos de sus usuarios de servicios financieros. Entre otras funciones, el Responsable de atención al usuario de servicios financieros deberá elaborar y elevar al Directorio o al Comité responsable de la Protección al usuario de servicios financieros, según corresponda, con periodicidad como mínimo trimestral, un reporte acerca de: (i) las consultas y reclamos recibidos (ii) las intervenciones requeridas por denuncias tramitadas ante las instancias judiciales y/o administrativas de defensa del consumidor que resulten competentes y (iii) los reintegros de importes realizados. Los referidos datos deberán surgir La información del

referido reporte deberá surgir de registros llevados específicamente a ese fin con las características y contenidos mínimos previstos en la regulación para cada uno de ellos, debiendo encontrarse a disposición del BCRA en la sede en la cual desempeñe sus funciones el Responsable de atención al usuario conjuntamente con el manual de procedimiento, los reportes integrales anuales de la auditoría interna y los reportes elaborados -como mínimo trimestralmente- por el Directivo o Comité responsable de Protección de usuarios de servicios financieros mencionados en los puntos siguientes.

- e) *Directivo Responsable de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros.* Las entidades financieras y las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito que atienden a usuarios de servicios financieros deberán designar a un miembro del Directorio o autoridad equivalente como “Directivo Responsable de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros” ante el BCRA, quien asumirá una responsabilidad primaria por el cumplimiento de estas normas. Alternativamente, cuando la dimensión, operatoria y/o clientela de la entidad así lo aconsejaren, los sujetos obligados podrán optar por la conformación de un Comité integrado por al menos un miembro del Directorio o autoridad equivalente y por los responsables de las áreas a cargo de las funciones de cumplimiento normativo, gestión de riesgo operativo y asuntos legales, que tendrá sus mismas responsabilidades. Entre otras funciones, el Directivo o Comité, según corresponda, deberá elevar al Directorio, como mínimo trimestralmente, un reporte de análisis con las acciones realizadas en el marco de sus responsabilidades haciendo especial énfasis en el resultado de la evaluación realizada sobre el informe que trimestralmente le eleva el Responsable de atención al usuario de servicios financieros.
- f) *Auditoría Interna.* Como mínimo una vez al año, el Servicio de Atención al Usuario de Servicios Financieros y los procesos implementados para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas normas deberán ser objeto de evaluación integral y reporte escrito por parte de la auditoría interna.
- g) *Actuación del BCRA.* La Gerencia Principal de Protección al Usuario de Servicios Financieros brinda respuesta por los medios habilitados a las consultas del público sobre la normativa aplicable y la información publicada en su sitio institucional dando orientación a los usuarios de servicios financieros sobre la manera de canalizar sus reclamos. Asimismo recibirá comentarios, sugerencias y quejas en relación con la actuación de los sujetos obligados y, en defensa del interés general, a) tramitará las denuncias que presenten las asociaciones de consumidores y usuarios reconocidas por autoridades competentes en la materia, y b) iniciará de oficio acciones correctivas en aquellos casos que revistan urgencia o gravedad y en las cuestiones que considere puedan afectar a los usuarios en forma general.

Adicionalmente supervisa la actuación de los sujetos obligados y puede aplicar sanciones por los incumplimientos que constate respecto de las normas de protección de los usuarios y respecto de los contenidos desarrollados en los manuales de procedimiento interno con motivo de ellas.

#### *Asistencia financiera a proveedores no financieros de crédito*

Se consideran proveedores no financieros de crédito a aquellas personas jurídicas que, sin ser entidades financieras, realicen como actividad principal o accesorias, oferta de crédito al público en general, otorgando de manera habitual financiamientos alcanzados. Se incluyen también a las asociaciones mutuales, cooperativas y empresas no financieras emisoras de Tarjeta de Crédito.

Son financiamientos alcanzados los otorgados a los usuarios de servicios financieros, en la medida que no sean personas físicas y no revistan el carácter de MiPyMEs, que hacen uso de los servicios ofrecidos tanto para la compra de bienes y/o servicios como sin destino específico, incluidos los mutuos que otorguen las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra y excluyendo los créditos otorgados al personal contratado por la propia empresa.

Para ser sujetos de crédito de una entidad financiera los proveedores no financieros de crédito deberán inscribirse en el registro de *Empresas no financieras emisoras de Tarjeta de Crédito* o el de *Otros proveedores no financieros de crédito*, según corresponda.

Los Proveedores no financieros de crédito deberán suministrar al Banco Central información sobre las financiamientos alcanzados que otorgan, la que se difundirá por la Central de Deudores del Sistema

Financiero, observarán las normas sobre “Clasificación de deudores” en función de la mora de los prestatarios según los criterios aplicables para la cartera de “consumo o vivienda” y por aplicación de las disposiciones en materia de reclasificaciones obligatorias. Las empresas no financieras emisoras de Tarjeta de Crédito deberán adicionalmente cumplimentar el “Régimen Informativo de Transparencia y el de Financiación de Tarjetas de Crédito.

En los casos de transferencias de carteras de financiaciones, al momento de concertar la operación el proveedor no financiero cedente deberá informar al cesionario la peor clasificación asignada en los últimos seis meses a los deudores comprendidos en la transferencia y la última clasificación comunicada a la Central de Deudores del Sistema Financiero. Además, cuando conserve a su cargo la gestión de cobranza deberá continuar proveyendo a la referida Central de Deudores del Sistema Financiero los datos sobre esa cartera transferida.

Ante incumplimientos detectados y comunicados por el Banco Central y una vez transcurrido el plazo previsto para subsanarlo, se restringirá el acceso del proveedor al financiamiento de entidades financieras, reflejando tal situación en el registro respectivo mientras se mantenga vigente.

*Descripción de la normativa del BCRA sobre capitales mínimos. Requisitos de solvencia y liquidez*

*Reserva Legal*

La Ley de Entidades Financieras exige que las entidades financieras asignen cada año a una reserva legal un porcentaje de las ganancias netas establecido por el Banco Central, que no será inferior al 10% ni superior al 20%. Dicha reserva únicamente puede ser utilizada durante períodos en los cuales una entidad financiera ha incurrido en pérdidas y ha extinguido todas sus otras reservas. Si la reserva legal ha sido afectada, las entidades financieras no pueden pagar dividendos hasta tanto las mismas no se reconstituyan.

*Capitales Mínimos*

El Banco Central dispone que las entidades financieras deben tener integrada al último día de cada mes una exigencia de capital mínimo que será equivalente al mayor valor que resulte de la comparación entre la exigencia básica y la suma de las determinadas por riesgos de crédito de mercado -para las posiciones del último día del mes de los activos comprendidos- y operacional.

La integración del capital a ser considerada a los efectos de determinar el cumplimiento de los requerimientos de capital mínimo, es la Responsabilidad Patrimonial Computable (“RPC”) de la entidad financiera.

Las entidades financieras (junto con sus sucursales en Argentina y en el exterior) deben cumplir con los requisitos de capital mínimo tanto en forma individual como consolidada.

La normativa emitida por el BCRA recoge los lineamientos adoptados en la materia por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

*Capital mínimo básico*

A efectos de la determinación del capital mínimo básico, las entidades financieras se clasifican según el tipo y la jurisdicción en la cual se encuentra radicada su sede principal de acuerdo con las categorías establecidas en la Comunicación “A” 6260 del BCRA correspondiente al punto 1.2 de la Sección 1 del Capítulo VI del la Circular LISOL que se detallan seguidamente:

Categoría	Bancos	Restantes entidades (salvo Cajas de Crédito)
	-En millones de pesos-	
I y II	26	12
III a VI	15	8

*Integración del capital mínimo*

Las entidades financieras deben integrar el requisito de capital mínimo con su Responsabilidad Patrimonial Computable (“RPC”). De acuerdo a lo dispuesto por la Comunicación “A” 5580 (con sus modificaciones y normas complementarias incluyendo la Comunicación “A” 6284) la RPC surge de la sumatoria del *Patrimonio Neto Básico* (PNb) más el *Patrimonio Neto Complementario* (PNc).

El PNb resulta de la siguiente expresión:

$$PNb = CO_{n1} - CDCO_{n1} + CA_{n1} - CDCA_{n1}$$

Donde significa:

- CO<sub>n1</sub>: capital ordinario de nivel uno.
- CDCO<sub>n1</sub>: conceptos deducibles del capital ordinario de nivel uno.
- CA<sub>n1</sub>: capital adicional de nivel uno.
- CDCA<sub>n1</sub>: conceptos deducibles del capital adicional de nivel uno.

El PNc está constituido por el capital de nivel dos neto de las deducciones correspondientes.

La normativa vigente detalla los conceptos computables y los que corresponde deducir en cada uno de dichos niveles.

Asimismo dispone el cumplimiento de los siguientes límites mínimos:

- CO<sub>n1</sub>: 4,5% por los Activos ponderados por riesgo (APR)
- PNb: 6% por los APR.
- RPC: importe resultante de multiplicar 8% por los APR.

Los activos ponderados por riesgo (APR) resultan de aplicar la siguiente expresión:

- $APR = APRc + [(RM+RO) \times 12,5]$

La falta de cumplimiento de cualquiera de estos límites mínimos será considerada incumplimiento de integración del capital mínimo.

#### *Riesgo de crédito*

Según la Comunicación “A” 6639, al 25 de enero de 2019, el requisito de capital por riesgo de crédito es definido como:

$$CRC = (k \times 0,08 \times APRc) + INC + IP$$

donde:

- CRC: Exigencia de capital por riesgo de crédito
- k: factor vinculado a la calificación asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, teniendo en cuenta la siguiente escala:

Calificación asignada	Valor de “k”
1	1
2	1,03
3	1,08
4	1,13
5	1,19

- APRc: activos ponderados por riesgo de crédito, determinados mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar la siguiente expresión:

$$A \times p + \text{PFB} \times \text{CCF} \times p + \text{no DvP} + (\text{DVP} + \text{RCD} + \text{INC}(\text{fraccionamiento})) \times 12,5$$

donde:

A: activos computables/exposiciones.

PFB: conceptos computables no registrados en el balance de saldos ("partidas fuera de balance"), se encuentren o no contabilizados en cuentas de orden.

CCF: factor de conversión crediticia.

p: ponderador de riesgo, en tanto por uno.

no DvP: operaciones sin entrega contra pago. Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar a las operaciones comprendidas el correspondiente ponderador de riesgo (p)

DvP: operaciones de entrega contra pago fallidas Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de multiplicar la exposición actual positiva por la exigencia de capital aplicable.

RCD: exigencia por riesgo de crédito de contraparte en operaciones con derivados extrabursátiles ("over-the-counter" - OTC)

INC(fraccionamiento): incrementos de exigencia computables por excesos registrados en ciertas participaciones de capital

INC: incrementos de exigencia computables por excesos registrados en determinadas relaciones técnicas

Los conceptos comprendidos se computarán sobre la base de los saldos al último día de cada mes netos de las provisiones por riesgos de incobrabilidad y desvalorización y de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas que les sean atribuibles y demás cuentas regularizadoras, sin deducir el 100% del importe mínimo exigido de la previsión por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a deudores clasificados "en situación normal" de acuerdo a las normas sobre "Clasificación de deudores" y las financiaciones que se encuentran cubiertas con garantías preferidas "A".

El término "exposición" abarca a todas las financiaciones otorgadas por la entidad -en sus distintas modalidades, tales como préstamos, tenencias de títulos valores, fianzas, avales y demás responsabilidades eventuales-, incluidas las que provengan de operaciones realizadas en los mercados de títulos valores, de monedas y de derivados.

Las operaciones fuera de balance (incluidos los compromisos por financiaciones y líneas de corresponsalía a entidades del exterior, las garantías otorgadas, los avales otorgados sobre cheques de pago diferido, los créditos documentarios y las aceptaciones, los documentos redescontados en otras entidades financieras y otros acuerdos de crédito) se deben convertir en equivalentes crediticios utilizando factores de conversión crediticia (CCF). A mayor probabilidad de que se efectivice la financiación comprometida en la operación fuera de balance, mayor el factor de conversión.

Se fijan criterios específicos para la determinación de la "cartera minorista" que comprende a las financiaciones que cumplan en su totalidad con los criterios de *orientación, producto, y concentración* (de acuerdo a la definición regulatoria) en tanto la exposición máxima frente a un mismo deudor no supere al momento del acuerdo, el límite máximo expresamente previsto.

Las exposiciones y activos computables así determinados deberán ponderarse, por operación, por el factor que le sea atribuible de acuerdo a lo previsto para cada concepto en el punto 2.6 del texto ordenado.

A los efectos del cómputo de la exigencia de capital por riesgo de crédito, se reconocerá la cobertura provista mediante activos, garantías personales y derivados de crédito que cumplan determinados requisitos. Los métodos para el reconocimiento de dicha cobertura son los siguientes:

- a) Simple o de sustitución de ponderadores:
  - ✓ Obligatorio para el cómputo de las garantías personales y los derivados de crédito.
  - ✓ Opcional para los activos admitidos como garantía de operaciones registradas en la cartera de inversión.
- b) Integral o de reducción de la exposición:
  - ✓ Obligatorio para los activos admitidos como garantía de operaciones registradas en la cartera de negociación -tales como los derivados OTC y operaciones de pase (acuerdos REPO) incluidas en dicha cartera-.
  - ✓ Opcional para los activos admitidos como garantía de operaciones registradas en la cartera de inversión.

Las entidades deberán optar por un único método para los activos admitidos como garantía de operaciones registradas en la cartera de inversión y sólo se podrá cambiar con un preaviso de 6 meses a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Asimismo, se prevén tratamientos especiales para el cómputo de:

- *Posiciones de titulización*, considerando como tales las exposiciones a una titulización (o retitulización), tradicional o sintética, o a una estructura con similares características. La exposición a los riesgos de una titulización puede surgir, entre otros, de la tenencia de títulos valores emitidos en el marco de la titulización -es decir, títulos de deuda y/o certificados de participación, mejoras crediticias, facilidades de liquidez, “swaps” de tasa de interés o de monedas y derivados de crédito.
- *Posiciones en fondos* (carteras de activos) imputadas a la cartera de inversión –incluidas las exposiciones fuera de balance, tales como los compromisos de suscripciones futuras– las que se deberán tratar de acuerdo con uno o más de los siguientes enfoques: a) de transparencia (“look-through approach”, LTA), b) reglamentario (“mandate-based approach”, MBA) y c) residual (“fall-back approach”, FBA). Quedan comprendidas las participaciones en fondos comunes regidos por la Ley 24.083 de Fondos Comunes de Inversión y en fideicomisos –en este último caso, en la medida en que el riesgo de la inversión no se estructure a través de instrumentos que se emitan con distinta prelación para el cobro, tales como títulos de deuda y certificados de participación–, imputados a la cartera de inversión

Del mismo modo, la Sección 4 del correspondiente texto ordenado regula específicamente el capital por riesgo de crédito de contraparte para a) operaciones DVP fallidas y no DVP, b) operaciones con derivados –OTC o negociados en mercados regulados– y con liquidación diferida y c) operaciones con entidades de contraparte central.

Las operaciones concertadas bajo la modalidad de entrega contra pago (DvP) exponen a las entidades al riesgo de pérdida por la exposición actual positiva, definida como la diferencia positiva entre el valor de la operación al precio de liquidación convenido y su valor al precio actual de mercado, estableciéndose que cuando queden fallidas se deberá calcular exigencia de capital sobre la mencionada exposición por los porcentajes previstos en función de los días transcurridos entre la fecha de cálculo y la de vencimiento original de la operación.

Las operaciones en las que se entrega efectivo sin recibir la correspondiente contrapartida (títulos valores, oro o moneda extranjera), o al contrario, en las que se entregan los efectos acordados sin el correspondiente pago de efectivo -es decir, operaciones no DvP- exponen a las entidades al riesgo de pérdida por el valor total del efectivo abonado o de los efectos entregados. La entidad financiera que haya realizado el pago/entrega considerará su exposición como un préstamo si al final de la jornada todavía no ha recibido la contrapartida pertinente, debiendo aplicar los ponderadores establecidos en el punto 2.6 del correspondiente texto ordenado.

La exigencia de capital en operaciones con derivados OTC o negociados en mercados regulados y con liquidación diferida (RCD) se basa en el Enfoque Estándar para la medición de la exigencia por capital por riesgo de crédito de contraparte (“*Standardised Approach for measuring Counterparty Credit Risk*”, SA-CCR) y equivaldrá a:

$$RCD = (0,08 \times \sum p \times EAD \text{ vigente}) + K(CVA)$$

dónde:

p: ponderador por riesgo de cada contraparte i, en tanto por uno

EAD vigente: exposición al riesgo de crédito de cada contraparte i vigente, ajustada por el valor del activo en garantía, calculada de acuerdo con lo previsto en el punto 4.2 del correspondiente texto ordenado

K(CAV): capital requerido por el ajuste de valuación del crédito calculado de acuerdo con lo previsto en el punto 4.2 del correspondiente texto ordenado

Las operaciones de liquidación diferida son aquellas en las que la contraparte se compromete a entregar un título valor, "commodity" o moneda extranjera contra efectivo, otro activo financiero o "commodities" o viceversa, en una fecha contractual de liquidación o entrega superior al plazo más corto entre el plazo habitual en el mercado para el vencimiento de ese tipo de instrumento y 5 días hábiles a partir de la fecha en que la entidad entró en la operación.

Finalmente, las operaciones con entidades de contraparte central comprenden a aquellas exposiciones de las entidades financieras con entidades de contraparte central (CCP) que se originen en derivados OTC o negociados en mercados de valores y en operaciones de financiación con títulos valores ("Securities Financing Transactions", SFT) y operaciones de liquidación diferida –definidas en el punto 4.2.

No están comprendidas las exposiciones originadas en operaciones al contado y que involucren títulos valores, oro o moneda extranjera, cuya exigencia de capital se calculará conforme a lo previsto para operaciones DVP fallidas y no DVP.

#### *Riesgo de tasa de interés*

Respecto del referido riesgo, la comunicación "A" 5369 del BCRA resolvió dejar sin efecto, con vigencia a partir del 1 de enero de 2013, el cómputo de exigencia de capital mínimo por riesgo de tasa de interés, ello, sin perjuicio de que las entidades financieras deberán continuar gestionando éste riesgo, lo cual será objeto de revisión por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, pudiendo ésta determinar la necesidad de integrar mayor capital regulatorio.

A partir de la sanción de la Comunicación "A" 5867 con vigencia desde el 1 de marzo de 2016, el riesgo de tasa de interés inherente a la cartera de negociación es contemplado en el cómputo de la exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado

Mediante la Comunicación "A" 6397, vigente a partir del 01.07.18, el BCRA ha emitido nuevos lineamientos para la gestión del riesgo de tasa de interés de la cartera de inversión (RTICI) disponiendo que entidades financieras deben estar familiarizadas con la totalidad de los elementos del RTICI, identificar de forma activa sus exposiciones al RTICI inherentes a sus productos y actividades –garantizando que éstos están sujetos a procedimientos y controles adecuados– y adoptar las medidas apropiadas para su medición, seguimiento y control.

#### *Riesgo de mercado*

Los requisitos de capital por riesgo de mercado se adicionan a la exigencia calculada previamente.

El riesgo de mercado se define como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones registradas dentro y fuera de balance a raíz de las fluctuaciones adversas en los precios de mercado.

La exigencia de capital derivada de este riesgo (RM) se calcula aplicando el Método de Medición Estándar, y resulta de la suma aritmética de la exigencia de capital por riesgos de tasa de interés (R.T), acciones (RA), tipo de cambio (RTC) y opciones (ROP).

Los riesgos sujetos a esta exigencia de capital son los emergentes de las posiciones en instrumentos –títulos valores y derivados– imputados a la cartera de negociación y los riesgos de las posiciones en monedas extranjeras, en este caso cualquiera sea la cartera -de inversión o de negociación-a la que se imputen.

La cartera de negociación se compone de posiciones en instrumentos financieros incorporados con la finalidad de negociarlos a corto plazo, para obtener beneficios por fluctuaciones de precios (reales o esperadas) o mediante el arbitraje de precios o con el propósito de dar cobertura a otros elementos de dicha cartera. Un instrumento financiero se podrá imputar a la cartera de negociación -a los fines de la exigencia

de capital por riesgo de mercado- si su negociación está libre de toda restricción o si es posible obtener una cobertura total del instrumento.

Las entidades deberán contar con políticas y procedimientos claramente definidos para determinar qué exposiciones incluir o excluir de la cartera de negociación, la que además deberá ser gestionada de forma activa y las posiciones valuadas en forma diaria y con adecuada precisión.

### *Riesgo operacional*

El riesgo operacional debe determinarse mensualmente aplicando la siguiente expresión:

$$C_{RO} = \frac{\sum_{t=1}^n \alpha * IB_t}{n}$$

Donde

$C_{RO}$ : exigencia de capital por riesgo operacional.

$\alpha$ : 15%.

donde

n: es el número de períodos de 12 meses consecutivos en los cuales el IB es positivo, tomando en cuenta los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo. El valor máximo de n es 3, no admitiéndose la superposición de meses en la conformación de los períodos.

Cuando n sea igual a cero (n=0), deberá observarse una exigencia equivalente al 10% del promedio de los últimos 36 meses anteriores al mes a que corresponda la determinación de la exigencia.

IBt: el ingreso bruto de períodos de 12 meses consecutivos correspondientes a los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo.

El IB se define como la suma de (i) ingresos financieros y por servicios menos egresos financieros y por servicios, y (ii) utilidades diversas menos pérdidas diversas, con exclusión de:

- a) cargos provenientes de la constitución de provisiones, desafectación de provisiones constituidas en ejercicios anteriores y créditos recuperados en el ejercicio castigados en ejercicios anteriores;
- b) el resultado proveniente de participaciones en entidades financieras y en empresas, en la medida que se trate de conceptos deducibles de la RPC;
- c) conceptos extraordinarios o irregulares -es decir, aquellos provenientes de resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el período, incluyendo ingresos provenientes del cobro de seguros (recuperos de siniestros); y
- d) resultados provenientes de la venta de ciertos instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central.

De acuerdo a lo previsto en el punto 7.2 del T.O de las normas sobre Capitales Mínimos, para las entidades pertenecientes a los Grupos B y C conforme a lo previsto en el punto 7.1. de la Sección 7. “Separación de funciones ejecutivas y de dirección”, la exigencia determinada a través de la aplicación de la expresión descrita precedentemente no podrá superar el 17% del promedio de los últimos 36 meses de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito. Dicho límite máximo se reducirá a 11% cuando la entidad financiera cuente con calificación 1, 2 o 3 conforme a la valoración otorgada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, en oportunidad de la última inspección efectuada, respecto de todos los siguientes aspectos: la entidad en su conjunto, sus sistemas informáticos y la labor de los responsables de la evaluación de sus sistemas de control interno. En los casos en que la entidad financiera cuente en todos los citados aspectos con calificación 1 o 2, el límite máximo disminuirá a 7%.

La reducción adicional en el citado límite a la exigencia de capital por riesgo operacional -del 17% al 11% o al 7%, según el caso, estará condicionada a que la entidad financiera haya incrementado su saldo de financiaciones de la cartera de consumo o vivienda.

### *Consecuencias de la falta de cumplimiento con los requisitos de capitales mínimos*

En caso de incumplimiento con los requisitos mínimos de capital por una entidad financiera en funcionamiento, las normas del Banco Central establecen lo siguiente:

- (i) incumplimiento informado por las entidades: la entidad debe encuadrarse en la exigencia a más tardar en el segundo mes siguiente a aquel en que se registre el incumplimiento o presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los 30 días corridos siguientes al último día del mes en el cual se produjo tal incumplimiento. La obligación de presentar planes determinará, mientras persista la deficiencia que el importe de los depósitos -en moneda nacional y extranjera- no podrá exceder del nivel que haya alcanzado durante el mes en que se originó el incumplimiento, sin perjuicio de los demás efectos previstos en los ítems i e ii del punto 1.4.2.1., de la Sección 1. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”; e
- (ii) incumplimiento detectado por la Superintendencia: la entidad debe presentar su descargo dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la determinación efectuada por la Superintendencia, sobre el cual deberá expedirse dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación. De no presentarse descargo alguno o si el descargo formulado fuera desestimado, el incumplimiento será considerado firme y se aplicará el procedimiento descrito en el punto anterior en el caso que persistan los incumplimientos.

Asimismo, el incumplimiento de los requisitos mínimos de capital podría aparejar el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo con las pautas definidas por la Superintendencia.

#### *Ratio de fondeo neto estable*

Las entidades financieras que, al 30 de septiembre del año anterior a aquel en que se calcula el ratio de fondeo neto estable, pertenezcan al Grupo “A” según lo previsto en el punto 4.1. de las normas sobre “Autoridades de entidades financieras” –considerados bancos internacionalmente activos–, deberán cumplir las normas referidas al ratio de fondeo estable en forma individual y adicionalmente sobre base consolidada.

El ratio de fondeo neto estable (NSFR) tiene como objetivo que las entidades financieras puedan financiar sus actividades con fuentes suficientemente estables para mitigar el riesgo de futuras situaciones de estrés originadas en su fondeo.

Al requerir a las entidades financieras que mantengan un perfil de fondeo estable en relación con la composición de sus activos y operaciones fuera de balance, el NSFR limita la excesiva dependencia respecto del fondeo mayorista de corto plazo, promueve una mejor evaluación del riesgo de fondeo de las partidas dentro y fuera de balance y favorece la estabilidad de las fuentes de fondos.

Las definiciones de los conceptos contenidos en el NSFR son análogas a las previstas en las normas sobre “Ratio de cobertura de liquidez”, excepto que se establezca explícitamente en estas disposiciones otra definición.

El NSFR se define como el cociente entre el monto disponible de fondeo estable y el monto requerido de fondeo estable:

$$\text{NSFR} = \frac{\text{MDFE}}{\text{MRFE}}$$

donde:

**MDFE (Monto disponible de fondeo estable):** es la parte del capital y de los pasivos de la entidad financiera –computados conforme a lo previsto en la Sección 2.– que se espera estén disponibles durante un período de un año.

**MRFE (Monto requerido de fondeo estable):** es el monto de fondeo necesario durante ese período –computado conforme a lo previsto en la Sección 3.–, que está en función de la liquidez y plazo residual de los activos de la entidad y de sus compromisos fuera de balance.

Los montos disponibles y requeridos de fondeo estable están calibrados para reflejar la estabilidad esperada de los pasivos y la liquidez esperada de los activos de la entidad financiera durante el período de un año.

El NSFR deberá –en todo momento– ser mayor o igual a 1. Se complementará con la evaluación que realice la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) que podrá exigirle a la entidad que adopte estándares más estrictos con el fin de reflejar su perfil de riesgo de fondeo, teniendo en cuenta también a ese efecto la evaluación que haya realizado del cumplimiento de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras” en materia de liquidez por parte de la entidad.

#### *Ratio de apalancamiento*

El ratio de apalancamiento tiene como objetivos limitar el apalancamiento de las entidades financieras, a fin de evitar las consecuencias adversas de una reducción abrupta del apalancamiento en la oferta de crédito y la economía en general, y reforzar la exigencia de capital mínimo con un requerimiento de capital mínimo simple y no basado en riesgo.

El ratio de apalancamiento surge de la siguiente expresión:

$$\text{Ratio de apalancamiento: } \frac{\text{Medida de capital}}{\text{Medida de la exposición}}$$

(expresado como porcentaje)

El capital a computar en el numerador es el "PNB - Capital de Nivel 1" correspondiente al capital regulatorio definido en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

La medida de la exposición total del banco es la suma de las: (a) Exposiciones en el activo, excluidas las partidas correspondientes a derivados y operaciones de financiación con títulos valores (SFT); (b) exposiciones por derivados; (c) operaciones de financiación con valores (SFT); y (d) partidas fuera de balance todas ellas computadas considerando los tratamientos concretos aplicables a cada tipo de exposición.

Tanto la medida del capital como la medida de la exposición se deberán calcular en base a los saldos de cierre de cada trimestre, debiendo ser el ratio de apalancamiento mayor o igual al 3%.

Las entidades financieras (comprendidas sus filiales en el país y en el exterior) deben observar estas normas en forma individual y adicionalmente sobre base consolidada trimestral.

#### *Ratio de Cobertura de Liquidez*

Las entidades financieras que al 30 de septiembre del año anterior a aquel en que se calcula el ratio de cobertura de liquidez, pertenezcan al Grupo "A" según lo previsto en las normas sobre Autoridades de Entidades Financieras, deberán observar las normas referidas al Ratio de cobertura de liquidez en forma individual y adicionalmente sobre base consolidada mensual.

A esos efectos deberán contar con un adecuado fondo de activos líquidos de alta calidad (FALAC o “*stock of high-quality liquid assets* –HQLA–”) que estén “libres de restricciones”, compuesto por efectivo o activos que puedan convertirse en efectivo –monetizados– en forma inmediata con poca o nula pérdida de su valor de mercado, a fin de cubrir sus necesidades de liquidez durante un período de 30 días en el escenario de estrés descrito en el punto 1.4 de las normas. El citado fondo deberá permitir a las entidades, como mínimo, afrontar los problemas de liquidez hasta el trigésimo día de ese período.

Asimismo las entidades financieras deberán prever los posibles descalces en los flujos de efectivo que puedan surgir dentro del citado período y garantizar la disponibilidad de suficientes activos líquidos de alta calidad para cubrirlos, teniendo en cuenta que el momento en que las entradas y salidas de fondos ocurrirán puede ser incierto.

Asimismo, deberán vigilar y controlar activamente las exposiciones al riesgo de liquidez y las necesidades de financiación de cada una de sus sucursales en el exterior y subsidiarias, así como del conjunto económico, teniendo en cuenta las limitaciones de índole jurídica, regulatoria y operativa en la capacidad de transferir liquidez.

Sin perjuicio de ello, las entidades financieras deberán realizar sus propias pruebas de estrés para determinar el nivel de liquidez que deben mantener –por encima del mínimo regulatorio previsto en estas

disposiciones– empleando a ese efecto otros escenarios –susceptibles de generar dificultades en sus actividades– que consideren un período superior a 30 días.

El Ratio de Cobertura de Liquidez (LCR) se define como:

LCR	FALAC
	SENT

Donde:

FALAC: valor del fondo de activos líquidos de alta calidad en un escenario de estrés, calculado conforme a lo previsto en la Sección 2.

SENT: salidas de efectivo netas totales previstas durante un período de 30 días en un escenario de estrés, calculadas conforme a lo previsto en la Sección 3.

En ausencia de escenarios de estrés financiero el LCR deberá ser mayor o igual a 1 (exigible por el BCRA a partir de enero de 2019, con un esquema de convergencia anual que comienza en 0,6 en 2015), es decir que el fondo de activos líquidos de alta calidad no deberá ser inferior a las salidas de efectivo netas totales.

Durante períodos de estrés financiero las entidades financieras podrán utilizar este fondo de activos líquidos de alta calidad motivo por el cual el LCR podrá caer por debajo de 1, sin perjuicio de que deberán observar lo establecido en el punto 1.6.2. La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias evaluará la situación y ajustará su accionar a las circunstancias del caso.

#### *Activos Inmovilizados y otros Conceptos*

Los activos inmovilizados no deben superar el 100% o 150% de la RPC de la Banco según corresponda. El incremento del 50% en el segundo caso operará en la medida que la inmovilización del activo se produzca como consecuencia de la tenencia de ciertos activos calificados.

Los conceptos incluidos, son: i. acciones de empresas del país sin cotización o con cotización cuando la tenencia excediese el 2,5% del capital de la empresa emisora, ii. Ciertos créditos diversos, iii. bienes para uso propio, iv. bienes diversos, v. los conceptos previstos en los puntos precedentes que integren carteras de activos respecto de los cuales la entidad registre acreencias (cuotapartes, títulos de deuda, certificados de participación, etc.) y vi. financiaciones a clientes vinculados.

Se computan en base a saldos de fin de mes netos de depreciaciones, amortizaciones acumuladas y provisiones por incobrabilidad.

Los incumplimientos a la relación informados por las entidades generan un incremento de la exigencia de capitales mínimos equivalente al 100% o al 130% del exceso de la relación (dependiendo si el incumplimiento es o no reiterado). En caso que el incumplimiento sea detectado por la SEFYC, dicho incremento se eleva al 150%.

Adicionalmente los incumplimientos podrán considerarse impedimento para la transformación de entidades financieras, limitantes para el crecimiento de depósitos y, en algunos casos, derivar en la obligación de presentar planes de regularización y saneamiento

#### *Efectivo mínimo*

El régimen de efectivo mínimo establece que una entidad financiera debe mantener una parte de los depósitos u obligaciones en disponibilidad y no asignados a operaciones activas.

El sistema de liquidez basado en el efectivo mínimo se aplica no sólo a las operaciones a la vista sino también a las operaciones de plazo fijo.

Los requisitos de efectivo mínimo son aplicables a los depósitos, y a otras obligaciones por intermediación financiera a la vista y a plazo (en pesos, moneda extranjera y en valores negociables públicos y privados), y los saldos no utilizados de adelantos de cuentas corrientes formalizados que no contengan ninguna cláusula que permita a la entidad financiera discrecional y unilateralmente utilizar tales saldos.

Se excluyen los montos adeudados al Banco Central, las obligaciones con entidades financieras locales, las obligaciones con bancos del exterior (incluyendo casas matrices, controlantes de entidades locales y sus sucursales) por líneas que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior, las obligaciones por compras al contado a ser liquidadas y a término, las ventas al contado a liquidar y a término relacionadas o no a pases activos, las obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación (en la medida que no excedan las 72 horas hábiles de la fecha de su acreditación) y las operaciones de corresponsalía en el exterior.

Las obligaciones sujetas a estos requisitos se computarán por los saldos de capitales efectivamente transados, incluyendo en su caso las diferencias de cotización (positivas o negativas); se excluyen los intereses y primas devengadas, vencidas o por vencer, siempre que no hayan sido acreditados a la cuenta de terceros o puestos a disposición de éstos y, en el caso de depósitos a plazo fijo de Unidades de Valor Adquisitivo “UVA” y de Unidades de Vivienda “UVI”, el importe devengado por el incremento en el valor de esas unidades.

La exigencia de efectivo mínimo se calculará en base al promedio mensual de los saldos diarios de las obligaciones comprendidas registrados al cierre de cada día durante cada mes calendario, en forma separada por cada una de las monedas y/o títulos e instrumentos de regulación monetaria en que se encuentren denominadas las obligaciones.

En el caso de depósitos a plazo fijo en títulos públicos nacionales o instrumentos de regulación monetaria del BCRA, deberá ser determinada en la misma especie captada, según su valor de mercado.

De tratarse de depósitos a plazo fijo en otros títulos valores, la exigencia deberá ser determinada – considerando el valor de mercado de la especie captada en: a) pesos o en títulos públicos nacionales en esa moneda que cuenten con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país, cuando la especie captada se encuentre nominada en esa moneda; o b) dólares estadounidenses o en títulos públicos nacionales en esa moneda, que cuenten con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país, cuando la especie captada sea nominada en moneda extranjera.

Deberán integrarse los importes de efectivo mínimo que surjan de aplicar las tasas vigentes que, para el caso de obligaciones en pesos dependen de la categoría a la que pertenece la localidad en la que se encuentre radicada la casa operativa en la que se efectúen conforme a lo establecido en el punto 3.3 de la Sección 3, Capítulo II de la Circular CREFI – 2.

El cuadro que figura a continuación muestra las tasas porcentuales vigentes:

Concepto	Tasas en %			
	Categoría I		Categorías II a VI	
	En pesos	En moneda extranjera	En pesos	En moneda extranjera
1- Depósitos en cuenta corriente y cuentas a la vista	20		18	
2- Depósitos en caja de ahorros, en cuenta básica y en cuenta gratuita universal	20	25	18	25
3- Usuras pupilares, cuentas especiales para círculos cerrados, fondo de cese laboral para los trabajadores de la industria de la construcción, sueldo/de la seguridad social, cuentas corrientes especiales para personas jurídicas y caja de ahorros para el pago de planes o programas de ayuda social	20	25	18	25
4- Otros depósitos y obligaciones a la vista, haberes previsionales acreditados por la ANSES pendientes de efectivización y saldos inmovilizados correspondientes a obligaciones comprendidas en estas normas	20	25	18	25

5- Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	20		18	
6- Depósitos en cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias, computables para la integración de su efectivo mínimo	100		100	
7- Depósitos a plazo fijo, obligaciones por “aceptaciones”, pases activos -incluidas las responsabilidades por venta o cesión de créditos a sujetos distintos de entidades financieras-, pases pasivos, cauciones y pases bursátiles pasivos, inversiones a plazo constante, con opción de cancelación anticipada o de renovación por plazo determinado y con retribución variable, y otras obligaciones a plazo con excepción de los depósitos reprogramados comprendidos en los puntos 11, 12, 13 y 14, de esta tabla, según su plazo residual:				
i) Hasta 29 días	14	23	13	23
ii) De 30 a 59 días	10	17	9	17
iii) De 60 a 89 días	5	11	4	11
iv) De 90 a 179 días	1	5	0	5
v) De 180 días a 365 días	--	2	--	2
vi) Más de 365 días	--	0	--	0
8- Obligaciones por líneas financieras del exterior (no instrumentadas mediante depósitos a plazo ni títulos valores de deuda)	--		--	
9- Títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables), según su plazo residual				
i) Hasta 29 días	14	23	14	23
ii) De 30 a 59 días	10	17	10	17
iii) De 60 a 89 días	5	11	5	11
iv) De 90 a 179 días	1	5	1	5
v) De 180 días a 365 días	--	2	--	2
vi) Más de 365 días	--	--	--	--
10- Obligaciones con el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros	--		--	
11. Depósitos a la vista y a plazo fijo efectuados por orden de la Justicia con fondos originados en las causas en que interviene, y sus saldos inmovilizados	13	15	13	15
12- Depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior - Decreto 616/2005		100		100
13- Inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución	16		15	

14- Depósitos e inversiones a plazo de UVA y UVI -incluso las cuentas de ahorro y los títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables) en UVA y UVI (i) Hasta 29 días	7	-	6	-
(ii) De 30 a 59 días	5	-	4	-
(iii) De 60 a 89 días	3	-	2	-
(iv) Más de 90 días	0	-	0	-
15- Depósitos e inversiones a plazo a nombre de menores de edad por fondos que reciban a título gratuito	0	-	0	-

El total de la exigencia determinada de acuerdo a la metodología de cálculo prevista se reducirá en diferentes magnitudes en función de

- La participación que registren en el total de financiaciones al sector privado no financiero en pesos en la entidad, las financiaciones a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) en la misma moneda sin poder superar el importe de la exigencia previamente determinada.
- Los retiros de efectivo realizados a través de cajeros automáticos de la entidad.
- Las acreditaciones efectuadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) para el pago de prestaciones de la seguridad social.
- El otorgamiento de financiaciones a MiPyMES a partir del 1.1.14.
- El otorgamiento de financiaciones para la adquisición de bienes y servicios a que se refiere el Programa "AHORA 12".

La disminución total de la exigencia resultante de considerar lo previsto en los puntos precedentes, en forma conjunta, no podrá superar el importe de la exigencia previamente determinada.

Además de los requisitos citados, estarán sujetos a un incremento equivalente de la exigencia de efectivo mínimo en la respectiva moneda extranjera, los defectos de aplicación resultantes de las normas sobre Aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera.

La integración debe ser cumplimentada en la misma moneda y/o valores negociables y/o instrumentos de regulación monetaria que corresponda a la exigencia, admitiéndose para ello los siguientes conceptos:

- (i) cuentas corrientes de las entidades financieras abiertas en el Banco Central en pesos;
- (ii) cuentas de efectivo mínimo abiertas por las entidades financieras en el Banco Central en dólares estadounidenses y otras monedas extranjeras;
- (iii) cuentas especiales de garantía a favor de cámaras compensadoras electrónicas y para la cobertura de la liquidación de operaciones de tarjeta de crédito, vales de consumo, en cajeros automáticos y por transferencias inmediatas de fondos;
- (iv) cuentas corrientes abiertas por entidades financieras no bancarias en bancos comerciales para la integración de la exigencia de efectivo mínimo;
- (v) cuentas corrientes especiales abiertas en el Banco Central vinculadas con la atención de beneficios previsionales a cargo de la ANSES; y
- (vi) cuentas especiales de efectivo mínimo habilitadas en la "Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros - CRyL en títulos públicos y otros valores negociables emitidos por el Banco Central.

Respecto de la exigencia en pesos, en ninguna posición diaria el total de los saldos de los conceptos admitidos como integración podrá ser inferior al 50% de la exigencia en pesos, determinada para el mes inmediato anterior recalculada, de corresponder, en función de los requisitos y conceptos en vigencia en el mes al que corresponden los encajes. Tales requisitos diarios deben ser del 70%, cuando ocurrió un déficit el mes anterior. No se exigirá integración mínima diaria para los depósitos en títulos valores e instrumentos de regulación monetaria del BCRA.

Cuando se verifique una concentración excesiva de pasivos (en titulares y/o plazos) que impliquen un riesgo significativo respecto de la liquidez de una entidad financiera o sistémica, el Banco Central podrá fijar requisitos adicionales sobre los pasivos de esas entidades o tomar las medidas complementarias que estime pertinentes.

Las deficiencias de integración del efectivo mínimo y de la integración mínima diaria en pesos y en títulos e instrumentos de regulación monetaria denominados en esa moneda estarán sujetas a un cargo equivalente a dos (2) veces la tasa BADLAR de bancos privados para depósitos en pesos, informada el último día hábil del pertinente período. Las deficiencias de integración en moneda extranjera y en títulos e instrumentos de regulación monetaria denominados en esa moneda quedan sujetas a un cargo equivalente a dos (2) veces la tasa BADLAR de bancos privados para depósitos en dólares estadounidenses o dos veces la tasa LIBOR a treinta (30) días de plazo por operaciones en esa moneda, informada el último día hábil del pertinente período o la última disponible, de ambas la mayor.

#### *Asistencia financiera del Banco Central por iliquidez transitoria*

Los adelantos en cuenta y los redescuentos en pesos con destino a las entidades financieras para la atención de necesidades emergentes de situaciones de iliquidez transitoria -incisos c) y b) del artículo 17 de la Carta Orgánica del BCRA- deben observar las siguientes requisitos y condiciones

- a. Previamente la entidad solicitante haya agotado los activos de mejor prelación elegibles para operaciones de pases con el BCRA como así también para la “Ventanilla de Liquidez” y las demás alternativas existentes en materia de política de asistencia financiera, vigentes al momento de solicitarlas.
- b. La entidad solicitante presente un ratio de liquidez menor al 20%
- c. El tipo de asistencia solicitada observará el siguiente orden de prelación
  - (i) Adelanto en cuenta garantizado con valores negociables con oferta pública u otros activos y/o valores.
  - (ii) Adelanto en cuenta garantizado con hipotecas en primer grado sobre bienes propios de la entidad y/o redescuento correspondiente a financiaciones a deudores del sector privado no financiero clasificados en situación normal.Ambas asistencias podrán solicitarse simultáneamente
- d. En conjunto el endeudamiento no puede ser superior al patrimonio neto de la entidad correspondiente al último balance trimestral auditado. Además el monto máximo de la asistencia a otorgar, será el menor valor entre:
  - a. el monto solicitado por la entidad;
  - b. el monto de la asistencia que eleva el ratio de liquidez hasta un 30%;
  - c. la caída de las fuentes de financiamiento calculada en forma agregada considerando los depósitos, las inversiones a plazo, posiciones netas tomadoras de préstamos interfinancieros, líneas financieras del exterior y obligaciones negociables y disponibilidades afectadas en garantía de líneas de crédito del exterior o de pases pasivos. A la disminución resultante se le deducirá el importe de las asistencias financieras otorgadas por el BCRA en el período;
  - d. La asistencia tendrá un plazo de 180 días prorrogable por períodos iguales sin perjuicio del pago de intereses cada 30 días corridos y de las cancelaciones anticipadas que efectivice la entidad.

Para la obtención de asistencia financiera del Banco Central, en el marco de las prescripciones de los incisos b) y c) del artículo 17 de su Carta Orgánica, las entidades financieras deberán tener en cuenta la constitución de las garantías requeridas.

Se aplicará una tasa de interés equivalente al 1,25 veces la tasa de Pases Activos a 7 días de plazo que se encuentre vigente el día hábil anterior a la fecha de la solicitud de la asistencia financiera. Para el caso de renovación de la asistencia financiera otorgada, la tasa de interés será 1,5 veces la citada tasa de Pases.

#### *Límites de Crédito*

La normativa del Banco Central pretende acotar el riesgo económico relacionado al crédito otorgado por una entidad financiera, asegurando una diversificación mínima. Para ello, considera tanto el capital del solicitante de crédito como la RPC de la entidad financiera.

Existen tres tipos de coeficientes que limitan la exposición al riesgo: límites a la concentración del riesgo, límites a las operaciones con clientes en función de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad (Fraccionamiento del riesgo crediticio) y límites en función del patrimonio neto del cliente (Graduación del crédito)

*Concentración del riesgo:*

La normativa incluye el concepto de concentración del riesgo, definido como la suma de las financiaciones que individualmente superen el 10% de la RPC de la entidad. Como principio general, la concentración del riesgo no puede ser mayor a:

- 3 veces la RPC de la entidad, sin incluir las financiaciones a entidades financieras locales.
- 5 veces la RPC de la entidad, computando las financiaciones a entidades financieras locales.
- 10 veces la RPC de un banco de segundo grado cuando se computen sus operaciones con otras entidades financieras

Los límites de 3 y 5 veces se incrementan a 4 y 6 veces, respectivamente, siempre que los aumentos se afecten al otorgamiento de asistencia a los fideicomisos o fondos fiduciarios del sector público no financiero.

Para el sector público no financiero del país se dispone que en forma global, la asistencia no puede superar el 75% de la RPC de la entidad, ni el 35 % de su activo. Asimismo el total de financiaciones otorgadas al sector público municipal no podrá superar el 15% de la RPC de la entidad.

Los límites máximos del 15% Y 75% se incrementarán en 50 puntos porcentuales, siempre que los aumentos se afecten al otorgamiento de asistencia financiera a fideicomisos o fondos fiduciarios del sector público no financiero.

*Fraccionamiento del riesgo:*

Las reglamentaciones sobre fraccionamiento del riesgo crediticio establecen estándares mínimos de diversificación del riesgo, de manera de reducir tales riesgos sin sacrificar significativamente la rentabilidad promedio.

Los límites, fijados como % de la RPC de la entidad financiera al último día del mes anterior al que corresponda, son los siguientes:

**Al sector público no financiero del país**

<b>Financiaciones imputables</b>	<b>Límites Máximos (*)</b>
Al sector público nacional	50%
A cada jurisdicción provincial o la Ciudad Autónoma de Bs. As.	10%
A cada jurisdicción municipal	3%

(\*) Se incrementarán en 15 puntos porcentuales, siempre que los aumentos se apliquen al otorgamiento de asistencia financiera a fideicomisos o fondos fiduciarios que cumplen determinados requisitos para financiar al sector público o a la incorporación de instrumentos de deuda emitidos por ellos.

**Al sector privado no financiero del país y al sector no financiero del exterior**

<b>Financiaciones imputables</b>	<b>Límites Máximos</b>
<b><u>Al sector privado no financiero del país y al sector no financiero del exterior</u></b>	
A cada prestatario	
Financiaciones sin garantías computables	15%

Total de financiaciones (cuenten o no con garantías computables) y/o garantías comprendidas en las financiaciones garantizadas por otras personas	25%
A cada sociedad de garantía recíproca (aun cuando sea vinculada) o fondo de garantía de carácter público	25%
A cada compañía de seguros de crédito a la exportación	15%

A efectos del cómputo de los límites los grupos o conjuntos económicos del sector privado no financiero se consideran como un solo cliente. Para determinar la existencia de un grupo económico se toman las pautas de vinculación previstas en la regulación.

#### **Al sector financiero del país**

Financiaciones imputables	Prestamista	Tomadora	
		Calificación 1 2 o 3	Calificación 4 o 5
De entidad prestamista que no es banco comercial de segundo grado	Calificación 1, 2 o 3	25% *	25%
	Calificación 4 o 5	25%	0%
De entidad prestamista que es banco comercial de segundo grado	Calificación 1, 2 o 3	100%	
	Calificación 4 o 5	100%	0%

#### **Al sector financiero del exterior**

Financiaciones imputables a cada banco del exterior	Límites Máximos
Con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría "investment grade"	25%
Sin dicha calificación	5%

La afectación de los márgenes por la exposición al riesgo de crédito de la contraparte en los contratos de derivados se hace en función de medidas sensibles al riesgo y a las características propias de cada transacción (tipo de contrato, frecuencia de la valuación a mercado, volatilidad del activo). Las operaciones a computar incluyen los contratos a término, los futuros sobre acciones y títulos públicos e instrumentos de deuda del BCRA con volatilidad publicada, las opciones de compra y venta sobre dichos activos y los swaps

#### *Graduación del crédito:*

Como regla general, las financiaciones totales no pueden superar el 100% de la responsabilidad patrimonial computable de los clientes. Este límite se amplía hasta un 200% cuando el apoyo adicional no supera el 2,5% de la RPC de la entidad financiera y tratándose de Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos de Carácter Público hasta un 400% cuando el apoyo adicional no supere el 5% de la RPC de la entidad financiera siendo requisito en ambos casos contar con la aprobación del directorio o autoridad equivalente.

#### *Personas Vinculadas*

Las normas del Banco Central sobre operaciones con personas físicas y jurídicas vinculadas a las entidades financieras limitan el monto en que una entidad financiera puede asistirle financieramente.

La definición de persona vinculada se basa en criterios de control directo o indirecto de la voluntad social, medido por la participación accionaria, mayoría de directores comunes, o participación actual o potencial en órganos directivos, o, en casos excepcionales según lo determine el Directorio del Banco Central, a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras (por ejemplo, por ejercer la entidad financiera influencia controlante sobre la persona de que se trate).

Los límites a las financiaciones que se pueden otorgar a cada cliente vinculado se determinan en función de la RPC de la entidad al último día del mes anterior al mes de cálculo y de su nota CAMELBIG de acuerdo con las siguientes normas generales:

A. Entidades con CAMELBIG 1 a 3:

- i. General:
  - a) Operaciones con garantía: 10% de la RPC
  - b) Operaciones sin garantía: 5% de la RPC
- ii. En el caso de entidades financieras o empresas de servicios complementarios, existen diversos límites que dependen de la calificación de la entidad otorgante y de la tomadora, y de si las empresas están sujetas a consolidación.
- iii. Banco del exterior “investment grade”: 10% de la RPC

A los fines de los límites, los grupos o conjuntos económicos se consideran como un solo cliente.

B. Entidades con CAMELBIG 4 a 5:

Tienen prohibido dar asistencia a los clientes vinculados, a excepción de las subsidiarias y empresas que prestan servicios complementarios sujetas a consolidación, en cuyo caso se aplican límites del 5% y 10% de la RPC, y los préstamos de hasta 30 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo nacional de Empleo, la Productividad para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo a sus directores y administradores para atender necesidades personales y familiares.

Para el total de los clientes vinculados (excepto las entidades financieras o empresas de servicios complementarios sujetas a consolidación): 20% de la RPC.

*Modificación de Composición Accionaria*

Quedan alcanzadas por estas disposiciones las transmisiones de acciones de entidades financieras, así como de las personas jurídicas que directa o indirectamente las controlen (cualquiera sea el motivo) por las modificaciones en la composición (significativas o no) y los ofrecimientos al mercado.

No podrán ser adquirentes de paquetes accionarios las personas jurídicas que, a la fecha de la firma del contrato o precontrato o de la entrega de la seña o del pago a cuenta, no se hallen regularmente constituidas. Tampoco podrán tener una participación igual o superior al 5 % del capital social y/o votos quienes ejerzan cargos directivos o posean participaciones directas o indirectas en empresas que realicen actividades de juegos de azar y apuestas, ni se permite el ingreso de una entidad del exterior como accionista cuando se trate de uno de los denominados “bancos pantalla”.

La Ley de Entidades Financieras y las reglamentaciones del Banco Central requieren la aprobación previa del Banco Central para cualquier negociación de acciones o capitalización de aportes irrevocables efectuados por accionistas de la entidad financiera que no respondan proporcionalmente a sus tenencias accionarias, u otra circunstancia, capaces de producir cambios en la calificación de las entidades o alterar la estructura de los grupos de accionistas de las mismas.

Los directores, los miembros de los consejos de vigilancia, los síndicos, y las entidades financieras constituidas en forma de sociedad anónima, deberán informar a la Superintendencia dichas operaciones dentro de los 10 (diez) días de la fecha del primero de los siguientes actos: firma del contrato o precontrato o entrega de la seña o pago a cuenta, que no podrá exceder del 20% del precio o del ingreso de los fondos en el carácter de aporte irrevocable. Igual obligación regirá para los enajenantes y adquirentes de acciones y para los consejos de administración de las cooperativas y sus integrantes. Hasta que el BCRA no se haya expedido sobre la oportunidad y conveniencia de esas operaciones (que deberán celebrarse ad referendum de su aprobación), no podrá tener lugar: el pago del saldo de precio, la tradición de las acciones a los adquirentes o sus representantes o la inscripción de la transferencia en el registro de accionistas de la entidad, o la capitalización de los aportes irrevocables para futuros aumentos de capital.

También deberán ser comunicadas a la SEFyC a) las modificaciones a la composición del capital social por las cuales resulte que uno de los accionistas –en forma directa o a través de una persona jurídica– llegue a los umbrales previstos en las normas de la UIF que tornen obligatoria su identificación como beneficiario final, aunque a juicio de la entidad no alteren la estructura de los grupos de accionistas; b) todas las modificaciones a la composición del capital social cualquiera sea el porcentaje, a través de las cuales se incorporen nuevos accionistas.

Las entidades financieras que realicen oferta de sus acciones en mercados autorizados por la CNV o mercados institucionalizados del exterior deberán comunicar en forma previa a la SEFyC las características de los mismos. Cuando esta operatoria pueda dar lugar a un cambio de calificación de la entidad o alterar la estructura de los respectivos grupos de accionistas, el prospecto de oferta de acciones deberá dejar expresamente aclarado que los oferentes que, de resultar compradores y configurarse el caso, deberán contar con la autorización previa del BCRA para formalizar la operación.

#### *Fusión, absorción y transferencia de fondo de comercio*

La fusión, absorción o transferencia de fondos de comercio, que pueden ser convenidas entre entidades de igual o distinta clase, también están sujetas a la previa autorización del BCRA.

La entidad resultante de la fusión, o la que absorba a otra o incorpore su fondo de comercio, debe presentar una estructura económico-financiera que a juicio del BCRA justifique autorizar la concreción del proyecto

#### *Aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera*

Las normas sobre imputación de depósitos en moneda extranjera establecen que la capacidad prestable que de ellos se derive deberá ser aplicada a cualquiera de los siguientes destinos, observando las condiciones particulares previstas para cada caso:

- (i) Prefinanciación y financiación de exportaciones directa o a través de mandatarios, consignatarios u otros intermediarios que actúen en nombre del titular de la mercadería;
- (ii) Otras financiaciones a exportadores, que cuenten con un flujo de ingresos futuros en moneda extranjera y tengan facturación en moneda extranjera -ingresada al país- por un importe que guarde razonable relación con esa financiación.
- (iii) Financiación para los productores, procesadores o acopiadores de bienes, en tanto y en cuanto:
  - cuenten con contratos de venta firmes con exportadores con precios pactados en moneda extranjera (independientemente de la moneda en la que se liquide la operación)
  - su actividad principal sea la producción, procesamiento y/o acopio de mercaderías fungibles con cotización en moneda extranjera con listado y/o negociación en mercados locales o extranjeros, de amplia difusión y fácil acceso al público general.

Quedan también comprendidas las operaciones que tengan por destino financiar a proveedores de servicios directamente utilizados en el proceso de exportación.

- (iv) Financiación para los productores de bienes que han de ser exportados, sea como productos finales o formando parte de otros bienes, por terceros compradores, siempre que dichas operaciones estén garantizadas en moneda extranjera y/o en bienes exportables por los terceros compradores;
- (v) Financiaciones a proveedores de bienes y/o servicios que formen parte del proceso productivo de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados locales o del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público, siempre y cuando cuenten con contratos de venta en firme de esos bienes y/o servicios en moneda extranjera y/o en dichas mercaderías
- (vi) Financiación de proyectos de inversión, capital de trabajo o compra de cualquier clase de bienes, incluidas las importaciones temporarias de insumos, que incrementen, o se relacionen con, la producción de bienes para exportación;
- (vii) Financiación para clientes comerciales o préstamos comerciales considerados como préstamos de consumo, a fin de importar bienes de capital ("BK" conforme a la Nomenclatura Común del MERCOSUR consignada en el Anexo I al Decreto N° 690/02 y demás disposiciones complementarias), toda vez que contribuyan a incrementar la producción de bienes para el mercado nacional;
- (viii) Títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros en moneda extranjera cuyos activos fideicomitados sean préstamos originados por las entidades financieras en alguno de los destinos previstos en los puntos (i) a (iv) y (vi) o documentos en los cuales se haya cedido al fiduciario el flujo de fondos en pesos, proveniente de la liquidación a través del Mercado Único y

Libre de Cambios de los contratos de crédito en moneda extranjera en los términos y condiciones a que se refieren los citados puntos;

- (ix) Financiamiento para fines distintos de los mencionados en los párrafos (i) a (iv) y (vi) precedentes, comprendido el programa del BID “Préstamos BID N° 1192/OC-AR”, que no excedan el 10% de la capacidad prestable;
- (x) Préstamos interfinancieros (se deben identificar todos los préstamos interfinancieros otorgados con dichos recursos);
- (xi) Letras y notas del Banco Central en dólares estadounidenses;
- (xii) Inversiones directas en el exterior por parte de empresas residentes en el país, que tengan como objeto el desarrollo de actividades productivas de bienes y/o servicios no financieros, ya sea a través de aportes y/o compras de participaciones en empresas, en la medida que estén constituidas en países o territorios considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal en función de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 589/13 y complementarios;
- (xiii) Financiación de proyectos de inversión, incluido su capital de trabajo, que permitan el incremento de la producción del sector energético y cuenten con contratos de venta en firme y/o avales o garantías totales en moneda extranjera;
- (xiv) Suscripción primaria de instrumentos de deuda en moneda extranjera del Tesoro Nacional, por hasta el importe equivalente a un tercio del total de las aplicaciones realizadas;
- (xv) Financiaciones de proyectos de inversión destinados a la ganadería bovina, incluido su capital de trabajo, sin superar el 5 % de los depósitos en moneda extranjera de la entidad;
- (xvi) Financiaciones a importadores del exterior para la adquisición de bienes y/o servicios producidos en el país, ya sea de manera directa o a través de líneas de crédito a bancos del exterior; y
- (xvii) Financiaciones a residentes del país que se encuentren garantizadas por cartas de crédito (“*stand-by letters of credit*”) emitidas por bancos del exterior o bancos multilaterales de desarrollo que cumplan con lo previsto en el punto 3.1. de las normas sobre “Evaluaciones crediticias”, requiriendo a ese efecto calificación internacional de riesgo “*investment grade*”, en la medida en que dichas cartas de crédito sean irrestrictas y que la acreditación de los fondos se efectúe en forma inmediata a simple requerimiento de la entidad beneficiaria

Las entidades deberán verificar que los clientes cuenten con una capacidad de pago suficiente, que se medirá teniendo en cuenta al menos dos escenarios que contemplen variaciones significativas en el tipo de cambio de diferentes magnitudes.

El financiamiento que se acuerde y los vencimientos que se establezcan deberán guardar relación con el flujo de ingresos previstos en la moneda de otorgamiento de los préstamos, excepto en los casos previstos en los puntos (vii), (xv) y (xii).

De tratarse del destino previsto en (xiv), se deberán considerar, a efectos de determinar la capacidad de pago, los ingresos tributarios relacionados con el comercio exterior –impuestos a las ganancias y al valor agregado retenidos por la Dirección General de Aduanas y derechos de importación y exportación.

Toda aplicación deficiente derivará en un incremento equivalente de la exigencia de efectivo mínimo en la divisa extranjera correspondiente.

#### *Posición Global Neta de Moneda Extranjera*

En la Posición Global Neta de Moneda Extranjera se considerará la totalidad de los activos y pasivos por intermediación financiera en moneda extranjera y en valores negociables en moneda extranjera (incluyendo las operaciones al contado y a término) y los contratos de derivados vinculados con esos conceptos y los que contemplen la evolución del tipo de cambio.

También se computarán las operaciones a término que se celebren dentro de un acuerdo marco en el ámbito de mercados autorregulados del país con la modalidad de liquidación por diferencia, sin entrega del activo subyacente negociado y los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, cuando su subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera

Quedan excluidos de su cómputo:

- Los activos deducibles para determinar la responsabilidad patrimonial computable.
- Los conceptos incluidos que registre la entidad financiera en sus sucursales en el exterior.

En la Posición Global Neta de Moneda Extranjera se deben observar los siguientes límites generales:

- Posición Global Neta Negativa de Moneda Extranjera (el pasivo supera al activo): Esta posición medida en el promedio mensual de saldos diarios convertidos al tipo de cambio de referencia, no podrá superar el 30% de la Responsabilidad Patrimonial Computable (RPC) del mes anterior al que corresponda.
- Posición Global Neta Positiva de Moneda Extranjera (el activo supera al pasivo): Este límite no podrá superar el importe que resulte menor de la comparación entre
  - (i) el 10% de la RPC ; y
  - (ii) los recursos propios líquidos (que se entienden como RPC menos “activos inmovilizados” y préstamos a clientes vinculados).

Los excesos a estas relaciones estarán sujetos a un cargo equivalente a 1.5 veces la tasa de interés nominal anual vencida que surja de las licitaciones de las Letras del Banco Central en pesos. Los cargos no ingresados en tiempo y forma estarán sujetos durante el período de incumplimiento a un interés equivalente a la tasa que surja de adicionar un 50% a la aplicable a los excesos a estas relaciones.

#### *Clasificación de deudores y provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad*

##### *Cartera de crédito*

Las reglamentaciones establecen pautas para identificar y clasificar a los deudores desde el punto de vista de su calidad crediticia y cumplimiento de sus compromisos con el fin de evaluar el riesgo real o potencial de pérdidas por incobrabilidad.

Las pautas varían según se trate de créditos comerciales o para el consumo o vivienda.

La cartera comercial abarca la totalidad de los créditos excepto los comprendidos en la cartera para el consumo o vivienda tal como se la define seguidamente.

A opción de la entidad, las financiaciones de naturaleza comercial de hasta un importe equivalente al 40%, nivel máximo de valor de ventas totales anuales previsto para la categoría “Micro” correspondiente al sector “Comercio”, según las normas sobre “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa” cuenten o no con garantías preferidas, podrán agruparse junto con los créditos para consumo o vivienda, en cuyo caso recibirán el tratamiento previsto para estos últimos

La cartera para consumo o vivienda incluye préstamos para la vivienda propia, préstamos para el consumo, financiamientos de tarjeta de crédito, préstamos relacionados con microemprendimientos y otros tipos de créditos en cuotas a personas físicas.

Bajo el sistema de clasificación, cada cliente y por consiguiente sus deudas pendientes, son incluidas dentro de una de seis (6) categorías. Los criterios de clasificación aplicados a la cartera de préstamos para el consumo están basados primordialmente en factores objetivos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones por parte del cliente o en su situación legal y las refinanciaciones, si las hubiera, mientras que el criterio clave para clasificar la cartera comercial es la capacidad de pago de cada cliente, basado en su flujo de efectivo futuro.

##### *Clasificación de la cartera comercial*

El principal criterio para evaluar un préstamo perteneciente a la cartera comercial es la capacidad de repago del deudor medida principalmente por el flujo financiero estimado y sólo en segundo lugar, sobre la base de la liquidación de activos del cliente. De acuerdo con las normas del Banco Central, los préstamos comerciales son clasificados del siguiente modo:

<b>Clasificación</b>	<b>Criterios</b>
Normal	Prestatarios para los que no existen dudas respecto de su capacidad para cumplir con sus obligaciones de pago.
Bajo seguimiento especial/ en observación	Los prestatarios cuya mora supera los 90 días, entre otros criterios, aunque son considerados capaces de hacer frente a todas sus obligaciones financieras, son sensibles a los cambios que puedan comprometer su capacidad para honrar deudas en ausencia de medidas correctivas oportunas.
Bajo seguimiento especial/negociación o convenio de refinanciamiento	Prestatarios que no están en condiciones de cumplir con sus obligaciones convenidas con el banco y, por lo tanto, indican formalmente, dentro de los 60 días calendario después de la fecha de vencimiento, su intención de refinanciar tales deudas. El prestatario deberá celebrar un convenio de refinanciamiento con el banco dentro de los 90 días calendario (si se encuentran involucrados hasta dos prestamistas) o más de 180 días calendario (si se encuentran involucrados más de dos prestamistas) después de la fecha de incumplimiento en el pago. Si no se hubiera alcanzado ningún acuerdo dentro del plazo establecido, el prestatario deberá ser reclasificado dentro de la siguiente categoría según los indicadores establecidos para cada nivel.
Con problemas	Prestatarios con dificultades para cumplir con sus obligaciones financieras en forma regular que, de no ser corregidas, pueden dar como resultado pérdidas para el banco
Con alto riesgo de insolvencia	Prestatarios con una alta probabilidad de que no cumplan con sus obligaciones financieras
Irrecuperable	Préstamos clasificados como irrecuperables al momento en que son revisados (aunque podría existir la posibilidad de que tales préstamos se cobraran en el futuro).El prestatario no cumplirá sus obligaciones financieras con la entidad financiera.
Irrecuperable por disposición Técnica	(a) un prestatario no ha cumplido con sus obligaciones de pago durante más de 180 días calendario según el informe correspondiente suministrado por el Banco Central, informe que incluye (1) las entidades financieras liquidadas por el Banco Central, (2) entidades residuales creadas como resultado de la privatización de entidades financieras públicas, o en procesos de privatización o disolución, (3) entidades financieras cuya licencia ha sido revocada por el Banco Central y que se encuentran sujetas a liquidación judicial o procedimientos de quiebra, y (4) fideicomisos en los que Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA) es beneficiario, y/o (b) determinada Clase de prestatario extranjero (incluyendo bancos u otras entidades financieras que no están sujetos a la supervisión del Banco Central o autoridad similar del país en el cual están constituidos) que no están clasificados con “grado de inversión” por cualquiera de las agencias calificadoras de riesgo reconocidas por el Banco Central.

*Clasificación de la cartera de consumo o vivienda*

El principal criterio aplicado a los préstamos en la cartera de consumo o vivienda es la mora, previéndose un tratamiento especial para aquellos clientes que hayan refinanciado sus deudas. Bajo las normas del Banco Central, los prestatarios de estos préstamos son clasificados del siguiente modo:

<b>Clasificación</b>	<b>Criterios</b>
Cumplimiento Normal	Si todos los pagos sobre los préstamos están vigentes o en mora por menos de 31 días calendario y, en caso de adelantos en cuentas corrientes, en mora por menos de 61 días calendario.
Bajo riesgo	Préstamos en los cuales sus obligaciones de pago están en mora por un período de más de 31 días pero menos de 90 días calendario.
Riesgo medio	Préstamos en los cuales sus obligaciones de pago están en mora por un período de más de 90 días pero menos de 180 días calendario.
Alto riesgo	Préstamos en cuyo respecto se ha entablado una acción judicial de cobro, o préstamos que tengan obligaciones de pago en mora durante más de 180 días calendario pero menos de 365 días calendario

Irrecuperables	Préstamos en los cuales las obligaciones de pago están en mora durante más de un año o bien el deudor es insolvente o fallido o se encuentra en proceso de liquidación.
Irrecuperable por disposición técnica	Se aplican los mismos criterios que para los préstamos comerciales en estado de técnicamente irrecuperables, según las normas del Banco Central.

#### *Previsiones mínimas de incobrabilidad*

Los bancos argentinos están obligados a establecer las siguientes provisiones mínimas de incobrabilidad en relación con la clasificación asignada al deudor:

<b>Categoría</b>	<b>Con Garantías Preferidas</b>	<b>Sin Garantías Preferidas</b>
“Normal”	1%	1%
“En observación” y “Bajo Riesgo”	3%	5%
“Bajo negociación o convenio de refinanciamiento”	6%	12%
“Con Problemas” y “Riesgo Medio”	12%	25%
“Con alto riesgo de insolvencia” y “Alto Riesgo”	25%	50%
“Irrecuperable”	50%	100%
“Irrecuperable por disposición técnica”	100%	100%

La Superintendencia podría exigir provisiones adicionales si determina que el nivel actual es inadecuado.

Las entidades financieras tienen derecho a registrar provisiones por incobrabilidad por montos superiores a los exigidos por las normas del Banco Central. En tales casos y sin perjuicio de la existencia de determinadas excepciones, el hecho de registrar una previsión mayor para un crédito, en la medida en que el monto de la previsión registrada quede comprendido en la siguiente categoría de la cartera de créditos establecida por las normas del Banco Central, tendrá como resultado automático que el deudor quede recategorizado de modo acorde.

En relación a la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información financiera, mediante su Comunicación “A” 6114 el BCRA exceptuó transitoriamente la aplicación de las disposiciones en materia de deterioro previstas en el punto 5.5 de la NIIF 9, las cuales serán de observancia obligatoria a partir a partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2020.

#### *Revisión de frecuencia mínima para clasificación*

El Banco está obligado a clasificar a sus deudores por lo menos una (1) vez al año de conformidad con las normas del Banco Central. No obstante, se requiere una revisión:

- trimestral para créditos que asciendan al 5% o más de la RPC del Banco, o del activo del fideicomiso financiero del mes anterior a la finalización de dicho período, según se trate de entidades o fideicomisos financieros, respectivamente, y
- semestral para créditos que oscilen entre el 1% –o el equivalente a \$ 12.500.000, de ambos el menor– y el 5% de la RPC del Banco o del activo del fideicomiso financiero del mes anterior a la finalización de dicho período, según se trate de entidades o fideicomisos financieros, respectivamente.

Además, las entidades financieras deben revisar la calificación asignada a un deudor cuando

- a. otra entidad financiera reduce la clasificación del deudor en la "Central de deudores del sistema financiero" y otorga un 10% o más de la financiación total del deudor en el sistema financiero.
- b. Se modifique alguno de los criterios objetivos de calificación
- c. Si una calificadora disminuye en más de un nivel la calificación de los valores negociables emitidos por el cliente
- d. Existan discrepancias de más de un nivel en relación con la información presentada por las entidades financieras a la "Central de deudores del sistema financiero", en tanto la clasificación más baja haya sido asignada por al menos otros dos bancos y el total de

préstamos de dichos bancos representen el 40% o más del total informado; si existe una discrepancia mayor a un nivel, la entidad financiera deberá reclasificar al deudor al menos en la categoría inmediata superior a aquélla en la que registre mayor nivel de endeudamiento con las entidades de la comparación

### *Gestión del Riesgo Operacional*

La reglamentación relativa al riesgo operacional reconoce que la gestión del riesgo operacional constituye una práctica abarcativa que, a la luz de su importancia, está separada de los demás riesgos. Riesgo Operacional ha sido definido como el riesgo de pérdidas derivado de las fallas y/o la insuficiencia de los procesos internos, los recursos humanos y los sistemas y/o de los hechos externos. Esta definición incluye los riesgos legales pero excluye el riesgo estratégico y el riesgo de la reputación.

Las instituciones financieras deben establecer un sistema de gestión del riesgo operacional que incluya políticas, procesos, procedimientos y la estructura necesaria para una gestión adecuada de estos riesgos.

De acuerdo con los criterios aceptados en el ámbito internacional, se definen siete tipos de incidentes de Riesgo Operacional:

- (i) fraude interno,
- (ii) fraude externo,
- (iii) prácticas laborales y seguridad en el trabajo,
- (iv) prácticas relativas a clientes, productos y negocios,
- (v) daños sufridos por los activos físicos,
- (vi) interrupción de los negocios y fallas de los sistemas, y
- (vii) gestión de la ejecución, el cumplimiento y los procesos.

Para ser considerado sólido, el sistema de gestión de riesgos debe estar dotado de una clara asignación de responsabilidades dentro de la organización de las entidades financieras.

Se exige la existencia de una “Unidad de Riesgo Operacional”, en consonancia con el tamaño y grado de sofisticación de la entidad financiera, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y el volumen de operaciones. Esta unidad podría reportar funcionalmente a la gerencia senior (o similar) o a un nivel funcional con capacidad decisoria en gestión de riesgo bajo la supervisión directa de la gerencia senior.

La gestión de riesgo eficaz contribuirá a evitar pérdidas futuras derivadas de incidentes operativos. En consecuencia, las entidades financieras deben gestionar el riesgo operacional intrínseco de sus productos, actividades, procesos y sistemas. El proceso de gestión de riesgo operacional comprende:

- (i) **Identificación y evaluación:** el proceso de identificación debe considerar los factores tanto internos como externos que pueden afectar en forma adversa el desarrollo de los procesos y las proyecciones confeccionados de acuerdo con las estrategias comerciales definidas por la entidad financiera. Las entidades financieras deben emplear la información interna, estableciendo un proceso para registrar la frecuencia, gravedad, categorías y otros aspectos pertinentes de los incidentes de pérdida por Riesgo operacional. A su vez, esto debe complementarse con otras herramientas, tales como autoevaluaciones de riesgo, mapeo de riesgos e indicadores de riesgo clave.
- (ii) **Seguimiento:** es necesario contar con un proceso de monitoreo eficaz para detectar y corregir velozmente las deficiencias identificadas en las políticas, los procesos y los procedimientos para la gestión del Riesgo operacional. Además de monitorear los incidentes de pérdidas operativas, los bancos deben identificar los indicadores a futuro que les permitan reaccionar apropiadamente en respuesta a estos riesgos.

- (iii) Control y mitigación: las entidades financieras deben contar con un sistema de control adecuado para garantizar que se cumpla con un conjunto documentado de políticas internas, que involucra revisiones periódicas (con una frecuencia mínima anual) de estrategias de control y mitigación de riesgo y deben ajustarlas si fuera necesario.

Adicionalmente, la normativa prevé la observancia del requisito de capital mínimo por riesgo operacional en línea con lo establecido en el Acuerdo de Basilea II.

#### *Privilegios de los depositantes*

La Ley de Entidades Financieras, establece que en el supuesto de liquidación judicial o quiebra de un banco los titulares de depósitos, independientemente del tipo, monto o moneda de sus depósitos, tienen privilegio general para el cobro de sus acreencias por sobre todos los demás créditos, con excepción de los créditos con privilegio especial de prenda e hipoteca y ciertos acreedores laborales (tal como lo establece el art. 53 inc. a) y b) de la Ley de Entidades Financieras), según el siguiente orden de prioridad: (i) los depósitos de las personas físicas y/o jurídicas hasta la suma Ps. 50.000, o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito. Habiendo más de un titular, la suma se prorrateará entre los titulares de la imposición privilegiada. A los fines de la determinación del privilegio, se computará la totalidad de los depósitos que una misma persona registre en la entidad; (ii) los depósitos constituidos por importes mayores Ps. 50.000 o su equivalente en moneda extranjera, por las sumas que excedan la indicada anteriormente; y (iii) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad y que afecten directamente al comercio internacional. Los privilegios establecidos en los apartados (i) y (ii) precedentes no alcanzarán a los depósitos constituidos por las personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad, según las pautas que establezca el Banco Central.

#### *Sistema obligatorio de seguro de depósito*

En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24.485 y el Decreto N° 540/95, y modificatorias, se estableció un sistema de seguro de depósitos para los depósitos bancarios y se instrumentó un fondo denominado Fondo de Garantía de los Depósitos (“FGD”), administrado por Seguros de Depósito S.A. (“SEDESA”).

Este es un sistema limitado (en cuanto al alcance de la cobertura), obligatorio y oneroso ya que, como se explica más abajo, las entidades financieras deben efectuar aportes al FGD. El sistema está destinado a cubrir los riesgos inherentes a los depósitos bancarios, como protección subsidiaria y suplementaria de la ofrecida por el sistema de privilegios y protección de depósitos bancarios, creado por la Ley de Entidades Financieras.

Los accionistas de SEDESA son el Estado Nacional, a través del Banco Central y el fiduciario de un fideicomiso constituido por las entidades financieras autorizadas para operar en Argentina que participan en el FGD. El Banco Central establece la medida de la participación de cada entidad en proporción a los recursos aportados por cada una de ellas al FGD, equivalentes al 0,015% del promedio de saldos diarios de depósitos de cada entidad (tanto en Pesos como en Dólares). El Banco Central puede exigir que las entidades financieras adelanten el pago del equivalente de dos años de aportes mensuales como máximo y debitar los aportes vencidos de los fondos de las entidades financieras depositados en el Banco Central.

Además del aporte normal, las entidades financieras deben efectuar un aporte adicional diferenciado según sea el resultado que se obtenga de la ponderación de los siguientes factores: a) la calificación asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la SEFYC, b) la relación de exceso de integración de la RPC respecto de la exigencia de capital mínimo y c) la calidad de la cartera activa. El aporte adicional que surja por aplicación de estos factores no podrá superar una vez el aporte normal.

Cuando el aporte al FGD alcance lo que resulte mayor entre Ps. 2.000 millones o el 5% del total de depósitos en el sistema, el Banco Central puede suspender o reducir los aportes mensuales y reanudarlos cuando los aportes caigan por debajo de ese nivel.

El sistema de seguro de los depósitos cubre los depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos bajo la forma de cuenta corriente, cuentas a la vista abiertas en las Cajas de Crédito Cooperativas, caja de ahorro, plazo fijo, cuenta sueldo/de la seguridad social, básica, gratuita universal y especiales, inversiones a plazo y los saldos inmovilizados provenientes de estos conceptos.

Actualmente la Garantía de los depósitos cubre la devolución de los conceptos alcanzados hasta la suma de Ps. 450.000. En las cuentas o imposiciones constituidas a nombre de dos o más personas, el límite de garantía se distribuirá proporcionalmente entre los titulares. El total garantizado a una persona determinada, por acumulación de cuentas y depósitos alcanzados por la cobertura no podrá superar el límite de Ps. 450.000.

El pago efectivo respecto de esta garantía se realizará dentro de los 30 días hábiles de la revocación de la autorización para operar de la entidad financiera en la cual se mantengan dichos fondos y está supeditado al ejercicio de ciertos privilegios de los depositantes.

El sistema de seguro de depósitos no cubre:

- todos los depósitos a plazo fijo transferibles que hayan sido transferidos mediante endoso, aún si el último tenedor es el depositante original;
- los depósitos a la vista en los que se convengan tasas de interés superiores a las de referencia, y los depósitos e inversiones a plazo que superen 1,3 veces esa tasa o la tasa de referencia más 5 puntos porcentuales –la mayor de ambas;
- los depósitos efectuados por entidades financieras en otras entidades financieras, incluyendo los certificados de depósito adquiridos en el mercado secundario,
- los depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente con la entidad,
- los depósitos a plazo fijo de valores negociables, aceptaciones o garantías, y
- los saldos inmovilizados provenientes de depósitos vencidos o cuyas cuentas fueron cerradas, y provenientes de otras operaciones excluidas.

### *Mercados de capitales*

Los bancos comerciales están autorizados a suscribir y vender acciones y valores negociables de deuda. En la actualidad, no existen limitaciones legales con respecto al monto de los valores negociables que un banco puede comprometerse a suscribir. Sin embargo, según la Comunicación “A” 5841, los bancos solamente pueden vender sus propios valores negociables por un monto de denominación mínima de Ps. 1.000.000. Por otro lado, bajo las normas del Banco Central, la suscripción de valores negociables de deuda por un banco debe ser tratado como “asistencia financiera” y, por lo tanto, hasta que los valores negociables son vendidos a terceros, tal suscripción estará sujeta a limitaciones.

En 1990, el entonces Mercado de Valores S.A (hoy BYMA) autorizó a las firmas organizadas como sociedades de bolsa a operar como agentes de la BCBA junto con los agentes de bolsa individuales. El Banco Central considera a la actividad bursátil servicio complementario de la actividad financiera. La adquisición o incorporación por parte de las entidades financieras de participaciones societarias, directas o indirectas no puede superar el 12,5% del capital social o del total de votos (o porcentajes inferiores si ello es suficiente para formar la voluntad social en asambleas de accionistas o reuniones de directorio). En caso de exceder los límites mencionados anteriormente, el banco deberá (i) solicitar autorización al Banco Central, o (ii) notificar dicha situación a la autoridad referida, según el caso. Sin embargo, aun cuando las participaciones de los bancos comerciales no alcancen tales porcentajes, éstos no tienen permiso para operar dichas sociedades si: (i) tales participaciones les permiten controlar una mayoría de votos suficientes para formar la voluntad social en una asamblea de accionistas o reunión del directorio, o (ii) el Banco Central no autoriza la adquisición. La mayoría de los principales bancos comerciales que operan en la Argentina, en forma previa al dictado de la Ley de Mercado de Capitales, habían establecido su propia sociedad de bolsa.

Asimismo, de conformidad con la Comunicación “A” 5700, los bancos comerciales pueden mantener participaciones en el capital de empresas del país o del exterior que tengan por objeto exclusivo una o dos de las actividades que se mencionan en el punto 2.2. de la Comunicación “A” 5700, cuando la participación del banco comercial fuera superior al 12,5% de las acciones con derechos de voto de dicha empresa o permitiera al banco comercial controlar la mayoría de votos en una asamblea de accionistas o reunión de Directorio. Si el objeto social de dichas empresas incluye dos de las actividades que se mencionan en el punto 2.2. de la Comunicación “A” 5700, se requerirá la autorización del Banco Central.

Bajo las normas del Banco Central, el monto total de las participaciones de un banco comercial en el capital social de terceros, incluidas las participaciones en fondos comunes de inversión, no puede superar el 50% de la RPC de dicho banco. Además, el monto total de las participaciones de un banco comercial, consideradas en conjunto, en: (i) acciones sin cotización, excluyendo las participaciones en sociedades que prestan servicios complementarios a la actividad financiera y participaciones en empresas del estado que

prestan servicios públicos, (ii) acciones con cotización y cuotas partes en fondos comunes de inversión que no den lugar a requerimientos de capital mínimo sobre la base de riesgo de mercado, y (iii) acciones con cotización pública que no tienen un “precio de mercado disponible para el público en general”, está limitado al 15% de la RPC de dicho banco. A tal efecto, se considera que un determinado precio de mercado de las acciones está “disponible para el público en general” cuando se dispone de cotizaciones que midan el volumen diario de las operaciones significativas, y la venta de tales acciones en poder del banco no afectaría significativamente el listado de las acciones.

Los bancos comerciales pueden operar tanto en carácter de sociedad gerente como de sociedad depositaria de fondos comunes de inversión argentinos, estableciéndose que no podrán actuar simultáneamente como sociedad gerente y sociedad depositaria del mismo fondo común de inversión.

A partir del dictado de la Ley de Mercado de Capitales, aquellas sociedades que deseen ser inscriptas como mercados, deberán solicitar su autorización a la CNV, a los efectos de habilitar la actuación en su ámbito como agentes autorizados por la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, estos nuevos mercados no podrán exigir a sus participantes la acreditación de la calidad de accionista del mercado a aquellos que deseen participar en tal mercado.

#### *Distribución de dividendos*

El Banco Central fija condiciones y requisitos para que las entidades financieras puedan distribuir dividendos sin afectar su liquidez y solvencia. A partir de la sanción de la comunicación “A” 6464 ya no se requiera la previa autorización de la SEFyC salvo en casos particulares.

Quedan sujetos a estas restricciones el pago de dividendos -salvo que se trate de dividendos en acciones ordinarias-, las compras de acciones propias, los pagos sobre otros instrumentos de capital de nivel 1 -determinado conforme a lo establecido en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras"- y/o el pago de incentivos económicos (bonificaciones) al personal - con sujeción a las regulaciones de orden público laboral (legales, convencionales y contractuales) que rigen las relaciones de las entidades financieras con su persona.

La reglamentación limita el monto posible de distribución aplicando criterios y parámetros que garanticen la conservación de la liquidez y la solvencia de la entidad, entre otros que se cumplieren los márgenes adicionales de capital que les sean de aplicación. Se prevé expresamente que las entidades financieras no podrán efectuar distribuciones de resultados con la ganancia que se origine por aplicación por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), debiendo constituir una reserva especial que sólo podrá desafectarse para su capitalización o para absorber eventuales saldos negativos de la partida “Resultados no asignados”.

Sin perjuicio de ello, se establece que las entidades financieras podrán distribuir resultados siempre que no se verifiquen las siguientes situaciones al mes anterior a la presentación de la solicitud de autorización ante la Superintendencia:

- (i) Se encuentren alcanzadas por las disposiciones de los artículos 34 “Regularización y saneamiento” y 35 bis “Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios” de la Ley de Entidades Financieras;
- (ii) Registren asistencia financiera del Banco Central, salvo ciertas excepciones;
- (iii) Presenten atrasos o incumplimientos en el régimen informativo establecido por el Banco Central;
- (iv) Registren deficiencias de integración de capital mínimo sin computar las franquicias otorgadas por la SEFyC;
- (v) la integración de efectivo mínimo en promedio –en pesos, en moneda extranjera o en títulos valores públicos– fuera menor a la exigencia correspondiente a la última posición cerrada o a la proyectada considerando el efecto de la distribución de resultados; o
- (vi) No se haya dado cumplimiento a los márgenes adicionales de capital que les sean de aplicación.

Respecto de este último requisito, mediante Comunicación “A” 5827 el BCRA dispuso que con vigencia a partir del 1 de enero de 2016 las entidades financieras deberán mantener un **Margen de conservación de capital (MCC)** adicional a la exigencia de capital mínimo.

La observancia de este nuevo MCC condiciona exclusivamente la distribución de resultados, pero no afecta la operatoria de las entidades ni se considera un incumplimiento a la relación de capitales mínimos

#### El MCC

1. Tiene por objeto garantizar que las EF acumulen recursos propios que puedan utilizar en caso de incurrir en pérdidas, reduciendo de este modo el riesgo de incumplimiento de la exigencia de capital mínimo.
2. Se fija con carácter general en el 2.5% de los activos ponderados por riesgo (APR) y para el caso de entidades calificadas como de importancia sistémica el MCC se fija en el 3.5%.
3. Se integra exclusivamente con Capital Ordinario de Nivel 1 (Con1) neto de los conceptos deducibles
4. Debe ser cumplido en base individual y consolidada

Con estas nuevas disposiciones, el CON1 alcanza un mínimo del 7% de los APR (considerando el 4.5% actualmente exigido para dar cumplimiento a la integración de la exigencia de capital mínimo más el 2.5% de MCC); de verificarse tal situación, el MCC está cumplido y por consiguiente no corresponde computar limitación alguna por este concepto al resultado distribuible.

Si el referido coeficiente (CON1/APR) resultara inferior a ese porcentaje, el resultado distribuible se disminuirá por porcentajes crecientes en función de los tramos previstos en la normativa (llegando al 100% cuando su nivel sea del 4.5% al 5.13%).

Hasta el 31 de marzo de 2020 deberán contar con la autorización previa de la SEFyC para la distribución de resultados las entidades financieras que, para determinar el resultado distribuible, no hayan incrementado los referidos de CON1 neto de deducciones en 1 punto porcentual.

Finalmente, se dispone que cuando a criterio del BCRA el crecimiento del crédito fuera excesivo provocando un incremento del riesgo sistémico, se podrá establecer con un período de preaviso de hasta 12 meses, la obligación de constituir un **Margen contracíclico** que se

- a) Fijará entre el 0% y el 2.5% de los APR
- b) Integrará con CON1
- c) Deberá publicar en forma trimestral
- d) Deberá ser cumplido en base individual y consolidada

El margen de capital contracíclico que las entidades financieras deberán aplicar a sus exposiciones en la Argentina, conforme a lo establecido en el punto 4.2., se establece, a partir del 1 de abril de 2016, en 0%.

#### *Entidades financieras en dificultades económicas*

La Ley de Entidades Financieras establece que cualquier entidad financiera, incluyendo bancos comerciales, que opere a menos de determinados coeficientes técnicos requeridos y niveles patrimoniales mínimos de o, a juicio del Banco Central, con solvencia o liquidez afectada, debe preparar un plan de regularización y saneamiento. El plan debe ser presentado al Banco Central en una fecha específica, a más tardar treinta (30) días calendario a partir de la fecha en la cual una solicitud a tal efecto es efectuada por el Banco Central. El Banco Central puede nombrar a un interventor, para las entidades financieras y restringir o prohibir la distribución de dividendos. Asimismo, para ayudar a asegurar la factibilidad del plan, el Banco Central está facultado para otorgar excepciones temporarias o diferimientos al cumplimiento de las reglamentaciones técnicas y/o pago de multas o cargos que surjan de tal incumplimiento. Si la entidad no presentara un plan de regularización y saneamiento, no obtuviera la aprobación reglamentaria del mismo, o no cumpliera con tal plan, el Banco Central estará facultado para revocar la licencia de la entidad para operar como tal.

Además, la carta orgánica del Banco Central autoriza al Superintendente de Entidades Financieras del Banco Central, con sujeción exclusivamente a la aprobación del presidente del Banco Central, a suspender, en forma total o parcial, las operaciones de una entidad financiera por un período de hasta 90 días, si su liquidez o solvencia se vieran afectadas de modo adverso. Durante la suspensión se aplica una suspensión automática de los reclamos, acciones de ejecución y medidas precautorias, cualquier compromiso que aumente las obligaciones de la entidad financiera es nulo y la aceleración de deuda y el devengamiento de intereses se suspende.

De acuerdo al artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, cuando a juicio exclusivo del Banco Central, adoptado por la mayoría absoluta de su directorio, una entidad financiera se encontrara en cualquiera de las situaciones previstas por el artículo 44 de la Ley de Entidades Financieras (es decir, en los casos en que el Banco Central puede revocar la autorización para funcionar de una entidad financiera), el Banco Central podrá autorizar la reestructuración de la entidad financiera en defensa de los depositantes, con carácter previo a la revocación de la autorización para funcionar.

A tal fin, el Banco Central podrá adoptar cualquiera de las siguientes determinaciones, o una combinación de ellas, aplicándolas en forma secuencial, escalonada o directa, seleccionando la alternativa más adecuada según juicios de oportunidad, mérito o conveniencia, en aplicación de los principios, propósitos y objetivos derivados de las normas concordantes de la Carta Orgánica del Banco Central, de la Ley de Entidades Financieras y de sus reglamentaciones:

I. Reducción, aumento y enajenación del capital social.

(i) Disponer que la entidad registre contablemente pérdidas contra el provisionamiento parcial o total de activos cuyo estado de cobrabilidad, realización o liquidez así lo requiera, a solo juicio del Banco Central, y la reducción de su capital y/o afectación de reserva con ellas;

(ii) Otorgar un plazo para que la entidad resuelva un aumento de capital social y reservas para cumplir con los requisitos establecidos por las normas aplicables. Los accionistas que suscriban dicho aumento de capital o integren nuevo capital deberán ser autorizados por el Banco Central;

(iii) Revocar la aprobación para que todos o algunos accionistas de una entidad financiera continúen como tales, otorgando un plazo para la transferencia de dichas acciones, que no podrá ser inferior a diez días;

(iv) Realizar o encomendar la venta de capital de una entidad financiera y del derecho de suscripción de aumento de capital.

II. Exclusión de activos y pasivos y su transferencia.

(i) Disponer la exclusión de activos a su elección, valuados de conformidad con las normas contables aplicables a los balances de las entidades financieras, ajustados a su valor neto de realización, por un importe que no sea superior al de los siguientes pasivos: (i) los depósitos de las personas físicas y/o jurídicas hasta la suma de Ps. 50.000, o su equivalente en moneda extranjera; (ii) los depósitos constituidos por importes mayores, por las sumas que excedan la indicada en el apartado anterior; (iii) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad y que afecten directamente al comercio internacional; y (iv) los fondos asignados por el Banco Central y los pagos efectuados en virtud de convenios de créditos recíprocos o por cualquier otro concepto y sus intereses.

(ii) El Banco Central podrá excluir total o parcialmente los pasivos referidos en el apartado (i) precedente, respetando el orden de prelación establecido en la Ley de Entidades Financieras.

(iii) Autorizar y encomendar la transferencia de los activos y pasivos excluidos conforme a los incisos (i) y (ii), a favor de entidades financieras. También se podrán transferir activos en propiedad fiduciaria a fideicomisos financieros, cuando sea necesario para alcanzar el propósito previsto en el artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras (esto es, la reestructuración de la entidad financiera en defensa de los depositantes, con carácter previo a la revocación de la autorización para funcionar).

III. Intervención judicial.

De ser necesario, a fin de implementar las alternativas previstas en el artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, el Banco Central deberá solicitar al juez de comercio la intervención judicial de la entidad, con desplazamiento de las autoridades estatutarias de administración, y determinar las facultades que estime necesarias a fin del cumplimiento de la función que le sea asignada. Ante esa solicitud, el magistrado deberá decretar de inmediato y sin substanciación la intervención judicial de la entidad financiera, teniendo a las personas designadas por el Banco Central como interventores judiciales con todas las facultades determinadas por el Banco Central, manteniéndolos en sus respectivos cargos hasta tanto se verifique el cumplimiento total del cometido encomendado.

#### IV. Responsabilidad.

De acuerdo al artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, en los casos contemplados por el mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo in fine de la Carta Orgánica del Banco Central (de acuerdo al cual, la suspensión transitoria de las operaciones de la entidad en los términos indicados en dicho artículo, en ningún caso dará derecho a los acreedores de la entidad al reclamo por daños y perjuicios contra el Banco Central o el Estado Nacional), respecto del Banco Central, los fideicomisos referidos en el artículo 18, inciso (b) de la Carta Orgánica del Banco Central (aquellos a los que el Banco Central hubiera transferido los activos de la entidad financiera recibidos en propiedad por redescuentos otorgados por el Banco Central por razones de iliquidez transitoria) y los terceros que hubieran realizado los actos en cuestión, salvo la existencia de dolo. La falta de derecho al reclamo de daños y perjuicios y consecuente ausencia de legitimación alcanza a la misma entidad y sus acreedores, asociados, accionistas, administradores y representantes.

#### V. Transferencias de activos y pasivos Excluidos.

(i) No podrán iniciarse o proseguirse actos de ejecución forzada sobre los activos excluidos cuya transferencia hubiere autorizado, encomendado o dispuesto el Banco Central en el marco del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, salvo que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario, prendario o un crédito derivado de una relación laboral. Tampoco podrán trabarse medidas cautelares sobre los activos excluidos.

(ii) Los actos autorizados, encomendados o dispuestos por el Banco Central en el marco del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras que importen la transferencia de activos y pasivos o la complementen o resulten necesarios para concretar la reestructuración de una entidad financiera, así como los relativos a la reducción, aumento y enajenación del capital social, no están sujetos a autorización judicial alguna ni pueden ser reputados ineficaces respecto de los acreedores de la entidad financiera que fuera propietaria de los activos excluidos, aun cuando su insolvencia fuere anterior a cualquiera de dichos actos.

(iii) Los acreedores de la entidad financiera enajenante de los activos excluidos no tendrán acción o derecho alguno contra los adquirentes de dichos activos, salvo que tuvieren privilegios especiales que recaigan sobre bienes determinados.

#### *Revocación de la autorización para funcionar*

El Banco Central podrá resolver la revocación de la autorización para funcionar de las entidades financieras: (a) a pedido de las autoridades legales o estatutarias de la entidad; (b) en los casos de disolución previstos en la ley General de Sociedades; (c) por afectación de la solvencia y/o liquidez de la entidad que, a juicio del Banco Central, no pudiera resolverse por medio de un plan de regularización y saneamiento; y (d) en los demás casos previstos en la Ley de Entidades Financieras (tal como en caso que el Banco Central resuelva imponer la revocación de la autorización para funcionar en caso de infracción a la Ley de Entidades Financieras, sus normas reglamentarias y resoluciones que dicte el Banco Central en ejercicio de sus facultades).

#### *Disolución y Liquidación de Entidades Financieras*

Cualquier decisión de disolver una entidad financiera deberá notificarse al Banco Central, según la Ley de Entidades Financieras. El Banco Central, a su vez, debe entonces notificar a un tribunal competente, que decidirá quién liquidará la entidad: las autoridades de la sociedad o un liquidador externo designado al efecto por el juez competente en la liquidación de la entidad. Dicha determinación se basará en la existencia o inexistencia de garantías suficientes que indiquen que las autoridades societarias están en condiciones de realizar la liquidación adecuadamente.

No obstante, si (i) un plan de regularización y saneamiento ha fracasado o no se considera viable; (ii) existen violaciones a las leyes o reglamentaciones; o (iii) se hubieran producido cambios importantes en la situación de la entidad desde la concesión de la autorización original, el Banco Central puede decidir revocar la autorización de una entidad financiera para operar como tal. Si ello sucediera, la Ley de Entidades Financieras permite la liquidación judicial o extrajudicial. Durante el proceso de liquidación, el tribunal competente o cualquier acreedor del banco pueden solicitar la quiebra del banco, estableciéndose que en ciertos casos será aplicable un período de espera de 60 días.

### *Concurso Preventivo y Quiebra de Entidades Financieras*

De acuerdo a la Ley de Entidades Financieras:

- (i) las entidades financieras no podrán solicitar la formación de concurso preventivo ni su propia quiebra. Tampoco podrá decretarse la quiebra de las entidades financieras hasta tanto les sea revocada la autorización para funcionar por el Banco Central;
- (ii) cuando la quiebra sea pedida por circunstancias que la harían procedente según la legislación común, los jueces rechazarán de oficio el pedido y darán intervención al Banco Central para que, si así correspondiere, se formalice la petición de quiebra;
- (iii) si la resolución del Banco Central que dispone la revocación de la autorización para funcionar, comprendiere la decisión de peticionar la quiebra de la ex entidad, dicho pedido deberá formalizarse inmediatamente ante el juez competente;
- (iv) ante un pedido de quiebra formulado por el liquidador judicial, el juez podrá dictarla sin más trámite, o de considerarlo necesario, emplazar al deudor en los términos y plazos que establece la Ley de Concursos y Quiebras, para que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho;
- (v) declarada la quiebra, la misma quedará sometida a las prescripciones de la Ley de Entidades Financieras y de la Ley de Concursos y Quiebras, salvo en lo concerniente a ciertas cuestiones expresamente contempladas por la Ley de Entidades Financieras; y
- (vi) a partir de la revocación de la autorización para funcionar por el Banco Central, habiéndose dispuesto las exclusiones previstas en el apartado II del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, ningún acreedor, con excepción del Banco Central, podrá solicitar la quiebra de la ex entidad sino cuando hubieren transcurrido sesenta días corridos contados a partir de la revocación de la autorización para funcionar. Transcurrido dicho plazo la quiebra podrá ser declarada a pedido de cualquier acreedor pero en ningún caso afectará los actos de transferencia de los activos y pasivos excluidos realizados o autorizados de acuerdo a las disposiciones del mencionado artículo, aun cuando éstos estuvieren en trámite de instrumentación y perfeccionamiento.

### *Gobierno Corporativo de Bancos*

#### *Administración*

Conforme a la Ley General de Sociedades, la administración de las entidades financieras que realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros deberá estar a cargo de un directorio conformado por al menos tres directores. Para ser elegido director no es obligatoria la calidad de accionista (artículo 256 de la Ley General de Sociedades), pero debe acreditarse idoneidad en la materia. El directorio podrá actuar con o sin comité ejecutivo (artículo 269 de la Ley General de Sociedades) y puede designar gerentes generales o especiales que pueden o no ser directores. Las entidades financieras deberán establecer un comité de auditoría y uno de control del lavado de dinero, los cuales deben estar integrados al menos por dos miembros del directorio o consejo de administración, según corresponda.

#### *Fiscalización*

La fiscalización en el caso de las sociedades anónimas está a cargo de una sindicatura plural (artículo 284 de la Ley General de Sociedades) y en número impar, denominada “comisión fiscalizadora”, a cargo de síndicos que deben ser abogados o contadores, con título habilitante. El cargo es personal e indelegable al igual que el del director y sus funciones son las de fiscalización y control de la administración de la sociedad. Dicha fiscalización puede ser reemplazada por un consejo de vigilancia, que tiene funciones mayores que la sindicatura, que sólo efectúa un control de legalidad y no de la gestión del directorio.

#### *Auditoría Interna y Externa*

De acuerdo a lo definido en el Texto Ordenado “Normas Mínimas sobre Controles Internos” el directorio u órgano equivalente, o la más alta autoridad en el país en el caso de sucursales de bancos extranjeros, es el máximo responsable del banco en relación a la existencia de un sistema de control interno adecuado.

A su vez, es el directorio el encargado de conformar un Comité de Auditoría que será responsable del análisis y seguimiento de las observaciones emanadas de la Auditoría Interna y de la coordinación de las funciones de control interno y externo que interactúan en la entidad financiera (Auditoría Interna, Auditoría Externa, Sindicatura, Consejo de Vigilancia, Comisión Fiscalizadora, Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, calificadoras de riesgo organismos de contralor del exterior etc.).

El Auditor Interno será responsable por la evaluación y el monitoreo del control interno. Sin perjuicio de lo anterior, el control interno incumbe a todos los que forman parte de la organización y, por lo tanto, deberá ser una parte explícita o implícita de la descripción del trabajo de todos.

Asimismo, conforme lo dispuesto en las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas, dicha función debe ser ejercida por contadores públicos que se encuentren inscritos en el Registro de Auditores habilitado por la Superintendencia. Dichos profesionales no podrán desempeñarse al mismo tiempo en más de una entidad financiera, en la cual no ejercerán su función por más de cinco (5) ejercicios consecutivos. Al discontinuar su tarea por cumplirse ese plazo máximo o un término inferior a él, deberá transcurrir un período por lo menos igual al de su actuación, para poder ser designado nuevamente en ella.

Cuando el profesional en sus informes haga constar su participación en una sociedad de profesionales, ésta deberá encontrarse inscrita en el "Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios", habilitado también por la Superintendencia.

La Superintendencia evalúa permanentemente a los auditores, verificando el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría y de control interno, emitidas por el propio Banco Central.

#### *Separación de funciones ejecutivas y de dirección*

De acuerdo a la Comunicación “A” 5106 del BCRA (modificada por la Comunicación “A” 6502) estableció un régimen de separación de las funciones ejecutivas y de dirección. A efectos de fijar el alcance de la separación de dichas funciones la norma citada agrupa a las entidades financieras en tres clases, de acuerdo con el siguiente detalle.

Grupo A: integrado por aquellas entidades en las cuales el importe de sus activos es mayor o igual al 1 % del total de los activos del sistema financiero. A efectos del cómputo de este indicador se considerará el promedio de los activos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año anterior, conforme a los datos que surjan del correspondiente régimen informativo.

Grupo B: integrado por las entidades financieras que no estén comprendidas en el Grupo A.

A los fines de estas normas se entenderán por funciones ejecutivas a aquellas que se refieran a la implementación de las políticas que fije el directorio o autoridad equivalente de la entidad financiera, tales como la función del gerente general, director ejecutivo y gerentes, y que impliquen una relación de subordinación funcional respecto del presidente (o autoridad equivalente) de la entidad. Asimismo, se entenderá por funciones de dirección aquellas propias del directorio o autoridad equivalente de la entidad financiera.

#### *Lineamientos para el gobierno societario*

De acuerdo a lo dispuesto por el BCRA, las entidades financieras deben tener efectivamente implementado un código de gobierno societario que contemple los lineamientos establecidos respecto a las responsabilidades del Directorio, la Alta Gerencia, las auditorías -interna y externa- y los estándares aplicables en materia de independencia, comités, fijación de objetivos estratégicos, valores organizacionales y líneas de responsabilidades, como así también los aspectos referidos al control interno, las políticas de “incentivos económicos al personal”, de gestión de riesgos, de transparencia y de “conozca su estructura organizacional”. Los lineamientos y recomendaciones se deben evaluar en relación con el perfil de riesgo, la importancia y la complejidad de cada institución, contemplando en su caso las disposiciones legales vigentes y la naturaleza específica de cada entidad financiera.

El código de gobierno societario se refiere a la manera en que el Directorio y la Alta Gerencia dirigen las actividades y negocios de las entidades financieras, lo cual influye, entre otros aspectos, en la forma de fijar los objetivos societarios, de realizar las operaciones diarias, de definir los riesgos, de asumir sus responsabilidades frente a los accionistas y de tener en cuenta los intereses de otros terceros relevantes, con el fin de proteger los intereses de los depositantes y de asegurar que las actividades de la entidad estén a la altura de la seguridad y solvencia que de ella se espera, cumpliendo con las leyes y normas vigentes.

Las disposiciones en materia de políticas de “incentivos económicos” al personal tienden a alinear estas prácticas con la creación de valor a largo plazo, evitando la excesiva toma de riesgo por parte de las entidades financieras. Se considera que el Directorio es responsable de aprobar, vigilar y revisar el diseño y el funcionamiento del sistema de “incentivos económicos” de todo el personal, conforme las disposiciones legales vigentes, y se establecen criterios prudentes para el ajuste de los incentivos, tanto respecto de los riesgos futuros como de aquellos ya asumidos, e incluso respecto de aquellos de difícil medición. También se considera como una buena práctica que el calendario de pagos de los incentivos sea sensible al horizonte temporal de los riesgos.

Por otra parte, con el propósito de que la entidad sea dirigida con transparencia, se recomienda una apropiada divulgación de la información hacia el público, incluso a través de sitios públicos (tales como internet). El objetivo de la política de transparencia en el gobierno societario es proveer la información necesaria para que los terceros interesados evalúen la efectividad de la gestión del Directorio y de la Alta Gerencia. Se entiende que la publicidad de los aspectos del gobierno societario puede ayudar a los participantes del mercado y a otras partes interesadas en el monitoreo de la fortaleza y solvencia de las entidades financieras. Con relación a la política de “conozca su estructura organizacional”, se establece que el Directorio y la Alta Gerencia deben entender la estructura operativa de la entidad y asegurar que se apliquen políticas y procedimientos para -entre otros aspectos- evitar la realización de actividades a través de estructuras societarias o de jurisdicciones que obstaculicen la transparencia.

Por último, se establece que las entidades deben contar con estrategias, políticas, prácticas y procedimientos de gestión de riesgos conforme a las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras

#### *Gestión de riesgos en las entidades financieras*

Las Comunicaciones “A” 5203 emitida con fecha 23 de mayo de 2011, y “A” 5398 (hoy modificada por la Comunicación “A” 6470 y “A” 6488 y “A” 6690), con vigencia a partir del 13 de febrero de 2013 dispusieron que las entidades financieras deben contar con un proceso integral para la gestión de riesgos que contemple los lineamientos en ella previstos. Dicho proceso debe incluir la vigilancia por parte del Directorio y de la Alta Gerencia para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar todos los riesgos significativos asumidos por la entidad y su relación con la suficiencia del capital económico, debiendo ser proporcional a la dimensión e importancia económica de la entidad financiera de que se trate como así también a la naturaleza y complejidad de sus operaciones.

Los lineamientos abarcan los riesgos de crédito, liquidez, mercado, tasa de interés y operacional, titulización, concentración, reputacional, estratégico y la realización de pruebas de estrés, y se basan en los siguientes principios generales:

- Estrategias aprobadas por el Directorio.
- Procesos internos para medir la suficiencia del capital en relación al perfil de riesgo.
- Sistemas de información y seguimiento adecuados.
- Exámenes de los controles internos.
- Políticas y procedimientos que aseguren que los nuevos productos y las iniciativas en materia de gestión del riesgo sean aprobadas por el Directorio.
- Una o más unidades responsables de la gestión de los riesgos.
- Programas de pruebas de estrés.
- Plan de contingencias.

El proceso integral para la gestión de riesgos debe ser revisado periódicamente, en función de los cambios que se produzcan en el perfil de riesgo de la entidad y en el mercado.

## XI. INFORMACIÓN CONTABLE

### Estados Contables y otra información contable

Se presenta en el Prospecto la información contable del Banco, conforme surge de los Estados Contables de Banco Comafi Sociedad Anónima correspondientes:

- al trimestre finalizado el 30 de junio de 2019 junto los informes de los Auditores Independientes y de la Comisión Fiscalizadora (en AIF, bajo los ID2507429), y al trimestre finalizado el 30 de junio de 2018 junto los informes de los Auditores Independientes y de la Comisión Fiscalizadora (en AIF, bajo los ID 585857).

- al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 junto con la Memoria y los informes de los Auditores Independientes y de la Comisión Fiscalizadora (en AIF, bajo los ID 4-2445936-D), al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 junto con la Memoria y los informes de los Auditores Independientes y de la Comisión Fiscalizadora (en AIF, bajo los ID ° 3-558233-D y N°4-558232-D), y el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 (en AIF, bajo el IDs 4-557333-D respectivamente).

Los Estados Contables anuales del Banco incluidos por referencia en este Prospecto informativo, han sido auditados o han estado sujetos a revisiones limitadas por Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L. (miembro de Ernst & Young Global), contadores independientes, según se indica en sus informes incluidos en el presente.

Los inversores podrán consultar los Estados Contables anuales del Banco accediendo al sitio web de la CNV [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) en la Sección “Información Financiera”. Copias de dichos Estados Contables y del presente Prospecto podrán obtenerse en el domicilio legal del Banco en Av. Roque Sáenz Peña 660, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires (C1035AAO), República Argentina.

### Cambios significativos

En el año 2016, Banco Comafi, adquirió el 100% del capital accionario de Banco BC S.A. (antes denominada Deutsche Bank S.A.), y posteriormente se fusionó con esta entidad absorbiéndola, quedando inscripta la fusión en noviembre de 2017. Esta adquisición le ha permitido al Banco ampliar y reforzar su base de clientes institucionales e incorporar el capital humano de la entidad absorbida, para aprovechar las significativas oportunidades de un mercado de capitales en pleno desarrollo. Por otro lado, si bien hasta el 1° de septiembre de 2019 se habían derogado las restricciones cambiarias existentes, a partir de esa fecha se sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°609/2019 y la Comunicación “A” 6770 (juntos con sus modificatorias y complementarias), que establecieron restricciones para la transferencia de fondos al exterior y la compra de divisas, así como modificaciones al régimen de liquidación de las exportaciones. Estas reglamentaciones están sujetas a constantes modificaciones y podrían motivar a los depositantes a retirar sus depósitos en dólares estadounidenses. Véase “Información Adicional - Controles de Cambio” en el presente Prospecto.

Desde la entrada en vigencia de las normas referidas a la fecha de este prospecto se verificó un acotado aumento en la demanda de retiro de dólares por parte de los depositantes, que este Banco pudo atender adecuadamente. En línea con el resto del sistema financiero si bien es difícil prever el nivel de retiro de depósitos en esa moneda, el Banco presenta ratios de liquidez similares al sistema financiero que permitirían cubrir dicha demanda.

**Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, no han ocurrido cambios significativos, adicionales a los ya mencionados en el presente Prospecto, desde la fecha de los Estados Contables del Banco por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.**

## XII. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

### Descripción de las Obligaciones Negociables

*El siguiente resumen de las disposiciones significativas de las Obligaciones Negociables no pretende ser completo y está sujeto y condicionado en su totalidad por referencia al Convenio de Fideicomiso, en caso de celebrarse uno en el futuro, y a las Obligaciones Negociables. Los términos en mayúscula no definidos de otro modo en la presente Sección tendrán el significado que a ellos se asigna en el Convenio de Fideicomiso, en caso de celebrarse uno en el futuro, y/o en las otras secciones del presente Prospecto. La definición de ciertos términos se encuentra más adelante en la sección "--Algunas Definiciones". Una copia del modelo del Convenio de Fideicomiso estará oportunamente disponible para su inspección en las oficinas de Banco Comafi, del Fiduciario y del Agente de Pago en la Argentina durante el horario habitual de trabajo. Las referencias a las "obligaciones negociables" son referencias a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables a ser ofrecida y vendida conforme a cada Suplemento de Precio correspondiente.*

#### **Panorama General**

A menos que se indique de otro modo en el Suplemento de Precio correspondiente, las obligaciones negociables podrían emitirse conforme a un Convenio de Fideicomiso a ser celebrado entre (según sea oportunamente modificado, complementado o reformado, el "**Convenio de Fideicomiso**") Banco Comafi, como emisor, un fiduciario (el "**Fiduciario**"), co-agente de registro, principal agente de pago (en tal carácter, el "**Principal Agente de Pago**", y junto con cualesquiera otros agentes de pago designados por Banco Comafi en sus respectivos caracteres de tales, los "**Agentes de Pago**") y agente de transferencia, un agente de pago y agente de transferencia en Luxemburgo y un agente de registro, agente de cálculo, agente de pago y agente de transferencia en la Argentina (el "**Agente de Pago en la Argentina**"). A la fecha del presente Prospecto Comafi no ha celebrado un Convenio de Fideicomiso en relación a las obligaciones negociables a ser emitidas bajo este Programa. Banco Comafi puede ofrecer las obligaciones negociables emitidas conforme al programa en forma directa o a través de los colocadores y agentes que Banco Comafi designe oportunamente a cambio de un pago en efectivo o la entrega de otros valores negociables.

Las obligaciones negociables pueden ser emitidas en una o más Series y/o Clases. Las obligaciones negociables de todas las Series y/o Clases en circulación en cualquier momento conforme al programa están inicialmente limitadas a un monto total de capital de US\$ 200.000.000 o su equivalente en cualquier otra moneda. Los términos particulares de cada Serie y/o Clase de obligaciones negociables, incluyendo la fecha de emisión, precio de emisión, vencimiento, tasa de interés o fórmula de tasa de interés, en su caso, fecha de pago y moneda de denominación y pago, se establecerán para cada una de dichas emisiones en las obligaciones negociables y en el Suplemento de Precio correspondiente, no pudiendo ser inconsistente ninguno de los términos con aquellos consignados en el Programa. Con respecto a cualquier obligación negociable en particular, la descripción de las obligaciones negociables que se incluye en el presente se encuentra condicionada en su totalidad por referencia a, y en la medida en que sea inconsistente con ella queda reemplazada por, dicha obligación negociable y el Suplemento de Precio correspondiente.

Las obligaciones negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, y se emitirán de conformidad con y en cumplimiento de todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y otras reglamentaciones aplicables de la Argentina, gozarán de los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento de las mismas. Las obligaciones negociables serán autorizadas para su oferta pública en la Argentina por la CNV. En particular, de acuerdo con el Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte de Banco Comafi en el pago de cualquier monto adeudado conforme a una obligación negociable de cualquier Serie y/o Clase, el tenedor de dicha obligación negociable tendrá derecho a iniciar un juicio ejecutivo en la Argentina para recuperar el pago de dicho monto.

#### **Rango y Garantía**

A menos que se indique de otro modo en el Suplemento de Precio correspondiente, las obligaciones negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de Banco Comafi y las mismas estarán en todo momento en pie de igualdad (en cuanto a derecho de pago) con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras de Banco Comafi (fuera de obligaciones preferidas por ley o por imperio de la ley, incluyendo sus obligaciones para con los depositantes). En particular, de acuerdo con la Ley de Entidades Financieras, todos nuestros actuales y futuros depositantes tendrán un privilegio general sobre los tenedores de las obligaciones negociables emitidas conforme a este programa. La Ley de Entidades Financieras establece que en caso de liquidación judicial o insolvencia, todos los depositantes, independientemente del tipo, monto o moneda de sus depósitos, ya sea que se trate

de personas físicas o jurídicas, tendrán prioridad sobre todos los demás acreedores de Banco Comafi (incluyendo los tenedores de las obligaciones negociables), con excepción de ciertos acreedores laborales y acreedores garantizados. Además, los depositantes tendrán prioridad sobre todos los demás acreedores, con excepción de ciertos acreedores laborales, respecto de los fondos mantenidos por el Banco Central como reservas y cualesquiera otros fondos al momento de la revocación de la licencia bancaria de Banco Comafi y el producido de cualquier transferencia obligatoria de sus activos realizada por el Banco Central.

Con excepción de lo indicado en el Suplemento de Precio correspondiente, Banco Comafi deberá asegurar que sus obligaciones conforme a las obligaciones negociables se encuentren por lo menos en pie de igualdad en cuanto a derecho de pago con todas sus otras Deudas no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras (fuera de obligaciones preferidas por ley o por imperio de la ley).

Si ello fuera especificado en el Suplemento de Precio correspondiente, Banco Comafi podrá emitir una determinada clase y/o serie de obligaciones negociables que sean subordinadas ajustándose a los términos de la Comunicación "A" 4665 del BCRA y a las normas que la complementan o la norma que en el futuro la reemplace.

Las obligaciones negociables serán emitidas con garantía común y no cuentan con garantía flotante o especial y, salvo que se establezca lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, no se encontrarán avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

## **Tasa de interés**

### *Introducción*

Cada obligación negociable devengará intereses, en su caso, a la tasa de interés establecida en el Suplemento de Precio correspondiente. Los intereses se computarán sobre la base de un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días.

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, cada Obligación Negociable a Tasa fija u Obligación Negociable a Tasa Variable devengará intereses a partir de (e incluyendo) la fecha de emisión o cualquier otra fecha (la **"Fecha de Inicio del Período de Intereses"**) especificada en el respectivo Suplemento de Precio o desde la última Fecha de Pago de Intereses (o, si dicha Obligación Negociable fuera una Obligación Negociable a Tasa Variable y el Período de Redeterminación de Intereses fuera diario o semanal, a partir del día siguiente a la última Fecha de Registro Regular) (según se define más adelante) hasta la que se hubieran pagado o debidamente dispuesto el pago de intereses sobre dicha Obligación Negociable a la tasa fija anual, o a la tasa anual determinada según la fórmula de tasas de interés, según lo establecido en el respectivo Suplemento de Precio, hasta el pago o la disposición del pago de su capital. Los intereses se pagarán en la o las fechas especificadas en el respectivo Suplemento de Precio (una **"Fecha de Pago de Intereses"**) y al Vencimiento Estipulado o en caso de rescate o vencimiento anticipado, según se especifica bajo el título "Pago de capital e intereses", más adelante.

Cada Obligación Negociable a interés devengará intereses (a) a una tasa fija o (b) a una tasa variable determinada por referencia a una tasa de interés base (incluida la LIBOR (una **"Obligación Negociable a Tasa LIBOR"**), la Tasa del Tesoro de los Estados Unidos de América (una **"Obligación Negociable a Tasa del Tesoro"**) o cualquier otra tasa de interés base que se consigne en el respectivo Suplemento de Precio, y de acuerdo a lo establecido por las leyes y regulaciones aplicables argentinas, la cual podrá ser ajustada agregando o restando el Margen y/o multiplicando el Multiplicador del Margen. El "Margen" es la cantidad de puntos porcentuales especificada en el respectivo Suplemento de Precio aplicable a la tasa de interés de las Obligaciones Negociables respectivas, y el "Multiplicador del Margen" es el porcentaje especificado en el respectivo Suplemento de Precio como aplicable a la tasa de interés de dicha Obligación Negociable. Una Obligación Negociable a Tasa Variable también podrá reunir cualquiera o todas las siguientes condiciones (de conformidad a lo que se establezca en el respectivo Suplemento de Precio): (a) una limitación numérica máxima a la tasa de interés, o tope, sobre la tasa de interés que podrá devengarse durante cualquier período de intereses (una **"Tasa Máxima"**), y (b) una limitación numérica mínima a la tasa de interés, o piso, sobre la tasa de interés que podrá devengarse durante cualquier período de intereses (una **"Tasa Mínima"**).

El Banco emplea las siguientes definiciones generales en este capítulo:

**"Día Hábil"** significa, salvo que el respectivo Suplemento de Precio defina lo contrario, cualquier día, salvo sábados o domingos, que no fuera feriado oficial ni un día en que los bancos comerciales estén autorizados u obligados por ley, normas o decreto del poder ejecutivo a cerrar en la Ciudad de Nueva York o en la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta, no obstante, que respecto de Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada que no sea el dólar estadounidense, que tampoco sea un día en que los bancos comerciales estén autorizados u obligados por ley, normas o decreto del poder ejecutivo a

cerrar en el principal centro financiero del país que emita la Moneda Especificada (o, si la Moneda Especificada fuera el Euro, el día que también sea un día en que esté abierto el sistema TARGET (Trans-European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer) (una **“Fecha de Liquidación TARGET”**), y teniendo en cuenta, asimismo, que respecto de una Obligación Negociable a Tasa LIBOR, que también sea un Día Hábil Bancario en Londres.

**“Día Hábil Bancario en Londres”** significa cualquier día en que se realicen operaciones en depósitos en dólares estadounidenses en el mercado interbancario de Londres.

**“Vencimiento del Índice”** significa, respecto de una Obligación Negociable a Tasa Variable, el período al vencimiento del instrumento u obligación sobre la que se basa la fórmula de tasas de interés, según especifique el respectivo Suplemento de Precio.

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, el Fiduciario será el agente de cálculo (el “Agente de Cálculo”) respecto de las Obligaciones Negociables a Tasa Variable.

#### *Obligaciones Negociables a Tasa Fija*

Las Obligaciones Negociables a Tasa Fija devengarán intereses a partir de (e incluyendo) la Fecha de Inicio del Período de Intereses especificada en el respectivo Suplemento de Precio, a la o las tasas anuales especificadas (la **“Tasa de Interés Fija”**), pagaderos por período vencido en la Fecha de Pago de Intereses de cada año y en el Vencimiento Estipulado o en caso de rescate o caducidad del plazo. El primer pago de intereses se realizará en la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior a la Fecha de Inicio del Período de Intereses y, si el período a partir de la Fecha de Inicio del Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses fuera diferente del período comprendido entre las Fechas de Pago de Intereses posteriores, será igual al “Monto Irregular Inicial” especificado en el respectivo Suplemento de Precio. Si el Vencimiento Estipulado no fuera una Fecha de Pago de Intereses, los intereses desde la Fecha de Pago de Intereses anterior, inclusive (o la Fecha de Inicio del Período de Intereses, según fuera el caso) hasta el Vencimiento Estipulado, exclusive, será igual al “Monto Irregular Final” especificado en el respectivo Suplemento de Precio.

#### *Obligaciones Negociables a Tasa Variable*

##### *Introducción*

El respectivo Suplemento de Precio relacionado con una Obligación Negociable a Tasa Variable designará una tasa de interés base (la **“Tasa de Interés Base”**) para dicha Obligación Negociable a Tasa Variable. La Tasa de Interés Base para cada Obligación Negociable a Tasa Variable será: (a) LIBOR, en cuyo caso dicha Obligación Negociable será una Obligación Negociable a Tasa LIBOR; (b) la Tasa del Tesoro, en cuyo caso dicha Obligación Negociable será una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro; o (c) otra tasa de interés base establecida en el Suplemento de Precio que corresponda. El Suplemento de Precio de una Obligación Negociable a Tasa Variable también especificará, de ser aplicable, el Agente de Cálculo, el Vencimiento del Índice, el Margen y/o el Multiplicador del Margen, la Tasa Máxima, la Tasa Mínima, las Fechas de Registro Regular y la Tasa de Interés Inicial, las Fechas de Pago de Intereses, las Fechas de Cálculo, las Fechas de Determinación de Intereses, el Período de Redeterminación de Intereses y las Fechas de Redeterminación de Intereses (cada una, según se define más adelante) respecto de dicha Obligación Negociable.

La tasa de interés de cada Obligación Negociable a Tasa Variable será redeterminada y tendrá vigencia en forma diaria, semanal, mensual, trimestral, semestral o anual o con cualquier otra frecuencia según especifique el respectivo Suplemento de Precio (cada una, un **“Período de Redeterminación de Intereses”**); teniendo en cuenta, no obstante, que (a) la tasa de interés vigente desde la fecha de emisión hasta la primera Fecha de Redeterminación de Intereses respecto de una Obligación Negociable a Tasa Variable será la tasa de interés inicial según se establezca en el respectivo Suplemento de Precio (la **“Tasa de Interés Inicial”**), y (b) salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, la tasa de interés vigente para los diez días inmediatamente anteriores al Vencimiento Estipulado de una Obligación Negociable será la vigente el décimo día anterior a dicho Vencimiento Estipulado. Las fechas en las que se recalculará la tasa de interés (cada una, una **“Fecha de Redeterminación de Intereses”**) estarán especificadas en el respectivo Suplemento de Precio. Si cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses para cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable no fuera un Día Hábil respecto de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable, la Fecha de Redeterminación de Intereses para dicha Obligación Negociable a Tasa Variable será pospuesta al primer día que fuera Día Hábil respecto de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable, salvo que, en el caso de una Obligación Negociable a Tasa LIBOR, si dicho Día Hábil estuviera comprendido en el mes calendario posterior, dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será el Día Hábil inmediatamente anterior.

Salvo que el respectivo Suplemento de Precio establezca lo contrario, las “Fechas de Determinación de Intereses” serán las consignadas a continuación. La Fecha de Determinación de Intereses correspondiente a una Fecha de Redeterminación de Intereses para una Obligación Negociable a Tasa LIBOR (la “**Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR**”) será el segundo Día Hábil anterior a dicha Fecha de Redeterminación de Intereses. La Fecha de Determinación de Intereses correspondiente a una Fecha de Redeterminación de Intereses para una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro (la “**Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro**”) será el día de la semana en la que recayera dicha Fecha de Redeterminación de Intereses y en la que normalmente hubiera ventas de las letras del Tesoro. Las letras del Tesoro son vendidas generalmente en subasta pública el lunes de cada semana, salvo que fuera feriado oficial, en cuyo caso la subasta generalmente se realiza el siguiente martes, salvo que dicha venta pudiera realizarse el viernes anterior. Si, como resultado de un feriado oficial, se realizara una venta el viernes anterior, dicho viernes será la Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro correspondiente a la Fecha de Redeterminación de Intereses de la semana inmediata posterior. Si una venta recayera en cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses para una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro, dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será en cambio el primer Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha de dicha venta.

A los efectos de los cálculos que pudieran corresponder respecto de las Obligaciones Negociables de acuerdo a la presente Sección del Prospecto, todos los porcentajes resultantes de dicho cálculos serán redondeados, de ser necesario, al cienmilésimo de un punto porcentual más cercano, redondeando hacia arriba los cinco millonésimos de un punto porcentual, y todos los montos en la Moneda Especificada utilizados o resultantes de dichos cálculos serán redondeados al centavo más cercano (redondeando hacia arriba la mitad del centavo) o al equivalente más cercano en Monedas Especificadas que no sean el dólar estadounidense.

Además de cualquier Tasa Máxima que pudiera ser aplicable a cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable según las disposiciones anteriores, la tasa de interés sobre Obligaciones Negociables a Tasa Variable en ningún caso será mayor que la tasa de interés máxima permitida por la ley aplicable.

A solicitud del tenedor de cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable, el Agente de Cálculo suministrará la tasa de interés en ese momento vigente y, de estar determinada, la tasa de interés que entrará en vigencia en la próxima Fecha de Redeterminación de Intereses respecto de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable. La determinación del Agente de Cálculo de cualquier tasa de interés será definitiva y obligatoria salvo error manifiesto.

El Agente de Cálculo dispondrá la notificación al Banco y al Fiduciario de la tasa de interés y el monto de intereses para cada período de intereses y la respectiva Fecha de Pago de Intereses, a la brevedad posible luego de su determinación pero siempre dentro de los cuatro Días Hábiles siguientes y, en el caso de Obligaciones Negociables admitidas para su listado y/o negociación en la bolsa de valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, no más allá del primer día del respectivo Período de Redeterminación de Intereses. Dicha notificación se hará de acuerdo con las disposiciones de las Obligaciones Negociables relacionadas con las notificaciones a tenedores de Obligaciones Negociables. Véase “-Notificaciones a los Tenedores de las Obligaciones Negociables”. El monto de intereses y la Fecha de Pago de Intereses podrá ser modificada posteriormente (o podrán celebrarse acuerdos alternativos por vía de ajuste) sin notificación en caso de una prórroga o reducción del Período de Redeterminación de Intereses.

La forma en la que se determinará la tasa de interés de cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable que no fuera una Obligación Negociable a Tasa LIBOR o una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro estará detallada en el respectivo Suplemento de Precio.

#### *Obligaciones Negociables a Tasa LIBOR*

Las Obligaciones Negociables a Tasa LIBOR devengarán intereses a las tasas de interés (calculadas con referencia a la LIBOR y el Margen y/o el Multiplicador del Margen, si hubiera, sujeto a la Tasa Máxima o Tasa Mínima, si hubiera) y serán pagaderos en las fechas especificadas en el anverso de la Obligación Negociable a Tasa LIBOR y en el Suplemento de Precio que corresponda.

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, la LIBOR respecto de cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses será determinada por el Agente de Cálculo de acuerdo con las siguientes disposiciones. En la Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR correspondiente, la LIBOR se determinará sobre la base de lo siguiente, según lo especificado en el Suplemento de Precio pertinente:

- (a) las tasas ofrecidas para depósitos en la Moneda Especificada que tengan el Vencimiento del Índice

especificado, a partir de la Fecha de Redeterminación de Intereses próxima siguiente que aparezca en la pantalla designada como página “LIBOR” en el Reuters Monitor Money Rates Service (u otra página que pueda reemplazar la página LIBOR en ese servicio a los fines de exhibir las tasas interbancarias de Londres ofrecidas por los principales bancos para depósitos en la Moneda Especificada) (“**Página LIBOR de la Pantalla Reuters**”), a las 11.00 horas, hora de Londres de dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR. Si como mínimo dos de dichas tasas ofrecidas aparecieran en la Página LIBOR de la Pantalla Reuters, LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la media aritmética de dichas tasas ofrecidas, según lo determinado por el Agente de Cálculo. Si aparecieran menos de dos tasas ofrecidas, la LIBOR para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será determinada según se describe en el punto (c) más adelante; o

(b) las tasas ofrecidas para depósitos en la Moneda Especificada que tengan el Vencimiento del Índice especificado, a partir de la Fecha de Redeterminación de Intereses próxima siguiente que aparezca en la pantalla designada como Página 3740 o Página 3750, según corresponda, en el Dow Jones Telerate Service (u otra página que pueda reemplazar dicha página en ese servicio a los fines de exhibir las tasas interbancarias de Londres ofrecidas por los principales bancos para depósitos en la Moneda Especificada) (cada una, una “**Página Telerate**”), a las 11.00 horas, hora de Londres, en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR. Si no aparecieran dichas tasas, la LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será determinada según se describe en el punto (c) más adelante;

Si no se especificara una Página LIBOR de la Pantalla Reuters ni una Página Telerate en el Suplemento de Precio correspondiente, la LIBOR será determinada como si se hubiera especificado una Página Telerate.

(c) Respecto de una Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR en la que aparezcan menos de dos tasas ofrecidas para el Vencimiento del Índice correspondiente en la Página LIBOR de la Pantalla de Reuters, según se describe en (a) anterior, o en la que no aparezcan tasas en la Página 3740 o 3750 de Telerate, según el caso y según se describe en (b) anterior, como corresponda, la LIBOR se determinará sobre la base de tasas, a aproximadamente las 11.00 horas, hora de Londres, en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR a las que se ofrezcan depósitos en la Moneda Especificada que tengan el Vencimiento del Índice especificado a bancos de primera línea en el mercado interbancario de Londres por cuatro bancos principales en el mercado interbancario de Londres seleccionados por el Agente de Cálculo (luego de su consulta con el Banco) a partir del segundo Día Hábil inmediatamente siguiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR y en un monto de capital equivalente a cómo mínimo US\$ 1.000.000 (o su equivalente aproximado en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses) que, a criterio del Banco, sea representativa de una operación única en dicho mercado a ese momento (un “**Monto Representativo**”). El Agente de Cálculo solicitará a la oficina principal de Londres de cada uno de dichos bancos una cotización de su tasa. Si se obtuvieran por lo menos dos cotizaciones, LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la media aritmética de dichas cotizaciones. Si se obtuvieran menos de dos cotizaciones, LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la media aritmética de las tasas cotizadas a las 11.00 horas aproximadamente, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR por tres bancos principales en la Ciudad de Nueva York elegidos por el Agente de Cálculo (luego de su consulta con el Banco) para préstamos en la Moneda Especificada a bancos europeos líderes, que tengan el Vencimiento del Índice especificado comenzando en la Fecha de Redeterminación de Intereses y en un Monto Representativo; teniendo en cuenta, sin embargo que, si cotizaran menos de tres bancos seleccionados por el Agente de Cálculo, según lo mencionado en esta oración, la LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la LIBOR vigente en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR.

#### *Obligaciones Negociables a Tasa del Tesoro*

Las Obligaciones Negociables a Tasa del Tesoro devengarán intereses a la tasa de interés (calculadas con referencia a la Tasa del Tesoro y al Margen y/o Multiplicador del Margen, si hubiera, sujeto a la Tasa Máxima o Tasa Mínima, si hubiera) y serán pagaderos en las fechas especificadas en el Suplemento de Precio correspondiente. Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, la “**Fecha de Cálculo**” respecto de una Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro será el décimo día posterior a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, o si ese día no fuera Día Hábil, el Día Hábil próximo siguiente.

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio y Obligación Negociable correspondiente, “**Tasa del Tesoro**” significa, respecto de cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses, la tasa para la subasta, en la Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro correspondiente, de obligaciones directas de los Estados Unidos de América (“**Letras del Tesoro**”) que tengan el Vencimiento del Índice especificado en el Suplemento de Precio correspondiente, según aparezca dicha tasa en la pantalla del

Moneyline Telerate Inc. (u otro servicio que pueda reemplazarlo) en la página “56” (u otra página que pueda reemplazarla) o la Página 57 (u otra página que pueda reemplazarla), bajo el título “TASA DE INVERSIÓN”. En el caso de que dicha tasa no apareciera para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en la Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la tasa para esa fecha publicada en la Actualización Diaria H.15 bajo el título “Títulos del Gobierno de los Estados Unidos – Letras del Tesoro – Subasta alta”. En el caso de que estas tasas no aparecieran o no estuvieran publicadas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en la Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la “**Tasa de Inversión**” (expresada como un rendimiento equivalente al bono, sobre la base de un año de 365 o 366 días, según corresponda, aplicado sobre una base diaria) según lo anunciado por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos para la subasta realizada en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, disponible actualmente en Internet en: <http://www.publicdebt.treas.gov/AI/OFBills>. En el caso de que los resultados de la subasta de Letras del Tesoro que tengan Vencimiento del Índice especificado en el anverso de la Obligación Negociable y en el Suplemento de Precio correspondiente no sean publicados o informados según lo establecido anteriormente para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Cálculo o si no se llevara a cabo dicha subasta en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro será calculada por el Agente de Cálculo y será la tasa para dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro para la emisión de Letras del Tesoro con un vencimiento remanente lo más cercano posible al Vencimiento del Índice especificado (expresado como un rendimiento equivalente al bono, sobre la base de un año de 365 o 366 días, según corresponda, aplicado sobre una base diaria) según lo publicado en H.15(519), bajo el título “Títulos del Gobierno de los Estados Unidos – Letras del Tesoro (mercado secundario)”. En el caso de que estas tasas no aparecieran o no fueran publicadas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la tasa para dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro para la emisión de Letras del Tesoro con un vencimiento remanente lo más cercano posible al Vencimiento del Índice especificado según lo publicado en la Actualización Diaria H.15 u otra fuente electrónica reconocida utilizada a los fines de exhibir dicha tasa, bajo el título “Títulos del Gobierno de los Estados Unidos – Letras del Tesoro (mercado secundario)”. En el caso de que estas tasas no aparecieran o no fueran publicadas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro será calculada por el Agente de Cálculo y constituirá un rendimiento al vencimiento (expresada como un rendimiento equivalente al bono sobre la base de un año de 365 o 366 días, según corresponda, aplicado sobre una base diaria) de la media aritmética de las tasas de licitación del mercado secundario, a las 15.30 horas aproximadamente, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, cotizadas por tres colocadores líderes de valores negociables del gobierno de los Estados Unidos elegidos por el Agente de Cálculo, con la aprobación del Banco (que no podrá denegarse sin motivo suficiente) para la emisión de Letras del Tesoro con un vencimiento remanente lo más cercano posible al Vencimiento del Índice especificado; teniendo en cuenta que, si los colocadores elegidos, según lo mencionado, por el Agente de Cálculo con la aprobación del Banco (que no podrá denegarse sin motivo suficiente) no cotizaran según lo mencionado en esta oración, la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la Tasa del Tesoro vigente en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro.

#### **Algunos Compromisos de Banco Comafi**

A menos que se indique de otro modo en el Suplemento de Precio correspondiente, en tanto cualquier obligación negociable se encuentre en circulación, Banco Comafi deberá cumplir, y en la medida en que se indique más abajo deberá hacer que sus Subsidiarias Significativas cumplan, con los términos de los siguientes compromisos.

##### *Pagos de Capital e Intereses*

Banco Comafi deberá pagar en tiempo y forma el capital y los intereses y cualesquiera Montos Adicionales respecto de las obligaciones negociables de acuerdo con los términos de cada Serie y/o Clase de obligaciones negociables y el Convenio de Fideicomiso en el caso de obligaciones negociables emitidas bajo un Convenio de Fideicomiso.

##### *Mantenimiento de la Existencia Societaria; Bienes*

Banco Comafi deberá (y deberá hacer que cada una de sus Subsidiarias Significativas lo haga), (a) mantener en vigencia su existencia societaria (salvo en los casos permitidos en la sección “—Fusiones, Ventas y Locaciones”) y todos los registros necesarios para ello, (b) adoptar todas las medidas para mantener todos

los derechos, privilegios, títulos de propiedad o franquicias necesarias en el curso habitual de los negocios y (c) mantener todos sus bienes utilizados o útiles en la conducción de sus negocios en buen estado de funcionamiento, salvo cuando el no hacer tal cosa no fuera susceptible de tener un efecto adverso significativo sobre sus actividades, activos, operaciones o situación financiera y la de sus Subsidiarias Significativas consideradas en conjunto; estipulándose que este compromiso no exige a Banco Comafi mantener todos los derechos, privilegios, títulos de propiedad o franquicias ni preservar la existencia societaria de cualquier Subsidiaria Significativa, si su Directorio determina de buena fe que tal mantenimiento o preservación ya no son necesarios o convenientes en la conducción de sus negocios.

#### *Cumplimiento de la Ley*

Banco Comafi deberá (y deberá hacer que cada una de sus Subsidiarias Significativas lo haga), cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y resoluciones aplicables de cada Ente Gubernamental (tal como se lo define más abajo) con competencia sobre el mismo o sus actividades, salvo cuando el no hacer tal cosa no fuera susceptible de tener un efecto adverso significativo sobre sus actividades, activos, operaciones o situación financiera y la de sus Subsidiarias Significativas consideradas en conjunto.

#### *Informes al Fiduciario*

Banco Comafi deberá presentar al Fiduciario:

(1) dentro de los 120 días del cierre de cada ejercicio económico (o, si fuera posterior, la fecha en que Banco Comafi debe presentar a la CNV o al Banco Central los estados contables correspondientes al período pertinente), copia de su balance consolidado auditado al cierre de dicho ejercicio y de su estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y estado de flujo de fondos consolidados para dicho ejercicio, confeccionados de acuerdo con las Normas del Banco Central aplicadas en forma consistente a lo largo de los períodos allí indicados (salvo que se indique expresamente de otro modo en ellos) y entregados tanto en idioma inglés como en castellano; y

(2) dentro de los 60 días del cierre de los tres primeros trimestres económicos de cada ejercicio económico (o, si fuera posterior, la fecha en que Banco Comafi debe presentar a la CNV o al Banco Central los estados contables correspondientes al período pertinente), copia de su balance consolidado no auditado al cierre de cada uno de dichos trimestres y de su estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y estado de flujo de fondos consolidados no auditados para dicho trimestre, confeccionados de acuerdo con las Normas del Banco Central aplicadas en forma consistente a lo largo de los períodos allí indicados (salvo que se indique expresamente de otro modo en ellos) y entregados tanto en idioma inglés como en castellano.

#### *Notificación de Incumplimiento*

Banco Comafi deberá cursar notificación escrita firmada por dos miembros del Directorio del Banco a un Funcionario Responsable del Fiduciario del acaecimiento y persistencia de cualquier Supuesto de Incumplimiento sin dilación luego de tomar conocimiento de ello.

#### *Mantenimiento de Libros y Registros*

Banco Comafi deberá mantener libros y registros contables que se ajusten a los PCGA de Argentina y a las Normas del Banco Central.

#### *Otras Medidas*

Banco Comafi dispondrá lo necesario dentro de lo razonable para adoptar cualquier medida, cumplir con cualquier condición o realizar cualquier acto (incluyendo la obtención o implementación de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, permiso, orden, inscripción o registro necesario) que de acuerdo con las leyes y reglamentaciones aplicables deba ser adoptado, cumplido o realizado a fin de (a) permitir a Banco Comafi celebrar, ejercer sus derechos y cumplir legalmente con sus obligaciones de pago conforme a las obligaciones negociables y el Convenio de Fideicomiso, según sea el caso, (b) asegurar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles, y (c) hacer que las obligaciones negociables y el Convenio de Fideicomiso sean admisibles como prueba en los tribunales argentinos.

#### *Limitación a los Gravámenes*

Banco Comafi no constituirá, incurrirá, asumirá ni permitirá la existencia de ningún Gravamen (tal como se lo define más abajo) – ni permitirá que ninguna de sus Subsidiarias Significativas lo haga – fuera de Gravámenes Permitidos (tal como se los define más abajo), sobre sus activos presentes o futuros para garantizar ninguna Deuda, a menos que al mismo tiempo o antes de ello sus obligaciones en virtud de las obligaciones negociables y el Convenio de Fideicomiso, según sea el caso, sean garantizadas en forma igual

y proporcional que dicha Deuda.

#### *Fusiones, Ventas y Locaciones*

Banco Comafi no se fusionará (ya sea en una fusión propiamente dicha o fusión por absorción) ni combinará con, ni transferirá o alquilará la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes y activos, ya sea en una operación o serie de operaciones, a ninguna Persona a menos que (a) inmediatamente luego de dar efecto a dicha operación no se haya producido ni persista ningún Supuesto de Incumplimiento, (b) cualquier Persona que resulte de dicha fusión propiamente dicha, fusión por absorción o combinación o la Persona que adquiera por transferencia, o que alquile, dichos bienes y activos (la “**Persona Sucesora**”) (i) sea una sociedad constituida y con existencia válida conforme a las leyes de la Argentina, los Estados Unidos de América, un país OECD o, bajo cualquier Otra Jurisdicción Elegible y (ii) asuma expresamente (para el caso de aquellas obligaciones negociables que hayan sido emitidas bajo un Convenio de Fideicomiso, mediante un convenio de fideicomiso complementario a dicho Convenio de Fideicomiso original, formalizado y otorgado con quien actúe como Fiduciario y con un formato razonablemente satisfactorio para el Fiduciario) el pago en tiempo y forma del capital y los intereses sobre (incluyendo los Montos Adicionales, en su caso, que puedan resultar de retenciones impuestas por cualquier autoridad facultada para gravar impuestos a la que la Persona Sucesora esté o pueda estar sujeta) todas las obligaciones negociables, así como todas sus otras obligaciones en virtud de las obligaciones negociables y el Convenio de Fideicomiso, este último si existiere, (c) la Persona Sucesora acuerde indemnizar a cada tenedor contra cualquier impuesto, tasa o carga gubernamental que en el futuro pueda imponer a dicho tenedor un Ente Gubernamental únicamente como consecuencia de dicha fusión propiamente dicha, fusión por absorción, combinación, transferencia o locación respecto del pago del capital de, o los intereses sobre, las obligaciones negociables y (d) la Persona Sucesora (salvo en el caso de locaciones), si no fuera Banco Comafi, reemplace y suceda a Banco Comafi con el mismo efecto que si ésta hubiera sido nombrada en las obligaciones negociables como Banco Comafi.

#### **Supuestos de Incumplimiento**

Si se produjera o persistiera uno o más de los siguientes hechos (cada uno, un “**Supuesto de Incumplimiento**”) respecto de las obligaciones negociables de cualquier Serie y/o Clase:

(i) si Banco Comafi no paga cualquier monto en concepto de capital o intereses (o Montos Adicionales, en su caso) respecto de las obligaciones negociables de esa Serie y/o Clase en la fecha de vencimiento para su pago de acuerdo con sus términos y dicho incumplimiento continúa por un período de 7 Días Hábiles (si se adeuda capital) o 14 Días Hábiles (si se adeudan intereses o Montos Adicionales):

(ii) si Banco Comafi no cumple u observa debidamente cualquier otro compromiso u obligación correspondiente a dicha Serie y/o Clase conforme al Convenio de Fideicomiso, en el caso de obligaciones negociables emitidas bajo un Convenio de Fideicomiso, o a esas obligaciones negociables y dicho incumplimiento continúa por un período de 60 días luego de recibir Banco Comafi o Banco Comafi y el Fiduciario notificación escrita al efecto de los tenedores de por lo menos el 25% del monto total de capital de las obligaciones negociables en circulación de dicha Serie y/o Clase;

(iii) si Banco Comafi o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas no paga a su vencimiento los intereses o el capital de cualquier Deuda del mismo o de dichas Subsidiarias Significativas (fuera de Deuda pendiente en la Fecha de Emisión) por un monto total de capital adeudado de por lo menos US\$ 10.000.000 (o su equivalente al momento de la determinación) y dicho incumplimiento continúa luego del período de gracia, en su caso, aplicable a ella; o si se produce cualquier otro supuesto de incumplimiento en virtud de cualquier convenio o instrumento relativo a cualquier Deuda por un monto total de capital adeudado de por lo menos US\$ 10.000.000 (o su equivalente al momento de la determinación) y ello resulta en la caducidad de los plazos de la misma;

(iv) si se dictan una o más sentencias definitivas para el pago de dinero por un monto superior a US\$ 10.000.000 (o su equivalente al momento de la determinación) en total (en cada caso, en la medida en que no estuvieran cubiertas por seguros o auto-seguros) contra Banco Comafi o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas y las mismas no son cumplidas y, en el caso de dicha sentencia o decreto, o bien (a) se haya iniciado un procedimiento de ejecución por cualquier acreedor en virtud de dicha sentencia o decreto y el mismo no sea rechazado dentro de los 30 días siguientes desde el inicio de dichos procedimientos de ejecución o (b) transcurra un período de 60 días luego de la sentencia en el que dicha sentencia o decreto no es cumplido, dispensado o su ejecución suspendida;

(v) (a) si un tribunal competente dicta un decreto u orden que (x) haga lugar a la presentación de un plan de regularización y saneamiento de Banco Comafi o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas en un procedimiento conforme a la Ley de Entidades Financieras, la Ley N° 24.522 de la Argentina, con

sus modificaciones (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”) o cualquier otra ley de quiebras, concurso o ley similar aplicable que se encuentre en vigencia actualmente o en el futuro o (y) la designación de un administrador, síndico o interventor para Banco Comafi o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes de Banco Comafi y, en cada caso, dicho decreto u orden no es suspendido y se mantiene en vigencia por un período de 60 Días Hábiles o (b) si el Banco Central (x) inicia un procedimiento conforme a los Artículos 34, 35 o 35 (bis) de la Ley de Entidades Financieras, solicitando a Banco Comafi que presente un plan conforme a dicho Artículo, o (y) ordena una suspensión temporaria, total o parcial de cualquiera de sus actividades conforme al Artículo 49 de la carta orgánica del Banco Central;

(vi) si Banco Comafi o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas (a) inicia un procedimiento de regularización y saneamiento conforme a la Ley de Entidades Financieras, la Ley de Concursos y Quiebras o cualquier otra ley de quiebras, concurso o ley similar aplicable, ya sea que se encuentre en vigencia actualmente o que se introduzca en el futuro, (b) consiente a la designación o toma de posesión por parte de un administrador, síndico o interventor para Banco Comafi respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes, o (c) realiza una cesión general para beneficio de sus acreedores;

(vii) si su Directorio o accionistas emiten o adoptan una resolución, o el Banco Central emite una orden, o un ente gubernamental o tribunal competente dicta un fallo o sentencia para la disolución o liquidación de Banco Comafi (cuando ello no sea en con motivo de una fusión propiamente dicha, fusión por absorción, combinación u otra operación permitida de acuerdo con los términos del Convenio de Fideicomiso, en el caso de obligaciones negociables emitidas bajo un Convenio de Fideicomiso, tal como se describe en la sección “—Fusiones, Ventas y Locaciones”);

(viii) si se torna ilegal para Banco Comafi cumplir con cualquiera de sus obligaciones de pago en virtud de las obligaciones negociables de esa Serie y/o Clase;

(ix) si el Convenio de Fideicomiso, en el caso de obligaciones negociables emitidas bajo un Convenio de Fideicomiso, por cualquier motivo deja de estar en vigencia de acuerdo con sus términos, o si Banco Comafi niega por escrito tener cualquier responsabilidad u obligación en virtud del mismo;

(x) se acuerde o declare una moratoria con relación a cualquier Deuda de Banco Comafi por un monto total de capital de al menos US\$ 10.000.000 o el equivalente de ello al momento de su determinación;

el Fiduciario, en caso que sean obligaciones negociables emitidas bajo un Convenio de Fideicomiso, o quien de otro modo actúe como representante de los tenedores, deberá, ante una solicitud escrita de los tenedores de por lo menos el 25% del monto total de capital de las obligaciones negociables de esa Serie y/o Clase, declarar, mediante notificación escrita a Banco Comafi, todas las obligaciones negociables de esa Serie y/o Clase en ese momento en circulación inmediatamente exigibles y pagaderas; estipulándose que en el caso de cualquiera de los Supuestos de Incumplimiento indicados en los incisos (v), (vi) y (vii) precedentes respecto de Banco Comafi o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas, todas las obligaciones negociables se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderas, sin que medie notificación a Banco Comafi ni ningún otro acto por parte del Fiduciario, en caso que sean obligaciones negociables emitidas bajo un Convenio de Fideicomiso, o cualquier tenedor de las obligaciones negociables. En caso de producirse y persistir un Supuesto de Incumplimiento del tipo indicado en el inciso (iii) precedente respecto de las obligaciones negociables de cualquier Serie y/o Clase, dicho Supuesto de Incumplimiento quedará automáticamente cancelado y anulado una vez que el incumplimiento o falta de pago que dio lugar a dicho Supuesto de Incumplimiento conforme al inciso (iii) sea subsanado o rectificado por Banco Comafi y/o la Subsidiaria pertinente, o dispensado por los tenedores de la Deuda correspondiente, a condición de que Banco Comafi haya pagado o depositado al Fiduciario, en caso que sean obligaciones negociables emitidas bajo un Convenio de Fideicomiso, una suma suficiente para pagar todos los montos pagados o anticipados por el Fiduciario bajo el Convenio de Fideicomiso y honorarios y gastos razonables del Fiduciario, sus agentes y asesores. La cancelación o anulación no afectarán ningún Supuesto de Incumplimiento posterior ni afectarán ningún derecho derivado de ello. Ante una declaración de caducidad de plazos, el capital de las obligaciones negociables cuyo pago se acelera y los intereses devengados sobre los mismos, así como cualquier otro monto pagadero respecto de dichas obligaciones negociables se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos. Si el Supuesto de Incumplimiento o Supuestos de Incumplimiento que dan lugar a dicha declaración de caducidad de plazos son subsanados luego de tal declaración, la declaración podrá ser cancelada por los tenedores de dichas obligaciones negociables reunidos en Asamblea, o del modo establecido en el Convenio de Fideicomiso, en caso que sean obligaciones negociables emitidas bajo un Convenio de Fideicomiso.

#### **Rescate Opcional por Razones Impositivas**

Con excepción de lo indicado precedentemente y salvo que se establezca de otro modo en el Suplemento

de Precio correspondiente, Banco Comafi no puede rescatar ninguna Serie y/o Clase de obligaciones negociables antes de su vencimiento establecido, salvo en relación con ofertas de compra tal como se establece en el presente. Una Serie y/o Clase de obligaciones negociables puede ser rescatada a opción de Banco Comafi en forma total, pero no parcial, en cualquier momento, mediante notificación cursada con una anticipación máxima y mínima de 60 y 30 días, respectivamente, a los tenedores de esa Serie y/o Clase de obligaciones negociables y, de corresponder, a la CNV (notificación que será irrevocable y deberá cursarse del modo que se indica más abajo), a un precio de rescate igual al monto de capital de las mismas, junto con los intereses devengados hasta la fecha fijada para el rescate y los Montos Adicionales, en su caso, si Banco Comafi determina y certifica al Fiduciario que:

- como resultado de cualquier cambio en, o modificación a, las leyes (o cualquier reglamentación o fallo promulgado bajo las mismas) de la Argentina o de cualquiera de sus subdivisiones políticas o autoridades impositivas que afecte la imposición de impuestos, o de cualquier cambio en la posición oficial en relación con la aplicación o interpretación de dichas leyes, reglamentaciones o fallos (incluyendo una decisión de un tribunal competente) – cambio, modificación, aplicación o interpretación que entran en vigencia en o después de la fecha de emisión de dichas obligaciones negociables, tal como se describe más abajo en “Impuestos” Banco Comafi paga o pasa a estar obligado a pagar Montos Adicionales o cualquier otro impuesto argentino respecto de las obligaciones negociables, y

- dicha obligación no puede ser evitada por Banco Comafi adoptando medidas razonables para ello.

Antes de cursar una notificación de rescate de las obligaciones negociables tal como se indica en este párrafo, Banco Comafi deberá entregar al Fiduciario:

- un certificado firmado por dos directores de Banco Comafi que indique que la obligación de pagar Montos Adicionales u otro impuesto argentino no puede ser evitada por Banco Comafi adoptando medidas razonables para ello; y

- una opinión escrita de un asesor legal independiente de Banco Comafi dejando constancia que Banco Comafi ha quedado obligado a pagar Montos Adicionales como resultado de un cambio, enmienda, interpretación oficial o aplicación descripta precedentemente.

La notificación de rescate o precancelación, que deberá indicar la fecha fijada para el rescate, deberá ser cursada por Banco Comafi del modo indicado en “—Notificaciones a los Tenedores de las Obligaciones Negociables.”

El rescate total o parcial de las Obligaciones Negociables por parte del Banco no podrá ser motivo de afectación del trato igualitario a ser presentado por el Banco a cada uno de los tenedores de las Obligaciones Negociables.

### **Impuestos**

Todos los pagos de capital, prima o intereses por parte de Banco Comafi respecto de las obligaciones negociables se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de impuestos, tasas, aranceles, contribuciones u otras cargas gubernamentales de ningún tipo presentes o futuras impuestas o gravadas (incluyendo cualesquiera intereses o sanciones respecto de ellas) por o en nombre de la Argentina o cualquiera de sus subdivisiones políticas o autoridades con facultad para gravar impuestos, a menos que Banco Comafi se vea obligado por ley a deducir o retener dichos impuestos, tasas, aranceles, contribuciones u otras cargas gubernamentales. En ese caso, Banco Comafi deberá pagar los montos adicionales (“Montos Adicionales”) que sean necesarios para asegurar que los montos netos pagados por Banco Comafi luego de dicha retención o deducción sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos por Banco Comafi respecto de las obligaciones negociables de no haberse practicado la retención o deducción, con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales respecto de las obligaciones negociables:

- (1) en la medida que dicho impuesto, tasa, contribución u otra carga gubernamental no hubiera sido gravada de no ser por la presentación por parte del tenedor de cualquier obligación negociable para el pago en una fecha más de 30 días posterior a la fecha en que el pago se tornó pagadero o la fecha en que el pago es debidamente provisto, según lo que ocurra en último lugar;

- (2) en la medida que dicho impuesto, tasa, contribución u otra carga gubernamental no hubiera sido gravado o retenido de no ser por no haber presentado el tenedor de las obligaciones negociables o cualquier otra Persona, según lo requerido por las leyes, normas, tratados o reglamentaciones aplicables de la Argentina o una norma administrativa escrita de la Administración Federal de Ingresos Públicos, o AFIP, (esté o no dicho tenedor o Persona legalmente capacitado para hacerlo) información, documentos u otras constancias en la forma y en las condiciones requeridas por las leyes, normas, tratados o reglamentaciones

aplicables de la Argentina o la norma administrativa escrita de la AFIP en relación con la nacionalidad, residencia, identidad o relación con la Argentina de dicho tenedor o Persona u otra información significativa que sea requerida o impuesta por una ley, norma, tratado o reglamentación de la Argentina o por una norma administrativa escrita de la AFIP como una condición previa para obtener una exención total o parcial de dicho impuesto, tasa, contribución o carga gubernamental; siempre que la carga de cumplir con estos requerimientos sea comercialmente razonable,

(3) en la medida en que dichas cargas gubernamentales se apliquen respecto de la obligación negociable por tener el tenedor alguna conexión con la Argentina (o cualquiera de sus subdivisiones políticas o autoridades) fuera de la simple compra, tenencia, derecho a exigir el cumplimiento o disposición de dicha obligación negociable, o el cobro del capital o intereses respecto de la misma,

(4) en la medida en que cualquier retención o deducción sea impuesta sobre un pago a una persona de conformidad con la Directiva del Consejo Europeo 2003/48/EC o cualquier otra directiva que implemente las conclusiones de la reunión del Consejo ECOFIN del 26-27 de noviembre de 2000 o cualquier ley que implemente o cumpla con, o sea introducida a fin de ajustarse a dicha Directiva,

(5) por cualquier impuesto, tasa o carga gubernamental sobre las sucesiones, herencias, donaciones, ventas, transferencias o impuesto similar,

(6) por cualquier impuesto, tasa, contribución u otra carga gubernamental que sea pagadera de otro modo que mediante una retención o deducción de los pagos sobre o respecto de cualquier obligación negociable, o

(7) por cualquier combinación de lo establecido en (1), (2), (3), (4), (5) o (6).

Tampoco se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago de capital de, o cualquier prima o intereses sobre, las obligaciones negociables de un tenedor que sea un fiduciario o sociedad de personas o sociedad de responsabilidad limitada u otra persona distinta del único titular beneficiario de dicho pago en la medida en que un beneficiario o fiduciante o titular beneficiario no hubiera tenido derecho a recibir Montos Adicionales si el beneficiario o fiduciante o titular beneficiario hubiera sido el tenedor de las obligaciones negociables.

Banco Comafi también:

- realizará la retención o deducción requerida por la ley aplicable, y
- remitirá puntualmente el monto total deducido o retenido a la autoridad pertinente de acuerdo con la ley aplicable.

Banco Comafi deberá presentar al Fiduciario, ante una solicitud escrita de los tenedores de las obligaciones negociables a través del Fiduciario, copias de los comprobantes de pago de cualquier impuesto, tasa, contribución u otra carga gubernamental de ese modo deducida o retenida en la forma habitualmente provista por la autoridad impositiva pertinente y según pueda Banco Comafi disponer razonablemente de ellos, dentro de los 60 días de haber recibido tales comprobantes. El Fiduciario pondrá dichos comprobantes a disposición de los tenedores cuando le sean solicitados.

Se considerará que todas las referencias en este prospecto al capital, prima o intereses pagaderos conforme al presente incluyen referencias a cualesquiera Montos Adicionales pagaderos respecto de dicha prima, capital o intereses.

Banco Comafi deberá pagar puntualmente a su vencimiento cualquier impuesto de sellos, a los bienes o documentario, que pueda aplicarse en la Argentina a la formalización, otorgamiento o registro de las obligaciones negociables o de cualquier otro documento o instrumento mencionado en las obligaciones negociables, así como aquellos que resulten de o deban pagarse en otra jurisdicción en relación con el acto de hacer valer dicha obligación negociable luego del acaecimiento de y mientras dure un Supuesto de Incumplimiento respecto de la obligación negociable en incumplimiento.

Si los tenedores de las obligaciones negociables no proveen la totalidad o parte de la información, documentos o constancias que pueden ser requeridas por Banco Comafi oportunamente conforme a una ley, norma, tratado o reglamentación aplicable de la Argentina, o una norma administrativa escrita de la AFIP, Banco Comafi no pagará Montos Adicionales respecto de las obligaciones negociables de dicho tenedor y retendrá o deducirá el monto máximo que sea requerido por la ley argentina; ello a condición que la carga de cumplir con estos requerimientos sea comercialmente razonable y Banco Comafi haya notificado a los tenedores de las obligaciones negociables con por lo menos 30 días de anticipación que deben cumplir con tales requerimientos.

Si Banco Comafi paga cualquier impuesto conforme a la Ley del Impuesto a los Bienes Personales, Ley N°

23.966, con sus modificaciones, respecto de las obligaciones negociables, Banco Comafi renuncia por el presente a cualquier derecho que pueda tener conforme a la ley argentina a repetir (ya sea a través de la ejecución de las obligaciones negociables, deducción de los pagos de capital o intereses sobre las obligaciones negociables o de otro modo) de los tenedores o titulares beneficiarios de las obligaciones negociables los montos pagados.

Banco Comafi acuerda que en tanto la Directiva del Consejo Europeo 2003/48/EC o cualquier otra Directiva que implemente las conclusiones de la reunión del Consejo ECOFIN del 26-27 de noviembre de 2000 se encuentre en vigencia, Banco Comafi dispondrá lo necesario, dentro de lo razonable, para mantener un agente de pago en un Estado Miembro de la Unión Europea que no estará obligado a retener o deducir impuestos conforme a la Directiva de Ahorro. Banco Comafi no estará obligado a mantener un agente de pago en un Estado Miembro de la Unión Europea que no estará obligado a retener o deducir impuestos conforme a la Directiva de Ahorro si éste determina que el cumplimiento de dicho mantenimiento es excesivamente gravoso.

#### **Listado y/o negociación**

A menos que se establezca de otro modo en el Suplemento de Precio correspondiente, Banco Comafi dispondrá lo necesario, dentro de lo razonable, para obtener y mantener el listado y/o negociación (según corresponda) de las obligaciones negociables en BYMA a través de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV) y en la Lista Oficial de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, y para que las mismas sean negociadas en el MAE y en el Mercado Euro MTF de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, pero Banco Comafi no estará obligado a mantener el listado y/o negociación en el Mercado Euro MTF de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo si éste determina que el cumplimiento de los requisitos de listado y/o negociación son excesivamente gravosos. Si se introdujeran cambios en los requisitos de listado y/o negociación del Mercado Euro MTF de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, o si el Mercado Euro MTF de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo decidiera no aceptar los estados contables de Banco Comafi confeccionados conforme a los PCGA de Argentina, Banco Comafi podrá decidir que el mantenimiento del listado y/o negociación en el Mercado Euro MTF de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo es excesivamente gravoso.

#### **Recompra**

Banco Comafi puede en cualquier momento y de tanto en tanto, conforme lo permita y establezca la regulación vigente del Banco Central, comprar obligaciones negociables en el mercado secundario o de otro modo, a cualquier precio, y puede revender o de otro modo disponer de dichas obligaciones negociables en cualquier momento. Cualesquiera obligaciones negociables de ese modo compradas por Banco Comafi pueden ser presentadas al Fiduciario para su cancelación. Mientras sean mantenidas por o en nombre de Banco Comafi, las obligaciones negociables de ese modo compradas no habilitarán al tenedor a votar en las asambleas de tenedores de las obligaciones negociables y no serán consideradas en circulación a efectos de calcular los quórum en las asambleas de los tenedores de las obligaciones negociables. El Fiduciario y todos los tenedores de las obligaciones negociables tendrán derecho a basarse, sin más investigación, en tal notificación (o falta de ella). El Banco se limitará a hacer todos aquellos actos jurídicos permitidos por la normativa vigente ante una eventual recompra de valores negociables en circulación, entre ellos, sin limitación, la negociación secundaria de los mismos. En tal sentido, se informa que cuando las obligaciones emergentes de los valores negociables, que se emitan en el marco del Programa, se tornen exigibles (entre ellas los pagos de servicios de renta y/o capital), y estos valores se encuentran en cartera propia del Banco, resultará aplicable el Art. 931 del Código Civil y Comercial.

#### **Asambleas de Tenedores de Obligaciones Negociables**

Banco Comafi podrá convocar en cualquier momento asambleas de todos los tenedores de las obligaciones negociables o de la Serie y/o Clase pertinente de obligaciones negociables para celebrar un convenio de fideicomiso complementario tal como se indica más abajo, en caso que fueren obligaciones negociables emitidas bajo un Convenio de Fideicomiso, o para aprobar una modificación o reforma a, u obtener una dispensa de, cualquier disposición del Convenio de Fideicomiso, en caso que fueren obligaciones negociables emitidas bajo un Convenio de Fideicomiso, o dichas obligaciones negociable, teniendo en consideración que cualquier modificación al Prospecto, deberá comunicarse de manera previa a la CNV. Además, Banco Comafi deberá, ante una solicitud escrita del Fiduciario, si existiere, o de los tenedores de por lo menos el 5% del monto de capital de las obligaciones negociables en circulación o de la Serie y/o Clase pertinente de obligaciones negociables en ese momento en circulación, convocar tal asamblea y dicha asamblea deberá ser convocada dentro de los 40 días de la fecha en que la solicitud es recibida por Banco Comafi.

Las asambleas se celebrarán en la Ciudad de Buenos Aires, estipulándose, no obstante, que Banco Comafi

o el Fiduciario, si existiere, pueden decidir celebrar una asamblea mediante mecanismos de telecomunicaciones —para el caso en que ellos estuvieran autorizados por el estatuto social de Banco Comafi— que permitan a los participantes escucharse unos a otros y se considerará que dicha asamblea simultánea constituye una única asamblea a los efectos del quórum y porcentajes de voto aplicables a la asamblea. En cualquier caso, las asambleas se celebrarán en el momento y lugar que Banco Comafi o el Fiduciario, si existiere, determinen. En tanto las leyes y reglamentaciones aplicables de la Argentina así lo exijan, las asambleas serán convocadas mediante publicaciones (que deberán incluir la fecha, lugar y hora de la asamblea, su orden del día y los requisitos de asistencia) en el Boletín Oficial de la República Argentina, el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV) en tanto las obligaciones negociables listen y/o negocien en el BYMA y en un diario de mayor circulación general en la República Argentina por cinco días dentro de un período de no más de 30 ni menos de 10 días antes de la fecha programada para la asamblea.

El quórum necesario para dichas asambleas estará constituido con los tenedores, presentes o representados mediante carta poder, con derecho a votar respecto del 60% del monto total de capital de las obligaciones negociables de la Serie y/o Clase pertinente en ese momento en circulación (o el porcentaje mayor que pueda ser requerido conforme a la leyes aplicables de la Argentina). En caso de no alcanzarse el quórum en cualquier asamblea, la asamblea podrá ser aplazada por un período de no menos de 10 ni más de 30 días, según lo determine el presidente de la asamblea. En cualquier asamblea nuevamente convocada por haber sido postergada por falta de quórum, las personas con derecho a votar respecto del 30% del monto total de capital de las obligaciones negociables de la Serie y/o Clase pertinente en ese momento en circulación (o el porcentaje mayor que pueda ser requerido conforme a las leyes aplicables de la Argentina) constituirán quórum.

En cualquier asamblea en la que el quórum se encuentra presente, cualquier resolución para modificar o reformar, o para dispensar el cumplimiento de, cualquiera de las disposiciones de las obligaciones negociables o del Convenio de Fideicomiso, en caso que fueren obligaciones negociables emitidas bajo un Convenio de Fideicomiso, será efectivamente adoptada y decidida (salvo para los asuntos que se indican más abajo que requieren de la aprobación de cada tenedor afectado) si es aprobada por como mínimo una mayoría del monto total de capital de las obligaciones negociables de la Serie y/o Clase afectada en ese momento en circulación, presente o representada en la asamblea, salvo en el caso de las disposiciones que requieren del consentimiento de todos los tenedores de las obligaciones negociables de esa Serie y/o Clase, tal como se indica más abajo en la sección “—*Modificaciones, Reformas, Consentimientos y Dispensas.*”

El Convenio de Fideicomiso, en el caso de obligaciones emitidas bajo un Convenio de Fideicomiso, podría establecer asimismo algunos requisitos adicionales respecto de las credenciales necesarias para asistir a una asamblea de tenedores personalmente o mediante apoderado y respecto de los procedimientos a ser observados en tal asamblea.

#### **Modificaciones, Reformas, Consentimientos y Dispensas**

El Convenio de Fideicomiso, en el caso de obligaciones negociables emitidas bajo un Convenio de Fideicomiso, podría ser modificado por el Fiduciario y Banco Comafi en cualquier momento a efectos, entre otras cosas, de aumentar o reducir el monto total de capital del programa, subsanar cualquier ambigüedad o subsanar, rectificar o complementar cualquier disposición defectuosa incluida en el Convenio de Fideicomiso, las obligaciones negociables o cualquier convenio de fideicomiso complementario, o para ajustar cualquier disposición del Convenio de Fideicomiso a esta sección “Descripción de las Obligaciones Negociables”, o para agregar compromisos a las obligaciones negociables para beneficio de los tenedores de las obligaciones negociables, o para renunciar a cualquier derecho o facultad allí conferido a Banco Comafi, garantizar las obligaciones negociables, o realizar otros cambios que no afecten adversamente los derechos de los tenedores de las obligaciones negociables en ningún aspecto significativo. Al formular su opinión respecto de dichos asuntos, el Fiduciario tendrá derecho a basarse en las pruebas que considere adecuadas, incluyendo un Dictamen Legal.

Además, el Convenio de Fideicomiso podría establecer que, con el consentimiento de los tenedores de por lo menos una mayoría del monto total de capital de todas las obligaciones negociables en ese momento en circulación o de la Serie y/o Clase afectada de obligaciones negociables presentes o representadas en una asamblea en la que el quórum se encuentra presente, Banco Comafi, autorizado mediante una resolución del Directorio, y el Fiduciario podrán, en cualquier momento y de tanto en tanto, celebrar un convenio o convenios de fideicomiso complementarios del Convenio de Fideicomiso a efectos de agregar disposiciones o cambiar de algún modo o eliminar cualquiera de las disposiciones del Convenio de Fideicomiso, de las obligaciones negociables o de cualquier convenio de fideicomiso complementario, o para modificar de cualquier modo los derechos de todos los tenedores de las obligaciones negociables o de la Serie y/o Clase

pertinente de obligaciones negociables; estipulándose que se requerirá del voto afirmativo de cada tenedor de obligaciones negociables o de la Serie y/o Clase de obligaciones negociables afectada por el mismo para aprobar cualquier convenio de fideicomiso complementario que:

- prorrogue la fecha de vencimiento final establecida de todas las obligaciones negociables o de la Serie y/o Clase pertinente de obligaciones negociables o la fecha establecida para el pago de cualquier cuota de capital;
- reduzca el monto de capital de todas las obligaciones negociables o de la Serie y/o Clase pertinente de obligaciones negociables;
- reduzca la tasa de interés establecida o prorrogue la fecha establecida para el pago de los intereses sobre las obligaciones negociables o sobre la Serie y/o Clase pertinente de obligaciones negociables;
- reduzca la obligación de pagar Montos Adicionales;
- cambie la moneda de pago del capital de o los intereses sobre todas las obligaciones negociables o la Serie y/o Clase pertinente de obligaciones negociables (incluyendo Montos Adicionales);
- cambie la ley aplicable;
- reduzca el número de los tenedores necesarios para dispensar un Supuesto de Incumplimiento; o
- reduzca el mencionado porcentaje de obligaciones negociables o de la Serie y/o Clase pertinente de obligaciones negociables, el consentimiento de cuyos tenedores es requerido para dicho convenio de fideicomiso complementario, o modifique el mencionado listado de disposiciones del Convenio de Fideicomiso que no pueden ser modificadas sin el voto afirmativo unánime de los tenedores de todas las obligaciones negociables o de la Serie y/o Clase afectada de obligaciones negociables;

estipulándose, no obstante, que las decisiones para consentir o aceptar cualquiera de las operaciones mencionadas u otras operaciones, cuando las mismas sean implementadas a través de un concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial y/o cualquier otro procedimiento de reorganización de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 de la Argentina, con sus modificaciones, u otra ley en vigencia oportunamente, requerirán el voto afirmativo o el consentimiento de la mayoría requerida por ley, según se encuentre en vigencia o sea modificada oportunamente.

Según la ley argentina, ninguna de tales modificaciones o reformas podrá, sin el consentimiento unánime de los tenedores de la totalidad de las obligaciones negociables de la clase o serie de obligaciones negociables afectada, introducir un cambio “esencial” a los términos y condiciones de las obligaciones negociables de dicha clase o serie.

Según la ley argentina en vigencia a la fecha de este prospecto, la aprobación del convenio de fideicomiso complementario mencionada en el párrafo precedente requerirá del consentimiento de los tenedores de las obligaciones negociables obtenido en una asamblea de dichos tenedores, tal como se describe en “Asambleas de Tenedores de Obligaciones Negociables”.

Inmediatamente después de la celebración por Banco Comafi y el Fiduciario de cualquier convenio de fideicomiso complementario, Banco Comafi deberá cursar notificación de ello a todos los tenedores o a los tenedores de la Serie y/o Clase pertinente de obligaciones negociables según lo que se pueda establecer en el Convenio de Fideicomiso (tal como se describe más abajo en la sección “—Notificaciones a los Tenedores de las Obligaciones Negociables”), y a la CNV y a cualquier otra entidad requerida por las reglamentaciones aplicables, indicando en términos generales el contenido de dicho convenio de fideicomiso complementario. La falta por parte de Banco Comafi de cursar tal notificación, o cualquier omisión en ella no afectarán, no obstante, la validez de dicho convenio de fideicomiso complementario en modo alguno.

En relación con cualquier medida que requiera del consentimiento de cualquier Serie y/o Clase de obligaciones negociables, dicho consentimiento podrá ser otorgado mediante el consentimiento escrito de los tenedores de por lo menos una mayoría del monto total de capital en ese momento en circulación de la Serie y/o Clase afectada de obligaciones negociables presentes o representados en una asamblea de los tenedores de las obligaciones negociables de la Serie y/o Clase afectada, tal como se indicó más arriba en la sección “Asambleas de Tenedores de Obligaciones Negociables”, excepto que sea requerido el consentimiento unánime de los tenedores de todas las Series y/o Clases de obligaciones negociables.

Banco Comafi puede omitir en cualquier instancia en particular el cumplimiento de cualquier compromiso o condición del Convenio de Fideicomiso o de una Serie y/o Clase de obligaciones negociables si antes del momento de dicho cumplimiento los tenedores de por lo menos una mayoría del monto total de capital de todas las obligaciones negociables en circulación o de la Serie y/o Clase pertinente de obligaciones

negociables en circulación, mediante un acto de dichos tenedores, dispensan ya sea el cumplimiento en dicha instancia o dispensan el cumplimiento del compromiso o condición en forma general, pero dicha dispensa no se extenderá a ni afectará el compromiso o condición salvo con el alcance con que ha sido expresamente dispensado y, hasta tanto la dispensa entre en vigencia, las obligaciones de Banco Comafi y los deberes del Fiduciario, si existiere, respecto del compromiso o condición se mantendrán en plena vigencia. En cada caso, conforme lo requiera la ley argentina, la aprobación requerida de dicha dispensa deberá ser otorgada en una asamblea de tenedores de las clases o series de obligaciones negociables afectadas en las que haya quórum presente.

Si una Serie y/o Clase de obligaciones negociables cotiza en la Lista Oficial de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo para su negociación en el Mercado Euro MTF, o cotiza en cualquier otro mercado de valores, las asambleas de tenedores y notificaciones de las mismas también deberán cumplir con las normas aplicables del Mercado Euro MTF o de dicho mercado de valores, según corresponda.

#### **Ejecución por parte de los Tenedores de las Obligaciones Negociables**

En el caso de obligaciones negociables emitidas bajo un Convenio de Fideicomiso, con sujeción a lo establecido en los párrafos siguientes y con excepción de lo que se pueda establecer en el Convenio de Fideicomiso, ningún tenedor de las obligaciones negociables tendrá derecho alguno conforme a o valiéndose de cualquier disposición del Convenio de Fideicomiso o las obligaciones negociables a instituir un juicio, acción o procedimiento, ya sea conforme al régimen de *equity* o de *common law*, o de otro modo, por o conforme a o respecto del Convenio de Fideicomiso o las obligaciones negociables, ni para obtener un resarcimiento conforme a ellos, a menos que:

- dicho tenedor haya cursado previamente por escrito al Fiduciario Notificación de Incumplimiento y de la persistencia del mismo
- el o los tenedores de por lo menos el 25% del monto total de capital de las obligaciones negociables hayan realizado una solicitud escrita al Fiduciario para que entable tal acción o procedimiento en su nombre como Fiduciario bajo el Convenio de Fideicomiso y hayan ofrecido al Fiduciario la indemnización satisfactoria para el mismo que éste pueda requerir contra cualquier costo, gasto y responsabilidad en que pueda incurrir al hacerlo,
- por un período de 60 días de haber recibido tal notificación, solicitud y oferta de indemnización, el Fiduciario no haya entablado tal acción o procedimiento y no se haya impartido al Fiduciario ninguna directiva inconsistente con la solicitud escrita conforme al Convenio de Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, el derecho de cualquier tenedor de obligaciones negociables a recibir el pago del capital de y los intereses sobre dichas obligaciones negociables (incluyendo Montos Adicionales) en o luego de las fechas de vencimiento respectivas establecidas en dichas obligaciones negociables o de entablar juicio (incluyendo una acción ejecutiva individual conforme al Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables) para exigir el pago en o luego de dichas fechas respectivas, no podrá verse afectado o perjudicado sin el consentimiento de dicho tenedor. A tal efecto, cualquier titular beneficiario de las Obligaciones Negociables Globales tendrá derecho a obtener comprobantes de su participación beneficiaria en una obligación negociable global de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, con sus modificaciones (inclusive para iniciar una acción ejecutiva del modo establecido en la Ley de Obligaciones Negociables) y, a tal fin, dicho titular beneficiario será tratado como el titular de esa porción de la obligación negociable global que representa su titularidad beneficiaria en ella.

#### **Notificaciones a los Tenedores de las Obligaciones Negociables**

Salvo en el caso de las asambleas, que se regirán por lo establecido en la sección “*Asambleas de Tenedores de Obligaciones Negociables*” todas las notificaciones relativas a las obligaciones negociables serán consideradas debidamente dadas a los tenedores de las obligaciones negociables si:

(1) se realizan por escrito y son enviadas por correo de primera clase, con franqueo pago, a cada tenedor de una obligación negociable al domicilio de dicho tenedor que figura en el registro, no antes de la fecha más temprana ni más allá de la última fecha prevista para el envío de tal notificación, y dicha notificación será considerada dada en la fecha de su recepción;

(2) en tanto las leyes o reglamentaciones de la Argentina así lo exijan en el caso de tenedores argentinos, al momento de su publicación:

- en Buenos Aires, en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV),
- en un diario de mayor circulación general en la República Argentina (que se prevé será *La Nación*),

y

- en el Boletín Oficial de la República Argentina; y

(3) en tanto las obligaciones negociables listen y/o negocien en el Mercado Euro MTF de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y las normas de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo así lo exijan, al momento de su publicación, en idioma inglés, en un diario de primera línea con circulación general en Luxemburgo (que se prevé será *Luxemburger Wort*) o, si la publicación en Luxemburgo no fuera posible, en otro diario de primera línea en idioma inglés con circulación general en Europa, debiendo tal diario publicarse todos los Días Hábiles por la mañana, se publique o no los sábados, domingos o feriados.

Además, Banco Comafi realizará las demás publicaciones que sean requeridas oportunamente por las leyes argentinas aplicables, incluyendo, sin limitación, las requeridas conforme a las normas emitidas por la CNV, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el MAE.

#### **Extinción y Extinción de Compromisos**

Mediante una resolución del Directorio, ante el cumplimiento de determinadas condiciones que se describen más adelante, Banco Comafi puede, a su criterio, optar por quedar liberado de las obligaciones a su cargo en relación con las obligaciones negociables (“**extinción**”) en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas más abajo en relación con dichas obligaciones negociables. Dicha extinción significa que se considerará que Banco Comafi ha cumplido con todas sus obligaciones conforme a las obligaciones negociables y el Convenio de Fideicomiso en lo que concierne a las obligaciones negociables, con excepción de lo indicado a continuación:

- los derechos de los tenedores de las obligaciones negociables a recibir, tal como se indica más abajo, el pago respecto del capital de y los intereses sobre las obligaciones negociables a su vencimiento,
- las obligaciones de Banco Comafi conforme a las obligaciones negociables relativas al registro, transferencia y canje de las obligaciones negociables, obligaciones negociables dañadas, borradas, destruidas, robadas y extraviadas, y el mantenimiento de una oficina o agencia para el pago y para las sumas de dinero mantenidas en fideicomiso a efecto de los pagos,
- los derechos, facultades, fiducias, deberes e inmunidades del Fiduciario conforme al Convenio de Fideicomiso, y
- las disposiciones en materia de extinción del Convenio de Fideicomiso.

Además, mediante una resolución del Directorio, ante el cumplimiento de las condiciones que se describen en el presente, Banco Comafi puede, a su criterio, optar por quedar liberado de las obligaciones a su cargo relacionadas con los compromisos que se describen anteriormente bajo el título “Ciertos Compromisos de Banco Comafi” y “--Limitación a las Fusiones, Ventas y Transferencias” (“**extinción de compromisos**”). Luego de tal extinción de compromisos, la violación o inobservancia de tal compromiso no constituirá un Supuesto de Incumplimiento conforme al Convenio de Fideicomiso.

A fin de ejercer su derecho de extinción o extinción de compromisos, Banco Comafi deberá cumplir con las siguientes condiciones:

(1) Banco Comafi deberá haber depositado o dispuesto el depósito en forma irrevocable en poder del Fiduciario en carácter de fondos en fideicomiso para beneficio de los tenedores de las obligaciones negociables, de efectivo en Dólares u Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos de América, o una combinación de los mismos, por un monto suficiente, en opinión de un estudio de contadores públicos independientes que goce de reconocimiento, para pagar y cancelar el capital y cada cuota de intereses (y Montos Adicionales) de dichas obligaciones negociables al vencimiento establecido de dicho capital o cuota de intereses, de conformidad con los términos del Convenio de Fideicomiso y las obligaciones negociables;

(2) en el caso de extinción, Banco Comafi deberá haber entregado al Fiduciario un Dictamen Legal indicando que

- Banco Comafi ha recibido una decisión del *Internal Revenue Service* (autoridad tributaria de los Estados Unidos de América), o dicho organismo ha publicado una decisión, o
- que desde la fecha del Convenio de Fideicomiso se ha modificado la ley del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos de América aplicable,

en ambos casos en el sentido que, y en base a ello dicho dictamen confirmará que, los tenedores de las respectivas obligaciones negociables en circulación no reconocerán ingresos, ganancias o pérdidas a los fines del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos de América como resultado de dicho

depósito, extinción y liberación, y estarán sujetos al impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos de América por el mismo monto, en la misma forma y en las mismas fechas en que hubiera sucedido si dicho depósito, extinción o liberación no hubieran tenido lugar;

(3) en el caso de una extinción de compromisos, Banco Comafi deberá haber entregado al Fiduciario un Dictamen Legal que indique que los tenedores de las respectivas obligaciones negociables en circulación no reconocerán ingresos, ganancias o pérdidas a los fines del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos de América como resultado de dicho depósito y extinción de compromisos, y estarán sujetos al impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos de América por el mismo monto, en la misma forma y en las mismas fechas en que hubiera sucedido si dicho depósito y extinción de compromisos no hubieran tenido lugar;

(4) no deberá haberse producido ni subsistir ningún Supuesto de Incumplimiento ni ningún hecho que mediante notificación o el transcurso del tiempo o ambas cosas, pudiera constituir un Supuesto de Incumplimiento en la fecha del depósito ni se producirá un hecho tal como resultado de dicho depósito, ni, cuando se trate de Supuestos de Incumplimiento resultantes de hechos de quiebra o insolvencia, en cualquier momento durante el período que finaliza el 121° día siguiente a la fecha de tal depósito (entendiéndose que esta condición no se considerará cumplida hasta el vencimiento de tal período);

(5) como resultado de dicha extinción o extinción de compromisos el Fiduciario no deberá tener un conflicto de intereses conforme a la Ley de Convenios Fiduciarios de 1939, con sus modificaciones, en relación con cualquier título valor de Banco Comafi;

(6) dicha extinción o extinción de compromisos no deberá resultar en una violación o inobservancia de, ni constituir un incumplimiento bajo, cualquier otro contrato o instrumento del que Banco Comafi es parte o por el que se encuentra obligado;

(7) Banco Comafi deberá haber entregado al Fiduciario un Certificado de los Funcionarios y un Dictamen Legal, en los que se indique que se han cumplido todas las condiciones suspensivas establecidas en relación con la extinción o la extinción de compromisos, según sea el caso, y que no se producirá ninguna violación de los instrumentos o contratos que rigen las demás Deudas pendientes de Banco Comafi;

(8) Banco Comafi deberá haber entregado al Fiduciario un Dictamen Legal que indique que el ejercicio por parte de Banco Comafi de su opción de proceder a una extinción o extinción de compromisos, según sea el caso, no tendrá como consecuencia el que Banco Comafi, el Fiduciario o el fideicomiso creado por el depósito de fondos por parte de Banco Comafi en relación con el ejercicio de su opción pasen a ser o sean considerados una sociedad de inversión, tal como se la define en la Ley de Sociedades de Inversión de 1940, con sus modificaciones;

(9) Banco Comafi deberá haber entregado al Fiduciario, con sujeción a ciertas excepciones establecidas en el Convenio de Fideicomiso, un dictamen de sus asesores legales argentinos que indique que una vez transcurridos dos años del depósito, los fondos en fideicomiso depositados de acuerdo con la Ley N° 24.441, tal como se encuentre redactada en la Fecha de Emisión, no estarán sujetos al efecto de ninguna ley aplicable en materia de quiebras, concurso, reorganización o leyes similares que afecten los derechos de los acreedores en general de acuerdo con las leyes de la Argentina; y

(10) Banco Comafi deberá haber pagado o dispuesto debidamente el pago de todos los montos en ese momento adeudados al Fiduciario de acuerdo con los términos del Convenio de Fideicomiso.

### **Prescripción**

Los reclamos presentados en los tribunales argentinos para el pago de capital o intereses de o en relación con las obligaciones negociables (incluyendo Montos Adicionales) prescribirán si no se efectúan en el plazo de cinco o dos años, respectivamente, luego de lo que ocurra en último término entre:

- la fecha de vencimiento para el primer pago; y
- si el monto total pagadero no hubiera sido recibido por el Fiduciario en la Ciudad de Nueva York en o antes de dicha fecha de vencimiento, la fecha en la que habiendo recibido el monto total, el Fiduciario cursa notificación a los tenedores de las obligaciones negociables indicando la recepción del monto total.

Los reclamos presentados en los tribunales del Estado de Nueva York estarán sujetos al plazo de prescripción aplicable a dichos reclamos, que actualmente es de seis años.

### **Reemplazo de Obligaciones Negociables**

El Fiduciario, si existiere, está autorizado, de acuerdo y con sujeción a las leyes aplicables, las reglamentaciones cambiarias y las condiciones establecidas en las obligaciones negociables, a autenticar y

entregar obligaciones negociables en canje por o en reemplazo de obligaciones negociables dañadas, borradas, destruidas, robadas o extraviadas. En cualquier caso, el solicitante de una obligación negociable sustituta deberá suministrar a Banco Comafi y al Fiduciario la garantía o indemnización que cada uno de ellos pueda requerir y, en caso de destrucción, extravío o robo, deberá probar en forma satisfactoria para los mismos la supuesta destrucción, extravío o robo de dicha obligación negociable y la titularidad de la misma.

Asimismo, en caso de deterioro, extravío y/o sustracción, el procedimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 4, “*Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de títulos valores o de sus registros*”, Art. 1852 y siguientes del Código Civil y Comercial, de donde surge para los títulos valores emitidos en serie, entre otras cuestiones, que el titular debe denunciar el hecho al Emisor mediante escritura pública o, tratándose de títulos ofertados públicamente, por nota con firma certificada por notario o presentada personalmente ante la autoridad pública de control, una entidad en que se negocien los títulos valores, o el BCRA si es el Emisor, acompañando una suma suficiente, a criterio del Emisor, para satisfacer los gastos de publicación y correspondencia, con el contenido de información que se detalla en los incisos a) a e) del Art. 1855 del Código Civil y Comercial.

El Emisor debe suspender los efectos de los títulos con respecto a terceros bajo responsabilidad del peticionante, y entregar al denunciante constancia de su presentación y de la suspensión dispuesta (conf. Art. 1856 del Código Civil y Comercial) –igual suspensión debe disponer, en caso de valores negociables ofertados públicamente, la entidad ante quien se presente la denuncia–; efectuar las publicaciones previstas en el Art. 1857 del Código Civil y Comercial, por un día, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la República Argentina.

Cuando los títulos valores coticen públicamente, además de las publicaciones mencionadas en el párrafo anterior, el Emisor o la entidad que recibe la denuncia, estará obligado a comunicarla a la entidad en la que coticen más cercana a su domicilio y, en su caso, al Emisor, en el mismo día de su recepción, y tratándose de títulos valores nominativos no endosables, dándose las condiciones previstas en el Art. 1861 del Código Civil y Comercial, extender directamente un nuevo título valor definitivo a nombre del titular (conf. Art. 1869 del Código Civil y Comercial).

#### **Ley Aplicable; Jurisdicción**

Para el caso de obligaciones negociables emitidas bajo un Convenio de Fideicomiso, dichas obligaciones negociables y el Convenio de Fideicomiso se regirán por y se interpretarán de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York; estipulándose, no obstante, que todas las cuestiones relativas a la debida autorización, otorgamiento, emisión y entrega de las obligaciones negociables, la capacidad de Banco Comafi y las cuestiones relacionadas con los requisitos legales necesarios para que las obligaciones negociables sean clasificadas como “obligaciones negociables” conforme a la ley argentina se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables y por la Ley General de Sociedades, y demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables.

Banco Comafi podrá consentir a la jurisdicción no exclusiva de cualquier tribunal del Estado de Nueva York o de cualquier tribunal federal de los Estados Unidos de América con asiento en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo los tribunales comerciales ordinarios y el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cualquier tribunal competente en el lugar del domicilio social de Banco Comafi, y cualquier tribunal de alzada de cualquiera de ellos, y ha renunciado a cualquier inmunidad de jurisdicción de dichos tribunales respecto de cualquier juicio, acción o procedimiento que pueda iniciarse en relación con el Convenio de Fideicomiso y las obligaciones negociables. En la medida en que Banco Comafi o sus ingresos, activos o bienes tuvieran, respecto de cualquier Procedimiento Relacionado iniciado en cualquier momento contra Banco Comafi o cualquiera de sus ingresos, activos o bienes en los tribunales identificados precedentemente, derecho a inmunidad de juicio, de jurisdicción de dichos tribunales, de embargo preventivo, embargo ejecutivo, ejecución de sentencia o de cualquier otro procedimiento o recurso legal o judicial, y en la medida en que en cualquiera de las jurisdicciones mencionadas se le atribuyera tal inmunidad, Banco Comafi podrá acordar irrevocablemente no reclamar tal inmunidad y ha renunciado irrevocablemente a la misma con el mayor alcance permitido por la ley (incluyendo, sin limitación, la *Foreign Sovereign Immunities Act* - o Ley de Inmunidad Extranjera - de 1976 de los Estados Unidos de América). Banco Comafi podrá acordar que una sentencia firme en cualquier juicio, acción o procedimiento entablado en los tribunales mencionados será concluyente y vinculante para el mismo y podrá hacerse valer en cualquier tribunal de la jurisdicción a la que esté sujeta Banco Comafi mediante juicio contra dicha sentencia, siempre que se efectúe el traslado de notificaciones a Banco Comafi del modo especificado anteriormente o de otro modo permitido por ley.

Cualquier demanda, acción o procedimiento contra Banco Comafi o su patrimonio, activos o ganancias con relación a cualquier obligación negociable (un **“Procedimiento Relacionado”**) podrá ser iniciado, en forma no exclusiva, ante los Juzgados Ordinarios de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la ciudad de Buenos Aires, el Tribunal Arbitral Permanente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado de valores donde listen los valores negociables que en el futuro autorice la CNV, todo ello sin perjuicio del derecho de los tenedores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por el Emisor bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

### **Pagos**

Los pagos respecto de las obligaciones negociables se realizarán en Dólares, pesos y cualquier otra moneda que se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente.

A menos que se establezca de otro modo en el Suplemento de Precio correspondiente, los pago del capital de y los intereses sobre las obligaciones negociables se realizarán, (1) en el caso de una obligación negociable global, mediante transferencia bancaria de fondos de disponibilidad inmediata a una cuenta mantenida por el depositario en un banco de la Ciudad de Nueva York, (2) en el caso de una obligación negociable emitida en forma definitiva, ya sea (A) mediante un cheque librado contra un Banco de la Ciudad de Nueva York enviado por correo al tenedor al domicilio registrado de dicho tenedor o (B) a opción de Banco Comafi, o ante una solicitud al Fiduciario por un tenedor de un monto de capital de obligaciones negociables de como mínimo US\$ 1.000.000 emitidas en forma definitiva no más allá de la Fecha de Registro correspondiente, mediante transferencia bancaria de fondos de disponibilidad inmediata a una cuenta mantenida por el tenedor en un banco de la Ciudad de Nueva York.

Si la fecha de vencimiento o cualquier rescate anterior o Fecha de Pago de Intereses de una obligación negociable cayera en un día que no es un Día Hábil, el pago del capital, prima, si hubiera, e intereses se realizará el siguiente Día Hábil, y no se devengarán intereses sobre dicho pago durante el período posterior al vencimiento, rescate o Fecha de Pago de Intereses.

### **Suscripción y venta**

El Banco podrá colocar y vender las Obligaciones Negociables mediante mecanismos de colocación primaria en la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, y el precio de emisión, la tasa de interés y el monto de emisión serán determinados a través de los procedimientos de colocación que se determinen en el Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales, el Decreto N° 1023/13, las Normas de la CNV y/o la legislación aplicable al momento de la colocación de las Obligaciones Negociables.

El Banco podrá celebrar convenios de suscripción, de colocación o cualquier otro acuerdo relacionado para la colocación inicial de las Obligaciones Negociables (los **“Contratos de Colocación”**), con entidades financieras u otros intermediarios autorizados conforme con las Normas de la CNV y las demás regulaciones vigentes (conjuntamente, los **“Colocadores”**), según se determine en cada Suplemento de Precio. Los Colocadores asumirán la obligación de colocar las Obligaciones Negociables conforme la modalidad que se pacte en cada Contrato de Colocación. Asimismo, los Contratos de Colocación contendrán, entre otras, disposiciones sobre el precio, comisiones, la forma y condiciones bajo las cuales los Colocadores eventualmente adquirirán las Obligaciones Negociables.

Los Contratos de Colocación establecerán disposiciones relativas a designación de colocadores adicionales ya sea en general para las Obligaciones Negociables como para una Clase y/o Serie específica de las mismas.

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser ofrecidas al público en la República Argentina por el Banco, los Colocadores o a través de personas o entidades que se hallen autorizadas conforme a las leyes y reglamentaciones de Argentina a ofrecer y vender Obligaciones Negociables directamente al público.

Este Prospecto estará disponible al público en general en Argentina. La colocación de Obligaciones Negociables en Argentina tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 2 de la Ley de Mercado de Capitales y las normas aplicables de la CNV, a través de los siguientes actos, entre otros: (i) la publicación de un resumen de los términos de este Prospecto y el Suplemento de Precio aplicable en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV) y en un diario de mayor circulación

general en la República Argentina; (ii) la distribución de este Prospecto y el Suplemento de Precio aplicable al público en Argentina; (iii) *road shows* en Argentina para potenciales inversores; y (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores en Argentina; iv) la publicación del presente Prospecto y de los Estados Contables del Banco en el sitio de Internet de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) a través de la Autopista de Información Financiera. Cada Suplemento de Precio incluirá detalles específicos de los esfuerzos a realizar para la oferta pública de conformidad con las leyes argentinas, según se menciona anteriormente, en relación con cada emisión de valores negociables.

Las Obligaciones Negociables no han sido y no serán registradas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América de 1933 y sus modificatorias (la “**Ley de Títulos**”), ni ante ninguna autoridad regulatoria en materia de valores negociables de ningún estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos de América. Sujeto a ciertas excepciones, las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas, vendidas ni entregadas dentro de los Estados Unidos de América ni a personas estadounidenses. Salvo que se disponga de otro modo en un Suplemento de Precio en relación con una emisión específica, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas para su venta (i) en los Estados Unidos de América a compradores institucionales calificados (“**CIC**”) (tal como se los define en la norma 144A bajo la Ley de Títulos (la “**Norma 144A**”)) o (ii) fuera de los Estados Unidos de América de conformidad con la Reglamentación S bajo la Ley de Títulos (la “**Reglamentación S**”). Si ello se estipula en el Suplemento de Precio, y sujeto a las condiciones adicionales establecidas en el mismo, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas para su venta en los Estados Unidos de América a inversores institucionales acreditados (tal como se los define en la Norma 501 bajo la Ley de Títulos) que no sean CIC (“**Inversores Institucionales Acreditados**”).

### **Forma de las Obligaciones Negociables; Sistema Escritural**

#### *Generalidades*

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, garantizadas (incluyéndose sin limitación Obligaciones Negociables con garantía común) y podrán ser subordinadas, según se especifique en el respectivo Suplemento de Precio y cumplirán con los requisitos establecidos por el Artículo 7 de la Ley de Obligaciones Negociables y sus modificaciones, y toda otra disposición aplicable de acuerdo con la normativa vigente al momento de emisión de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables. Las obligaciones negociables podrán ser emitidas en forma escritural, conforme el Art. 31 de la Ley de Obligaciones Negociables y/o estar representadas en un certificado global para ser admitida en el régimen de depósito por un agente de registro y pago autorizado por la CNV.

De acuerdo a lo establecido en el Suplemento de Precio aplicable, las obligaciones negociables podrán ser ofrecidas y vendidas a inversores institucionales calificados en virtud de la Norma 144A en el marco de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. De acuerdo a lo establecido en el Suplemento de Precio aplicable, las obligaciones negociables también podrán ser vendidas y ofrecidas en virtud de la Regulación S en el marco de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

Las obligaciones negociables en virtud de la Norma 144A estarán representados inicialmente por una o más obligaciones negociables nominativas en forma global con cupones de intereses (las “uve”). Las Obligaciones Negociables Globales en virtud de la Norma 144A serán depositadas al producirse la emisión con el Fiduciario en carácter de custodio de *The Depository Trust Company*, también denominado DTC, en Nueva York, Nueva York, y registradas a nombre de DTC o su representante, en cada caso para su acreditación en una cuenta de un participante directo o indirecto, según se describe más adelante.

Las obligaciones negociables en virtud de la Regulación S estarán representadas inicialmente por una o más obligaciones negociables nominativas en forma global sin cupones de intereses. Las Obligaciones Negociables Globales en virtud de la Regulación S serán depositadas al producirse la emisión con el Fiduciario en carácter de custodio de DTC, y registradas a nombre de un representante de DTC, o con un depositario común. Las participaciones en las Obligaciones Negociables Globales en virtud de la Norma 144A no podrán ser canjeadas por participaciones en las Obligaciones Negociables Globales en virtud de la Regulación S en ningún momento, salvo en las circunstancias limitadas que se describen más adelante. Remitirse a “Canjes entre obligaciones negociables en virtud de la Regulación S y obligaciones negociables en virtud de la Norma 144A.”

Salvo por lo establecido más adelante, las Obligaciones Negociables Globales podrán ser transferidas, en forma total pero no parcial, sólo a otro representante de DTC o a un sucesor de DTC o su representante, o

al depositario común, según fuera el caso. Las participaciones en los Obligaciones Negociables Globales no podrán canjearse por obligaciones negociables en forma definitiva, salvo en las circunstancias limitadas que se describen más adelante. Remitirse a “-Emisión de Obligaciones Negociables Definitivas.”

En tanto el depositario, o su representante, sea el tenedor registrado de una obligación negociable global, el depositario o su representante será considerado el único tenedor de dicha obligación negociable, salvo por lo descrito en “-Ejecución por los Tenedores de Obligaciones negociables”.

Salvo por lo descrito más adelante en “-Emisión de Obligaciones Negociables Definitivas”, ningún participante, participante indirecto u otra persona tendrá derecho a tener Obligaciones Negociables Globales registradas a su nombre, recibir o tener derecho a recibir la entrega física de Obligaciones Negociables Globales en forma definitiva o ser considerado el tenedor o titular de las Obligaciones Negociables Globales. Toda persona que sea titular o tenga otra participación en las Obligaciones Negociables Globales debe ajustarse a los procedimientos de los sistemas de compensación, y, si una persona no es un participante en los sistemas de compensación, debe ajustarse a los procedimientos del participante u otro intermediario de obligaciones negociables valores a través del que dicha persona es titular de su participación para ejercer cualesquiera derechos y obligaciones de un tenedor conforme al Convenio de Fideicomiso o las obligaciones negociables.

Las obligaciones negociables podrán ser presentadas para el registro de la transferencia y canje en las oficinas del Co-agente de Registro de las obligaciones negociables.

### ***Los Sistemas de Compensación***

La siguiente descripción de las operaciones y los procedimientos de DTC, Euroclear y Clearstream se incluye únicamente como referencia. Estas operaciones y procedimientos están bajo el control exclusivo de los respectivos sistemas de liquidación y están sujetos a cambios por ellos. Banco Comafi no asume responsabilidad alguna por estas operaciones y procedimientos e insta a los tenedores a contactar al sistema o sus participantes en forma directa para considerar estos asuntos.

DTC, Euroclear y Clearstream nos han informado lo siguiente:

*DTC.* DTC es una entidad fiduciaria de objeto limitado constituida conforme a la *New York Banking Law* (Ley Bancaria de Nueva York), una “organización bancaria”, conforme al significado de la Ley Bancaria de Nueva York, miembro del *Federal Reserve System* (Sistema de la Reserva Federal), una “entidad de compensación”, conforme al significado del *New York Uniform Commercial Code* (Código de Comercio Uniforme de Nueva York), y una “agencia de compensación” registrada conforme a las disposiciones del Artículo 17A de la *Securities Exchange Act of 1934* (Ley de Mercados de los Estados Unidos de América). DTC fue creada para tener valores negociables de sus participantes y para facilitar el clearing y la liquidación de operaciones entre sus participantes con dichos valores negociables a través de registros escriturales en las cuentas de los participantes, eliminando de ese modo la necesidad de trasladar físicamente los certificados de los valores negociables. Los participantes de DTC son en general corredores o intermediarios de valores negociables, incluyendo partes que pueden actuar como suscriptores (underwriters), colocadores o agentes respecto de valores negociables, bancos, entidades fiduciarias, entidades de compensación y algunas otras organizaciones, algunas de las cuales, junto con algunos de sus representantes y otras personas, son propietarias de DTC. El acceso al sistema escritural de DTC también se encuentra disponible para otras personas, como bancos, corredores, intermediarios y sociedades fiduciarias que realizan la liquidación, o mantienen una relación de custodia con un participante, ya sea en forma directa o indirecta.

Las compras de Obligaciones Negociables Globales dentro del sistema de DTC serán realizadas por participantes o a través de estos últimos, los que recibirán un crédito por las Obligaciones Negociables Globales en los registros de DTC. La titularidad de cada titular beneficiario de Obligaciones Negociables Globales será a su vez registrada en los registros de los participantes y participantes indirectos. Los titulares beneficiarios no recibirán una confirmación escrita de DTC de sus compras y DTC ha informado que Banco Comafi tomará todas las medidas permitidas a un tenedor de Obligaciones Negociables Globales, incluyendo la presentación de las Obligaciones Negociables Globales para su canje, tal como se describe más abajo, únicamente por indicación de uno o más participantes en cuya cuenta se acreditan las participaciones de DTC en los certificados globales, y sólo respecto de la parte del monto total de liquidación de las Obligaciones Negociables Globales respecto de el que el participante o participantes han dado la indicación

El envío de notificaciones y otras comunicaciones por DTC a los participantes, por los participantes a los participantes indirectos, y por los participantes y participantes indirectos a los titulares beneficiarios se registrará por acuerdos celebrados entre ellos, con sujeción a los requisitos legales o regulatorios en vigencia oportunamente.

Las notificaciones de rescate respecto de las Obligaciones Negociables Globales mantenidas en forma escritural a través de DTC serán enviados a Cede & Co.

Si bien la votación respecto de las Obligaciones Negociables Globales es limitada, en los casos en que se requiere el voto, ni DTC ni Cede & Co. votarán o expresarán su consentimiento respecto de las obligaciones negociables. Conforme a sus procedimientos habituales, DTC enviará un poder general al Fiduciario tan pronto como sea posible luego de la fecha de registro. Mediante el poder general se ceden los derechos de voto y consentimiento de Cede & Co. a los participantes a cuyas cuentas se asignan las Obligaciones Negociables Globales en la fecha de registro identificadas en un listado adjunto al poder general.

Las distribuciones y los otros montos pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables Globales se efectuarán a DTC en fondos de disponibilidad inmediata. Los pagos se realizarán a los titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables Globales de acuerdo con las normas y los procedimientos de DTC o sus participantes directos e indirectos, según corresponda. Ni Banco Comafi ni el Fiduciario ni ninguno de sus representantes tendrá responsabilidad ni obligación alguna por cualquier aspecto de los registros de cualquier intermediario de valores negociables en la cadena de intermediarios entre DTC, Euroclear y Clearstream y cualquier titular beneficiario de una participación en una obligación negociable global, ni por la omisión de DTC, Euroclear y Clearstream o cualquier intermediario de transmitir a un titular beneficiario cualquier pago realizado por Banco Comafi a DTC.

Si bien DTC ha aceptado los procedimientos indicados precedentemente a fin de facilitar las transferencias de participaciones en los certificados globales entre los participantes de DTC, DTC no está obligada a llevar a cabo o seguir llevando a cabo estos procedimientos, y estos últimos pueden ser interrumpidos en cualquier momento. Ni Banco Comafi ni el Fiduciario ni ninguno de sus respectivos representantes tendrá responsabilidad alguna por el desempeño de DTC o de sus participantes o participantes indirectos conforme a las normas y procedimientos por los que se rige DTC. DTC puede dejar de prestar servicios como depositario de valores negociables respecto de las Obligaciones Negociables Globales en cualquier momento mediante notificación escrita a Banco Comafi. En estas circunstancias, de no poder obtenerse un depositario de valores negociables sucesor, deberán imprimirse certificados para las obligaciones negociables y entregarse a Banco Comafi. Además, Banco Comafi puede decidir dejar de usar el sistema de transferencias escriturales a través de DTC o cualquier depositario sucesor. En ese caso, deberán imprimirse certificados para las obligaciones negociables y entregarse a Banco Comafi. En cada uno de los casos mencionados, Banco Comafi designará un agente de pago respecto de las obligaciones negociables.

La negociación en el mercado secundario entre los participantes de DTC tendrá lugar de acuerdo con las normas de DTC, y se liquidará en fondos de disponibilidad inmediata utilizando el sistema de liquidación en fondos del mismo día de DTC.

*Euroclear.* Euroclear Bank mantiene valores negociables en nombre de sus participantes y compensa y liquida las operaciones entre sus participantes a través de la entrega escritural electrónica simultánea contra el pago. Euroclear Bank provee diversos servicios, incluyendo la custodia, la administración, el procesamiento y la liquidación de valores negociables y préstamos de valores negociables, e interactúa con los mercados nacionales de diversos países. Las cuentas de procesamiento de valores negociables y cuentas de efectivo de Euroclear Bank se rigen por las Condiciones que Rigen el Uso de los Procedimientos de Euroclear y los Procedimientos Operativos Relacionados del Sistema de Euroclear, y por las leyes aplicables (conjuntamente, los "Términos y Condiciones de Euroclear"). Los Términos y Condiciones de Euroclear rigen las transferencias de valores negociables y de efectivo dentro de Euroclear, el retiro de valores negociables y de efectivo de Euroclear, y la recepción de pagos respecto de valores negociables mantenidos en Euroclear.

*Clearstream.* Clearstream ha sido constituida conforme a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo como depositario profesional. Clearstream mantiene valores negociables para sus participantes y facilita el procesamiento y la liquidación de operaciones con valores negociables entre sus participantes a través de movimientos escriturales electrónicos en las cuentas de sus participantes, eliminando, de ese modo, la necesidad de trasladar físicamente los certificados. Clearstream provee a sus participantes, entre otras cosas, servicios de custodia, administración, procesamiento y liquidación de

valores negociables negociados internacionalmente y de préstamo de valores negociables. Clearstream interactúa con los mercados nacionales de diversos países.

Las transferencias entre participantes de Euroclear y Clearstream se realizarán de acuerdo con sus respectivas normas y procedimientos operativos.

#### ***Emisión de Obligaciones Negociables Definitivas***

En tanto el depositario, o cualquier depositario sucesor, mantenga los certificados globales de las obligaciones negociables, dichos certificados globales no serán canjeables por obligaciones negociables definitivos a menos que:

- un depositario notifique a Banco Comafi que no desea o que le es imposible seguir actuando como depositario de las obligaciones negociables o deja de ser una entidad de compensación registrada conforme a la Ley de Mercados de los Estados Unidos de América y no se designa un depositario sucesor dentro de los 120 días;
- el depositario permanece cerrado por un período de 14 días consecutivos (cuando no se trate de feriados legales) o anuncia su intención de interrumpir sus actividades en forma permanente;
- se hubiera producido un incumplimiento en el pago de cualquier monto pagadero respecto de las obligaciones negociables (ya sea, en cada caso, en concepto de intereses, montos de rescate o en cualquier otro concepto) y el mismo continuara por 30 días.

Si Banco Comafi emite obligaciones negociables definitivas en canje de un título global, el depositario, como tenedor de esa obligación negociable, lo devolverá contra recibo de las obligaciones negociables definitivas, cancelará las obligaciones negociables escriturales, y distribuirá las obligaciones negociables definitivas a las personas y dentro de los montos que el depositario especifique.

Las obligaciones negociables definitivas serán emitidas en forma nominativa únicamente. En la medida de lo permitido por la ley, Banco Comafi y cualquier agente de pago tendrán derecho a tratar a la persona en cuyo nombre se encuentra registrada una obligación negociable definitiva como su propietario absoluto.

#### ***Canje de Obligaciones Negociables Definitivas por Obligaciones Negociables Globales***

Las obligaciones negociables definitivas no podrán ser canjeadas por participaciones en Obligaciones Negociables Globales a menos que la persona que realiza la transferencia primero entregue al Fiduciario un certificado escrito (de acuerdo con el modelo incluido en el Convenio de Fideicomiso) que demuestre que dicha transferencia cumplirá con las restricciones a la transferencia aplicables a dichas obligaciones negociables.

#### ***Canjes entre Obligaciones Negociables en virtud de la Regulación S y Obligaciones Negociables en virtud de la Norma 144A***

Con anterioridad al vencimiento del Período Restringido, las participaciones en las Obligaciones Negociables Globales en virtud de la Regulación S podrán canjearse por participaciones en las Obligaciones Negociables Globales en virtud de la Norma 144A sólo si:

- (1) dicho canje tiene lugar en relación con una transferencia de obligaciones negociables de conformidad con la Norma 144A; y
- (2) la persona que realiza la transferencia primero entrega al Fiduciario un certificado escrito (de acuerdo con el modelo incluido en el Convenio de Fideicomiso) que demuestre que las obligaciones negociables se transfieren a una Persona:
  - (a) que la persona que realiza la transferencia cree en forma razonable que es un comprador institucional calificado de acuerdo con el significado de este término en el marco de la Norma 144A;

- (b) que compra en su propio nombre o a nombre de un comprador institucional calificado en una transacción que cumple con los requisitos de la Norma 144A; y
- (c) de conformidad con todas las leyes aplicables en materia de valores negociables de los estados de los Estados Unidos de América y otras jurisdicciones.

Las participaciones en las Obligaciones Negociables Globales en virtud de la Norma 144A podrán transferirse a una Persona que recibe la entrega en la forma de una participación en las Obligaciones Negociables Globales en virtud de la Regulación S, ya sea antes o después del vencimiento del Período Restringido, sólo si la persona que realiza la transferencia primero entrega al Fiduciario un certificado escrito (de acuerdo con el modelo incluido en el Convenio de Fideicomiso) que demuestre que dicha transferencia se efectúa de acuerdo con la Norma 903 o 904 de la Regulación S o la Norma 144 (de ser posible) y que, si dicha transferencia tiene lugar antes del vencimiento del Período Restringido, la participación transferida será mantenida inmediatamente después de la misma a través de Euroclear o Clearstream.

Las transferencias que involucren canjes de participaciones entre las Obligaciones Negociables Globales en virtud de la Regulación S y las Obligaciones Negociables Globales en virtud de la Norma 144A se efectuarán en DTC mediante una instrucción impartida por el Fiduciario a través del Depósito/Retiro de DTC en el sistema del Custodio. En forma acorde, en relación con dicha transferencia, se realizarán los ajustes adecuados a fin de reflejar una disminución en el monto de capital de las Obligaciones Negociables Globales en virtud de la Regulación S y el correspondiente aumento en el monto de capital de las Obligaciones Negociables Globales en virtud de la Norma 144A o viceversa, según corresponda. Toda participación en una de las Obligaciones Negociables Globales que sea transferida a una Persona que recibe la entrega en la forma de una participación en las otras Obligaciones Negociables Globales dejará de ser, al producirse la transferencia, una participación en dichas Obligaciones Negociables Globales y se convertirá en una participación en las otras Obligaciones Negociables Globales y, en consecuencia, estará sujeta a partir de entonces a todas las restricciones a la transferencia y otros procedimientos aplicables a las participaciones en dichas otras Obligaciones Negociables Globales mientras sea tal participación. Las políticas y prácticas de DTC pueden prohibir las transferencias de participaciones en la obligación negociable global en virtud de la Regulación S antes del vencimiento del Período Restringido.

La liquidación inicial de las Obligaciones Negociables Globales y la liquidación de cualquier negociación de Obligaciones Negociables Globales en el mercado secundario se efectuarán en fondos disponibles en el mismo día.

#### **Pagos respecto de las Obligaciones Negociables**

El pago de cualquier monto respecto de las Obligaciones Negociables Globales será realizado por Banco Comafi al depositario. Los pagos se realizarán a los titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables Globales de acuerdo con las normas y procedimientos del depositario o de sus participantes directos e indirectos, según corresponda. Ni Banco Comafi, ni el Fiduciario, ni ninguno de nuestros agentes tendrá responsabilidad u obligación alguna por ningún aspecto del registro de cualquier título valor intermediario en la cadena de intermediarios entre el depositario y cualquier titular beneficiario de una participación en una obligación negociable global, ni por la falta por parte del depositario o de cualquier intermediario de trasladar a un titular beneficiario cualquier pago que Banco Comafi realice al depositario.

Los pagos respecto de valores negociables definitivos se realizarán a la persona a cuyo nombre se encuentran registrados los valores negociables definitivos, según conste en el registro para esa obligación negociable. Los pagos respecto de las obligaciones negociables se realizarán mediante cheque librado contra un banco de Nueva York o mediante transferencia bancaria a la cuenta del tenedor. Los valores negociables definitivos deben ser presentados al Principal Agente de Pago para rescate.

Las obligaciones negociables definitivas pueden ser presentadas para su pago y entregadas para el registro de una transferencia o canje en nuestra agencia mantenida oportunamente al efecto.

#### **Plan de Distribución**

El Banco podrá ofrecer las Obligaciones Negociables mediante colocadores o a través de agentes autorizados para actuar como intermediarios financieros conforme la ley aplicable. El Suplemento de Precio aplicable establecerá los términos de la oferta de cualquier Título, incluyendo el precio de compra de dicho

Título y el destino del producido de la consumación de dicha venta, cualquier descuento de suscripción o concesión otorgada o pagada a los colocadores, cualquier mercado de valores en los cuales puedan listarse dichas Obligaciones Negociables y cualquier restricción sobre la venta y entrega de Obligaciones Negociables. Los métodos de colocación a ser utilizados por el Banco serán determinados en oportunidad de la colocación de cada Clase y/o Serie conforme la legislación aplicable vigente en dicho momento, y se detallarán en el Suplemento de Precio correspondiente.

El Banco se reserva el derecho de retirar, cancelar o modificar cualquier oferta de Obligaciones Negociables contemplada en este Prospecto o en cualquier Suplemento de Precio, previa publicación de un aviso en los mismos medios por los cuales se hubiera anunciado dicha oferta de Obligaciones Negociables y en un diario de mayor circulación general en Argentina. El Banco podrá rechazar ofertas de compra de Obligaciones Negociables en forma parcial, utilizando el principio de proporcionalidad. En caso de que haya colocadores, cada colocador tendrá el derecho de rechazar parcialmente, utilizando el principio de proporcionalidad, cualquier oferta de compra de Obligaciones Negociables recibida por él en calidad de mandatario.

En caso de que así lo estableciera el Suplemento de Precio aplicable, el Banco autorizará a agentes o colocadores para solicitar ofertas por determinadas instituciones específicas para adquirir Obligaciones Negociables al precio de la oferta pública establecido en dicho Suplemento de Precio. Dichos contratos estarán sujetos únicamente a las condiciones establecidas en el Suplemento de Precio correspondiente y el mismo establecerá las comisiones pagaderas para el requerimiento de dichos contratos.

Cualquier colocador y/o agente que participe en la distribución de Obligaciones Negociables podrá ser considerado como suscriptor, y cualquier descuento o comisión recibida por ellos sobre la venta o reventa de Obligaciones Negociables podrá ser considerado como descuentos y comisiones de suscripción de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables. Los agentes y/o colocadores podrán ser clientes, llevar a cabo negocios o prestar servicios al Banco o a sus afiliadas en el normal transcurso del giro social.

### **Colocación**

El Banco colocará las Obligaciones Negociables por sí o a través de un Colocador o Colocadores u otros intermediarios que se designen en el Suplemento de Precio correspondiente. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante una licitación pública abierta o mediante formación de libro a través del módulo de licitaciones del sistema informático MAE- SIOPEL, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7 de la Res. Gral. N° 662/2016 de la CNV, y de conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. Conforme el artículo 8 inciso d) del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la licitación pública que se realizará, será abierta. Entre otros esfuerzos de colocación, se pondrán a disposición del público inversor ejemplares del Prospecto y de los Suplementos de Precio correspondientes y se publicará en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV) un prospecto resumido donde consten los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a emitirse. El Banco y los Colocadores u otros intermediarios, en su caso, se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las normas aplicables de la CNV. Los esfuerzos del Banco y de los Colocadores u otros intermediarios, en su caso, para una efectiva colocación por oferta pública de las Obligaciones Negociables podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo prospectos preliminares e información contenida en dichos prospectos preliminares; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (vi) reuniones informativas colectivas (“road shows”) o individuales (“one on one”) con potenciales inversores; (vii) la publicación del presente Prospecto y de los Estados Contables del Banco en el sitio de Internet de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) a través de la Autopista de Información Financiera, y en el sitio web de BYMA, [www.bolsar.com](http://www.bolsar.com), todo lo cual se realizará de conformidad con las normas de la CNV y conforme con lo que se disponga en el Suplemento de Precio aplicable.

### **Mercados**

Véase el apartado “*Datos estadísticos y programa previsto para la oferta*” del presente Prospecto, que contiene información sobre los mercados autorizados en los que se ofrecerán las Obligaciones Negociables.

### **Gastos de la Emisión**

El Banco informará los gastos relacionados con la emisión de cada Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables en el Suplemento de Precio de cada Clase o Serie que se emita. Los gastos de la emisión serán abonados totalmente por el Banco.

### **Algunas Definiciones**

Las siguientes son algunas definiciones utilizadas en la presente Sección “*DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES*” del presente Prospecto.

“*Montos Adicionales*” tiene el significado indicado en la sección “—Impuestos.”

“*Afiliada*” de cualquier Persona específica significa cualquier otra Persona que directa o indirectamente controla o es controlada por o se encuentra bajo un control común con dicha Persona específica. A los fines de esta definición, el término “control”, utilizado respecto de cualquier Persona específica, significa la facultad de dirigir o disponer la dirección de la administración y políticas de dicha Persona, ya sea mediante la titularidad de acciones con derecho a voto, por contrato o de otro modo; y los términos “controlante” y “controlada” tienen significados correlativos con ello.

“*AFIP*” significa la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Argentina.

“*PCGA de Argentina*” significa los principios contables generalmente aceptados en la Argentina.

“*Ley de Concursos y Quiebras*” tiene el significado indicado en la sección “—Supuestos de Incumplimiento.”

“*Directorio*” significa el directorio de Banco Comafi, a menos que se indique de otro modo.

“*Día Hábil*” significa cualquier día, con excepción de un sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales están autorizados u obligados por ley o reglamentación a cerrar en la Ciudad de Nueva York o en Buenos Aires.

“*Capital Social*” significa, respecto de cualquier Persona, cualesquiera y todas las acciones, participaciones, *warrants*, opciones, derechos u otros equivalentes de o participaciones en (como quiera que se designen y tengan o no derecho a voto) el capital de una sociedad y cualquier participación equivalente en la titularidad de una Persona (cuando no se trate de una sociedad), en cada caso ya sea que se encuentren actualmente en circulación o se emitan en el futuro, incluyendo acciones preferidas.

“*Normas del Banco Central*” significa las normas contables del Banco Central, según se encuentren en vigencia oportunamente.

“*Clearstream*” significa Clearstream Banking, Soci  t   Anonyme.

“*CNV*” significa la Comisi  n Nacional de Valores de la Argentina.

“*Comisi  n*” significa la Securities and Exchange Commission (o Comisi  n de Valores) de los Estados Unidos de Am  rica, seg  n se encuentre constituida oportunamente, creada conforme a la Ley de Mercados.

“*D  lares*” y el signo “*US\$*” significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de Am  rica.

“*Euroclear*” significa Banco Euroclear, SA/NV.

“*Ley de Mercados*” significa la Ley de Mercados de T  tulos Valores de 1934 de los Estados Unidos de Am  rica, con sus modificaciones.

“*Ley de Entidades Financieras*” tiene el significado indicado en la secci  n “—Supuestos de Incumplimiento.”

“*Ente Gubernamental*” significa cualquier ente legal p  blico o dependencia p  blica creada por el gobierno federal, estadual o local, o cualquier otra entidad legal existente en la actualidad o que se cree en el futuro, o que actualmente o en el futuro sea de propiedad de o controlada por, en forma directa o indirecta, cualquier ente legal p  blico o dependencia p  blica, incluyendo cualquier banco central.

“*tenedor*” o “*tenedor de obligaciones negociables*” u otros t  rminos similares significa, respecto de cualquier obligaci  n negociable, la Persona en cuyo nombre se encuentra registrada la obligaci  n negociable en el Registro en ese momento.

“*Obligaciones de Cobertura*” significa, respecto de cualquier Persona, las obligaciones de dicha Persona en virtud de cualquier contrato de *swap* de tasa de inter  s, contrato de divisas, contrato de tasa de inter  s m  xima y m  nima, contrato de opci  n o futuros u otro contrato o convenio similar destinado a proteger a dicha persona contra cambios en las tasas de inter  s o en los tipos de cambio, los riesgos de

financiación y el riesgo crediticio.

“**Deuda**” significa, respecto de cualquier Persona, sin duplicación: (a) todas las obligaciones de dicha Persona por dinero tomado en préstamos; (b) todas las obligaciones de dicha Persona instrumentadas mediante bonos, *debentures*, obligaciones negociables u otros instrumentos similares; (c) todas las obligaciones de dicha Persona en virtud de cualquier arrendamiento que deban ser clasificadas y contabilizadas como obligaciones por arrendamiento financiero de acuerdo con las Normas del Banco Central; (d) todas las obligaciones de dicha Persona emitidas o asumidas como el precio de compra diferido de bienes o servicios, todas las obligaciones de venta condicional y todas las obligaciones bajo cualquier convenio de retención de titularidad (pero excluyendo deudas comerciales y otros pasivos devengados que surjan en el curso ordinario de los negocios); (e) todas las cartas de crédito, aceptaciones bancarias u operaciones de crédito similares, incluyendo obligaciones de reembolso respecto de ellas; (f) garantías y otras obligaciones contingentes de dicha Persona respecto de la Deuda indicada en los incisos (a) a (e) precedentes y el inciso (h) más abajo; (g) toda la Deuda de cualquier otra Persona del tipo indicado en los incisos (a) a (f) que sea garantizada por un Gravamen sobre cualquier bien o activo de dicha Persona; y (h) todas las obligaciones exigibles y pagaderas en virtud de Obligaciones de Cobertura de dicha Persona; estipulándose, no obstante, que el término “Deuda” no incluirá ninguno de los siguientes pasivos u obligaciones incurridos por Banco Comafi o cualquiera de sus Subsidiarias en el curso ordinario de los negocios: (1) cualquier depósito en o fondos cobrados por Banco Comafi o cualquiera de sus Subsidiarias (pero no fondos tomados en préstamo u obtenidos por Banco Comafi o cualquiera de sus Subsidiarias como préstamo), (2) cualquier cheque, pagaré, certificado de depósito, giro o letra de cambio emitido, aceptado o endosado por Banco Comafi o cualquiera de sus Subsidiarias, (3) cualquier operación en la que Banco Comafi o cualquiera de sus Subsidiarias actúa únicamente en carácter de representante o apoderado, (4) cualquier convenio para comprar o recomprar valores negociables o préstamos o moneda o para participar en préstamos y (5) cartas de crédito, aceptaciones bancarias o cualquier otra transacción crediticia similar hasta el monto por el cual hubieran sido emitidas por Banco Comafi o cualquiera de sus Subsidiarias.

“**Fecha de Pago de Intereses**” significa las fechas en que se pagan intereses conforme a cada Serie y/o Clase de obligaciones negociables.

“**Fecha de Emisión**” significa la fecha de emisión y entrega de cada Serie y/o Clase de obligaciones negociables.

“**Gravamen**” significa cualquier hipoteca, carga, derecho real de garantía, prenda, hipoteca o gravamen similar.

“**MAE**” significa Mercado Abierto Electrónico S.A.

“**obligaciones negociables**” significa cada Serie y/o Clase de obligaciones negociables a ser emitida, ofrecida y vendida bajo el presente Programa y conforme a cada Suplemento de Precio correspondiente.

“**Funcionario**” significa, en relación con Banco Comafi, el presidente, director ejecutivo, director financiero, director administrativo, cualquier miembro del Directorio, o cualquiera de sus respectivos apoderados designados por Banco Comafi.

“**Certificado de los Funcionarios**” significa un certificado firmado por cualesquiera dos Funcionarios de Banco Comafi.

“**Dictamen Legal**” significa una opinión escrita firmada por asesores legales que pueden ser empleados o asesores de Banco Comafi u otros asesores, asesores y opinión que deben ser razonablemente satisfactorios para el Fiduciario.

“**Otra Jurisdicción Elegible**”, significa, cada una de aquellas jurisdicciones o países cuyos bancos centrales son miembros del Banco Internacional de Pagos (“*Bank for International Settlements*”).

“**Gravamen Permitido**” significa: (a) cualquier Gravamen existente en la fecha del presente; (b) cualquier privilegio de un arrendador, trabajador, transportista, barraquero, derecho de retención de un inmueble, privilegio de un proveedor, un técnico u otros Gravámenes que surjan en el curso ordinario de los negocios (excluyendo, para evitar dudas, Gravámenes relativos a cualquier Deuda); (c) cualquier Gravamen sobre un activo que garantice Deuda incurrida o asumida únicamente a efectos de financiar la totalidad o una parte del costo de construcción, adquisición o mejora de dicho activo, Gravamen que sea creado o afecte dicho activo en forma simultánea con o dentro de los 180 días de la construcción, adquisición o mejora del mismo; (d) cualquier Gravamen a favor del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias; (e) cualquier Gravamen constituido en relación con: (i) líneas de crédito especiales o adelantos otorgados a Banco Comafi por o a través de entes gubernamentales locales o extranjeros (incluyendo, sin limitación, el Banco Central, Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (“**BICE**”), el Fondo Fiduciario

para la Reconstrucción de Empresas (“**FFR**”), Seguro de Depósitos S.A. (“**SEDESA**”) y bancos y entidades de crédito para la exportación) u organizaciones de préstamo multilaterales internacionales (incluyendo, sin limitación, el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo) (las “**líneas especiales de crédito**”); o (ii) redescuentos o adelantos otorgados por el Banco Central y cualquier otro ente gubernamental argentino (incluyendo, sin limitación, el BICE, el FFR y SEDESA) (los “**redescuentos**” o “**adelantos**”), cada uno de ellos obtenido de acuerdo con las normas y reglamentaciones aplicables del Banco Central u otras normas y reglamentaciones aplicables que rijan las líneas especiales de crédito o redescuentos o adelantos; o (iii) cualquier Obligación de Cobertura, incluyendo opciones de compra marginal; (f) cualquier Gravamen sobre cualquier bien que existe sobre el mismo al momento de adquisición de dicho bien y no haya sido constituido en relación con tal adquisición; (g) cualquier Gravamen que garantice una prórroga, renovación o refinanciación de Deuda garantizada por un Gravamen del tipo indicado en los incisos (a), (c), (e) o (f) precedentes, siempre que dicho nuevo Gravamen se limite al bien que estaba sujeto al Gravamen anterior inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o refinanciación y siempre que no se aumente el monto de capital de la Deuda garantizada por el Gravamen anterior inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o refinanciación; (h) (i) cualquier Gravamen no perfeccionado por impuestos, tasas o cargas gubernamentales o imposiciones aún no vencidas (incluyendo cualquier prórroga pertinente) o (ii) cualquier Gravamen que surja de o se incurra en relación con fallos o determinaciones en circunstancias que no constituyan un Supuesto de Incumplimiento, o (iii) cualquier Gravamen bajo la forma de impuestos u otro Gravamen legal o cualquier otro Gravamen que surja por imperio de la ley, siempre que dicho Gravamen sea liberado dentro de los 90 días de la fecha en que el mismo es constituido o determinado (a menos que sea objetado de buena fe); o (i) cualquier otro Gravamen no permitido de otra forma de acuerdo a los puntos (a) – (h) precedentes, siempre que en la fecha de constitución o asunción de dicho Gravamen, la Deuda garantizada por el mismo, junto con toda la deuda del Banco y la de sus Subsidiarias garantizada por cualquier Gravamen conforme a esta cláusula, tenga un monto total de capital pendiente no superior al 10% de los activos consolidados totales del Banco, según conste en los últimos estados contables consolidados.

“**Persona**” significa cualquier persona humana, sociedad anónima (incluyendo una empresa organizada en forma de fideicomiso), sociedad de responsabilidad limitada, sociedad de personas, *joint venture*, asociación, sociedad por acciones, fideicomiso, organización no inscrita u otra entidad, o un gobierno o cualquiera de sus dependencias o subdivisiones.

“**Fecha de Registro**” significa el cierre de las operaciones del quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

“**Funcionario Responsable**” significa cualquier funcionario del Fiduciario con responsabilidad directa por la administración del Convenio de Fideicomiso.

“**Subsidiaria Significativa**” significa, en cualquier momento pertinente, cualquiera de sus Subsidiarias que es una “subsidiaria significativa” de nuestra empresa conforme al significado de la Norma 1-02 de la Reglamentación S-X promulgada por la SEC.

“**Subsidiaria**” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier sociedad, asociación u otra entidad comercial de la que dicha Persona (o una o más de las otras Subsidiarias de dicha Persona, o una combinación de ellas) posee o controla, en forma directa o indirecta, más del 50% del poder de voto del Capital Social.

“**Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos**” significa obligaciones emitidas o garantizadas o aseguradas directa y totalmente o por los Estados Unidos de América o por cualquier agente o dependencia de dicho país, siempre que se prenda el crédito de los Estados Unidos de América en respaldo de ellas.

### **XIII. INFORMACIÓN ADICIONAL**

#### **1.) Capital Social**

##### **Descripción del capital social**

Al 31 de diciembre de 2018 el capital social del Banco ascendía a Ps. 36.955.681, compuesto por 12.318.560 Acciones Clase A (33% del total del capital social del Banco) y 24.637.121 Acciones Clase B (67% del total del capital social del Banco), todas con valor nominal de Ps. 1,00 por acción. Las acciones Clase A confieren a su titular cinco (5) votos por acción en tanto que las acciones Clase B confieren a su propietario un (1) voto por acción.

Del total de accionistas del Banco, unas 12.318.560 Acciones Clase A y 24.494.190 Acciones Clase B están en manos de accionistas del Banco que son personas jurídicas residentes en la Argentina en tanto que una cantidad restante de 142.931 Acciones Clase B pertenecen a sujetos del exterior.

Existen unos siete (7) accionistas del Banco que son personas jurídicas residentes en la Argentina en tanto que las restantes tres (3) son sujetos del exterior.

##### **Forma y Transferencia**

El capital social actual del Banco está representado por acciones nominativas ordinarias, no endosables, escriturales, todas de valor nominal Ps.1 por acción.

#### **2.) Acta constitutiva y estatuto**

Banco Comafi es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de octubre de 1984 bajo el N° 7.383 del Libro 99 Tomo "A" de Sociedades Anónimas, autorizada por el Banco Central para operar como banco comercial por Resolución del Directorio del Banco Central N° 589, del 29 de noviembre de 1991.

El plazo de duración del Banco es de noventa y nueve (99) años contados desde el 25 de octubre de 1984, el que podrá ser prorrogado o reducido si así lo resolviera una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

##### **Objeto Social**

El Estatuto del Banco establece que el Banco tiene por objeto actuar como banco comercial para lo cual podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, todas las operaciones inherentes a la actividad bancaria, financiera, de comisión, consignación, representación, servicios y mandatos, así como los actos y contratos que sean su consecuencia, sin más limitaciones que las determinadas por las normas vigentes para las entidades financieras y el Estatuto del Banco.

Adicionalmente, el Estatuto del Banco establece que se considera incluido en el objeto social del Banco: (i) comprar y vender bienes inmuebles y muebles para uso propio, (ii) aceptar daciones en pago para facilitar la realización y liquidación de operaciones o cuentas pendientes o adquirir en propiedad, con el objeto de defender su crédito, bienes muebles e inmuebles que reconozcan o no gravámenes en favor del Banco, (iii) tomar participación en bancos o entidades financieras; (iv) fusionarse con otras sociedades similares o incorporar éstas al Banco por absorción; (v) adquirir en todo o en parte fondos de comercio bancarios o de otras entidades financieras; (vi) Actuar en los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión, Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión, Agente Productor de Agente de Negociación, Agente Asesor del Mercado de Capitales, Agente de Corretaje de Valores Negociables y/o Agente de Custodia, Registro y Pago, de acuerdo con las compatibilidades que establezca de tiempo en tiempo la Comisión Nacional de Valores y previo cumplimiento de los requisitos y exigencias patrimoniales que fije dicho organismo.

##### **Capital Social**

Véase “CAPITAL SOCIAL - DESCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL” y véase “CAPITAL SOCIAL – FORMA Y TRANSFERENCIA”.

### **Responsabilidad de los accionistas**

La responsabilidad de los accionistas por las pérdidas de una sociedad, inclusive el Banco, se limita al valor de sus acciones en la misma. Sin embargo, en virtud de la Ley General de Sociedades, los accionistas que votaron a favor de una resolución que posteriormente fuera declarada nula por un tribunal por ser contraria a las leyes argentinas o a los estatutos de una sociedad (o reglamentaciones, si hubiere) pueden ser considerados, conjunta y mancomunadamente, responsables por daños y perjuicios ocasionados a dicha sociedad, otros accionistas o terceros, como consecuencia de dicha resolución.

### **Rescate y otras disposiciones**

Las acciones del Banco están sujetas a rescate en relación con una reducción en el capital social dispuesta por el voto de una mayoría de los accionistas en una asamblea extraordinaria de accionistas. Todas las acciones rescatadas de ese modo pueden ser canceladas por el Banco.

Cabe destacar que los estatutos del Banco no contienen ninguna disposición relativa a: (a) fondo de rescate de acciones, (b) responsabilidad por otras compras de acciones por parte del Banco, (c) discriminación contra cualquier tenedor, futuro o actual, de tales acciones como resultado de la tenencia, por tal tenedor, de una cantidad sustancial de acciones, y (d) medidas necesarias para cambiar los derechos de los accionistas.

### **Derecho de Receso**

El Estatuto del Banco no contiene disposiciones específicas para el ejercicio del derecho de receso por parte de sus accionistas, por lo tanto, serán de aplicación las normas respectivas de la Ley General de Comerciales de la Argentina.

### **Derechos de suscripción preferente y de acrecer**

El Estatuto del Banco no contiene disposiciones específicas para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer, por lo tanto, serán de aplicación las normas respectivas de la Ley General de Sociedades de la Argentina.

### **Derechos de Liquidación**

En el caso de disolución o liquidación del Banco, sus autoridades deberán comunicar dicha circunstancia al Banco Central para que éste decida si se hará cargo del procedimiento de liquidación. Siempre que el Banco Central lo permita la liquidación se llevará a cabo por una comisión liquidadora designada por la asamblea extraordinaria del Banco, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora y con la intervención de la Inspección General de Justicia.

La asamblea fijará la remuneración y duración de las funciones de la comisión liquidadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas del Banco.

### **Derecho de Voto**

En virtud de lo establecido por el Estatuto del Banco, cada Acción Clase A otorga al tenedor de la misma cinco (5) votos en cualquier asamblea de accionistas, y cada Acción Clase B otorga al tenedor de la misma un (1) voto en cualquier asamblea de accionistas. El Estatuto del Banco no contiene disposiciones específicas para el ejercicio del derecho de voto por parte de sus accionistas más allá de lo ya expuesto en este punto, por lo tanto, serán de aplicación las normas respectivas de la Ley General de Sociedades de la Argentina.

### **Asambleas ordinarias y extraordinarias**

Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades de la Argentina.

Las asambleas extraordinarias de accionistas pueden ser convocadas en cualquier momento para considerar asuntos que se encuentran fuera de la autoridad de la asamblea ordinaria, como ser: la modificación de los

Estatutos del Banco, emisión de *debentures*, disolución anticipada, fusión por absorción, escisión, reducción del capital y rescate de acciones, transformación de un tipo de entidad en otra y limitación de los derechos de suscripción preferente de los accionistas.

### **Convocatoria, Notificaciones de las asambleas y Comunicaciones de Asistencia**

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades de la Argentina. Es decir que las asambleas podrán ser convocadas por el Directorio o los miembros de la Comisión Fiscalizadora del Banco toda vez que lo exija la ley o cuando se considere necesario. Del mismo modo, el Directorio o los miembros de la Comisión Fiscalizadora del Banco deberán convocar a asambleas de accionistas ante el requerimiento de accionistas que representen en total no menos del cinco por ciento (5%) del capital social del Banco en circulación. Si el Directorio o la Comisión Fiscalizadora del Banco no convocaran una asamblea después de dicho requerimiento la autoridad de contralor o un tribunal competente podrían hacerlo.

La forma, oportunidad y plazos de realización de las notificaciones de las asambleas de accionistas del Banco se rigen por las disposiciones pertinentes de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de la asamblea unánime. Las asambleas de accionistas se considerarán válidamente celebradas sin notificación previa si todas las acciones en circulación del capital del Banco se encuentran presentes y las resoluciones son aprobadas por el voto unánime de dichas acciones. La asamblea ordinaria en segunda convocatoria podrá celebrarse simultáneamente con la primera, con un intervalo de una hora de la fijada para la primera.

Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán comunicar por escrito a la sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea de que se trate, solicitando su inscripción en el libro de asistencia del Banco. La copia de dicha notificación, con la constancia de su recepción por el Banco, servirá como comprobante para el ingreso de los accionistas a la asamblea. La asamblea de accionistas será presidida por el presidente del Banco, y en su caso, por el Vicepresidente del Banco.

### **Quórum y condiciones de votación**

En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas regirá el quórum y la mayoría determinado por la Ley General de Sociedades, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea ordinaria y extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Es facultativo de las asambleas pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda los treinta (30) días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando sobre los temas incluidos en el orden del día, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto por los mismos accionistas que la constituyeron o por los que se encontraban habilitados para concurrir a ella por haber dado cumplimiento a las normas de la Ley General de Sociedades y al Estatuto del Banco.

### **Otras disposiciones**

El Estatuto del Banco no contiene disposición alguna (i) en razón de la cual esté obligado a revelar información sobre la propiedad de sus acciones, (ii) que pueda causar la demora, diferimiento o prevención de un cambio de control, el cual sólo podría operar en caso de fusión, adquisición, reestructuración societaria u oferta pública de adquisición, (iii) respecto de medidas necesarias para modificar los derechos de los accionistas que sean más gravosas que las requeridas por las disposiciones legales vigentes en la Argentina, y (iv) respecto de cualquier limitación de los derechos a poseer acciones, incluyendo los derechos de accionistas no residentes o extranjeros a tener o ejercer los derechos de voto de las acciones, impuestas por leyes extranjeras o por los estatutos u otro documento constitutivo del Banco.

#### **3.) Contratos Importantes**

El Banco no tiene, a la fecha, contratos significativos ajenos a los que se celebran en el curso ordinario de los negocios del Banco y que debieran ser informados en el presente Prospecto.

#### **4.) Controles de Cambio**

Con anterioridad a diciembre de 1989, el mercado de cambios argentino se encontraba sujeto a controles cambiarios. No obstante, desde el 1° de abril de 1991 - cuando entró en vigencia la Ley N° 23.928 y el Decreto N° 529/91 (en conjunto referidos como la “**Ley de Convertibilidad**”) - hasta fines de 2001, el peso pudo convertirse libremente a dólares estadounidenses a un tipo de cambio fijo de un peso por dólar. De acuerdo con la Ley de Convertibilidad, el Banco Central (i) tenía la obligación de mantener reservas en moneda extranjera, oro y ciertos valores negociables públicos denominados en moneda extranjera equivalentes al monto de la moneda argentina en circulación y (ii) estaba obligado a vender dólares estadounidenses a cualquier persona que lo requiriera a un tipo de cambio de un peso por dólar. Asimismo, en virtud de la Comunicación “A” 2298 del Banco Central, todas las operaciones cambiarias realizadas a través del Banco Central debían realizarse a un tipo de cambio de uno a uno.

El 7 de enero de 2002, el Congreso argentino promulgó la Ley N° 25.561 (la “**Ley de Emergencia Pública**”), abandonando más de diez (10) años de paridad fija peso-dólar estadounidense y eliminando el requisito de que las reservas en oro y en moneda extranjera del Banco Central sean en todo momento equivalentes al 100% de la base monetaria. La Ley de Emergencia Pública, que ha sido prorrogada hasta el 31 diciembre de 2017 por la Ley N 27.200, otorga al Poder Ejecutivo Nacional la facultad para fijar el tipo de cambio entre el Peso y las monedas extranjeras y emitir regulaciones relativas al mercado cambiario.

Después de devaluar el peso y fijar el tipo de cambio oficial a Ps. 1,40 por US\$ 1, el 11 de febrero de 2002, el Gobierno Argentino permitió que el peso fluctúe y se estableció un Mercado Único y Libre de Cambios (“MULC”) para todas las operaciones cambiarias. Dentro de este nuevo régimen cambiario y a los fines de respaldar el peso, el Banco Central intervino regularmente mediante la compra o venta de dólares estadounidenses.

El siguiente cuadro presenta los tipos de cambio anual máximo, mínimo, promedio y de cierre del período para los períodos indicados, expresados en Pesos por dólar estadounidense y no ajustados por inflación. No se puede garantizar que el Peso no se depreciará nuevamente en el futuro.

	Tipo de Cambio <sup>(1)</sup>			
	Máximo	Mínimo	Promedio <sup>(2)</sup>	Cierre del Período
2003	3,3625	2,7485	2,9493	2,9330
2004	3,0718	2,8037	2,9424	2,9738
2005	3,0523	2,8592	2,9232	3,0315
2006	3,1072	3,0305	3,0741	3,0695
2007	3,1797	3,0553	3,1156	3,151
2008	3,4537	3,0128	3,1614	3,4537
2009	3,8545	3,4497	3,7301	3,7967
2010	3,9857	3,7942	3,9127	3,9758
2011	4,3035	3,9715	4,1302	4,3032
2012	4,9173	4,3048	4,5507	4,9173
2013	6,5180	4,9228	5,4789	6,5180
2014	8,5555	6,5430	8,1041	8,5520
2015	13,7633	8,5537	9,2689	13,005
2016	16,0392	13,0692	14,7794	15,8502
2017	18,8300	15,1742	16,5567	18,7742
2018	40,8967	18,4158	28,1124	37,8083
Ene-2019	37,9333	37,0350	37,4068	37,0350
Feb-2019	40,0400	37,1967	38,40855	38,9983
Mar-2019	43,6983	39,4450	41,3623	41,3624
Abr-2019	45,6333	41,5617	43,2337	43,2338
May-2019	45,5667	44,4233	44,9332	44,9332
Jun-2019	44,9800	42,3050	43,7893	43,7894
Jul-2019	43,8692	42,5434	41,6583	43,8817
Ago-2019	59,0750	44,3233	58,2179	52,7271
Sep-2019	57,5583	55,7833	59,3264	57,5583
Oct-2019	60,0033	57,6967	58,5308	59,7267

(1) Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central.

(2) Determinado en base a promedios diarios.

Años más tarde se dictó el Decreto N° 616/2005 que impuso un “encaje” del 30% de los fondos ingresados a través del MULC, en la medida que no cumplieran con determinados requisitos, quedando ese porcentaje como un monto indisponible en una entidad financiera por un año y sin ningún tipo de remuneración.

En el año 2008 las restricciones se volvieron incluso más severas, ya que el Gobierno Nacional: (i) limitó el acceso al MULC para la compra de moneda extranjera (v.gr. cupos máximos, autorizaciones previas de la autoridad impositiva, etc.); (ii) limitó el acceso al MULC para el giro de dividendos y capitales al exterior; (iii) dispuso un mecanismo complejo y arbitrario para la compra de moneda extranjera para operaciones de comercio exterior; y (iv) obligó a los exportadores a repatriar el producido de sus ventas en el exterior al tipo de cambio oficial. Las restricciones se acrecentaron en los años siguientes, hasta diciembre de 2015, momento en que asumió el gobierno el presidente Mauricio Macri.

A partir de diciembre de 2015 se dictaron diversas normas tendientes a flexibilizar el acceso al MULC. Estas modificaciones, inicialmente contempladas en las Comunicaciones “A” 5850, 5899 y 5955 del BCRA. Se incorporaron también las regulaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas aplicables a determinados endeudamientos financieros e inversiones de no residentes mediante Resolución 3/2015.

En agosto de 2016, a través de la Comunicación “A” 6037 y complementarias, el BCRA simplificó sustancialmente las condiciones generales de operatoria del MULC.

Posteriormente, a partir de enero de 2017 se emitieron nuevas regulaciones en la materia, y, finalmente, en mayo de 2017, el BCRA emitió la Comunicación “A” 6244, la cual estableció un nuevo ordenamiento en materia cambiaria, dejando sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la Posición General de Cambios, las disposiciones del decreto 616/2005, el ingreso de divisas de operaciones de exportaciones de bienes y los seguimientos asociados a dicho ingreso. Posteriormente, a través de la Comunicación “A” 6312, el Banco Central dio a conocer un nuevo texto ordenado relativo a la normativa sobre Exterior y Cambios. En este sentido:

- Se reunieron en un único texto las normas que regulan la operatoria del MULC.
- Se simplificó y flexibilizó la operatoria en el MULC mediante, entre otras medidas: (i) la eliminación del boleto de cambio en operaciones mayoristas; (ii) la incorporación de la acreditación directa de transferencia en el exterior; (iii) la libertad por parte de las entidades de la determinación de su Posición General de Cambios; y (iv) la posibilidad por parte de las entidades de operar sin límite de horario.

Mediante el Decreto N° 27/2018 de fecha 11 de enero de 2018 y la Comunicación “A” 6436 de fecha 19 de enero de 2018, con el objetivo de brindar una mayor flexibilidad al sistema, favorecer la competencia, permitiendo el ingreso de nuevos operadores al mercado de cambios y reducir los costos que genera el sistema, se estableció el Mercado Libre de Cambios (“MLC”), reemplazando la figura del MULC. A través del MLC se cursan las operaciones de cambio que sean realizadas por las entidades financieras y las demás personas autorizadas por el Banco Central para dedicarse de manera permanente o habitual al comercio de la compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado o en barra de buena entrega y cheques de viajero, giros, transferencias u operaciones análogas en moneda extranjera.

Por otro lado, en virtud de la comunicación “A” 6443 del Banco Central, con vigencia desde el 1 de marzo de 2018, las empresas de cualquier sector que operen de manera habitual en el MLC pueden funcionar como agencia de cambios con el único requisito de inscribirse en forma electrónica en el “Registro de operadores de cambio”.

Mediante el Decreto 609/2019 publicado en el Boletín Oficial el 1 de septiembre de 2019 y la Comunicación “A” 6770 del Banco Central (junto con sus modificatorias y complementarias), el Gobierno argentino ha establecido un nuevo sistema de control de cambios.

Se enumeran a continuación las principales disposiciones vigentes actualmente en materia de restricciones cambiarias, financiación internacional y restricciones sobre transferencias de divisas al exterior en relación con las Obligaciones Negociables.

#### *Deudas financieras.*

##### *Obligación de ingreso y liquidación.*

De conformidad con lo dispuesto por el Banco Central, los fondos desembolsados bajo endeudamientos financieros con acreedores extranjeros, incluyendo los fondos provenientes de la emisión de valores negociables de deuda, deben ser ingresados al país y liquidados en el MLC.

La mencionada comunicación establece la obligación de demostrar el cumplimiento de este requisito para el acceso al mercado de cambios para la atención de los servicios de capital e intereses de tales fondos.

*Requisitos generales aplicables al pago de deudas financieras.*

Se establece que, en el caso de acceso al MLC para el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior deberá demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos del Banco Central.

La norma prohíbe el acceso al mercado de cambios para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 1 de septiembre de 2019.

Asimismo, para el caso que cualquier pago bajo las obligaciones negociables sea realizado por parte de no residentes, se establece la conformidad previa del BCRA para su acceso al mercado de cambios por montos superiores al equivalente a US\$ 100 mensuales en el conjunto de entidades autorizadas a operar en cambios.

Por otro lado, se requiere la conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado local de cambios para la precancelación con más de 3 días hábiles antes al vencimiento de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior.

*Otras disposiciones cambiarias*

*Pago de utilidades y dividendos.* Se establece el requisito de conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado de cambios para el giro de utilidades y dividendos.

*Pago de servicios prestados por no residentes.* Se establece el requisito de conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado de cambios para el pago de servicios con empresas vinculadas del exterior, excepto para las emisoras de tarjetas por los giros por turismo y viajes.

*Otras transferencias al exterior de residentes.* Se establece la conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado de cambios por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, fondos comunes de inversión, fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país, para la constitución de activos externos y todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados.

Asimismo, se establece la conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado de cambios por parte de Personas Humanas residentes para la constitución de activos externos, ayuda familiar y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados cuando supere el equivalente de US\$ 200 mensuales en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios y en el conjunto de los conceptos señalados precedentemente. Cuando las sumas adquiridas/transferidas por estos conceptos superen el equivalente de US\$ 100 mensuales, las operaciones deberán cursarse con débito a cuentas locales.

*Ciertas restricciones cambiarias aplicables a las Obligaciones Negociables*

De conformidad con las normas cambiarias vigentes en la actualidad, el repago de las Obligaciones Negociables Externas se encuentra sujeto a las siguientes condiciones:

*Pago de servicios de capital e interés:* Se establece la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de los fondos desembolsados en forma previa al acceso a los fines del pago de servicios de capital e intereses de tales fondos.

*Precancelaciones.* Se requiere la conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado local de cambios para la precancelación con más de 3 días hábiles antes al vencimiento de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior.

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto N° 609/2019, La Comunicación “A” 6770 y sus modificatorias y complementarias, y de la Ley Penal Cambiaria N° 19.359, con sus reglamentaciones, normas complementarias y reglamentarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web de información legislativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (<http://www.infoleg.gov.ar>) o del Banco Central (<http://www.bcra.gov.ar>).

#### **5.)Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y lucha contra el terrorismo.**

Por Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.831, 26.860, y 26.734, entre otras, en su conjunto, “Ley de Prevención del Lavado de Activos”), el Congreso Nacional incorpora el lavado de activos y financiamiento del terrorismo como delito tipificado en el Código Penal argentino.

Dicha ley clasifica el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo como delitos bajo el Código Penal de la Nación y crea la UIF, un organismo autónomo y el cual cuenta con autarquía financiera, encontrándose bajo jurisdicción del Ministerio de Finanzas Públicas de la Nación. Conforme con la Ley de Prevención del Lavado de Activos se comete un delito cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito.

La reforma efectuada mediante la Ley N° 26.683, introduce cambios sustanciales, entre los cuales se encuentra la tipificación del delito de lavado de activos como un delito contra el orden económico y financiero (no ya como un delito contra la administración pública) y se introducen, a su vez, las siguientes modificaciones: (i) queda suprimida la exigencia que requería para la configuración del lavado, el hecho de que no se hubiera participado del delito previo. La eliminación del presupuesto negativo del tipo penal (no haber participado en el delito precedente) encuentra su fundamento en la exigencia global de reprimir el llamado “autolavado”; asimismo, el delito de lavado de activos pasó a ser un delito autónomo, es decir, que es posible sancionar la conducta de introducir el activo ilícito en el sistema económico formal con independencia de la sanción al delito que lo origina; (ii) se eleva de Ps. 50.000 a Ps. 300.000 la suma que constituye la condición objetiva de punibilidad del tipo penal básico; (iii) reprime –con penas de prisión de 6 meses a 3 años - aquellos casos en donde el valor de los activos no supere los Ps. 300.000; (iv) impone nuevas penas y acciones para los casos de financiamiento a una asociación ilícita terrorista o a sus miembros – aumentando significativamente sus penas-, (v) amplía las funciones de análisis, tratamiento y transmisión de información a la UIF en materia de lavado de activos y de financiación de actividades terroristas; y (vi) contempla reprimir la comisión de ilícitos penales fuera del ámbito de aplicación espacial referido, cuando el hecho hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión.

El artículo 14 de la Ley N° 25.246 establece ciertas facultades conferidas a la UIF, en cuanto dispone que dicho organismo podrá: (a) solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que se estime útil para el cumplimiento de sus funciones a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, todos, los cuales están obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley. En el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa los sujetos contemplados en el artículo 20 no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad; (b) recibir declaraciones voluntarias, que en ningún caso podrán ser anónimas; (c) requerir la colaboración de todos los servicios de información del estado, los que están obligados a prestarla en los términos de la normativa procesal vigente; (d) actuar en cualquier lugar de la República Argentina en cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley de Prevención de Lavado de Activos; (e) solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente que resuelva la suspensión, por el plazo que éste determine, de la ejecución de cualquier operación o acto informado previamente conforme al inciso b) del artículo 21 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos o cualquier otro acto vinculado a éstos, antes de su realización, cuando se investiguen actividades sospechosas y existan indicios serios y graves de que se trata de lavado de activos provenientes de alguno de los delitos previstos en el artículo 6° de la Ley de Prevención de Lavado de Activos; (f) solicitar al Ministerio Público para que (1) requiera al juez competente el

allanamiento de lugares públicos y privados, la requisita personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación; y (2) arbitre todos los medios legales necesarios para la obtención de información de cualquier fuente u origen; (g) disponer la implementación de sistemas de contralor interno para las personas a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos. A efectos de implementar el sistema de contralor interno la UIF estableció mediante la Resolución UIF N° 154/2018 y sus modificatorias, los procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección *in situ*, basado en riesgos, para el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos y de las directivas e instrucciones dictadas conforme las facultades del artículo 14 inciso 10 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos. En el caso de sujetos obligados que cuenten con órganos de contralor específicos, éstos últimos deberán proporcionar a la UIF la colaboración en el marco de su competencia.; (h) aplicar las sanciones previstas en la Ley de Prevención de Lavado de Activos, debiendo garantizar el debido proceso; (i) organizar y administrar archivos y antecedentes relativos a la actividad de la propia UIF o datos obtenidos en el ejercicio de sus funciones para recuperación de información relativa a su misión, pudiendo celebrar acuerdos y contratos con organismos naciones, internacionales y extranjeros para integrarse en redes informativas de tal carácter, a condición de necesaria y efectiva reciprocidad; y (j) emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados por la Ley de Prevención de Lavado de Activos, previa consulta con los organismos específicos de control. Los sujetos obligados en los incisos 6 y 15 del artículo 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos podrán dictar normas de procedimiento complementarias a las directivas e instrucciones emitidas por la UIF, no pudiendo ampliar ni modificar los alcances definidos por dichas directivas e instrucciones.

A su vez, la Ley de Prevención de Lavado de Activos admite la imposición conjunta o alternativa, de penas a personas de existencia ideal cuando los hechos delictivos de lavado de activos hubieran sido realizados en nombre, con la intervención, o en beneficio de aquellas entidades, cuyas sanciones serán graduadas por los magistrados, quienes tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de los activos involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica.

El régimen también prevé sanciones administrativas pecuniarias. En tal sentido, será sancionado con multa de cinco a veinte veces del valor de los activos objeto del delito, la persona jurídica cuyo órgano ejecutor hubiera recolectado o provisto bienes o dinero, cualquiera sea su valor, con conocimiento de que serán utilizados por algún miembro de una asociación ilícita terrorista. Cuando el hecho hubiera sido cometido por temeridad o imprudencia grave del órgano o ejecutor de una persona jurídica o por varios órganos o ejecutores suyos, la multa a la persona jurídica será del 20% al 60% del valor de los bienes objeto del delito. Asimismo, cuando el órgano o ejecutor de una persona jurídica hubiera cometido en ese carácter el delito a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos, la persona jurídica será pasible de multa de Ps. 50.000 a Ps. 500.000.

Por otra parte, la persona que actuando como órgano o ejecutor de una persona jurídica o la persona de existencia visible que incumpla alguna de las obligaciones ante la UIF, será sancionada con pena de multa de una a diez veces del valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción, siempre y cuando el hecho no constituya un delito más grave. La misma sanción será aplicable a la persona jurídica en cuyo organismo se desempeñare el sujeto infractor. Cuando no se pueda establecer el valor real de los bienes, la multa será de diez mil pesos (\$10.000) a cien mil pesos (\$100.000). La acción para aplicar dichas sanciones prescribirá a los cinco años, del incumplimiento. Igual plazo regirá para la ejecución de la multa, computados a partir de que quede firme el acto que así la disponga.

Asimismo, se incorpora la competencia la UIF en cuanto al análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el delito de lavado de activos preferentemente proveniente de la comisión de los delitos previstos en la Ley N° 24.769 del régimen penal tributario, la extorsión y la trata de personas, entre otros.

En línea con la práctica aceptada internacionalmente, la Ley de Prevención del Lavado de Activos atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas no sólo a los organismos gubernamentales sino que también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes de bolsa, sociedades de bolsa y compañías de seguro. De esta manera, la modificación a la Ley N° 25.246 también introdujo dentro de las categorías de sujetos obligados, entre otros, a las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y

fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.

La Resolución N° 30/2017 de la UIF, conforme fuera modificada por la Resolución UIF 156/2018, (que reemplazó y derogó a la resolución N° 121/2011 de la UIF) establece que las medidas y procedimientos que las entidades financieras y cambiarias (entendidas como las entidades financieras sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, a las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924, a las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional) deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, en concordancia con las normas del Banco Central que requieren que las entidades financieras tomen ciertas precauciones mínimas para impedir el lavado de activos y financiación de terrorismo basándose en el conocimiento de la clientela para la apertura y mantenimiento de cuentas, prestando especial atención a su funcionamiento a fin de evitar que puedan ser utilizadas en relación con los ilícitos mencionados. Entre otras medidas se pone énfasis en la aplicación de políticas “Conozca a su Cliente” por las cuales antes de iniciar la relación comercial o contractual con los clientes deberán identificarlos, cumplir con lo dispuesto en la Resolución UIF N° 11/2011 (y sus modificatorias) sobre personas expuestas políticamente, verificar que no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas (Resolución UIF N° 29/2013) y solicitarles información sobre los productos a utilizar y los motivos de su elección. La Resolución N° 30/2017, incorporó además algunas obligaciones y deberes con un nuevo enfoque basado en el riesgo. Entre otras medidas novedosas, contempla el “conozca a su cliente” no presencial, y la implementación de plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo trámites a distancia, sin exhibición personal de la documentación. Además, se incorporan las obligaciones para las entidades de realizar un ejercicio de evaluación interna de riesgos de PLA/FT para cada una de sus líneas de negocio, y de contemplar que el sistema de prevención de PLA/FT considere un modelo organizativo funcional y apropiado, considerando los principios de gobierno corporativo de la entidad, diseñado de manera acorde a la complejidad de las propias operaciones y características del negocio.

Por su lado, la Resolución UIF N° 94/2016 estableció que dichos sujetos obligados podrán aplicar medidas simplificadas de debida diligencia de identificación del cliente al momento de abrir una caja de ahorro (esto es, presentación del DNI, declaración PEP, y verificación del titular en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas) en los casos en los que el titular cumpla con los siguientes requisitos: a) posea una única cuenta bancaria, b) no se trate de una Persona Expuesta Políticamente y c) cuando el saldo total de la cuenta no sea superior a 25 salarios mínimos y las operaciones mensuales en efectivo no superen el equivalente a 4 salarios mínimos. La resolución aclara que las medidas simplificadas de identificación no eximen al sujeto obligado del deber de monitorear las operaciones efectuadas por el cliente. Asimismo, en caso de no verificarse alguna de las tres condiciones detalladas anteriormente, los sujetos obligados deberán aplicar las medidas de identificación establecidas en la Resolución UIF N° 30/2017.

Respecto de la detección de operaciones inusuales o sospechosas cuando un sujeto obligado detecta una operación que considera inusual, deberá profundizar el análisis de dicha operación con el fin de obtener información adicional dejando constancia y conservando documentación respaldatoria y haciendo el reporte correspondiente en un plazo de 15 días corridos desde que la operación es calificada como sospechosa y dentro del plazo máximo de 150 días corridos a partir de que la operación sea realizada o tentada. Dicho plazo se reduce a “sin demora” y hasta un máximo de 48 horas en caso de que dicha operación esté relacionada con el financiamiento al terrorismo.

Mediante el dictado de la Resolución UIF N° 21/2018, conforme fuera modificada por la Resolución UIF 156/2018, que derogó, entre otras, totalmente la Res. N° 229/2011 y parcialmente la 140/12, la UIF aprobó las nuevas medidas y procedimientos que en el mercado de capitales se deberán observar en relación con la prevención de la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo a ser observadas por dichos sujetos obligados, entre los que se encuentran, los sujetos indicados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y modificatorias, inciso 4) “los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de valores negociables que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos”; inciso 5) “los agentes intermediarios inscriptos en los mercados, de futuros y opciones cualquiera sea su objeto”, y las personas jurídicas contempladas en el inciso 22 “que actúen como fiduciarios financieros” cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la CNV.

Tanto la Resolución N° 21/2018 como la Resolución N°30/2017, implican el pasaje de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgo. Siguiendo esta línea, entre otras nuevas

obligaciones, los Sujetos Obligados deberán segmentar a sus clientes en base al riesgo, y deberán adoptar políticas diferenciadas en base a un análisis de dicho riesgo.

Además de establecer los lineamientos para la gestión de riesgos de LA/FT de forma similar a lo establecido en la Resolución N° 30/2017 para entidades financieras, la Resolución N° 21/2018, entre otros aspectos relevantes, habilita a que las personas jurídicas del mismo grupo puedan designar un oficial de cumplimiento y un comité de prevención corporativo comunes y que, previo consentimiento del cliente, puedan compartir legajos. Asimismo, se puede tomar en consideración el proceso de identificación llevado a cabo por otro sujeto obligado. También permitirá abrir cuentas a bancos, agentes y otros fondos del exterior en la medida en que cumplan con determinada regulación en materia de LA/FT, pudiendo estos ser objeto de un procedimiento de identificación simplificado que incluye la posibilidad de que la documentación se envíe por medios electrónicos. Asimismo, se establece un régimen informativo mensual para los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación y un régimen informativo anual para todos los agentes alcanzados.

Por su parte, las Normas de la CNV disponen que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Mercado de Capitales, se entenderá que dentro de los Sujetos Obligados en los términos de los incisos 4, 5 y 22 del artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos quedan comprendidos, entre otros, las personas físicas o jurídicas que intervengan como agentes de negociación, los agentes de liquidación y compensación, los agentes de distribución y colocación, y los agentes de administración de productos de inversión colectiva. Se establece especialmente que también estas disposiciones deberán ser observadas por agentes de custodia de productos de inversión colectiva (sociedades depositarias de fondos comunes de inversión en los términos de la Ley No. 24.083); agentes de corretaje, agentes de depósito colectivo; y las sociedades emisoras respecto de aquellos aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciba, sea que quien los efectúe tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados. Los sujetos mencionados anteriormente deberán respetar las normas establecidas por la UIF para el sector mercado de capitales, incluyendo los decretos del Poder Ejecutivo Nacional con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las Resoluciones (con sus respectivos Anexos) dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

A fines de 2011, con la sanción de las leyes No. 26.733 y No. 26.734 se introdujeron nuevos delitos al Código Penal para proteger las actividades financieras y bursátiles e impedir la financiación del terrorismo. Por un lado, la Ley N° 26.733 estableció penas de prisión, multa e inhabilitación para quien: utilice o suministre información privilegiada para realizar transacciones de valores negociables (artículo 307); manipule los mercados bursátiles ofreciendo o realizando transacciones de valores negociables mediante noticias falsas, negociaciones fingidas o reunión de los principales tenedores a fin de negociar a determinado precio (artículo 309); y realice actividades financieras y bursátiles sin la correspondiente autorización (artículo 310). Por su parte, mediante la Ley N° 26.734 se incorporó al Código Penal el artículo 306 que sanciona con penas de prisión y multa a aquel que directa o indirectamente recolecte bienes o dinero con la intención de que se utilicen o a sabiendas que van a ser utilizados para financiar a un delito, individuo u organización que aterrorice a la población u obligue a autoridades nacionales, extranjeras o de una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto. Las penas se aplicarán independientemente de si el delito fuera cometido o el financiamiento utilizado. Igualmente será penado si el delito, individuo u organización que se pretende financiar se desarrolle o encuentren fuera de la Argentina. Asimismo, se facultó a la UIF para que pueda congelar los activos vinculados con la financiación del terrorismo mediante una resolución fundada y comunicación inmediata al juez competente.

Recientemente, mediante el Decreto N° 360/2016, se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, con la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, reservando a la UIF la capacidad de realizar actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

Asimismo, a través de la resolución UIF 04/2017, la UIF estableció un régimen de debida diligencia especial (basado en un enfoque basado en riesgo) aplicable a los sujetos obligados comprendidos en lo incisos 1, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 para la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL TÍTULO XIII, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF Y LA CNV, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, EN LA SECCIÓN INFORMACIÓN LEGISLATIVA: [WWW.INFOLEG.GOB.AR](http://WWW.INFOLEG.GOB.AR) Y/O EN EL SITIO WEB DE LA UIF [WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIFY/O](http://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIFY/O) EN EL SITIO WEB DE LA CNV [WWW.CNV.GOB.AR](http://WWW.CNV.GOB.AR)

## 6.) Calificación de riesgo

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. El Emisor ha decidido que podrá calificar cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa conforme lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables y según se establezca en el correspondiente Suplemento de Precio.

En el caso de decidir calificar una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, el Emisor deberá mantener la calificación de las Obligaciones Negociables hasta el pago íntegro de las mismas, sujeto a los términos del correspondiente Suplemento de Precio.

El Decreto N° 656/92 del Poder Ejecutivo del Gobierno Argentino, modificado por Decreto N° 749/00, junto a normas adoptadas por la CNV, establecen normas generales sobre calificaciones aplicables a emisoras que procuran ofrecer valores negociables de deuda en la Argentina por oferta pública autorizada por la CNV. El Decreto N° 749/00 dispone que las emisoras podrán solicitar a las sociedades calificadoras que califiquen sus valores negociables, estén o no sujetos a las normas sobre oferta pública. Sin perjuicio de ello, la CNV podrá requerir la calificación de las Obligaciones Negociables, si lo considerara necesario en base a ciertas condiciones de la emisión.

De acuerdo con la Comunicación “A” 5390 del Banco Central, no será requisito que los valores negociables a colocar cuenten previamente a su emisión con calificaciones de riesgo. El Banco podrá calificar previamente a la emisión de una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa con una o más calificaciones locales otorgadas por agentes de calificación de riesgo inscriptos como tales en el Registro que a esos efectos tiene habilitado la CNV.

Las agencias calificadoras argentinas autorizadas deben someter a la aprobación de la CNV los lineamientos específicos referentes a los estándares sobre los que se basarán las calificaciones y otorgar calificaciones en base a cinco categorías básicas de calificación de deuda que van de la “A” a la “E”. Además se podrán establecer subcategorías. Las calificaciones “A” a “D” se aplican a valores negociables de deuda que cumplen los requisitos de información establecidos por las leyes y reglamentaciones argentinas aplicables. Se adjudica una calificación “E” a los valores negociables de deuda que no cumplen tales requisitos y/u otros requisitos de las agencias calificadoras. Los estándares específicos de cada categoría y subcategoría se incluyen en la documentación que cada agencia calificadora somete a la consideración de la CNV.

**El Banco ha resuelto no calificar el Programa y podrá solicitar la calificación por agentes de calificación de riesgo cualesquiera (inscriptos en el Registro de agentes de calificación de riesgo que lleva la CNV) o por las que establezcan las regulaciones aplicables respecto de una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables en particular a emitirse bajo el Programa en cada momento, conforme lo determine en cada oportunidad el Directorio del Banco y se indique en el respectivo Suplemento de Precio.**

Los dictámenes de las calificadoras de riesgo podrán ser consultados en el sitio web de la CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)) en el ítem: “Información Financiera” o en los sitios web de las calificadoras.

*Las calificaciones a ser otorgadas no representarán, ni deberán ser consideradas como, una invitación a formular oferta de compra de las Obligaciones Negociables, ni una recomendación para mantener la inversión en las Obligaciones Negociables.*

## 7.) Documentos a disposición

Podrán solicitarse copias del Prospecto, Suplemento de Precio correspondiente y Estados Contables del Banco en la sede social del Banco sita en Av. Roque Sáenz Peña 660, 3° piso, Buenos Aires (C1035AAO), Argentina, teléfono (5411) 4328-5555 y en el página del Banco en Internet, MACROBUTTON HtmlResAnchor [www.comafi.com.ar](http://www.comafi.com.ar). Tanto el presente Prospecto como los Estados Contables que se mencionan en el mismo, están disponibles en el sitio web de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) en la Sección “Información Financiera” y en el sitio web de BYMA [www.bolsar.com](http://www.bolsar.com).

## **8.) Cuestiones Legales**

La validez de las Obligaciones Negociables según la ley de Nueva York será determinada por los asesores legales en Nueva York del Banco y los Colocadores, u otro asesor legal que se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

Ciertas cuestiones que se rigen por el derecho argentino serán determinadas por Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen, asesores legales del Banco y los colocadores en Argentina u otro asesor legal que se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

## **9.) Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino**

*El siguiente es un resumen general de ciertas cuestiones sobre el régimen impositivo argentino resultante de la tenencia y disposición de obligaciones negociables. Si bien se entiende que el presente resumen es una interpretación razonable de las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o autoridades impositivas estarán de acuerdo con la presente interpretación o que no ocurrirán cambios en la legislación. Este resumen está basado en las leyes impositivas de la Argentina según se hallan en vigencia a la fecha de este Prospecto, y está sujeto a cualquier modificación en las leyes de la Argentina que pueda entrar en vigencia después de esa fecha. Se aconseja a los compradores potenciales de las Obligaciones Negociables consultar a sus propios asesores impositivos sobre las consecuencias derivadas de una inversión en las Obligaciones Negociables conforme a las leyes impositivas de su país de residencia, entre ellas, sin carácter taxativo, las consecuencias derivadas del cobro de intereses y de la venta, rescate o cualquier forma de enajenación de las Obligaciones Negociables.*

### **Impuesto a las ganancias**

#### **Impuesto sobre los intereses**

Las sociedades de capital y demás sujetos considerados “sujetos empresa” a los fines del impuesto a las ganancias (sociedades anónimas, sociedades unipersonales, sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, sociedades por acciones simplificadas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados en sociedad en comandita por acciones, asociaciones, fundaciones, cooperativas, entidades civiles y mutualistas, determinados fideicomisos y fondos comunes de inversión, etc.) deberán tributar este impuesto sobre los intereses recibidos por las Obligaciones Negociables al 30% cuando se trate de ganancias obtenidas durante los ejercicios fiscales iniciados entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019. Para los períodos fiscales iniciados desde el 1° de enero de 2020 en adelante, la alícuota aplicable para estos sujetos será del 25%, de acuerdo con la regulación actualmente vigente. Asimismo, la Ley N° 27.430 dispuso la gravabilidad de los dividendos y utilidades que dichos sujetos distribuyan a personas humanas, sucesiones indivisas y/o beneficiarios del exterior, correspondiendo aplicar la alícuota del 7% para los resultados que hayan tributado una alícuota del 30%, y del 13% para los resultados que hayan tributado una alícuota del 25%.

Las personas humanas residentes en la Argentina deberán tributar el impuesto a las ganancias sobre la ganancia neta de fuente argentina derivada de resultados en concepto de intereses recibidos por las Obligaciones Negociables a una alícuota del 5%, si están denominadas en pesos sin cláusula de ajuste, o del 15% si están denominadas en moneda extranjera o en pesos con cláusula de ajuste. El Poder Ejecutivo nacional podrá incrementar la alícuota del 5% hasta el 15%, siempre que medien informes técnicos fundados, basados en variables económicas, que así lo justifiquen.

Los beneficiarios del exterior que no residan en jurisdicciones no cooperantes y que no inviertan fondos que provengan de jurisdicciones no cooperantes, estarán exentos de impuesto a las ganancias sobre los

intereses recibidos por las Obligaciones Negociables a condición de que éstas se emitan de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables y califiquen para la exención impositiva conforme al Artículo 36 de dicha ley. Este tratamiento está dispensado en el artículo 20 inciso w) de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Conforme a ese Artículo 36, los intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos si se cumplen las siguientes condiciones (las “Condiciones del Artículo 36”):

(a) las Obligaciones Negociables deben colocarse por medio de una oferta pública autorizada por la CNV en cumplimiento de las Normas de la CNV;

(b) los fondos provenientes de la emisión de dichas Obligaciones Negociables deben destinarse, en virtud de resoluciones societarias que autorizan la oferta, a (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en la Argentina, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en país, (iv) refinanciación de pasivos, o (v) integración de aportes de capital a sociedades controladas por la emisora de las Obligaciones Negociables o vinculadas con ella y (v) a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del presente Prospecto; y (c) la emisora debe presentar pruebas a la CNV, en el tiempo y forma prescriptos por las reglamentaciones de que los fondos obtenidos de la emisión han sido utilizados para los fines descriptos en el punto (b).

Después de la emisión de las Obligaciones Negociables, la emisora respectiva debe presentar ante la CNV los documentos requeridos por las Normas de la CNV. En oportunidad de la aprobación de esa presentación por la CNV, las Obligaciones Negociables reunirán los requisitos para el tratamiento de exención fiscal, a condición de que se satisfagan las Condiciones del Artículo 36. Sin embargo, de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables, si posteriormente se determinara que cualquier emisora ha violado las Condiciones del Artículo 36 o no ha cumplido con ellas, la responsabilidad por el pago de dichos impuestos respecto de los que habrían estado exentos los Tenedores de las Obligaciones Negociables recaerá en dicha emisora. En consecuencia, independientemente de cualquier violación o incumplimiento posterior de cualquier emisora de las Condiciones del Artículo 36, los Tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán derecho a percibir el monto total adeudado como si no se hubiera requerido ninguna retención.

Si los intereses obtenidos por beneficiarios del exterior no resultaren exentos en virtud de que éstos residan en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, o los fondos invertidos provengan de una jurisdicción no cooperante a los fines de la transparencia fiscal, estarán sujetos a impuesto a las ganancias por vía de retención en la fuente al 15,05%, toda vez que la emisora es una entidad financiera regida por la Ley 21.526, aplicando lo dispuesto en el art. 93, inciso c) apartado 1 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

El artículo 106 de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Nación dispuso que ciertas exenciones no se aplican en la medida que pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros. No obstante, el tratamiento de exención fiscal conforme al artículo 20 inciso w) de la Ley de Impuesto a las Ganancias derivado de la aplicación del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables será aplicable, independientemente de que este beneficio aumente el monto imponible en otro país.

### **Impuesto sobre las ganancias de capital**

Cuando el sujeto enajenante sea una sociedad de capital u otro sujeto considerado “sujeto empresa” a los fines del impuesto a las ganancias (mencionados anteriormente), deberá tributar este impuesto sobre la ganancia de capital derivada de la venta u otra forma de disposición de las Obligaciones Negociables al 30% cuando se trate de ganancias obtenidas durante los ejercicios fiscales iniciados entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019. Para los períodos fiscales iniciados desde el 1° de enero de 2020 en adelante, la alícuota aplicable para estos sujetos será del 25%, de acuerdo con la regulación actualmente vigente.

Cuando el sujeto enajenante sea una persona humana o sucesión indivisa residente en la Argentina, las ganancias de capital (ganancia neta) por la enajenación u otra forma de disposición de las Obligaciones Negociables estarán sujetas a un impuesto del 5%, si están denominadas en pesos sin cláusula de ajuste, o

del 15% si están denominadas en moneda extranjera o en pesos con cláusula de ajuste. El Poder Ejecutivo nacional podrá incrementar la alícuota del 5% hasta el 15%, siempre que medien informes técnicos fundados, basados en variables económicas, que así lo justifiquen.

En virtud de lo dispuesto por el inciso w) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, cuando el sujeto enajenante sea un beneficiario del exterior, y éste no resida en jurisdicciones no cooperantes y los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, la ganancia de capital por la enajenación u otra forma de disposición de las Obligaciones Negociables estará exenta de impuesto a las ganancias, siempre que se cumplan las Condiciones del Artículo 36.

En los casos en los cuales no se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 36, se les aplicará a los beneficiarios del exterior las mismas alícuotas que las que resulten aplicables a las personas humanas residentes (salvo que residan en jurisdicciones no cooperantes, o los fondos invertidos provengan de jurisdicciones no cooperantes). Para los beneficiarios del exterior, el artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias permite la posibilidad de optar entre dos métodos diferentes a la hora de tributar los resultados obtenidos de la enajenación de Obligaciones Negociables, cuando estos no se encuentran exentos.

El primer método consiste en determinar la ganancia neta aplicando la presunción del Artículo 93, Sección h) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, que establece que el 90% del precio de la venta es la ganancia neta resultante de la enajenación.

El segundo método implica determinar la ganancia neta deduciendo del precio de la venta los gastos incurridos en Argentina relacionados con el costo de adquisición. La legislación argentina prevé el método FIFO (“First in – First out”) para establecer qué Obligaciones Negociables son enajenadas en una transacción. La alícuota aplicable en este caso es 15% sobre la ganancia neta sujeta al impuesto.

Cuando el sujeto enajenante sea beneficiario del exterior, y resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos provengan de jurisdicciones no cooperantes, la ganancia de capital quedará alcanzada por una alícuota del 35% en los términos del Artículo 91 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, de conformidad a lo previsto en el Artículo 4 del Decreto N° 279/2018. A los fines de dicha retención, se presumirá que la base imponible será la establecida en el Artículo 93 inc. h) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto N° 279/2018 y el Artículo 10 de la Resolución General AFIP 4227. En los casos de beneficiarios del exterior que deban pagar el impuesto, el mismo deberá ser ingresado por el beneficiario del exterior a través de su representante legal domiciliado en el país cuando el adquirente también sea un sujeto del exterior, mientras que el impuesto será retenido en la fuente e ingresado por el adquirente pagador, cuando este último sea residente en Argentina.

### **Impuesto sobre los Bienes Personales (“IBP”)**

Las personas humanas domiciliadas y las sucesiones indivisas radicadas en el país deben incluir los títulos valores, tales como las Obligaciones Negociables, a fin de determinar su responsabilidad fiscal correspondiente al IBP. La Ley N° 27.432 prorrogó la vigencia de este impuesto hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las personas humanas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina que posean ciertos activos al 31 de diciembre de cada año, valuados en un importe mayor a \$ 2.000.000 deberán tributar el impuesto sobre los bienes que excedan ese monto.

En tal caso, el IBP aplicará exclusivamente sobre los montos que excedan dicha suma, calculándose el impuesto de la siguiente manera:

- (i) en los casos en que el valor de los activos sea de hasta el importe de \$3.000.000, se abonará un impuesto igual al 0,25% calculado sobre la totalidad del monto del activo;
- (ii) en los casos que el valor del activo sea de entre \$3.000.000 y \$18.000.000 se abonará un monto fijo de impuesto de \$ 7.500 más un monto igual al 0,50% sobre el valor del activo en exceso de \$ 3.000.000; y
- (iii) finalmente para los casos en los que el valor del activo sea superior a \$18.000.000, se abonará un monto fijo de \$ 82.500 más el 0,75% sobre el valor en exceso de \$ 18.000.000. Las personas humanas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país, estarán sujetas a la alícuota del 0,25%; estableciéndose, sin

embargo, que no corresponderá el ingreso del impuesto cuando su importe sea igual o inferior a Ps. 250,00.

El impuesto se aplica por referencia al valor de mercado de las Obligaciones Negociables (o los costos de adquisición, más los intereses y diferencias de cambio devengadas, en el caso de Obligaciones Negociables sin oferta pública) al 31 de diciembre de cada año calendario. A pesar de que los títulos valores, como las Obligaciones Negociables, cuya titularidad corresponda a personas humanas domiciliadas o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina técnicamente estarían sujetos al pago del IBP, según las disposiciones del Decreto N° 127/96 y sus modificatorios, no se ha implementado un mecanismo legal de ingreso del IBP en relación con tales títulos.

Si bien el IBP grava solamente los títulos valores cuya titularidad corresponda a personas humanas o sucesiones indivisas, según lo descripto precedentemente, dicho impuesto establece una presunción legal que no admite prueba en contrario en virtud de la cual los títulos valores emitidos por emisoras privadas argentinas y cuya titularidad directa corresponda a una persona jurídica extranjera que (a) esté domiciliada en una jurisdicción que no requiere la nominatividad de las acciones o títulos privados, y (b) ya sea que (i) de conformidad con sus estatutos o el régimen regulatorio aplicable a dicha persona jurídica extranjera, sólo puede realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su constitución, o (ii) no puede realizar ciertas operaciones autorizadas por sus estatutos o el régimen regulatorio aplicable en su jurisdicción de constitución, se considera que pertenecen a personas humanas domiciliadas o sucesiones indivisas situadas en Argentina y, por lo tanto, están sujetos al IBP.

En tal caso, la ley impone la obligación de pagar el IBP a una alícuota del doble de la alícuota mencionada anteriormente al emisor de los títulos valores correspondientes (el “Obligado Sustituto”). La normativa legal del impuesto autoriza asimismo al Obligado Sustituto a procurar el reintegro del monto pagado de esta manera, sin limitación, mediante retención o ejecución de los activos que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes personas jurídicas extranjeras que sean titulares directas de títulos valores, tales como las Obligaciones Negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos comunes de inversión abiertos; (c) fondos de pensiones y jubilaciones; y (d) bancos o entidades financieras cuya casa central está constituida en un país cuyo banco central o autoridad equivalente ha adoptado las normas internacionales de supervisión establecidas por el Comité de Basilea.

Asimismo, el Decreto N° 812/96, del 24 de julio de 1996, dispone que la presunción legal analizada precedentemente no se aplicará a acciones y títulos privados relacionados con deuda, tales como las Obligaciones Negociables, cuya oferta pública hubiera sido autorizada por la CNV y que sean negociables en los mercados autorizados de Argentina o del extranjero. Con el objeto de garantizar que esta presunción legal no se aplicará a las Obligaciones Negociables y que las emisoras no serán responsables como Obligados Sustitutos por el IBP, de conformidad con la Resolución N° 2.151 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, las emisoras deben conservar en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y constancias que verifiquen que dicho certificado o autorización estaba vigente al 31 de diciembre del año en que tuvo lugar la obligación tributaria.

### **Impuesto al valor agregado**

Los pagos de intereses efectuados respecto de las Obligaciones Negociables estarán exentos del impuesto al valor agregado en la medida en que las Obligaciones Negociables se emitan de conformidad con una oferta pública autorizada por la CNV.

Por otra parte, en tanto las Obligaciones Negociables cumplan las Condiciones del Artículo 36, los beneficios relacionados con la oferta, suscripción, colocación, transferencia, amortización o cancelación de las Obligaciones Negociables no estarán gravados por el impuesto al valor agregado en Argentina.

Independientemente del cumplimiento o no con las Condiciones del Artículo 36, la venta o transferencia de títulos (incluyendo obligaciones negociables emitidas bajo el régimen de la Ley 23.576 y sus modificaciones), se encuentran exentas del Impuesto al Valor Agregado.

### **Impuesto a la ganancia mínima presunta**

La Ley 27.260 ha derogado el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2019.

### **Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias (“IDC”)**

La Ley N° 25.413 (publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2001), con sus modificaciones, establece, con ciertas excepciones, un impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas corrientes mantenidas en entidades financieras situadas en la Argentina y sobre otras operaciones que reemplacen el uso de cuentas corrientes bancarias. La alícuota general es del 0,6% en el caso de débitos y créditos (si bien, en ciertos casos, puede aplicarse una del 1,2% y/o una del 0,075%).

El Decreto N° 409/2018 (publicado en el Boletín Oficial el 7 de mayo de 2018) establece que el 33% del impuesto pagado por las sumas acreditadas y debitadas en las cuentas correspondientes podrá utilizarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, impuesto a la ganancia mínima presunta y/o el aporte especial o capital cooperativo.

Se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (véase Artículo 10, inciso (s) del anexo al Decreto 380/2001).

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.432 el IDC será de aplicación hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive. La Ley también prevé que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a reducir progresivamente hasta en un 20% por año los porcentajes de IDC que no resulten computables como pagos a cuenta del Impuesto a las Ganancias. Asimismo, la Ley establece que el Poder Ejecutivo podrá establecer que en el año 2022 se compute íntegramente el IDC como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias.

### **Impuesto sobre los ingresos brutos**

Los inversores que en forma regular participan, o que se presume participan, en actividades en cualquier jurisdicción en la que perciban ingresos de los intereses derivados de la tenencia de obligaciones negociables, o de su venta o transmisión, podrían estar sujetos al pago del impuesto sobre los ingresos brutos según las alícuotas establecidas por las leyes específicas de cada provincia argentina, a menos que resulte aplicable una exención.

El Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que los ingresos derivados de toda operación sobre obligaciones negociables emitidas en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables (intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia) están exentos de este impuesto, mientras les sea de aplicación la exención respecto del impuesto a las ganancias.

El Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece que los ingresos derivados de cualquier operación de obligaciones negociables emitidas en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley N° 23.962, con sus modificaciones, (intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia) están exentos del impuesto sobre ingresos brutos en la medida en que se aplique la exención del impuesto a las ganancias.

Si las Obligaciones Negociables han cumplido con las Condiciones del Art. 36 estarán exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en algunas provincias, incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. En otras provincias los intereses se gravan a una alícuota aproximada de 4%, variando según la provincia de que se trate.

Los potenciales adquirentes de Obligaciones Negociables residentes en la Argentina deberán considerar la posible incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar relevante en función de su residencia y actividad económica.

## **Impuestos de sellos**

El Impuesto de Sellos (“IS”) grava la instrumentación -mecanismo jurídico formal de manifestación de la voluntad- de contratos en el territorio de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la de aquellos que siendo instrumentados en una de las mencionadas jurisdicciones, produzca efectos en el territorio de otra jurisdicción. También se gravan los actos otorgados en el exterior, cuando producen efectos en alguna jurisdicción local.

Los potenciales adquirentes de Obligaciones Negociables deberán considerar la posible incidencia de este impuesto, bajo la legislación local que resulte aplicable en las distintas jurisdicciones del país con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de los mismos. Producto del Consenso Fiscal (Ley 27.469), las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de establecer una alícuota máxima de Impuesto a los Sellos del 0,75% a partir del 1 de enero de 2020, 0,5% a partir del 2 de enero de 2021, 0,25% a partir del 1 de enero de 2022 y eliminarlo a partir del 1 de enero de 2023.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actualmente y de acuerdo con el texto vigente del Código Fiscal, los Tenedores de las Obligaciones Negociables no deberán pagar ningún impuesto de sellos en relación con resoluciones, contratos y operaciones relacionados con su emisión, suscripción, colocación y transferencia (según el Artículo 35 de la Ley de Obligaciones Negociables). Disposición similar contiene el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la Ciudad de Buenos Aires, estarán exentos de impuesto de sellos los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de Obligaciones Negociables destinadas a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales por parte de sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizados por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores. Esta exención ampara los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de Obligaciones Negociables mencionada, sean aquellos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos. Estarán también exentos los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las Obligaciones Negociables autorizadas para su oferta pública por la CNV.

Estas exenciones quedarán sin efecto si en un plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para oferta pública de las Obligaciones Negociables ante la CNV y/o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada.

## **Impuesto a la transmisión gratuita de bienes**

En la Provincia de Buenos Aires rige un impuesto a la transmisión gratuita de bienes,

Está sujeto a este impuesto todo aumento de riqueza obtenido como consecuencia de actos realizados a título gratuito que comprendan o afecten uno o más bienes situados en la Provincia de Buenos Aires y/o beneficie a personas humanas o jurídicas con domicilio en la misma. Incluye las herencias, legados, donaciones, renunciaciones de derechos, enajenaciones directas o por interpósita persona a favor de descendientes del transmitente o de su cónyuge.

Se encuentran sujetos a este impuesto, los valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, y que fueran emitidos por entes privados o sociedades domiciliadas en otra jurisdicción.

Son contribuyentes las personas humanas o jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes cuando se encuentren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires o –aun encontrándose fuera de esas jurisdicciones– cuando el enriquecimiento patrimonial provenga de una transmisión gratuita de bienes existentes en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. En el primer caso, el impuesto recaerá sobre el monto total del enriquecimiento; mientras que en el segundo, sólo se gravará el monto del enriquecimiento originado por la transmisión de los bienes ubicados en la Provincia de Buenos Aires.

El impuesto varía según el tipo y grado de parentesco entre el transmitente y el beneficiario y el monto imponible. En la casi totalidad de los casos, el impuesto contempla el pago de un importe fijo y, en todos los casos, un porcentual que varía según la base imponible.

En la Provincia de Buenos Aires se ha estipulado que no estarán alcanzados por el impuesto a la transmisión

gratuita de bienes los enriquecimientos a título gratuito cuyos montos totales no superen la suma de pesos doscientos sesenta y nueve mil (\$269.000). Dicha suma se elevará pesos un millón ciento veinte mil (\$1.120.000) cuando se trate de padres, hijos y cónyuge. Cuando el valor de dichos bienes supere dichas sumas, quedará sujeta al gravamen a la transmisión gratuita la totalidad de los bienes, de acuerdo a la escala indicada en la referida ley. El monto total del enriquecimiento patrimonial obtenido a título gratuito no estará alcanzado por el impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes si es inferior al mínimo no imponible.

### **Tasa de justicia**

En caso de que fuera necesario instituir procedimientos de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en Argentina, se aplicará una tasa de justicia del 3% sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El resto de las jurisdicciones también someten el inicio de acciones litigiosas al pago de tasas de justicia.

### **Exenciones fiscales sobre la oferta pública de títulos valores**

Las Normas de la CNV han regulado muchos factores de la exención fiscal otorgada a la oferta pública de títulos valores, en particular los siguientes:

- El carácter de “colocación por oferta pública” de títulos valores será interpretado exclusivamente por la ley argentina (conforme la Ley de Mercado de Capitales).
- Los actos de oferta pública deberán ser llevados a cabo adecuadamente y la documentación de tales actos deberá ser mantenida por la emisora. Las Obligaciones Negociables no serán consideradas exentas del pago de impuestos en virtud de la mera autorización de la CNV de una oferta pública.
- Los actos de oferta pública deberán ser realizados en Argentina y según el caso, en el exterior.
- Las ofertas podrán ser realizadas al “público en general” o a un “grupo específico de inversores” (tales como compradores institucionales calificados).

La oferta podrá ser colocada mediante un “contrato de colocación”. Las Obligaciones Negociables colocadas según un contrato de colocación serán consideradas una colocación por oferta pública en tanto el Agente Colocador efectivamente lleve a cabo actos de oferta pública de acuerdo con la ley argentina.

### **Fondos originados en países de baja o nula tributación**

De acuerdo con la presunción legal prevista en el Art. 18.1° de la Ley N° 11.683 y sus modificatorias, los fondos provenientes de jurisdicciones consideradas de baja o nula tributación se consideran como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate. Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- se determinaría un impuesto a las ganancias a la alícuota que corresponda según el sujeto que reciba los fondos, aplicada sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.
- se determinaría el IVA a una alícuota del 21% sobre 110% del monto de los fondos transferidos.

Aunque el significado del concepto “ingresos provenientes” no está claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

- (i) desde una cuenta en una jurisdicción de baja o nula tributación o desde una cuenta bancaria abierta fuera de una jurisdicción de baja o nula tributación pero cuyo titular sea una entidad localizada en una jurisdicción de baja o nula tributación; o
- (ii) a una cuenta bancaria localizada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina a los efectos fiscales.

El residente argentino a los fines impositivos puede refutar dicha presunción legal comprobando debidamente ante la AFIP que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

De acuerdo con el segundo artículo agregado a continuación del artículo agregado a continuación del Art. 15° de la ley del Impuesto a las Ganancias, jurisdicción de baja o nula tributación refiere a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Por su parte, cualquier referencia a “jurisdicción no cooperante” se deberá entender como a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo se considerarán jurisdicciones no cooperantes aquellos países que, teniendo un acuerdo vigente con los alcances antes mencionados, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

A partir de la sanción de la ley de 27.430 se abandonó la denominada “lista blanca” de jurisdicciones cooperantes a los fines de la transparencia fiscal regulada en el decreto 589/2013 y que se encuentra a disposición actualmente en el sitio web de AFIP, debiendo el Poder Ejecutivo elaborar una “lista negra” con las jurisdicciones no cooperantes con base al criterio previsto en el primer artículo agregado a continuación del artículo agregado a continuación del art. 15 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

EL RESUMEN ANTERIOR NO TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TENENCIA O DISPOSICIÓN DE LOS TÍTULOS. SE ACONSEJA A LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES CONSULTAR CON SUS RESPECTIVOS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN CADA CASO PARTICULAR.

#### **10.) Aviso a los inversores**

La información suministrada en este Prospecto en relación con la República Argentina y su economía está basada en información disponible al público; por lo que el Banco no efectúa ninguna declaración ni garantía al respecto. Ni la República Argentina (“**Argentina**”) ni ningún organismo gubernamental o subdivisión política de Argentina garantizan ni respaldan de ninguna forma las obligaciones del Banco respecto de las Obligaciones Negociables.

A los fines de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento de Precio correspondiente y en la documentación incorporada por referencia al presente. Ni el Banco ni los colocadores han autorizado a ninguna persona a suministrar información diferente a la información contenida en este Prospecto, en cualquier Suplemento de Precio y/o en la documentación incorporada por referencia al presente. La información contenida en este Prospecto es exacta únicamente en la fecha del presente, sin considerar el momento de su distribución ni de la venta de las Obligaciones Negociables.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio examen del Banco y de los términos de la oferta, incluidos los méritos y riesgos involucrados. No deberán interpretar el contenido de este Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo. Deberán consultar con sus propios apoderados y asesores comerciales, legales, financieros o impositivos y/o de cualquier otro tipo en relación con su inversión en Obligaciones Negociables.

En caso que el Banco se encontrara sujeto a procesos judiciales de quiebra, concursos preventivos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Clase y/o Serie, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Entidades Financieras, la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”) y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales.

La distribución de este Prospecto o de cualquiera de sus partes, incluido cualquier Suplemento de Precio, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables pueden estar limitadas por ley en ciertas jurisdicciones. Este Prospecto no constituye una oferta de venta ni una invitación a presentar ofertas para comprar las Obligaciones Negociables en ninguna jurisdicción en que no estuviere permitida por las normas vigentes y/o a ninguna persona a quien fuera ilícito realizar la oferta o invitación, ni constituye una invitación a suscribir o comprar Obligaciones Negociables. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en las que poseyera y/o distribuyera este Prospecto y/o cualquier Suplemento de Precio, y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizarán dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Banco ni los correspondientes agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa no han sido ni serán registradas según la Ley de Títulos Valores de 1933 de Estados Unidos de América y sus modificatorias (la “Ley de Títulos Valores Estadounidense”), ni ninguna ley de títulos valores estatales. Salvo que sean registradas en los términos de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas únicamente en operaciones exentas del registro exigido por la Ley de Títulos Valores Estadounidense y las leyes de títulos valores de otras jurisdicciones. En consecuencia, el Banco ofrecerá y venderá Obligaciones Negociables registradas en tales términos o en operaciones exentas del registro a “compradores institucionales calificados” (según se define en la Norma 144A de la Ley de Títulos Valores Estadounidense) y fuera de Estados Unidos de América a personas no estadounidenses en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

El Banco podrá ofrecer las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa directamente o a través de uno o más colocadores que oportunamente elija (los “Colocadores”), quienes podrán realizar la colocación de las Obligaciones Negociables mediante oferta pública o mediante la compra de Obligaciones Negociables, en nombre propio, al Banco para su colocación, a inversores y a otros compradores a diversos precios relacionados con los precios prevalecientes en el mercado, según determine dicho Colocador en el momento de la venta o, de acordarlo, a un precio de oferta fijo. Asimismo, el Banco podrá acordar con un Colocador que podrá emplear sus esfuerzos razonables para colocar Obligaciones Negociables del Banco según fuera especificado en el respectivo Suplemento de Precio. Tales Colocadores y la extensión de sus respectivos compromisos estarán indicados en el Suplemento de Precio correspondiente que se utilice.

## **11.) Consideraciones generales para la inversión**

*Información del Prospecto.* El Banco acepta la responsabilidad por la información contenida en el presente Prospecto. Al leer y entender del Banco (quien ha tomado todas las medidas razonables para asegurarse de ello), la información contenida en el presente Prospecto responde a los hechos y no omite nada que pudiera afectar el sentido de dicha información. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la información provista en el presente Prospecto o cualquier Suplemento de Precio que se relacione con la Argentina y su situación económica, política, social y legal ha sido extraída de, o está basada en, fuentes gubernamentales o información disponible al público, y aunque el Banco declara y garantiza bajo el presente que ha tomado correctamente dicha información de las correspondientes fuentes públicas, el Banco no da ninguna garantía respecto de la misma por no haber llevado adelante una investigación independiente a ese respecto.

Salvo expresa mención en contrario, toda la información sobre participación en el mercado de préstamos y depósitos y el sistema financiero argentino ha sido obtenida, en general, de información publicada por el Banco Central.

Ni el Banco ni ningún colocador u organizador efectúan ninguna declaración respecto de la legalidad de su compra de las Obligaciones Negociables bajo leyes de inversión aplicables o similares y los contenidos de este Prospecto no deberán ser interpretados como asesoramiento de inversión, impositivo, financiero o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, comerciales, financieros y cualquier otro relacionado con la compra de las Obligaciones Negociables.

Ni el presente Prospecto ni ninguna otra información suministrada en relación con las Obligaciones Negociables pretenden constituir la base de una evaluación crediticia o de otro tipo, y no deberán ser consideradas como una recomendación por parte del Banco o los colocadores u organizadores para que los destinatarios del Prospecto o de cualquier otra información suministrada en relación con las Obligaciones Negociables comprendan las Obligaciones Negociables. Todo inversor que considere la posibilidad de comprar las Obligaciones Negociables deberá efectuar su propia investigación independiente de la situación financiera y la operatoria del Banco, y su propia evaluación de la solvencia del mismo. Ni este Prospecto ni ninguna otra información suministrada en relación con las Obligaciones Negociables constituyen una oferta o invitación a comprar o a efectuar ofertas de compra por parte del Banco o los colocadores, con excepción de las Obligaciones Negociables descriptos en el correspondiente Suplemento de Precio.

*Redondeo.* Algunas de las cifras que se incluyen en el presente Prospecto han sido redondeadas de acuerdo a como dichas cifras han sido presentadas en los estados contables publicados del Banco, los cuales se han confeccionado en base a lo dispuesto por las Normas del Banco Central (como se definen más abajo). En consecuencia, es probable que las cifras que figuran como totales en algunos cuadros no sean la suma aritmética de las cifras que las preceden por cuanto los importes se registran sin decimales y, cuando así se indica, en miles de Pesos. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

A diferencia del resto del Prospecto, la Sección “*DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN*” en cuanto a la descripción de las Obligaciones Negociables se regirá por sus propias reglas de redondeo tal cual se establece en la misma.

*Prácticas contables.*

Como resultado de los requisitos del BCRA, a partir del 1 de enero de 2018, el Banco está obligado a preparar sus estados financieros consolidados y separados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*, “IASB”), modificadas y complementadas por ciertos criterios de medición y exposición específicamente establecidos por el BCRA de conformidad con la Comunicación “A” 5541 emitida por el BCRA

El Banco lleva sus libros y registros contables en pesos argentinos y prepara y publica estados contables en la Argentina (los “**Estados Contables**”), de conformidad con las NIIF, que difieren en algunos aspectos importantes de las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (las “**NCP**”).

La información referida a los Estados Contables 30 de junio de 2019 comparada con 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2018 comparada con 31 de diciembre de 2017 se basa en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La información referida a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2016 se basa en las normas contables establecidas por el BCRA previa a la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

## **12.) Nota especial referida a declaraciones sobre el futuro**

En el presente Prospecto se han incluido declaraciones a futuro, principalmente en las secciones tituladas “*RESUMEN DEL PROSPECTO*”, “*FACTORES DE RIESGO*”, “*RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA FINANCIERA*” e “*HISTORIA Y DESCRIPCIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL BANCO*”. Tales declaraciones a futuro se basan fundamentalmente en opiniones, expectativas y proyecciones actuales respecto de los acontecimientos y las tendencias operativas y financieras que incidirán en el futuro en el negocio del Banco. Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del presente Prospecto, podrían generar resultados reales marcadamente diferentes a los previstos en las declaraciones a futuro, incluidos, entre otros, los siguientes:

- inflación;
- variaciones en las tasas de interés y en los costos de financiación y en los de los depósitos u otros;

- la persistencia de incertidumbres que afectan significativamente al sistema financiero argentino en su conjunto;
- cambios en las condiciones económicas, comerciales, políticas, legales (incluyendo, sin limitación, cambios en las normativas vigentes en la Argentina), sociales o de otro tipo de Argentina o de América Latina o cambios en los mercados desarrollados u otros mercados emergentes;
- normativas del gobierno de la Argentina (el “**Gobierno Argentino**” o “**Gobierno Nacional**”);
- fallos adversos en procesos legales o administrativos;
- riesgos de crédito en general, como por ejemplo el aumento de los incumplimientos en el pago por parte de los prestatarios o las dificultades para la cobranza de créditos en mora;
- fluctuaciones o reducción del valor de la deuda soberana;
- competencia en el mercado bancario, financiero y otros relacionados;
- deterioro en la situación comercial y económica en el plano regional y nacional;
- cambios en los mercados de capitales en general que puedan afectar políticas o actitudes respecto del acceso al financiamiento en Argentina;
- la capacidad del Banco para competir y desarrollar su estrategia de negocios en el futuro;
- aumento en costos y disminución de ingresos relacionados con variables macroeconómicas;
- fluctuaciones en el tipo de cambio del peso, el dólar estadounidense y otras monedas;
- otros factores que podrían afectar las condiciones financieras del Banco, liquidez y los resultados de las operaciones; y
- los factores de riesgo analizados en la sección “*FACTORES DE RIESGO*” del presente Prospecto.

Este Prospecto contiene información relevante respecto de nuestras operaciones y rendimiento financiero. Al revisar esta información, se advierte al inversor que los resultados anteriores no garantizan ni son indicativos de los resultados futuros, y no podemos asegurar la obtención de resultados comparables en el futuro. En general, nuestras proyecciones se basan en las opiniones del Directorio del Banco. Estas proyecciones solamente son estimaciones de resultados futuros que fueron realizadas en base a conclusiones que existían en la fecha que fueron formuladas. No podemos garantizar que se alcancen los resultados proyectados o que los mismos no cambiarán significativamente. Por otra parte, las condiciones futuras podrán requerir la consideración de factores diferentes que los considerados originalmente al desarrollar la información incluida en este Prospecto, y por lo tanto no nos es posible garantizar que se obtendrán los resultados previstos. Las proyecciones y resultados reales podrían diferir si los hechos y circunstancias no se desarrollan según lo previsto, y estas diferencias podrían ser significativas y tener un efecto negativo en nuestras operaciones y nuestra situación patrimonial. Asimismo, las condiciones económicas en general, que no pueden preverse, podrán también tener un efecto negativo en las proyecciones realizadas.

Los términos “se considera”, “podría”, “puede”, “sería”, “se estima”, “continuaría”, “continúa”, “se prevé”, “se pretende”, “se espera”, “se propone”, “proyecta”, “hará”, “pronostica”, “se cree” y otros similares se utilizan para identificar declaraciones a futuro. En tales declaraciones se incluye información relativa a los resultados de las operaciones, las estrategias comerciales, los planes de financiamiento, la posición competitiva, el entorno del sector, posibles oportunidades de crecimiento, los efectos de las reglamentaciones futuras y los efectos de la competencia que posiblemente o supuestamente podrían producirse en el futuro. Estas declaraciones tienen validez únicamente en la fecha en que fueron realizadas y el Banco no asume obligación alguna de actualizarlas en forma pública o de revisarlas después de la distribución del presente Prospecto debido a nueva información, hechos futuros u otros factores. Más aún, hemos basado estas declaraciones sobre acontecimientos futuros fundamentalmente en expectativas y proyecciones actuales acerca de hechos y tendencias futuras que afectan nuestro negocio. Estas expectativas y proyecciones están sujetas a riesgos e incertidumbres sustanciales y podrían ser inexactas o cambiar

significativamente. En vista de los riesgos e incertidumbres mencionados más arriba, los hechos y circunstancias futuros que se analizan en este Prospecto no constituyen una garantía del desempeño y rendimiento futuro y es posible que no ocurran.

### **13.) Documentos a disposición y otros incorporados por referencia**

La siguiente documentación se considerará incorporada por referencia y forma parte del presente Prospecto:

- (1) los estados contables, individuales y consolidados, auditados del Banco correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios anuales cerrados al 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2017, y 31 de diciembre de 2016, y los estados contables correspondientes a los períodos intermedios semestrales finalizados el 30 de junio de 2019, y 30 de junio de 2018, tal como fueron presentados ante el Banco Central y a la CNV, junto con los correspondientes informes de la Comisión Fiscalizadora y los informes de los auditores independientes emitidos por Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L. (miembro de Ernst & Young Global), 25 de Mayo 487 (C1002 ABI) Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- (2) todas las actualizaciones al presente Prospecto que sean preparadas periódicamente por el Banco;
- (3) con respecto a una Clase o Serie de Obligaciones Negociables en particular, cualquier Suplemento de Precio preparado en relación con dicha Clase o Serie; y
- (4) avisos complementarios y todo otro documento a ser incorporado por referencia en cualquier Suplemento de Precio.

A los efectos del presente Prospecto, cualquier declaración contenida en el presente o en cualquier documento incorporado en el presente por referencia, se verá modificada o reemplazada por aquellas declaraciones incluidas en cualquier documento posterior incorporado en el presente Prospecto por referencia, en la medida en que así la modifique o reemplace.

A solicitud escrita o verbal de cualquier persona que hubiera recibido un ejemplar del presente Prospecto, se le suministrarán copias, sin cargo alguno, de todos los documentos incorporados en el presente por referencia (excluyendo sus anexos, salvo en caso de que estuvieran incluidos específicamente en dichos documentos por referencia). Las solicitudes de dicha documentación podrán dirigirse a la sede social del Banco sita en Av. Roque Sáenz Peña 660, (C1035AAO), Ciudad de Buenos Aires.

**SOCIEDAD EMISORA**

BANCO COMAFI Sociedad Anónima  
Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 3 (C1035AAO)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

**AUDITORES EXTERNOS**

Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.  
Miembro de ERNST & YOUNG GLOBAL  
25 de Mayo 487 (C1002 ABI)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

**ASESORES LEGALES DE LA SOCIEDAD EMISORA**

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen  
Suipacha 1111, Piso 18 (C1008AAW)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina